

DIVISION LINGUISTIQUE
SECTION DES RÉFÉRENCES
COPIE DES ARCHIVES
A RENDRE AU BUREAU E/5107

E/1980/13/Add.1
E/CN.4/1408/Add.1

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

ADICION AL INFORME SOBRE EL 36º PERIODO DE SESIONES

(4 de febrero a 14 de marzo de 1980)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1980

SUPLEMENTO No. 3A



NACIONES UNIDAS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

ADICION AL INFORME SOBRE EL 36º PERIODO DE SESIONES

(4 de febrero a 14 de marzo de 1980)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1980

SUPLEMENTO No. 3A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

NOTA

La presente adición al informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 36° período de sesiones comprende los anexos VI a X, que contienen las actas abreviadas de los debates sobre los temas 4, 6, 7, 9, 10, 11, 16 y 20 del programa, preparadas en cumplimiento de la decisión 3 (XXXVI) adoptada por la Comisión el 12 de febrero de 1980.

El acta abreviada del debate sobre el tema 12 del programa figura en el anexo V del informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones [Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1-E/CN.4/1408 y Corr.1)].

E/1980/13/Add.1 E/CN.4/1408/Add.1

INDICE

	<u>Página</u>
Anexo VI. Actas abreviadas de los debates sobre el tema 4 del programa	1
Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
Anexo VII. Actas abreviadas de los debates sobre el tema 9 del programa .	27
Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera	27
Anexo VIII. Actas abreviadas de los debates sobre los temas 6, 7, 16 y 20 del programa	86
Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informes del Grupo Especial de Expertos [6]	86
Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional [7]	86
Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> [16] . . .	86
Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el <u>apartheid</u> , el racismo y la discriminación racial [20 a]	86
Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [20 b]	86
Anexo IX. Actas abreviadas de los debates sobre el tema 10 del programa	122
Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:	
a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;	122
b) Cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce	122

INDICE (continuación)

Página

Anexo X.	Actas abreviadas de los debates sobre el tema 11 del programa	142
	Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	142

Anexo VI

ACTAS ABREVIADAS DE LOS DEBATES SOBRE EL TEMA 4 DEL PROGRAMA

**Cuestión de la violación de los derechos humanos en los
territorios árabes ocupados, incluida Palestina**

**Sesiones 1528a. a 1534a. y 1538a.,
celebradas del 6 al 11 de febrero y el 13 de febrero de 1980**

El Sr. PRIETO (Director Auxiliar de la División de Derechos Humanos) presenta el tema 4 del programa.

El Sr. ARMALIE (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) dice que mientras algunas grandes Potencias, ayudadas por sus medios de información de masas, están arrastrando a la opinión pública mundial a una causa que conviene a sus intereses, se está olvidando tranquilamente el hecho de que se impide al pueblo palestino gozar de su derecho inalienable a la libre determinación. Tal vez la Comisión carezca de poder para restaurar los derechos fundamentales de los pueblos oprimidos, pero por lo menos debería negarse a que se la aparte de su propósito fundamental y continuar denunciando los males mayores del siglo, el apartheid y el sionismo.

Después de felicitar al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por su informe (A/34/631), el orador señala a la atención de la Comisión una violación grave de los derechos económicos de los palestinos, a saber, el agotamiento sistemático de los recursos hídricos de Cisjordania. Como resultado de la política de Israel de perforar nuevos pozos para sus asentamientos ilegales, los pozos árabes de la zona están comenzando a secarse. El objeto de esa política, que afecta a 20.000 personas en sólo la zona de El-Awja, es alejar de sus tierras a los agricultores árabes, convirtiéndolos así en fuente de mano de obra barata en las ciudades. Desde 1967, la proporción de la agricultura en el presupuesto general de Cisjordania ha disminuido del 35 al 28%, y la superficie de las tierras regadas no ha aumentado. A continuación, el orador reseña otras secciones del informe y añade varios detalles adicionales. Para concluir, reitera la determinación del pueblo palestino a oponerse, a toda costa, al maquiavélico plan de Israel de borrar todo rastro de su historia y de su cultura nacional.

El Sr. MacDERMOT (Comisión Internacional de Juristas) dice que cuando el mes pasado visitó los territorios ocupados, las conversaciones con los palestinos le confirmaron, en general, las conclusiones expuestas en el informe del Comité Especial. No obstante, no ha recibido información sobre torturas físicas durante los últimos 12 a 18 meses. Si hubiese una práctica continuada de ese tipo, los abogados defensores con los cuales habló seguramente lo habrían sabido. Es posible que se hayan producido incidentes aislados de violencia física, pero eso es una cuestión diferente de la práctica sistemática. En una entrevista con el Primer Ministro israelí, planteó la cuestión de ciertos métodos inaceptables de presión psicológica que se aplican en algunos casos, en particular los períodos prolongados de privación de sueño. Algunas de las personas condenadas por los tribunales militares de Israel tal vez lo hayan sido sobre la base de confesiones obtenidas por esos medios.

Sobre la cuestión del futuro del pueblo palestino, el Sr. Begin había adoptado una posición extrema basada en el supuesto de que el pueblo judío tenía derecho a la totalidad de los territorios de Palestina que estuvieron bajo mandato. No obstante, un sector considerable de la opinión israelí no es partidario de la expansión de Israel a fin de incorporar los territorios ocupados de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza y estaría dispuesto a aceptar que se estableciera en esos territorios un Estado palestino independiente. La cuestión más difícil y crucial sigue siendo la de Jerusalén. Para que haya una paz negociada, el orador no ve otra posibilidad para Jerusalén que un condominio o una situación de

independencia, quizá dentro de una federación. El requisito previo de una paz negociada es que el pueblo palestino, tanto dentro como fuera de los territorios ocupados por Israel, participe en condiciones de igualdad en todo acuerdo por el que se determine su futuro.

La Sra. VIRE-TUOMINEN (Federación Democrática Internacional de Mujeres) insta a la Comisión a que preste atención especial a la situación de las mujeres y los niños palestinos, que sufren opresión, explotación, encarcelamientos y matanzas. Los documentos presentados en un seminario que organizó la Federación en 1979 demuestran que los niños, que constituyen el 48% de la población de Palestina y del Líbano, son objeto de una exterminación sistemática y planificada. Se ha sometido a tortura a algunos niños de 10 a 12 años de edad. Se priva a los niños palestinos y libaneses de atención médica, y se explota despiadadamente a los niños palestinos como mano de obra. Por lo que respecta a la situación de la mujer palestina en los territorios árabes ocupados, la oradora sugiere que la Comisión informe a la secretaría permanente que prepara la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se ha de celebrar en Copenhague en 1980, acerca de las violaciones graves y masivas de los derechos humanos de esas mujeres y pida que su situación constituya un tema del programa de esa Conferencia Mundial.

El Sr. FARHANG (Irán) señala que muchos de los oradores que, en una sesión anterior, expresaron exagerada preocupación por la suerte de una persona desplazada en otra parte del mundo, parecen ser indiferentes hasta el cinismo respecto del atropello que se perpetra contra todo el pueblo palestino. El Gobierno de los Estados Unidos que pretende ser el defensor de los derechos humanos en todo el mundo, está abasteciendo a la entidad sionista de los instrumentos modernos de agresión y represión más nefastos en apoyo de sus prácticas expansionistas y racistas en la zona del Oriente Medio. Sólo un país completamente nazificado se puede convertir en un centro de formación de torturadores, como había ocurrido en Israel en la época del reinado del Shah. La moralidad selectiva y las motivaciones oportunistas de los Estados Unidos merecen que se las denuncie. Los medios de información de masas del llamado mundo libre hablan de terrorismo cuando los palestinos usan bombas de fabricación casera, pero a los bombardeos israelíes de los campamentos de refugiados civiles les llaman acciones defensivas. La Comisión de Derechos Humanos no puede esperar convencer a la opinión pública mundial de su seriedad e imparcialidad a menos que tome medidas adecuadas para denunciar y condenar los continuos crímenes contra la humanidad de Israel.

El Sr. ZAKARIA (Federación Sindical Mundial) dice que, como ocurre siempre, las víctimas principales de las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados por Israel son los trabajadores. Sin el apoyo político, económico, diplomático y militar de los Estados Unidos y otros países imperialistas, Israel no podría aplicar impunemente su política agresiva. La cuestión de la violación de los derechos humanos en Palestina y los territorios árabes ocupados no se puede disociar de la cuestión más amplia de la política de los Estados Unidos en el Oriente Medio, donde pueblos enteros están siendo sojuzgados al servicio de los intereses egoístas de las Potencias imperialistas y las empresas transnacionales. Su organización espera con impaciencia el día en que los representantes de la Organización de Liberación de Palestina asistan a los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, no ya en nombre de un movimiento de liberación nacional, sino como representantes del Estado democrático de Palestina.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que los palestinos son parte integrante de la nación árabe y que las injusticias que padecen son padecidas por la nación árabe entera. La posición de Israel es la de negación de la identidad árabe y de la existencia nacional. La doctrina sionista rechaza, por principio, la existencia misma de los palestinos, no sólo como pueblo o como comunidad, sino además como individuos. El sionismo, en este aspecto, es tan racista y reprobable como el apartheid. La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y en especial el artículo 2, se aplica igualmente a las políticas y prácticas israelíes. No obstante, debe establecerse una diferenciación entre el sionismo, como doctrina política racista, exclusivista y exclusionista, y el judaísmo, como religión que los árabes reconocen como religión revelada y que es, por lo tanto, respetada.

Israel, al negarse obstinadamente a aplicar el cuarto Convenio de Ginebra en los territorios ocupados, comete una flagrante violación de las obligaciones que le impone el derecho internacional. Es de lamentar que los Estados Unidos apliquen a este respecto un doble criterio. Para que el edificio entero del derecho humanitario permanezca intacto, las Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra deben hacer efectivas las garantías establecidas en el artículo primero y en otros artículos del Convenio.

Los organismos especializados, y particularmente la OIT, deben tomar medidas eficaces para proteger a los trabajadores árabes de los territorios ocupados, y la UNESCO debe proteger el patrimonio cultural nacional.

El informe del Comité Especial (A/34/631) hace ver claramente que las condiciones reinantes en los territorios ocupados han empeorado de repente al concertarse los acuerdos de Camp David, y especialmente al firmar Egipto el tratado de capitulación. El Tratado de Washington ha favorecido la activación de todo el potencial israelí para la colonización de territorios árabes. Las naciones árabes en la Conferencia de Bagdad, la Conferencia Islámica celebrada en febrero de 1979 y la Sexta Conferencia en la Cumbre de los países no alineados, celebrada en La Habana, han condenado los acuerdos y el Tratado de Washington. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo cuarto período de sesiones, consideró nulos tanto el Tratado como los acuerdos.

El orador, tras haber hecho una reseña de la parte del informe relativa a casos concretos de represión acontecidos en los territorios ocupados, insta a la Comisión a proteger a la población árabe de esos territorios, no sólo contra la confiscación de tierras, sino asimismo contra la tortura, la detención arbitraria, la deportación y otros padecimientos.

El Sr. KHODOS (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que el informe del Comité Especial (A/34/631) muestra con toda claridad que Israel, que cuenta con el apoyo de las fuerzas imperialistas, no tiene el menor propósito de tener en cuenta la opinión pública mundial ni las múltiples decisiones adoptadas por las Naciones Unidas para que en el Cercano Oriente se llegue a un arreglo verdadero y justo de la situación. La piedra fundamental de la política de Israel es el no reconocimiento del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado nacional, y el mecanismo utilizado para llevar esa política a la práctica está evidentemente bien planeado y bien lubricado. Los países de la comunidad socialista, como la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas creían firmemente que la retirada de las tropas israelíes de los territorios árabes ocupados en 1967 debía ser una condición previa para llegar a un arreglo en cuya negociación participasen todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina. El acuerdo a que llegaron por separado Egipto e Israel no resolvió nada, y lo único que con él se hizo fue echar leña al fuego y hacer más peligrosa la explosiva situación reinante en el Cercano Oriente. La Comisión debería, una vez más, condenar resueltamente la actuación de Israel y exigir que cesen las generalizadas y graves violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados.

El Sr. OMAIER (Observador de la Liga de los Estados Arabes) dice que las excavaciones efectuadas por las autoridades israelíes en el barrio de Bab Al Hadied, en Jerusalén, en diciembre de 1979 han puesto en peligro algunos edificios de propiedad árabe. Hasta ahora son 26 los edificios afectados, en los que habitan alrededor de 220 personas, pero si esos edificios se vienen abajo se pueden extender los daños al barrio entero, en el que hay unos 300 edificios más de valor histórico. El orador informa asimismo a la Comisión del caso del Sr. Ziad Abu Ayyan, palestino, de 19 años de edad, detenido en Chicago en el mes de agosto de 1979 y entregado a Israel por atribuírsele el lanzamiento de bombas en Tabaria el 14 de mayo de 1979.

El Sr. M'BAYE (Senegal) dice que Israel no habría podido seguir desafiando a la comunidad internacional si no disfrutara, cuando se plantea la cuestión de la defensa de los derechos humanos, de un apoyo de carácter político de parte de ciertos Estados. La Comisión, que es la conciencia de la comunidad internacional, no debe dejarse desalentar en su función de paladín del libre ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

El concepto israelí de un hogar nacional, basado en la posición privilegiada de una secta, conduce inevitablemente a las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados, de las que el informe del Comité Especial, cuidadosamente objetivo, da testimonio. La política israelí de anexión y asentamiento, además de constituir una violación de varios artículos del cuarto Convenio de Ginebra, está creando un estado de cosas que terminará excluyendo toda posibilidad de solución del problema palestino. Lo que en particular escandaliza es el hecho de que el poder judicial no actúe con imparcialidad en defensa de los derechos individuales y colectivos. Parece que Israel quiere no dejar a los palestinos más recurso que el de la violencia, con la esperanza de que de ese modo pierdan la simpatía que despiertan en el mundo. Pero lo que sucede es lo contrario, y la Organización de Liberación de Palestina, legítima representante del pueblo palestino, cuenta con más apoyo cada día. Por desgracia, lo único que puede hacer la Comisión es condenar las violaciones de los derechos humanos que se están cometiendo en los territorios ocupados, pero debe, eso sí, hacerlo con convencimiento.

El Sr. SEKFALI (Argelia) dice que el hecho de que Israel, como Sudáfrica, se niegue a acatar las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas no reduce en forma alguna la responsabilidad o la obligación que tiene la Organización de asegurar el respeto del derecho internacional. La política del "hecho consumado" que practica Israel no hace ninguna mella en los legítimos derechos del pueblo palestino, reconocidos por la gran mayoría de los países. La solución del problema del pueblo palestino es de vital importancia para la paz y la seguridad mundiales, y la comunidad internacional debe darle prioridad absoluta. Una solución parcial de ese problema o una componenda, sean éstas cuales fueren, no harán más que exacerbar al pueblo palestino y afirmararlo en su determinación. El informe del Comité Especial hace ver claramente que la desdichada situación de la población civil de los territorios ocupados no va a cambiar. Por el contrario, el Gobierno de Israel parece decidido a seguir adelante con su política actual, con el propósito de apoderarse finalmente de la totalidad de los territorios ocupados. La Comisión está moralmente obligada a denunciar firmemente y sin ambigüedades las prácticas inhumanas del Estado sionista.

El Sr. EL-SHAFEI (Egipto) dice que la cuestión que se está examinando sigue siendo de alta prioridad y que todo parece indicar que, debido a la política sin trabas ni principios del Gobierno de Israel, seguirá apareciendo en el programa de la Comisión. La política de Israel, en cuanto consiste en la anexión de territorios árabes ocupados y en el asentamiento en ellos y en negarse a acatar el cuarto Convenio de Ginebra, constituye una cínica y flagrante violación de normas de derecho internacional generalmente aceptadas y de obligaciones contraídas en virtud de tratados. Es igualmente censurable que Israel siga negando a la población palestina de los territorios ocupados toda oportunidad para expresar su deseo de libre determinación y aplique una política de represalias contra quienes tratan de oponer resistencia a la ocupación. Egipto está firmemente convencido de que la ocupación militar constituye la más fundamental violación de los derechos humanos, y de que éstos sólo pueden ser defendidos y respetados en la zona si Israel se retira por completo de la totalidad de los territorios árabes ocupados y los palestinos hacen uso de su derecho a la libre determinación. Egipto firmó el plan general de Camp David como primer paso hacia el logro de una paz amplia y duradera, basada en la Carta de las Naciones Unidas y en principios de derecho internacional y de legitimidad. Ese plan de Camp David no representa en forma alguna el arreglo definitivo del problema palestino, sino que más bien tiene por objeto salir del atolladero en que estaba paralizado ese problema, arrancarle a Israel compromisos concretos y establecer etapas de transición para tender un puente entre la situación existente y la solución definitiva de la cuestión palestina. El meollo del conflicto árabe-israelí es el problema palestino. Su solución es condición sine qua non de un arreglo general y duradero. Una solución en la que no se reconozca el derecho inmanente del pueblo palestino a la libre determinación, a la recuperación de su territorio y al establecimiento de un Estado propio no conducirá a una paz general, equitativa y perdurable. Egipto, al hacer todos los esfuerzos que está haciendo, nunca ha pretendido hablar en nombre del pueblo palestino, que es el que tiene la última palabra en cuanto a la determinación de su futuro. Egipto está dispuesto a unirse a todo esfuerzo viable y adherirse a toda sugerencia concreta que pueda contribuir al establecimiento de una paz justa y general en el Oriente Medio, y está deseoso de ello. Lo que Egipto trata de obtener por el procedimiento de la negociación no es solamente que las fuerzas de ocupación se retiren de su propio territorio y que se restablezca su soberanía (legítima y noble causa de por sí), sino también un arreglo global del conflicto del Oriente Medio con el que pueda resolverse la cuestión palestina y que permita al pueblo palestino disfrutar por fin de sus derechos, incluido el de libre determinación.

El Sr. STROJWAS (Polonia) se propone referirse, en particular, al aspecto humano del problema y dice que es muy penoso enterarse de que las autoridades israelíes han condenado a penas de 99 años de cárcel a muchachos muy jóvenes, incluso algunos nacidos en 1956 (véase E/CN.4/1352). Al tener conocimiento de que se han impuesto esas condenas a personas cuyo único delito ha sido luchar por la libertad de su patria, es imposible no llegar a la conclusión de que esos duros castigos deben formar parte de una política deliberada cuya finalidad es aniquilar la voluntad de todo el pueblo palestino. Los documentos que la Comisión tiene ante sí facilitan claras pruebas de las masivas y escandalosas violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados. Abundan los ejemplos de violaciones de los derechos humanos en esos territorios y la propia ocupación es una violación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, a la que hay que sumar la política de establecimiento de nuevos asentamientos en los territorios ocupados, las deportaciones de la población árabe local y la denegación de la autorización para regresar a sus hogares, las detenciones masivas y los malos tratos inhumanos infligidos a los presos, la represión generalizada y la destrucción sistemática del patrimonio cultural de los palestinos, con objeto de erradicar de Cisjordania y de Gaza todo elemento árabe distintivo. La delegación de Polonia apoya la legítima lucha del pueblo palestino dirigida por la Organización de Liberación de Palestina, su único representante legítimo, en pro del ejercicio de su derecho inalienable a una vida nacional independiente, a la libre determinación y a la creación de su propio Estado.

El Sr. KHURELBAATAR (Mongolia) pone de relieve la estrecha relación entre la cuestión de los derechos humanos y la de garantizar la paz y la seguridad internacionales. En la Proclamación de Teherán, de 1968, se consagra el principio de que para la realización plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales son indispensables la paz y la justicia. Las violaciones masivas y notorias de los derechos humanos en el Oriente Medio son el resultado de las políticas agresivas del imperialismo. No puede abordarse la cuestión de los derechos humanos y las libertades en los territorios árabes ocupados por Israel mientras no se garantice al pueblo árabe de Palestina su derecho a la libre determinación y al establecimiento de su propio Estado independiente. En la conferencia de Estados árabes celebrada recientemente en Damasco se afirmó que las maniobras imperialistas del tipo de las negociaciones de Camp David tenían por objeto quebrantar la solidaridad árabe y musulmana y hacer que las naciones árabes dejen de tener una conciencia aguda de los peligros que entraña para ellos el bando del sionismo y el imperialismo. El rigor creciente de la política imperialista sólo ha logrado empeorar la suerte de la población de los territorios árabes ocupados por Israel. El orador insta a la Comisión a que adopte una decisión constructiva acerca de la cuestión que tiene ante sí, contribuyendo de ese modo a la solución global del problema del Oriente Medio.

El Sr. YU Mengjia (Observador de China) dice que las numerosas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas acerca de la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel no han podido aplicarse a causa de la posición inflexible de las autoridades israelíes. Los actos despiadados que cometen las autoridades de Israel no pueden menos de suscitar una resistencia más firme en la población de los territorios ocupados y una enérgica condena por parte de la comunidad internacional. La audacia con que Israel aplica su política agresiva y expansionista guarda una estrecha relación con la intensificación de la lucha entre las superpotencias por la hegemonía en el Oriente Medio. Una de esas superpotencias persiste en su política de ponerse de parte de los agresores israelíes facilitándoles ayuda en muchas formas. La otra superpotencia, cuya fuerte tendencia a la hegemonía aumenta constantemente, se introduce

siempre que encuentra un hueco y siembra la discordia entre los países árabes, a fin de alcanzar su objetivo de infiltración y expansión. La injerencia de las superpotencias representa un gran obstáculo para la solución del problema del Oriente Medio. Con todo, el orador tiene la convicción de que los pueblos palestino y árabe superarán todo obstáculo y sabotaje, fortalecerán su unidad, se mantendrán unidos contra su enemigo común y cumplirán sus sagradas aspiraciones nacionales con ayuda de la comunidad mundial. El Gobierno y el pueblo de China condenan enérgicamente los crímenes perpetrados por las autoridades israelíes en los territorios ocupados y se sienten profundamente solidarios del pueblo palestino.

El Sr. POUYOUROS (Chipre) dice que uno de los aspectos más fundamentales de la violación de los derechos humanos del pueblo árabe es la ocupación y la dominación extranjeras continuadas de un pueblo, en notoria violación de la Carta y de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas. Cabe esperar que la lucha del pueblo palestino por el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, junto con la de otras naciones que, en otras partes del mundo, sufren bajo el yugo de la dominación extranjera, despierte la conciencia de todos aquellos que en sus propios países tienen el privilegio de gozar libremente y sin obstáculos de los derechos humanos. Pero ese despertar no debe retrasarse mucho tiempo porque, si la comunidad mundial sigue cerrando los ojos a las violaciones generalizadas y manifiestas de los derechos humanos, pronto llegará el turno a muchos otros países y el mundo quedará sumido en el caos y en la disensión internacional. El orador exhorta a la Comisión a que reafirme, de conformidad con la resolución 34/46 de la Asamblea General, la absoluta necesidad, en toda circunstancia, de eliminar violaciones flagrantes y en gran escala de los derechos humanos, dondequiera que ocurran.

El Sr. SOLA VILA (Cuba) afirma que se intenta restar importancia a la situación del pueblo palestino, pese a que es éste el elemento crucial de la crisis del Oriente Medio. En sus violaciones de los derechos humanos, Israel no es la única parte culpable; como Estado policial que mantiene vínculos políticos y militares con los racistas de Sudáfrica y con los regímenes abominables de otras regiones, en particular de Nicaragua y Guatemala, ha recibido una asistencia militar constante del Gobierno imperialista de los Estados Unidos y de los aliados occidentales de éste. Cuba reafirma que el sionismo es una forma de racismo y suscribe la condena de los acuerdos de Camp David, contenida en la resolución sobre el tema que se adoptó en la Conferencia en la cumbre de los países no alineados, celebrada en septiembre de 1979.

El Sr. GHAREKHAN (India) dice que no pueden asumirse eficazmente las responsabilidades de las Naciones Unidas respecto de los derechos inalienables del pueblo palestino si hay miembros de la comunidad internacional que mantienen una actitud de espectadores mudos ante las violaciones notorias y sistemáticas de los derechos humanos cometidas por Israel en los territorios ocupados. Coincide con la observación formulada por el Presidente del Comité Especial en la carta que dirigió al Secretario General en el sentido de que el Gobierno de Israel parece resuelto a aplicar una política de anexión y asentamiento con el objetivo de apoderarse finalmente de todo el territorio ocupado. La situación actual de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en las zonas ocupadas sólo puede resolverse eliminando la causa fundamental, es decir, la agresión y la ocupación israelíes. Mientras no se reestablezcan los derechos inalienables del pueblo palestino, es deber de la comunidad internacional exigir que Israel cese de inmediato de menoscabar los derechos humanos de los individuos en las zonas ocupadas.

El Sr. AL-JABIRI (Iraq) indica que los israelíes están consolidando su plan de intimidar a cuantos opongan resistencia a la ocupación y la expropiación. El informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/34/631) revela las dificultades con que tropiezan las instituciones árabes de enseñanza como resultado de los interrogatorios y hostigaciones continuas de que son objeto estudiantes y profesores. La política de tortura practicada por Israel no se limita a los palestinos, puesto que se intimida con un trato inhumano a libaneses e incluso a algunos estadounidenses. Basta leer el informe en The New York Times de 25 de septiembre de 1979 para advertir que Israel aplica los mismos métodos que utilizó el nazismo en Alemania contra los judíos. Todos los actos de Israel tienen un único propósito, a saber, la aniquilación del pueblo de Palestina y la anexión permanente de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza. Frente a esta situación, las Naciones Unidas deben reforzar su condena de los actos de Israel. De hecho, el orador se pregunta si no sería apropiado aplicar el Capítulo VII de la Carta contra Israel, como único medio de convencer a los dirigentes de ese país de la necesidad de atenerse a normas internacionales de conducta. El pueblo árabe de Palestina no está dispuesto a abandonar la tierra de sus antepasados. Sus actos cotidianos de resistencia son prueba de su determinación de perseverar en su lucha por el ejercicio de los derechos humanos, por la libertad y por la independencia. El pueblo de Palestina, pese a encontrarse bajo una ocupación militar estricta, está resuelto a resistir por todos los medios a los planes de Israel, consagrados en la doctrina sionista de expansión del Nilo al Eufrates. El Estado de Israel ha puesto en práctica esta doctrina desde su

creación, en 1948, lanzando sus fuerzas para desalojar y desplazar a los palestinos y confiscar sus tierras y propiedades. Las memorias del ex Primer Ministro de Israel, Yitzhak Rabin, contienen una confesión directa de estos crímenes, perpetrados por orden del fundador del Estado sionista, David Ben-Gurion. El orador hace referencia a un artículo publicado en The New York Times el 16 de marzo de 1979, que respalda su conclusión de que la resistencia palestina a la ocupación se manifestó en seis días de manifestaciones y actos de violencia que sacudieron la Ribera Occidental cuando se firmó el acuerdo de Camp David. El orador reafirma lo indicado en el párrafo 366 del informe del Comité Especial (A/34/631), según el cual "... la ocupación en sí constituye una violación fundamental de los derechos humanos ...".

El Sr. ADENIJI (Nigeria) dice que no hay pruebas de que las autoridades de Israel estén tomando ninguna medida positiva para mejorar la situación ni para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores de la Comisión o de la Asamblea General. En cambio, los datos reunidos revelan un cúmulo impresionante de violaciones continuas de los derechos humanos. Las autoridades de Israel aplican libremente en los territorios árabes ocupados una legislación y unas disposiciones de emergencia similares a las utilizadas en época de guerra, sin respetar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. A este respecto, la Comisión debe aplicar más enérgicamente las directrices formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/40. En particular, es preciso que se respete el Convenio de Ginebra y que se dismantelen los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados. En cuanto al encarcelamiento de personas civiles sin proceso, el orador hace notar que si las autoridades de Israel necesitan nueve meses para organizar y determinar las acusaciones contra una persona tan conocida como el alcalde de Nablus, hay muy pocas esperanzas de obtener información acerca de la suerte de centenares de ciudadanos árabes ordinarios sobre los que pesan acusaciones falsas. Mientras las autoridades de Israel persistan en sus políticas y en sus prácticas, la comunidad internacional seguirá sin poder dar una solución global al problema más amplio del Oriente Medio. La cuestión de los territorios árabes ocupados tiene repercusiones fundamentales en toda la región. Los derechos inalienables de todo el pueblo palestino a la libre determinación, a que se le haga justicia y a vivir en la tierra que Dios les ha dado son el elemento esencial del problema de esa región explosiva. El orador insta a la Comisión a que no ceje en sus esfuerzos hasta que Israel acepte los hechos y se comprometa a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

El Sr. BARROMI (Observador de Israel) reitera las reservas de su Gobierno en cuanto al mandato, constitución y manera de proceder del Comité Especial. En particular, la resolución por la que se estableció el Comité Especial es moralmente nula ya que, en contra de la práctica anterior de las Naciones Unidas basada en la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, excluye de su competencia la difícil situación de las comunidades judías en el Oriente Medio. Refiriéndose al fondo del informe del Comité Especial dice que Israel reconoce sin reservas el establecimiento de asentamientos. En cambio, el cargo de anexión es absurdo, como también lo es la alegación de que Israel quiere llegar a ser un Estado con una religión única. La sección que trata de la expropiación de bienes da una imagen totalmente deformada y se basa en cifras exageradas, y las referencias en el informe a los fallos del Tribunal Supremo de Israel son inexactas e inducen a confusión. La sección titulada "Información relativa a las políticas seguidas por el Gobierno de Israel en relación con los habitantes de los territorios ocupados" revela falta de sensibilidad ante el sufrimiento que causa el terrorismo y la

amenaza que plantea. Detener a quienes cometen atrocidades y someterlos a juicio constituye una triste necesidad. En los casos de desórdenes de menos importancia se aplican medidas preventivas o correctivas, tales como la clausura temporal de los centros de enseñanza. Todas las medidas adoptadas son legales y se justifican; nadie debe ser sancionado por sus ideas, pero la violencia no puede tolerarse y el desarrollo ordenado de la vida ha de protegerse.

La parte del informe que trata de la situación de los detenidos y de los recursos judiciales es sumamente parcial. El Comité Especial evidentemente no ha hecho ningún intento serio de confirmar la veracidad y exactitud de las declaraciones de los detenidos; tampoco parece haber contemplado la posibilidad de que algunos transgresores hayan declarado en la forma que lo hicieron por temor a represalias de parte de los otros presos.

Al describir los aspectos esenciales del sistema judicial y administrativo israelí y las garantías que ofrece, el orador subraya dos aspectos que son exclusivos de Israel, a saber, el acceso de los habitantes de los territorios, incluso los detenidos, al Tribunal Supremo y el acuerdo especial con el Comité Internacional de la Cruz Roja en virtud del cual representantes de dicho Comité pueden visitar a los detenidos sometidos a interrogatorio. Ninguna de estas facilidades se menciona en el informe del Comité Especial. A este respecto el orador hace referencia a un informe similar de Amnesty International en el que se destacan ciertos aspectos positivos.

Refiriéndose a la sección VI del informe del Comité Especial, el orador rechaza las conclusiones relativas al procedimiento del "juicio dentro del juicio" y las denuncias de torturas. En cuanto a la conclusión concerniente al uso arbitrario y sistemático de calmantes que producen gran dependencia, roza lo absurdo; es lamentable que tan descarada calumnia, como el relato en el que se basa la conclusión, haya aparecido en un documento de las Naciones Unidas.

Para terminar, el representante de Israel subraya que la situación de los territorios no puede compararse con la de los países que viven en paz. Por otra parte, los derechos humanos no pueden separarse de los derechos sociales y económicos; los notables progresos logrados en los territorios en las esferas de la agricultura, el comercio y la industria y en los servicios sociales y educacionales son componentes importantes de la situación de los derechos humanos. Israel es diferente, por su naturaleza misma, de algunos de los países cuyos representantes lo han atacado durante el debate; es una sociedad abierta y pluralista construida sobre bases firmes de derecho y democracia, que cree en los derechos de la persona y que cumple fielmente con los tratados internacionales. Corresponde a aquellos miembros que no son parte en la controversia decidir si la causa de los derechos humanos confiada a la Comisión puede convertirse una vez más en instrumento de lucha política cruel e imprudente.

El Sr. AREBI (Observador de la Jamahiriya Arabe Libia) señala que durante los cinco años en que ha sido miembro de la Comisión no ha oído a ciertas delegaciones pronunciar una sola frase relativa a la triste suerte de millones de palestinos que están experimentando la tragedia más grande del mundo moderno. Es difícil creer en la buena fe de quienes hablan de derechos humanos al tiempo que cierran deliberadamente los ojos a la difícil situación de los pueblos de Palestina y de Africa meridional y, lo que es peor aún, alientan y ayudan a los opresores de esos pueblos. Las violaciones sionistas de los derechos humanos no pueden considerarse fuera del contexto de la ideología que las inspira. Esas violaciones sólo

cesarán cuando los autodesignados defensores de los derechos humanos dejen de proporcionar a la entidad sionista armas y otras innumerables formas de asistencia, incluida la de votar en los órganos internacionales en contra de cualquier cosa que pueda perjudicar a esa entidad. El apoyo incondicional a la entidad sionista va en aumento y adopta nuevos aspectos, de los cuales los acuerdos de Camp David y el tratado de Washington no son más que un ejemplo. Dichos acuerdos son en sí mismos un crimen de lesa humanidad; quienes los han firmado no representan sino a ellos mismos, ya que no hubo palestinos entre los tres signatarios. Para terminar, el orador hace un llamamiento a la Comisión para que impugne y condene esos tratados en términos claros y enérgicos.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, sale al paso de la interpretación errónea que ha dado el observador israelí de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad. Cuando se aprobó esa resolución, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas facilitó una interpretación oficial que contradice totalmente la expuesta por el observador de Israel.

El Sr. TOSEVSKI (Yugoslavia) dice que los árabes de los territorios ocupados y sus simpatizantes son en términos generales pesimistas. La política de anexión del Gobierno israelí ha alcanzado proporciones alarmantes y el denominado plan de autonomía no es más que una nueva humillación del pueblo árabe, en tanto que los resultados de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas han sido nulos. En consecuencia, las posibilidades de una solución racional y pacífica del problema del Oriente Medio se alejan. La cuestión palestina no puede aislarse del problema global del Oriente Medio y cualquier intento de hacerlo así lo agravaría aún más. Yugoslavia continúa apoyando la retirada total de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, la restitución al pueblo palestino de todos sus derechos nacionales, incluido el derecho a crear un Estado palestino independiente, la reinstauración de la soberanía árabe en Jerusalén y el reconocimiento de los derechos de la Organización de Liberación de Palestina como único representante legítimo del pueblo palestino.

El Sr. GARVALOV (Bulgaria) indica que el problema de los palestinos es de carácter universal, pese a los intentos de ciertos Estados para restarle importancia. No habrá paz duradera o justa en el Oriente Medio si no se da a este problema una solución cabal. La Comisión debe examinar la difícil situación del pueblo palestino considerándola ante todo como una violación de sus derechos inalienables a la libre determinación y a la creación de su propio Estado. Las Naciones Unidas han reconocido formalmente el derecho del pueblo palestino, dirigido por sus legítimos y únicos representantes, la Organización de Liberación de Palestina, a luchar por esos derechos.

Las fuerzas imperialistas pasan por alto abiertamente el derecho fundamental del pueblo palestino a la libre determinación; los acuerdos de Camp David, concertados en ausencia de los representantes legítimos de los palestinos, son contrarios a las resoluciones de las Naciones Unidas y a las normas del derecho internacional. Constituyen un intento de legalizar la ocupación de territorios árabes por Israel. Las negociaciones para la denominada autonomía no pueden proteger los intereses legítimos de 1,1 millones de palestinos en la Ribera Occidental y en Gaza. En todo caso, es indudable que los acuerdos no han puesto fin a las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados. La comunidad internacional pide a Israel y a aquellos Estados occidentales que lo apoyan, en particular los Estados Unidos de América, cesen dichas violaciones, que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad del mundo entero. De acuerdo con sus tradicionales lazos de amistad con los pueblos árabes, Bulgaria estima que el problema del Oriente Medio debe solucionarse en el marco de las Naciones Unidas.

El Sr. HASSON (Observador del Yemen Democrático) dice que, por su carácter sionista, que la comunidad internacional ha identificado correctamente como una forma de racismo, Israel es un Estado racista expansionista. Los países que se llaman defensores de los derechos humanos deben reconocer el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y ejercer presión sobre Israel para que también reconozca ese derecho.

El Sr. TERREFE (Etiopía) dice que su Gobierno cree que en el Oriente Medio sólo puede lograrse una paz justa y duradera sobre la base de un acuerdo completo que defienda el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Un arreglo de paz parcial que excluya a la Organización de Liberación de Palestina está destinado al fracaso. Agrega que apoya la declaración sobre el tema hecha pública

en la Sexta Conferencia en la Cumbre de Países no Alineados, de septiembre de 1979. La Comisión debe continuar condenando la causa originaria de las violaciones de los derechos humanos que sufre el pueblo palestino, a saber, la agresión y el expansionismo israelí. Pide a la Comisión que siga esforzándose por defender los derechos legítimos del pueblo palestino.

El Sr. ROS (Argentina) señala que la ocupación por una Potencia extranjera crea una situación de injusticia permanente que sólo puede mantenerse violando los derechos humanos de la población local. La destrucción de sus asociaciones históricas y culturales convierte a los habitantes de los territorios ocupados en ciudadanos de segunda clase carentes de pasado o futuro.

Debe permitirse a los palestinos ejercer libremente, bajo el control internacional, su derecho a la libre determinación con respecto a su país y a todos los recursos naturales que en él se encuentren. La existencia de los pueblos judío y palestino son dos realidades del Oriente Medio, y ninguna de las dos partes puede seguir ignorando sin pecar de irrazonable la existencia de la otra o la legitimidad de todos los derechos del otro pueblo. Todo el mundo debe reconocer el derecho de Israel a existir como un Estado soberano dentro de unas fronteras seguras e internacionalmente reconocidas. Al mismo tiempo, todos los Estados, incluido Israel, deberán facilitar el establecimiento de más condiciones en las que el pueblo palestino pueda decidir su futuro a través de sus representantes legítimos, sin tenerse que sujetar a condicionamientos ajenos al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Su autodeterminación debe ser ejercida en relación con sus territorios y la totalidad de sus recursos naturales.

El Sr. SKALLI (Marruecos) recuerda la resolución global contra Israel aprobada en la décima Conferencia Islámica, celebrada en Fez, en la primavera de 1979. La Conferencia estableció un Comité Al Qods encargado de asegurar la liberación de Jerusalén y la protección de su carácter histórico. En su calidad de Presidente de ese Comité, el soberano de Marruecos, Hassan II, pidió el apoyo del Presidente del Consejo de Europa y del Papa, que enviaron respuestas alentadoras. Marruecos presentó también la resolución sobre el tema aprobada en la Sexta Conferencia en la Cumbre de Países no Alineados. Marruecos esperaba que se le apoyara en sus peticiones relativas a la conservación de sus posesiones en Jerusalén, en particular el muro occidental de las Puertas Marroquíes de la Mezquita Al Qods, y en otros lugares. Como resultado de la iniciativa marroquí, la UNESCO ha solicitado que se prepare un informe al respecto. Marruecos pide la retirada de Israel de todos los territorios ocupados incluida Jerusalén, la devolución de sus derechos al pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la soberanía nacional, y la participación plena y en condiciones de igualdad de la Organización de Liberación de Palestina en las negociaciones del Oriente Medio.

El Sr. PAPASTEFANOU (Grecia) dice que su país, que siempre ha apoyado el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y a la independencia, observa con preocupación el empeoramiento de la inestable situación política del Oriente Medio, como consecuencia de no haberse llegado aún a un acuerdo definitivo.

El Sr. BATIOUK (Observador de la República Socialista Soviética de Ucrania) dice que, análogamente a lo que se hizo en el caso del tema 7 del programa de la Comisión, convendría que ésta examinase las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a Israel. Después de las reuniones de Camp David y de la firma de un tratado de paz por separado entre Israel y Egipto bajo la égida de los

Estados Unidos, Israel sigue haciendo caso omiso de los derechos del pueblo palestino. Las negociaciones celebradas entre Israel y Egipto sobre la llamada "autonomía administrativa" de los palestinos en la Ribera Occidental y en la Faja de Gaza tienden a una mayor colonización de las tierras palestinas. La detención en noviembre de 1979 del alcalde de Nablus ha demostrado elocuentemente cuál es el valor real de esa "autonomía". Miles de palestinos se hallan actualmente en prisión por el simple motivo de que querían hacer valer su derecho nacional a la libre determinación. Todos conocen la identidad de quienes apoyan a Israel en su política de agresión. Aunque todos los países pueden ser miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, los países de América del Norte y Europa occidental no figuran en la lista de miembros de ese Comité. Miles de millones de dólares de los Estados Unidos se invierten en la economía de Israel, y la ayuda occidental proporciona la base económica para el establecimiento de nuevos asentamientos israelíes en los territorios ocupados.

El Sr. HIALY (Pakistán) dice que su delegación se considera ultrajada por la represión israelí y la profanación de los lugares santos, como por ejemplo las excavaciones que amenazan los cimientos de la mezquita de la Cúpula de Roca de Jerusalén. Las Naciones Unidas han declarado con toda razón que el sionismo constituye una forma de racismo, ya que la política oficial de Israel es asombrosamente análoga a la política de apartheid. Como han demostrado los ejemplos registrados en Africa meridional y en Asia sudoccidental, las violaciones de los derechos humanos tienen su origen principalmente en la ocupación extranjera. Los esfuerzos de las Naciones Unidas han resultado infructuosos porque no se centraron en el apoyo a los derechos legítimos del pueblo palestino, que constituyen el núcleo del problema del Oriente Medio. Esos derechos sólo puede negociarlos la Organización de Liberación de Palestina. La supremacía de la ley en las relaciones internacionales y la seguridad de los Estados más pequeños exigen que Israel se retire completamente de todos los territorios ocupados. Jerusalén en particular, no puede ser objeto de negociaciones, y las Naciones Unidas deben pedir que se apliquen medidas políticas y económicas contra los Estados que reconozcan a Jerusalén como capital del sionismo, hecho al que se opondrían tanto el Islam como la Cristiandad. En la reunión general extraordinaria de Ministros Islámicos de Relaciones Exteriores, celebrada en enero de 1980, se aprobó una resolución formulada en términos muy claros sobre la necesidad de llegar a un amplio acuerdo de paz.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) pone de relieve las ventajas de un diálogo correcto sobre el problema frente a la creciente retórica de la que hasta ahora se ha hecho uso. Los acuerdos de Camp David, cuyas disposiciones se están llevando a la práctica, han abierto una vía prometedora para abordar el problema de las relaciones entre Israel y sus vecinos. Este proceso es importante para lograr la paz entre todas las partes. Dos tercios del Sinaí han sido ya evacuados y se ha previsto que su evacuación se habrá llevado a término en abril de 1982. Los Estados Unidos tienen muy presente la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados pero no es fácil evaluarla con precisión dada la falta general de objetividad y las frecuentes acusaciones que por motivos de carácter político formulan quienes no se caracterizan precisamente por el respeto de los derechos humanos. Dentro de Israel, los niveles de justicia y de respeto de los derechos humanos son altos. En los territorios ocupados se han suspendido ciertas garantías por motivos de seguridad y probablemente el problema sólo podrá resolverse mediante un acuerdo definitivo sobre la paz. El Gobierno de los Estados Unidos ha publicado un informe sobre determinados aspectos de la situación de los derechos humanos en

esos territorios que no coincide en su contenido con muchas de las observaciones que se hacen en el informe del Comité Especial. Los Estados Unidos mantienen su adhesión al objetivo de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el actual empeoramiento de la situación internacional puede alentar a las autoridades israelíes a continuar su política de agresión pese a las numerosas decisiones de las Naciones Unidas y de otras asambleas internacionales autorizadas. Como demostraron claramente los trágicos acontecimientos del Líbano, la violación de los derechos humanos por Israel no se limita a los territorios ocupados. Sin embargo, la víctima principal es el pueblo árabe de Palestina, al que Israel niega incluso el derecho a la existencia. A ese respecto, el orador hace referencia a la Declaración Política de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana. La política de Israel de "asimilación" de los territorios ocupados, de establecimiento de nuevos asentamientos israelíes y de aplicación de medidas represivas contra los árabes palestinos, tanto en los territorios ocupados como en Israel, basada en la doctrina sionista, tiene por objeto el desplazamiento total del pueblo árabe de Palestina de las tierras de sus antepasados, su fragmentación y su desaparición como nación. Al negar su reconocimiento a la Organización de Liberación de Palestina, al negarse a reconocer el derecho de los palestinos a crear un Estado propio y al tratar de acusar a dicha organización de actividades terroristas, Israel conculca las decisiones de las Naciones Unidas, incluidas las decisiones del Consejo de Seguridad que, como Miembro de las Naciones Unidas, está obligado a aceptar de conformidad con el Artículo 25 de la Carta.

El verdadero objeto de las negociaciones entre Israel y Egipto con respecto a la llamada "autonomía administrativa" de los palestinos es relegar al olvido la idea de un Estado palestino. El hecho de que Egipto haya dejado de apoyar a la Organización de Liberación de Palestina y la firma de los acuerdos de Camp David son perjudiciales para la causa de la paz y del respeto de los derechos humanos en el Cercano Oriente. La persistente impunidad de Israel está asegurada por el apoyo de ciertos círculos de los Estados Unidos, que apoyan también los acuerdos de Camp David. La política de los Estados Unidos en el Oriente Medio no obedece a ningún deseo de paz y de respeto de los derechos humanos sino simplemente a la esperanza de transformar esa zona en una base militar y estratégica avanzada contra la Unión Soviética y otros países de la comunidad socialista y, al mismo tiempo, al propósito de salvaguardar los intereses de los monopolios estadounidenses del petróleo, a expensas de los pueblos explotados de la región.

La causa del pueblo árabe de Palestina cuenta con el apoyo de cuantos se interesan verdaderamente por la paz y por la situación de los derechos humanos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio. La política de acuerdos por separado se condenó en la Conferencia en la Cumbre de los Países no Alineados, celebrada en La Habana, en la Conferencia de Estados Arabes, celebrada en Túnez, y en el Congreso Mundial de Solidaridad con los Pueblos Arabes, celebrado en Lisboa. La posición de la Unión Soviética acerca de esta cuestión no se ha modificado; su última formulación figura en el comunicado conjunto soviético/sirio firmado en enero de 1980 en ocasión de la visita a la República Arabe Siria del Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión Soviética.

El Sr. ARMALIE (Observador de la Organización de Liberación de Palestina), que hace uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre los derechos humanos en

Israel y los territorios ocupados sólo ha servido para ganar los votos de la población judía en la campaña electoral para la designación de presidente. Refiriéndose a la intervención del representante de Israel, el orador señala que la ruptura de relaciones diplomáticas entre Israel y los países a que pertenecen los miembros del Comité Especial no es la verdadera razón de que Israel se niegue a admitir al Comité. Israel se ha negado igualmente a admitir al comité tripartito establecido por el Consejo de Seguridad, aunque mantiene relaciones diplomáticas con los países a que pertenecen dos de sus tres miembros.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que aunque el representante de los Estados Unidos ha recomendado que se bajase la voz, la política seguida por su país en otros sitios es bastante ruidosa, en particular por lo que respecta a las unidades especiales que afluyen al Golfo. En cuanto a la intervención del representante de Egipto, pese a sus anteriores compromisos en relación con la independencia soberana del pueblo palestino, Egipto se ha arrogado el derecho a celebrar tratados contrarios a la voluntad expresa de dicho pueblo.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, lamenta que los representantes del Irán, de la República Árabe Siria y de la Unión Soviética se hayan valido de su llamamiento a la moderación en los debates para lanzar ataques injustificados contra su Gobierno respecto de cuestiones que nada tienen que ver con el tema que se examina.

El Sr. HEREDIA (Cuba), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, afirma que su delegación se niega a aceptar instrucciones del representante de los Estados Unidos en cuanto al tono de su intervención. Un tono de voz más alto indica la indignación que naturalmente siente toda persona civilizada ante los crímenes cometidos por Israel en los territorios ocupados, que no se habrían prolongado durante tantos años sin el apoyo sistemático de los Estados Unidos.

El Sr. EL-SHAFEI (Egipto), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta al representante de la República Arabe Siria, dice que la posición del Gobierno de Egipto respecto de la participación de los representantes del pueblo palestino en el proceso de pacificación no se ha modificado nunca. El resultado de las negociaciones de Camp David no constituye una solución definitiva del problema de Palestina, pero sí el primer documento en el que Israel se compromete a negociar con los representantes del pueblo palestino acerca de los derechos legítimos de éste. Es ese el elemento esencial del conflicto árabe-israelí. Una paz justa y duradera requiere el reconocimiento del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, a la constitución de un Estado y a la recuperación de su territorio. Egipto no pretende hablar en nombre del pueblo palestino, al que corresponde la última palabra sobre la cuestión.

Como es natural, en el documento de Camp David no se menciona el cuarto Convenio de Ginebra, que no guarda relación con la finalidad de garantizar la retirada de las fuerzas de ocupación de los territorios ocupados. Esa retirada se ha iniciado ya y Egipto ha restablecido su soberanía en gran parte de su territorio, anteriormente ocupado. Las negociaciones conducirán a resultados similares en el caso de los demás territorios ocupados. Egipto sigue apoyando la causa palestina por medios pacíficos y mediante el diálogo, como lo hizo en la guerra y derramando su sangre.

El Sr. BARROMI (Observador de Israel), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el antisionismo de la Unión Soviética y de sus seguidores no es más que una versión actualizada, disfrazada a veces con una palabrería seudomarxista, del antisemitismo propagado por la policía secreta zarista. Constituye un rechazo de todo lo que las Naciones Unidas y la Comisión representan. El representante soviético ha traído consigo una ráfaga de guerra fría.

El Sr. El-FATTAL (República Arabe Siria), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que Egipto e Israel han celebrado un acuerdo de trueque, con arreglo al cual se han vendido los derechos de los palestinos a cambio de la recuperación del territorio egipcio del Sinaí. El derecho a la libre determinación y a la independencia se rebaja a la categoría de una autonomía administrativa.

Por ejemplo, el artículo del acuerdo de Camp David en el que se menciona, pero no se garantiza, el derecho de los refugiados de 1948 a volver a sus hogares y a su tierra, derecho universalmente garantizado y reconfirmado por unanimidad cada año en la Asamblea General, no se refiere concretamente a los refugiados árabes, de modo que, con el consentimiento de Egipto, abre la puerta a los inmigrantes judíos de todas las procedencias. Además, lejos de proclamar el derecho de toda persona a regresar a su hogar, el acuerdo especifica que las autoridades egipcias e israelíes han de convenir en cuáles de las personas desplazadas a raíz de la guerra de 1967

serán autorizadas a repatriarse. Con ello, se confiere prácticamente a las autoridades de Israel la facultad de imponer un veto al derecho de los árabes desplazados a regresar a sus hogares y a recuperar sus bienes.

El Sr. HORVATH (Observador de Hungría) expresa su inquietud ante el hecho de que Israel continúe cometiendo crímenes en los territorios ocupados, violando así las resoluciones de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas deben tomar medidas para obligar a Israel a que dé cumplimiento a dichas resoluciones. El pueblo palestino rechaza la paz por separado, y la situación en el Oriente Medio sigue constituyendo una amenaza para la seguridad mundial. Si se quiere establecer una paz duradera deben restituirse a los pueblos árabes los territorios ocupados; es preciso que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos legítimos, incluido el derecho a formar un Estado independiente, bajo la dirección de la OLP, y que la seguridad y la paz estén garantizadas en todos los Estados de la región.

El Sr. HUGLER (Observador de la República Democrática Alemana) indica que la política imperialista de celebrar acuerdos por separado opone un nuevo obstáculo a la realización de los derechos legítimos del pueblo palestino, pues alienta a Israel a proseguir sus actos de agresión. En el informe del Comité Especial (A/34/631) se indica que los territorios ocupados han sido declarados ya parte de Israel, y el "plan de autonomía" palestino tiene por finalidad negar a los palestinos el derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado, a fin de perpetuar la dominación política y militar de los agresores.

La República Democrática Alemana estima que las dos condiciones indispensables para la solución política global de la situación en el Oriente Medio son la retirada de Israel de todos los territorios ocupados y la garantía del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a formar un Estado. Hace suya la afirmación del Comité Especial de que la comunidad internacional debe incrementar sus esfuerzos para lograr una paz duradera en la zona.

La Sra. SLAMOVA (Observadora de Checoslovaquia) dice que, según se señala en el párrafo 366 del informe del Comité Especial, la ocupación en sí constituye una violación fundamental de los derechos humanos de la población civil de los territorios ocupados. Israel sigue haciendo caso omiso de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión, del mismo modo que hace caso omiso de la opinión pública mundial y del derecho internacional. Como ha dicho recientemente el Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia, la retirada de las tropas israelíes de los territorios árabes ocupados en 1967, el respeto del derecho a la libre determinación del pueblo árabe de Palestina, incluida la creación de su propio Estado, y la participación de todas las partes interesadas, en particular de la Organización de Liberación de Palestina, en un acuerdo que garantice el derecho a la paz y la seguridad de todos los Estados y pueblos de la región son condiciones indispensables para establecer una paz auténtica, justa y duradera en el Cercano Oriente. La Comisión debe reiterar su firme condena de la ocupación de los territorios árabes por Israel y prestar toda la asistencia posible al pueblo palestino en su justa y legítima lucha por la independencia.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que es innegable que en 1967 Israel fue el agresor y renovó su intervención armada de 1956. Los problemas que esa guerra trajo consigo no se han resuelto todavía. El representante de Israel ha hecho un intento indigno de desacreditar las declaraciones contra el sionismo haciendo referencia al antisemitismo. Son dos cosas muy distintas. La Asamblea General ha definido el sionismo como una forma de racismo al que se opone toda la comunidad internacional.

El Sr. FARHANG (Irán) al presentar los proyectos de resolución relativos a la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (E/CN.4/L.1484) y al derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupaciones extranjeras (E/CN.4/L.1485), indica, con ocasión del primer aniversario de la revolución iraní que estableció la República Islámica del Irán, que los iraníes no olvidarán nunca el generoso apoyo moral que el pueblo palestino les brindó en los días difíciles en que el movimiento revolucionario del Irán deseaba reforzar sus vínculos morales y políticos con el pueblo palestino en la lucha general contra el sionismo y el imperialismo.

¿Por qué será que el traslado del Sr. Sakharov de una ciudad a otra en la Unión Soviética suscita unas protestas y una publicidad tan generalizadas en todo el mundo, y en cambio las noticias de la expulsión persistente y brutal de los palestinos de la tierra de sus antepasados no llegan siquiera a los medios de comunicación social de los países occidentales?

La violación de los derechos del Sr. Sakharov debe ser motivo de preocupación para todas las personas amantes de la libertad, pero, ¿por qué el mundo occidental no puede sentir igual preocupación ante las atrocidades cometidas contra los habitantes de los territorios árabes ocupados?

La llamada doctrina de "la patria" está directamente relacionada con la propaganda masiva y falaz del sionismo internacional para fomentar la emigración de los judíos soviéticos a Israel. Se planea hacer de los judíos soviéticos ciudadanos israelíes y ayudarles a establecerse en los territorios ocupados. El único lugar del mundo del que pueden proceder esos emigrantes en potencia es la Unión Soviética. La manifestación extrema del cinismo del sionismo internacional es ocultar esa estrategia bajo la pretensión de apoyar el ejercicio de los derechos humanos en la Unión Soviética.

Quienes tratan de justificar el comportamiento de Israel adolecen de falta de honradez e irracionalidad, pese a sus llamamientos al realismo y al sentido humanitario. Esos propagandistas de la opresión, como la inmensa mayoría de los diplomáticos occidentales en las reuniones internacionales, se niegan a enfrentarse con lo que el sionismo ha estado haciendo a los palestinos a lo largo de los años. Uno de los episodios culturales más dolorosos de estos tiempos es que, en general, los intelectuales de occidente no hayan protestado contra el trato dado por los sionistas a los palestinos.

La retórica utilizada hoy en día por los Estados Unidos para hablar de la paz en el Oriente Medio refleja el deseo de suprimir la cuestión palestina. Es precisamente a esa solución inhumana, obedezca o no a un plan deliberado, a lo que el pueblo palestino opone ahora resistencia. Así pues, no debería sorprender a nadie que la "paz" así definida no haya encontrado partidarios entusiastas entre los palestinos.

Es evidente que los Estados Unidos todavía no están interesados en que se establezca la paz en el Oriente Medio. Lo que los responsables de la política estadounidense tratan de conseguir en la región es que no haya guerra, lo cual no significa en absoluto que haya paz. Obtener petróleo y establecer alianzas militares contrarias a las corrientes populares y nacionalistas son los imperativos

principales de la política de los Estados Unidos en el Oriente Medio. Todo conflicto, justo o injusto, razonable o irrazonable, es malo para los Estados Unidos, pues lo que importa es que no haya cambios, que las empresas de los Estados Unidos tengan acceso al petróleo del Oriente Medio y al gran mercado de consumo, y que haya vínculos bilaterales entre el Gobierno de los Estados Unidos y todos los regímenes del Cercano Oriente llamados "moderados". Huelga precisar que, en el lenguaje oficial de los Estados Unidos, moderación significa estar al servicio del imperialismo estadounidense.

Pese a la tendencia general de los países occidentales a diferir un examen serio de las cuestiones palestinas, en Israel, en Europa e incluso en los Estados Unidos, hay un número creciente de personas interesadas que están tomando conciencia de la realidad de los sufrimientos de los palestinos y de sus derechos. La resistencia, la agresividad y la enorme tenacidad de los palestinos son las razones de ese cambio; no están dispuestos a abandonar, ni siquiera después de haber sido dispersados y sojuzgados.

La República Islámica del Irán, bajo la dirección espiritual del Imán Jomeini, seguirá apelando a la conciencia de la humanidad para que comprenda la autenticidad de la causa palestina. Los iraníes están convencidos de que los fundamentos históricos y morales de la causa palestina terminarán desbaratando todo intento de aislarla y desvirtuarla.

El deshumanizado mecanismo de propaganda del imperialismo sionista y estadounidense no conseguirá que los palestinos desistan de su valerosa lucha ni que disminuyan los esfuerzos de quienes los apoyan en todo el mundo, simplemente porque sus reivindicaciones frente a Israel son legítimas.

El Sr. M'BAYE (Senegal) señala que en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A (E/CN.4/L.1484) se hace referencia a los "crímenes contra la humanidad", jurídicamente definidos en el reglamento del tribunal militar internacional de Nuremberg, y confirmados en las resoluciones 3 (I) y 95 (I) de la Asamblea General y en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Por consiguiente, el orador prefiere que se sustituyan esas palabras por "afrenta a la humanidad", que no suponen una clasificación jurídica.

El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación, si bien respeta las opiniones de otras delegaciones, tiene algunas dudas en torno a los proyectos de resolución en estudio. La Comisión debe prestar mayor interés a los problemas específicos de los derechos humanos, evitando sentar precedentes que puedan ser interpretados erróneamente en otras situaciones políticas. Su labor es restablecer los derechos humanos que han sido violados y prevenir mayores violaciones.

Refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/L.1485, estrechamente relacionado con los proyectos de resolución A y B (E/CN.4/L.1484) en estudio, dice que son lamentables los intentos que se están haciendo para comprometer a la Comisión en una situación de parcialidad. Colombia quiere ayudar a encontrar soluciones pacíficas a los conflictos sin tomar partido y esa posición debe ser respetada. En cuanto al proyecto de resolución A, su delegación apoya la propuesta del representante del Senegal de que se sustituya la palabra "crímenes", que figura antes de las palabras "contra la humanidad" en el párrafo 2 de la parte dispositiva, por la palabra "afrenta". La palabra "crímenes" tiene un significado muy claramente definido que se ha aplicado en el caso de los juicios de Nuremberg; también se ha aplicado a la práctica del apartheid, que Colombia condena. La Comisión no tiene facultades para modificar la definición de crímenes contra la humanidad dada en tratados internacionales.

En cuanto al cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución B, el orador dice que, si bien es cierto que Israel debe respetar el referido Convenio de Ginebra, su posición al respecto no constituye una amenaza directa a la paz y la seguridad del mundo.

La solución del problema del Oriente Medio reside en la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, en la que se reconoce el derecho a la existencia de los distintos Estados de la zona, cuyas disposiciones deben cumplir las grandes Potencias. Toda solución global y justa del problema tiene que involucrar la garantía de los Estados Unidos de América y de la Unión Soviética respecto de la zona.

El pueblo palestino tiene derecho a fundar su propio Estado. Ningún órgano de las Naciones Unidas tiene facultades para fijar la forma que esa libre determinación debe adoptar. Al mismo tiempo, de acuerdo con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, debe reconocerse el derecho de Israel a existir como Estado. Ha de ser posible encontrar una solución en la que se tengan en cuenta los intereses de ambas partes. Es responsabilidad de la Comisión asegurar el respeto de los derechos humanos y fomentar un clima de cooperación.

Con sujeción a las reservas que el orador ha expresado, su delegación votará en favor de los dos proyectos de resolución que aparecen en el documento E/CN.4/L.1484, pero no podrá apoyar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1485. Aunque imperfectos, los acuerdos de Camp David pueden ser un avance hacia la paz en el Oriente Medio; deben examinarse en su contexto histórico y no ser utilizados como un motivo para dividir aún más a las partes interesadas. Su delegación se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución, con la esperanza de que los acuerdos puedan conducir a otras medidas encaminadas a lograr un acuerdo.

El Estado de Israel se estableció por una resolución de las Naciones Unidas, y a su vez ese Estado tiene la obligación de cumplir las resoluciones. Una solución global y justa del problema del Oriente Medio requiere el reconocimiento del derecho, tanto de Israel como el del pueblo palestino, a existir como Estado.

El Sr. OMAIER (Observador de la Liga de los Estados Arabes) manifiesta su extrañeza al ver que algunos representantes no han hecho referencia a los peligros del problema palestino. Los árabes de Palestina, que han sufrido bajo la agresión israelí desde 1948, ganarán indudablemente su lucha por la libre determinación. Es inconcebible que 4 millones de personas hayan permanecido en el exilio o bajo la ocupación sionista más de 30 años. No puede haber paz en el Oriente Medio mientras los israelíes, que han llegado a Palestina desde diversas partes del mundo, continúen ocupando ese país en tanto que los habitantes originales están exiliados de su propia tierra.

El pueblo palestino no puede participar en el acuerdo de Camp David, que va en contra de la paz en el Oriente Medio y del derecho de los palestinos a la libre determinación y a la libertad, al desconocer sus legítimos derechos sobre la Ribera Occidental, en la Faja de Gaza y en los demás territorios ocupados. El acuerdo es también contrario a la Carta de las Naciones Unidas. Los pueblos árabes se opondrán a ese acuerdo, que favorece la intervención extranjera y no concede autonomía a la población. La Comisión debe condenar el acuerdo y la actuación de las autoridades israelíes y de los imperialistas, que son causas directas e indirectas de conflicto y de tensión en el mundo árabe.

La Comisión debe considerar la cuestión de Namibia y de Zimbabwe que, tras sufrir largos períodos de colonización, han de pasar a ser ya Miembros soberanos de las Naciones Unidas. El orador insta a la Comisión a que vote en favor de los proyectos de resolución E/CN.4/L.1484 y E/CN.4/L.1485 y apoye así los esfuerzos de quienes desean el triunfo de la justicia y de quienes reconocen los derechos del pueblo palestino.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido), al explicar el voto de su delegación sobre los proyectos de resolución A y B, dice que es urgentemente necesario que Israel ponga fin a la ocupación territorial que mantiene desde 1967. A su delegación le preocupan seriamente el hecho de que Israel se niegue sistemáticamente a aceptar la aplicación de los Convenios de Ginebra en los territorios ocupados y los informes sobre los malos tratos de que son objeto los presos, que, de confirmarse, constituirían un grave quebrantamiento del derecho internacional humanitario. Sin embargo, su delegación no aprueba la difusión en el seno de la Comisión de graves denuncias en términos excesivos y sin corroboración independiente. En consecuencia, se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A.

Su delegación está preocupada también por la utilización de los términos del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en el cuarto párrafo del preámbulo y por el endurecimiento de la redacción del párrafo 3, que se aparta del lenguaje utilizado en anteriores resoluciones sobre el tema adoptadas por consenso. Si se mantiene esta nueva forma de expresión, su delegación se verá obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto B; espera que se pueda modificar la redacción a fin de hacer posible que la resolución se adopte por consenso.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) dice que su delegación piensa votar en contra de los dos proyectos de resolución que aparecen en el documento E/CN.4/L.1484, que no dan una imagen fiel de la situación en los territorios ocupados y que describen las condiciones desde un punto de vista parcial y en términos excesivos, sin tener en cuenta los intentos de Israel para poner remedio a la situación. Israel ha entablado negociaciones para un arreglo global del conflicto en el que se reconozca el derecho legítimo de los palestinos. Es especialmente lamentable que en el proyecto de resolución B se haya introducido una nueva terminología que hace imposible para su delegación participar en un consenso.

Por ejemplo, la utilización de los términos del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas constituye una respuesta profundamente inapropiada a la negativa técnica de Israel respecto de la aplicación de los Convenios de Ginebra en los territorios ocupados. Si bien su delegación no comparte la posición de Israel a ese respecto, no es oportuno condenar a ese país cuando ha reconocido los principios de los Convenios de Ginebra y ha declarado que procura observar, y lo hace, la mayor parte de sus disposiciones. Se está avanzando hacia la paz en el Oriente Medio, y los Estados Unidos esperan que se llegue a ella. Los proyectos de resolución no contribuirán al desarrollo de ese proceso y no pueden atenuar el odio o la hostilidad ni promover la causa de los legítimos derechos o aspiraciones del pueblo palestino.

El Sr. VARELA (Costa Rica) dice que su delegación podría apoyar el proyecto de resolución A, siempre que se modifique el párrafo 2 de la parte dispositiva en los términos propuestos por el representante del Senegal; si la Comisión no puede aceptar esa enmienda, su delegación se verá obligada a abstenerse en la votación.

Pese a ciertas reservas, su delegación votará en favor del proyecto de resolución B.

Se verá obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1485, ya que considera que todo esfuerzo en pro de la paz en el Oriente Medio merece apoyo antes que condena y la Comisión no está autorizada para proceder a tal condena.

El Sr. AL-JABIRI (Iraq), que hace uso de la palabra en su calidad de patrocinador del proyecto de resolución E/CN.4/L.1484, señala que el número "36" que figura antes de las palabras "período de sesiones" en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto A debe reemplazarse por el número "37" y que los párrafos de la parte dispositiva del proyecto B deben numerarse de nuevo como párrafos I a VI.

El Sr. zu RANTZAU (República Federal de Alemania) dice que su delegación, que se ha unido al consenso en las resoluciones correspondientes en períodos de sesiones anteriores, lamenta que en los proyectos de resolución A y B se haya introducido una nueva terminología que les priva de eficacia al politizarlos en grado extremo. Salvo que dicha terminología desaparezca, su delegación se verá obligada a abstenerse en la votación sobre ambas resoluciones.

El Sr. M'BAYE (Senegal) dice que los patrocinadores han aceptado reemplazar las palabras "crímenes contra la humanidad" en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto A por las palabras "una afrenta a la humanidad".

El Sr. FARHANG (Irán) indica que los patrocinadores han accedido a dicha enmienda, pero no pueden aceptar la modificación que se ha propuesto para el proyecto de resolución B. Los motivos de quienes no desean que se emplee la palabra "condenar" son cuestionables.

[...] a/

a/ Para los detalles de la votación, véase el informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones (E/1980/13-E/CN.4/1408), cap. II, párrs. 25 y 26.

El Sr. SOYER (Francia) toma la palabra para explicar su voto y dice que el tema 4 del programa plantea un problema específico que compete claramente a la Comisión, pero que es difícil aislarlo de su contexto político. Aunque entiende que las delegaciones directamente interesadas deseen abordar el problema en el seno de la Comisión, su delegación considera que ese debate no puede facilitar la consecución del objetivo de asegurar el respeto de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados y en todo el mundo. De ahí que su delegación no haya intervenido en el debate general.

Su Gobierno ha adoptado una posición clara y coherente sobre la necesidad de poner término a la ocupación que viene manteniéndose desde el conflicto de 1967; sobre la ilegalidad, con arreglo al derecho internacional, de la política de establecer asentamientos; sobre la aplicabilidad del cuarto Convenio de Ginebra a todos los territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén y, en particular, sobre la prohibición de toda modificación demográfica o física en los territorios ocupados; sobre la necesidad de instaurar una paz justa y duradera para tener en cuenta los derechos legítimos de los palestinos, incluido su derecho a un territorio patrio; y sobre la necesidad de llegar a un acuerdo global basado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Francia ha suscrito las declaraciones de los países miembros de la Comunidad Económica Europea de fechas 29 de junio de 1977, 26 de marzo de 1979 y 18 de junio de 1979.

Con respecto a la resolución A, el orador recuerda a la Comisión las reservas de su delegación con respecto al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes y al informe anual de ese órgano. Un comité de investigación sólo puede ser competente en la medida en que cuente con la aquiescencia del país de que se trate. A falta de información directa, ese comité no puede dar a su informe la autoridad necesaria, aunque algunos de los hechos de que informa justifiquen una seria preocupación.

Su delegación no puede apoyar la tesis de que la ocupación constituye en sí una violación de los derechos humanos de la población civil. Si bien han de tenerse en cuenta las consecuencias de la ocupación, habría que compararlas con las que derivan de situaciones análogas que con frecuencia son mucho peores.

En lo que se refiere a la resolución B, su delegación ha mantenido siempre que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra es aplicable a todos los territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, pero no puede aceptar la información de que la negativa de Israel a aplicar el Convenio en los territorios en cuestión constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad mundiales.

El Sr. DAVIS (Australia) explica los motivos por los que su delegación se ha abstenido de votar sobre las resoluciones A y B, y dice que la resolución A contiene elementos cuya veracidad no se ha demostrado y que son injustificadamente tendenciosos. Australia no puede apoyar, por ejemplo, la afirmación de que Israel sigue la política de suministrar armas a los colonos de los territorios ocupados para que cometan actos de violencia contra la población civil árabe. Australia comparte la opinión de la delegación de Colombia de que proyectos partidistas de esa naturaleza no permiten avanzar hacia la solución de los problemas del Oriente Medio.

Australia esperaba que fuese posible llegar a un consenso sobre la resolución B pero el texto del cuarto párrafo del preámbulo aborda temas que quedan fuera de las atribuciones de la Comisión. Sin embargo, apoya la iniciativa del texto y está de acuerdo en que se pida a Israel que revise la política que viene aplicando en los territorios ocupados.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos) dice que la política de su Gobierno con respecto a la situación en el Oriente Medio se expuso en términos generales en la declaración de su delegación ante la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. Es necesario llegar a un acuerdo justo y duradero, basado en la inadmisibilidad de la ocupación de territorios por la fuerza, en la necesidad de que Israel ponga término a la ocupación territorial que viene manteniendo desde 1967, en el derecho legítimo del pueblo palestino a un territorio patrio y en el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas.

La persistencia de Israel en introducir colonos en los territorios ocupados constituye una violación patente del derecho internacional. Sin embargo, la resolución A supone un enfoque desequilibrado que la delegación de los Países Bajos no puede suscribir. Podría haber apoyado el contenido general de la resolución B, pero ha tenido que abstenerse de votar debido a los términos utilizados en el párrafo cuarto del preámbulo y en el párrafo 1.

El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) dice que su delegación, como promotora constante del respeto de los derechos humanos, ha votado en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1484. Da las gracias a los patrocinadores por haber accedido a que se modificase la redacción del párrafo 2 de la resolución A, como consecuencia de lo cual su delegación ha podido votar en favor del texto en lugar de abstenerse. No obstante, se ha abstenido de votar sobre el párrafo 4 de la resolución B, ya que el texto tiene un sentido jurídico internacional reconocido no aplicable en el presente caso.

El Sr. NANNA (Nigeria) dice que su delegación no pudo votar porque no tenía instrucciones concretas en ese momento; de no ser así, habría votado en favor del proyecto de resolución.

El Sr. PAPASTEFANOU (Grecia) explica que su delegación votó en favor de la resolución A, aunque estima que el texto de los párrafos 2 y 3 es demasiado terminante.

El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1484 aunque no estaba presente durante la votación. Sin embargo, tiene algunas reservas respecto a la resolución A del documento y no puede aprobar plenamente el tono condenatorio de algunos párrafos.

Uruguay reafirma su solidaridad con el pueblo palestino e insiste en que no será posible llegar a una solución duradera a menos que se defienda el derecho a la existencia de todas las naciones, incluido el Estado de Israel.

El Sr. SOYER (Francia) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre la resolución B debido a la confusión mencionada respecto a la numeración de los párrafos. Si la numeración hubiera sido clara en el texto francés, su delegación habría votado en contra del párrafo cuarto del preámbulo.

Anexo VII

ACTAS ABREVIADAS DE LOS DEBATES SOBRE EL TEMA 9 DEL PROGRAMA

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación
a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera
o a ocupación extranjera

Sesiones 1533a. a 1543a.,
celebradas del 8 al 15 de febrero de 1980

El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos), presentando el tema 9 del programa, dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta y en otros instrumentos importantes de las Naciones Unidas y discutido en diversos órganos de las Naciones Unidas, se reconoce ahora como un principio fundamental del derecho internacional. Además, el disfrute de ese derecho, como derecho colectivo de los pueblos considerados en su conjunto, es una condición previa para el disfrute de los derechos humanos fundamentales de toda persona. Ambos se hallan estrechamente vinculados, y prueba de ello es que el derecho de los pueblos a la libre determinación constituye el objeto del artículo 1 de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, aspecto desde el cual examina el tema la Comisión. Por otra parte, como se establece en dicho artículo, el derecho a la libre determinación no es una simple cuestión de carácter político sino que tiene además dimensiones económicas, sociales y culturales. Estos aspectos se destacan en los estudios realizados sobre la materia por los Relatores Especiales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/404 y E/CN.4/Sub.2/405). La negación de ese derecho, en cualquiera de sus aspectos, da lugar a la violación de los derechos humanos de los individuos, como se afirma en la resolución 32/130, párrafo 1 apartado e), de la Asamblea General.

De aquí que los derechos colectivos y los derechos individuales deban presentarse unidos y, para que la libre determinación tenga su auténtico sentido deba basarse en el pleno y libre desarrollo de todo ser humano y en el pleno disfrute de sus derechos. También es importante tener presente la relación entre el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo; sin un desarrollo auténtico, la libre determinación no podrá realizarse plenamente. Por último, el orador señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la resolución 1 A (XXXII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 5 de septiembre de 1979, y de la resolución 34/44 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 1979, en las que se pide el pleno respeto del derecho de los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera a la libre determinación, para referirse luego, en particular, a los derechos del pueblo palestino a ese respecto. En la segunda de esas dos resoluciones se hace un llamamiento en favor de la liberación de las personas detenidas como consecuencia de su lucha por lograr la libre determinación y la independencia de sus pueblos y de la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con arreglo al cual nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, en los 20 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, muchos pueblos de Asia, Africa y América Latina han ganado su libertad e iniciado su desarrollo independiente. El proceso se encuentra ahora en su fase final y es necesario completarlo. Esto puede aplicarse en particular al Africa meridional. Los regímenes racistas del Africa meridional están cometiendo actos de agresión contra los Estados africanos vecinos, con el fin de impedirles que apoyen la causa justa de los movimientos nacionales de liberación de los pueblos en Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica. La política de Sudáfrica incluye la negación de los derechos humanos fundamentales de la población africana, la supresión del movimiento nacional de liberación, la práctica del apartheid y la bantustanización, así como la ocupación ilegal de Namibia, a la que está tratando de convertir en un nuevo bantustán mediante la aplicación de métodos neocolonialistas. La situación en el Africa meridional se habría arreglado hace mucho si no hubiese sido por el apoyo que ciertos países occidentales prestan a los regímenes racistas. Debido a ese apoyo, Sudáfrica se está preparando para producir armas nucleares; este hecho tendrá consecuencias graves para Africa y constituirá una amenaza para la paz y la seguridad mundiales. Su delegación estima que la única forma de poner término a la política de apartheid en Sudáfrica y de lograr la verdadera liberación de los pueblos en el Africa meridional es la estricta aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, con la imposición de sanciones en las esferas económica, comercial, financiera y de otra índole, conforme al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

En Zimbabwe, al concertarse los acuerdos de Londres, hubo diversos intentos de mantener el dominio colonial bajo la apariencia de un régimen fantoche. Además, los acuerdos son violados por el propio Reino Unido que, por intermedio de su Gobernador, está haciendo lo posible para suprimir el Frente Patriótico y apoyar al fantoche Muzorewa, con el fin de mantener un régimen neocolonialista en Zimbabwe en provecho de los intereses británicos y de los monopolios extranjeros. La Unión Soviética estima que la comunidad internacional debería intervenir para asegurar la desaparición en el Africa meridional de los últimos rastros del colonialismo y del fascismo y para conceder a los pueblos de Zimbabwe, Namibia y Sudáfrica sus derechos inalienables a la libre determinación y a la independencia.

En el Oriente Medio, donde Israel continúa ocupando territorios árabes y cometiendo actos de agresión contra el Líbano, la única posibilidad de lograr una paz justa y duradera es llegar a un arreglo global de los problemas de esa zona, y solucionar el conflicto de Palestina sobre la base del pleno respeto de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación y a la creación de su propio Estado independiente, como con frecuencia se ha declarado en las resoluciones de la Asamblea General. Los acuerdos de Camp David y el acuerdo por separado entre Egipto e Israel, concluido bajo los auspicios de los Estados Unidos, no tienen otro fin que perpetuar la actual situación anormal. La Unión Soviética y los demás países socialistas continuarán apoyando al pueblo palestino en su lucha legítima.

También en el Asia sudoriental, la política hegemónica practicada por una gran Potencia contra los pueblos de Viet Nam, Laos y Kampuchea, so pretexto de un supuesto "derecho" a dar una "lección" a otros, constituye una amenaza para la paz en esa región y una violación flagrante del derecho de los pueblos a la libre determinación.

En los múltiples pequeños territorios coloniales que aún quedan, las Potencias administradoras están impidiendo deliberadamente el proceso de descolonización, con objeto de poder seguir utilizando esos territorios para sus propios fines, especialmente el establecimiento de bases militares. Es el caso de los territorios insulares de los Océanos Pacífico, Índico y Atlántico y del Caribe y, más particularmente de las islas de Micronesia, a cuyas poblaciones les niegan intencionalmente los Estados Unidos, bajo diversos pretextos, su derecho a la libre determinación y a la independencia. Es de esperar que el año 1980, en que se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la descolonización, sea testigo de la desaparición de todo rastro de colonialismo.

El Sr. ARMALIE (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) dice que el pueblo palestino rechaza los acuerdos de Camp David concluidos en marzo de 1979, que se limitan a confirmar la ocupación ilegal de los territorios árabes de Palestina, iniciada en 1917 con la promesa de Lord Balfour de entregar Palestina a los judíos, pese a que en ese momento éstos representaban sólo el 8% de la población, acción que apoyaron las mismas Naciones Unidas en 1947 al aprobar la resolución sobre el reparto de Palestina, en violación flagrante del derecho fundamental del pueblo palestino. El problema de Palestina no podrá resolverse sin la participación del mismo pueblo palestino, a través de su legítimo representante, la Organización de Liberación de Palestina. Es evidente que el plan para la "autonomía" de Palestina previsto en los acuerdos de Camp David no representará nunca la libre determinación a la que aspira legítimamente el pueblo palestino. En consecuencia, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, el pueblo palestino continuará su lucha armada hasta conseguir sus derechos nacionales inalienables. No cabe pensar en una paz establecida sobre otras bases, y los Estados Unidos de América, Israel y Egipto se engañan a sí mismos si piensan otra cosa.

La Srta. DUBRA (Uruguay) dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación, que figura entre los principios rectores de las Naciones Unidas enunciados en su Carta y que constituye la base de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobada en 1960, es un requisito previo esencial para el ejercicio de los demás derechos humanos fundamentales. Como principio básico de derecho internacional que rige las relaciones entre los Estados, entraña obligaciones que han de cumplirse estrictamente. Una de esas obligaciones es la de la no injerencia en el ejercicio del derecho a la libre determinación por la población de otro Estado. Desgraciadamente el mundo es testigo de la violación de ese principio así como de otros principios de la Carta de las Naciones Unidas, tales como la prohibición de la agresión, de la amenaza del uso o del uso de la fuerza y de intervención en los asuntos internos de los Estados. Un caso concreto es el del Afganistán donde una gran Potencia ha intervenido en el momento elegido por ella, invocando la frágil excusa de un acuerdo bilateral. Es lógico que la Comisión se preocupe de estas violaciones del derecho básico de los pueblos a la libre determinación, condición esencial para su desarrollo político, económico y cultural.

La comunidad internacional debe también promover la aceleración del proceso de descolonización de aquellos territorios que son todavía dependientes, y precaverse contra la aparición subrepticia de formas de colonialismo nuevas y más peligrosas. Además, el derecho a la libre determinación es un derecho permanente que no termina al lograrse la independencia. Por el contrario, es importante que los pueblos que han alcanzado la condición de Estados soberanos conserven su independencia, política, social, económica y culturalmente, y tengan libertad para determinar sus propios destinos sin injerencias externas.

Su delegación toma nota con agrado de la evolución favorable de la situación en Rhodesia donde, tras una prolongada crisis, la población se acerca a la fase final en el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Cabe esperar que los problemas del Oriente Medio se resuelvan similarmente y que se establezca en la región una paz duradera. Esto será sólo posible si se reconocen los derechos del pueblo palestino a un Estado palestino libre y soberano y, al mismo tiempo, los países árabes vecinos respetan la integridad territorial de Israel.

El Sr. SALAH-BEY (Argelia) dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación, es decir a rechazar la dominación colonial, que se ha convertido en un principio importante de derecho internacional, ha adquirido primacía en la lista de derechos humanos. Argelia, por su parte, ha conseguido salir de la situación colonial pero otros países no lo han logrado todavía. Entre ellos figuran el pueblo palestino que tiene derecho a la existencia nacional de su propio país, y en el Africa meridional, los pueblos de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica. En Africa del norte está el caso flagrante del pueblo del Sáhara Occidental, que desea señalar en particular a la atención de la Comisión. El proceso de descolonización de ese territorio fue interrumpido en 1975 por la invasión armada y la ocupación de fuerzas armadas de Marruecos y Mauritania. Si bien en 1979, de conformidad con una decisión de la Organización de la Unidad Africana, Mauritania se retiró, Marruecos todavía sigue ocupando el territorio del Sáhara Occidental por la fuerza pese a la oposición de toda la comunidad internacional, manifestada en las reuniones y en decisiones de los países no alineados, de la Organización de la Unidad Africana y de la misma Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. La violación del derecho de los pueblos a la libre determinación, derecho colectivo reconocido en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, engendra la violación de los derechos humanos de los particulares. La comunidad internacional en general y la Comisión de Derechos Humanos en particular deben tratar de asegurar el respeto de los derechos tanto colectivos como individuales mediante la aplicación estricta de la ley y la justicia.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que, si bien desde la segunda guerra mundial muchos países han pasado del colonialismo a la independencia, hay todavía excepciones notables a esa regla, especialmente en el Africa meridional y en el Oriente Medio. Aunque las sanciones económicas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas serían un remedio efectivo para la situación en Sudáfrica, algunas Potencias occidentales se oponen sistemáticamente a tales sanciones mientras piden hipócritamente la adopción de sanciones contra la República Islámica del Irán, cuyo pueblo ha ejercido legítimamente su derecho a la libre determinación y a la soberanía sobre sus propios recursos naturales.

La historia de la negativa del derecho a la libre determinación del pueblo palestino data de la Declaración Balfour de 1917, y las mismas Naciones Unidas han sido culpables de mantener esa negativa mediante la adopción en 1947 de una resolución que contenía un plan para la partición de Palestina, contra los deseos de la mayoría de la Palestina bajo mandato. Sin embargo, desde que ingresaron en la Organización países que antes estaban bajo dominación colonial, ha cambiado el centro del poder y desde 1973 la comunidad internacional ha defendido constantemente los derechos del pueblo palestino a la libre determinación y a la independencia nacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas, el movimiento de países no alineados, las conferencias islámicas y la Organización de la Unidad Africana han pedido constantemente una solución a la cuestión del Oriente Medio en la que se tenga en cuenta plenamente la importancia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y a la independencia. Los acuerdos de Camp David y el tratado de Washington van contra esa posición, y pretenden, como

lo hicieron la Declaración Balfour, el Mandato y el Plan de Partición, perpetuar la negativa al pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y la independencia. Es de notar que todos los países árabes excepto Egipto se han unido en la condenación de los acuerdos de Camp David y del tratado de Washington. Su delegación está convencida de que a su debido tiempo el pueblo de Egipto se unirá al resto del mundo árabe en la defensa de los derechos nacionales del pueblo palestino. La Comisión debería hacer lo mismo.

El Sr. SCEK-OSMAN (Observador de Somalia) dice que, como parte de su dedicación a la defensa de los derechos humanos, la Comisión debe apoyar al pueblo palestino en su esfuerzo para lograr los medios de ejercer su derecho a la soberanía. Sin ello, no puede haber paz en el Oriente Medio. Su país apoya a todos los pueblos que luchan contra el colonialismo, la ocupación y la dominación extranjera, incluidos los pueblos de Zimbabue, Namibia, Azania y, en el Cuerno de Africa, a los pueblos de Eritrea y de Somalia occidental.

A su Gobierno le preocupa particularmente la intervención militar de la Unión Soviética en el Afganistán, que considera una violación flagrante de la independencia y de la libertad de un país no alineado, y una amenaza a todos los países no alineados. El orador dice que Cuba, que no hace mucho era un país no alineado, se ha convertido ahora en el instrumento de ejecución de los caprichos políticos de la Unión Soviética. Las actuales tácticas políticas y acciones de la Unión Soviética demuestran claramente que este país se libra ahora al mismo juego que el imperialismo a raíz de la segunda guerra mundial. Del mismo modo que los Estados Unidos de América intentaron imponer sus conceptos políticos en el mundo en general, ahora la Unión Soviética intenta imponer una solución política al tercer mundo mediante la fuerza militar, con miras al logro de sus objetivos de dominación mundial y la protección de sus intereses estratégicos. Los pretextos que ha dado la Unión Soviética por su intervención en Afganistán son tan frágiles como los que dieron para su intervención en Checoslovaquia. Su delegación hace un llamamiento a todos los Estados y en particular a los Estados no alineados para que condenen esa intervención, reafirmen los principios del no alineamiento y se nieguen a ser instrumentos de las superpotencias. Desea también señalar a la atención de la Comisión la intervención de la Unión Soviética en el Cuerno de Africa donde generales y tropas soviéticas, ayudados por mercenarios cubanos, llevan a cabo operaciones militares con el objetivo fundamental de aniquilar a las poblaciones de Eritrea y Somalia occidental. Su país se opone totalmente a esas intervenciones y se consagra plenamente a la protección de los derechos humanos de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y con el espíritu de los países no alineados.

El Sr. SKALLI (Marruecos) dice que su Gobierno rechaza las afirmaciones de la delegación argelina respecto a la actuación de Marruecos en el noroeste de Africa así como su pretensión de ser un defensor del derecho de los pueblos a la libre determinación. El Gobierno de Argelia, culpable de violaciones de derechos humanos, trata simplemente de evitar que un Estado vecino recupere su integridad territorial, ya que el pueblo del Sáhara Occidental ha expresado claramente su deseo de seguir siendo marroquí como lo ha sido siempre.

El historial de Marruecos en materia de derechos humanos y del derecho de los pueblos a la libre determinación es irreprochable. Su país fue uno de los patrocinadores de la resolución de las Naciones Unidas sobre descolonización de 1960, pero siempre ha estado en guardia contra el posible desmembramiento de las naciones jóvenes, perjudicadas ya por las divisiones arbitrarias heredadas de la época colonial. El propio Marruecos ha sufrido especialmente a ese respecto, por haber sido ocupadas partes de su territorio por diferentes Potencias extranjeras al mismo tiempo. El Protectorado francés y el Protectorado español en la parte septentrional de Marruecos terminaron en 1956. En 1958 quedó abolido el estatuto internacional de la ciudad de Tánger y España devolvió la provincia de Tarfaya en el sur. Para recuperar el enclave de Ifni en la misma provincia y las provincias marroquíes del Sáhara, su país tuvo que recabar la ayuda de las Naciones Unidas. En su resolución 2072 (XX), de 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General instó al Gobierno de España a que liberase esos dos territorios. Tras negociaciones, la devolución de Ifni tuvo lugar en 1969. Respecto a las provincias del Sáhara, sin embargo, Marruecos se vio obligado a acudir de nuevo a la comunidad internacional. A raíz de las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Corte Internacional de Justicia en La Haya y del Consejo de Seguridad, se logró en 1975 el acuerdo de Madrid entre Mauritania, Marruecos y España y la Asamblea General tomó nota de ese acuerdo en su resolución 3458 B (XXX) del mismo año. En 1976 el pueblo sahariano, consultado de conformidad con el acuerdo de Madrid mediante su asamblea representante, la Jemaa, se pronunció en favor de la devolución de las provincias del Sáhara a Marruecos. Así pues, el Sáhara Occidental fue descolonizado de conformidad con el derecho internacional existente, y el conflicto que siguió fue puramente un conflicto bilateral entre Argelia y Marruecos como resultado del intento de aquel país de apropiarse, por medios tortuosos, un territorio que nunca le perteneció y sobre el que no tiene ningún derecho. La resolución de la Organización de la Unidad Africana a la que se ha referido el representante de Argelia no tiene ninguna validez, por haber sido adoptada en flagrante violación del reglamento de la Organización. Además, el Gobierno de Argelia inventó la idea de un supuesto pueblo sahariano, que extrañamente existe sólo en la parte occidental del Sáhara, tras la adopción del acuerdo de Madrid en 1975. Su país ha sido objeto desde entonces de actos de subversión y de agresión lanzados desde el territorio del país vecino y esa es la situación que debería preocupar a la Comisión.

La Srta. EMARA (Egipto) dice que el derecho a la libre determinación constituye la condición previa para el ejercicio de todos los demás derechos y, como la experiencia lo ha demostrado en el Oriente Medio y en Africa meridional, la violación de ese derecho constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional debe poner fin a dichas violaciones y asegurar al pueblo palestino y a los pueblos de Namibia, Zimbabwe y Azania el pleno disfrute de su derecho inalienable a la libre determinación.

Egipto permanecerá siempre dispuesto a apoyar la causa de esos pueblos. Por ser la cuestión palestina el elemento crítico del problema y el núcleo del conflicto, Egipto no aceptará ninguna alternativa al derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Su país se opone a la política de Israel de establecer nuevos asentamientos en los territorios árabes ocupados y en Jerusalén y deplora todo intento de Israel de retractarse de las obligaciones contraídas de conformidad con los acuerdos de Camp David acerca de los legítimos derechos del pueblo palestino. Su delegación suscribe el llamamiento hecho en la resolución 1 A (XXXII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 5 de septiembre de 1979, en favor de la apertura inmediata de negociaciones entre Israel y el pueblo palestino a través de su representante, la Organización de Liberación de Palestina.

Su delegación lamenta que continúe la práctica del apartheid y la negación del derecho a la libre determinación de los pueblos de Africa meridional, que en parte es posible debido a la asistencia económica, política, militar y de otro tipo proporcionada por ciertos gobiernos a los regímenes racistas y colonialistas de Africa meridional. Egipto espera que el acuerdo de Londres, fruto de la larga y heroica lucha del pueblo de Zimbabwe, se aplique en su totalidad y exactamente.

El Gobierno egipcio ha condenado la agresión armada soviética contra el Afganistán como una violación manifiesta del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno soviético continúa e intensifica su agresión a despecho de la opinión pública mundial y de la resolución ES-6/2 aprobada a este respecto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia. En vista de la urgencia y gravedad de la situación, la Comisión de Derechos Humanos debería tomar medidas inmediatas y efectivas, en nombre de toda la humanidad, para poner fin a la ocupación soviética del Afganistán y apoyar al pueblo afgano que es víctima de esa agresión.

El Sr. HILALY (Pakistán) dice que el Pakistán, como país que alcanzó su independencia mediante el ejercicio de su pueblo a la libre determinación, siempre ha estado en la vanguardia de la defensa del ejercicio de este derecho por otros pueblos que siguen sometidos a dominación colonial o a ocupación extranjera. Su delegación acoge con beneplácito el acuerdo de Lancaster House en el sentido de aceptar el régimen de la mayoría y la independencia nacional para el pueblo de Zimbabwe, que tanto ha sufrido bajo la política racista de un régimen ilegal minoritario. La situación en Namibia, en contraste, sigue siendo deplorable: sólo será posible lograr un arreglo pacífico por medio de un plebiscito imparcial organizado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, hasta tanto, la lucha del pueblo namibiano a través de su representante legítimo, la South West Africa People's Organization, debe continuar. En Sudáfrica, el Gobierno racista continúa practicando su política abominable y la comunidad internacional deberá adoptar una acción resuelta, e incluso la imposición de sanciones generalizadas contra Sudáfrica, a fin de persuadir a este país a abandonar esa política.

Las Naciones Unidas tienen gran responsabilidad por el hecho de que hasta ahora no se le haya otorgado al pueblo palestino el derecho a la libre determinación. El conflicto del Oriente Medio sólo podrá resolverse mediante un acuerdo justo y completo que estipule el ejercicio de su derecho por el pueblo palestino. Afortunadamente, la comunidad internacional está ahora consciente de la cuestión, como se desprende claramente de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los Estados islámicos, en su reciente conferencia celebrada en

Islamabad, han reafirmado su solidaridad con el pueblo palestino. Su delegación espera que también la Comisión adoptará una decisión clara y categórica en favor de los derechos del pueblo palestino.

Si bien el ejercicio por los pueblos de su derecho a la libre determinación ha contribuido a desmantelar los imperios coloniales del pasado, lamentablemente hay nuevas fuerzas en juego que amenazan la independencia política y económica de los países del tercer mundo. La rivalidad y la competencia por esferas de influencia entre las superpotencias se ha dejado sentir no sólo en el Oriente Medio y en Africa, sino también en Asia sudoriental y sudoccidental. Los acontecimientos de 1979 en Kampuchea constituyen un ejemplo. La reciente intervención militar de la Unión Soviética en el Afganistán es aún más alarmante ya que constituye la primera ocasión en que una gran Potencia interviene directamente en un país soberano, independiente y no alineado. La agresión militar soviética ha sido condenada por toda la comunidad internacional - las Naciones Unidas, el movimiento de no alineados y, más especialmente, los Estados islámicos que se sienten amenazados no sólo militarmente sino también ideológicamente. Tanto las Naciones Unidas como la Conferencia de Estados Islámicos han pedido el retiro inmediato y total de las fuerzas soviéticas del Afganistán, hasta ahora en vano. La intervención militar en el Afganistán constituye una clara violación del derecho del pueblo del Afganistán a la libre determinación, la independencia nacional y la plena soberanía y, en consecuencia, preocupa directamente a la Comisión de Derechos Humanos. La corriente constante de refugiados que afluye al Pakistán desde el Afganistán constituye un testimonio elocuente de la violación de los derechos humanos en ese país y de la oposición del pueblo al invasor extranjero. En consecuencia, su delegación se ha unido a otras para someter a la Comisión un proyecto de resolución sobre la negación del derecho a la libre determinación y otros derechos humanos fundamentales del pueblo del Afganistán como consecuencia de la intervención militar soviética en ese país (E/CN.4/L.1488), y esperan que la Comisión dará su pleno apoyo a esta resolución.

El Sr. TERREFE (Etiopía) recuerda a la Comisión que su país fue víctima, hace menos de tres años, de una agresión gratuita por parte de un país vecino que causó sufrimientos indecibles a gran parte de sus nacionales. Etiopía, país con una multitud de grupos culturales diferentes, se preocupa de proteger igualmente a toda su población y de mantener su integridad territorial. Su país se opone a las violaciones de los derechos humanos en cualquier lugar del mundo y apoya la lucha por la libre determinación de los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera. Condena enérgicamente el mantenimiento de la ocupación ilegal de Namibia, la perpetuación de los regímenes racistas minoritarios en Zimbabwe y Sudáfrica y la denegación al pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables. Las prácticas del apartheid en Sudáfrica han sido condenadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1973, como un crimen contra la humanidad. Sólo podrá ponerse fin a ellas mediante la estricta observancia de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Sudáfrica. La comunidad internacional debería lograr también una solución pacífica del problema de Zimbabwe, mediante la independencia auténtica de ese país bajo un régimen de la mayoría negra.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica, dice que los acontecimientos en el Afganistán, a los que se han referido el representante de Pakistán y otros oradores, no guardan ninguna relación con el trabajo de la Comisión. Cualquier tentativa de plantear esta cuestión ante la Comisión constituye una injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano y no tiene más objeto que encubrir una

activa intervención militar de los Estados Unidos de América en el Afganistán, como parte de su plan de fortalecer su posición en la región del Oriente Medio, el Golfo Pérsico y el Océano Indico. La delegación soviética se opone enérgicamente a estas tentativas, que constituyen también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y corren el riesgo de debilitar la distensión y revivir la guerra fría.

El Sr. FARHANG (Irán) dice que su delegación desea someter a la Comisión, en nombre de 12 delegaciones patrocinadoras, un proyecto de resolución sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (E/CN.4/L.1485). El proyecto de resolución afirma en especial el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, advierte con preocupación que los acuerdos de Camp David se han concertado fuera del marco de las Naciones Unidas y rechaza las disposiciones de los acuerdos que pasan por alto, infringen, violan o niegan los derechos inalienables del pueblo palestino. El orador estima que el proyecto de resolución será apreciado como se merece por todos aquellos cuyo interés en los derechos humanos radica en los principios de paz y de justicia.

El Sr. HANAFI (Egipto), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que corresponde únicamente al pueblo palestino determinar su futuro y ejercitar su derecho a la libre determinación. Los acuerdos de Camp David no constituyen una solución definitiva del problema palestino, sino simplemente una etapa intermedia. Del mismo modo, el plan para la plena autonomía palestina en la Ribera Occidental del Jordán y en la Faja de Gaza representa un acuerdo de transición y, por ende, una preparación y no un obstáculo a una alternativa al ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo palestino. Egipto no ha cambiado y no cambiará su posición con respecto a este derecho del pueblo palestino y su derecho a la independencia, la soberanía y la creación de un Estado en su propio territorio.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica, dice que es la Unión Soviética y no los Estados Unidos de América o cualquier otro país la que está injiriéndose en los asuntos internos de un Estado soberano y negando al pueblo del Afganistán sus derechos humanos y su derecho a la libre determinación. El hecho de que la Unión Soviética trate de echar a otros la culpa de sus propias acciones constituye un ejemplo típico de la arrogancia e hipocresía soviéticas.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica, dice que cualquier argumento y excusa ofrecidos por la delegación egipcia son puras invenciones y no alteran el hecho de que el tratado firmado en Washington entre Egipto e Israel, con la garantía de los Estados Unidos de América, viola los derechos del pueblo palestino a la libre determinación e independencia, por una parte, y, por otra, trata de imponer a la nación árabe un sistema de capitulación y rendición favorable a los objetivos de agresión de los colonos sionistas. Egipto ha traicionado el derecho de los palestinos a cambio del Sinaí y se ha convertido en instrumento del imperialismo de los Estados Unidos de América y del hegemonismo sionista.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que los acontecimientos del Afganistán, a los que se han referido el representante del Pakistán y otros oradores, nada tienen que ver con el trabajo de la Comisión. Todo intento de tratar ese asunto en la Comisión constituye una injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano y una violación manifiesta de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Esos intentos son peligrosos, pues mediante ellos algunos países occidentales tratan de llamar la atención con una inexistente "cuestión del Afganistán" a fin de agravar más la situación internacional y disimular la intensa penetración militar y el fortalecimiento de la posición del imperialismo en la región del Oriente Medio, el Golfo Pérsico y el Océano Índico.

Algunas delegaciones, abusando de la oportunidad que ofrece la tribuna de la Comisión de Derechos Humanos, han hecho declaraciones destinadas a lograr objetivos que nada tienen que ver con el tema que se examina. El empeño de esas delegaciones en plantear la llamada "cuestión sobre la situación del Afganistán" constituye una injerencia notoria en los asuntos internos de la República Democrática del Afganistán y una violación de la Carta de las Naciones Unidas.

El pueblo del Afganistán determina su propio destino y su régimen político y prepara el camino para su desarrollo económico, social y cultural. A nadie pueden engañar las declaraciones hipócritas de algunos oradores con respecto al Afganistán y la Unión Soviética, esa Unión Soviética que fue la primera en reconocer la independencia del Afganistán y que siempre ha mantenido con el pueblo afgano, amante de la libertad, unas relaciones cordiales y amistosas basadas en la estricta observancia de los principios de soberanía, independencia y no injerencia en los asuntos internos de un país.

Quienes suscitan intrigas en torno a la inexistente "cuestión afgana", quieren ocultar deliberadamente tras un biombo de tergiversaciones y calumnias el cuadro real y verdadero de los actuales acontecimientos del Afganistán. La revolución de abril representó un viraje radical en la historia centenaria del país. Los líderes de la República Democrática del Afganistán han proyectado y comenzado a aplicar un programa de cambios profundos destinados a superar el atraso secular del país, a configurar una nueva vida sin explotación del hombre por el hombre y a construir una sociedad moderna basada en la justicia social.

A partir de la revolución de abril, el Afganistán ha estado sometido a la injerencia patente y directa de algunas Potencias occidentales y de China. Miles de rebeldes, equipados y entrenados en el exterior, y unidades militares enteras, han sido enviadas al territorio del Afganistán. El imperialismo y sus cómplices han comenzado una guerra no declarada contra el Afganistán revolucionario.

El papel principal en la organización del complot criminal contra el pueblo afgano lo han asumido los Estados Unidos de América a raíz de profundos cambios que se han producido en la situación del Oriente Medio después de la caída del régimen del Shah en el Irán.

La CIA ha elegido al Pakistán como base para una guerra no declarada contra la Unión Soviética. El Pakistán se ha convertido en un foco de actos de agresión flagrantes contra un pueblo musulmán vecino, contra un país independiente, no alineado. La sede regional de la CIA, que se ha transferido al Pakistán, ha recibido instrucciones de seguir muy de cerca los acontecimientos del Afganistán y del Irán.

Los dirigentes chinos se han sumado activamente a las actividades subversivas que llevan a cabo los círculos imperialistas de los Estados Unidos. Desde el comienzo mismo, Beijing no ha escatimado esfuerzos ni recursos para socavar los logros de la revolución afgana. Haciendo uso de su red de agentes, los expansionistas chinos han intensificado las actividades subversivas en el Afganistán a través de sus agentes y han hecho todo lo posible para organizar su colaboración con otras bandas reaccionarias.

El Afganistán había pedido muchas veces que cesaran los actos de agresión y que se permitiera al país configurar una nueva vida en paz. Para contrarrestar la agresión extranjera, el Gobierno afgano solicitó reiteradamente, incluso durante la administración del Presidente Taraki, y después, la asistencia de la Unión Soviética. Por su parte, la Unión Soviética había advertido a quienes debía advertir que si la agresión no cesa, no abandonaría al pueblo afgano en sus dificultades.

La continua intervención armada y el amplio complot de las fuerzas reaccionarias extranjeras crearon otro peligro real para el Afganistán, a saber, el peligro de perder su independencia y de convertirse en una cabeza de puente del militarismo imperialista. Llegó un momento en que la Unión Soviética ya no pudo negarse a responder a las peticiones del Gobierno amigo del Afganistán. Proceder de otra manera hubiera sido limitarse a observar pasivamente la aparición de una grave amenaza a la seguridad del Estado soviético en su frontera meridional.

La irritación actual del Gobierno de los Estados Unidos se explica por el hecho de que el giro que han tomado los acontecimientos en la República Democrática del Afganistán es totalmente diferente del que se había previsto.

Al solicitar a la Unión Soviética que le prestara asistencia militar, el Afganistán se basó en las disposiciones del Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación concertado entre Afganistán y la URSS en diciembre de 1978, y en el derecho de legítima defensa, individual o colectiva, que el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todo Estado, derecho que otros Estados han ejercido más de una vez. La Unión Soviética ha concedido ayuda militar al Afganistán para rechazar una forma de agresión que, según el documento de las Naciones Unidas sobre la definición de la agresión, incluye el envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado.

El Secretario General del Comité Central del PCUS, Camarada L. Brezhnev, ha subrayado que la única tarea asignada a los contingentes soviéticos es la de ayudar a los afganos a rechazar la agresión exterior. Esos contingentes se retirarán del Afganistán una vez que desaparezcan las causas que movieron a los dirigentes afganos a solicitar su presencia.

La propaganda imperialista, así como la de Beijing, falsea el papel de la Unión Soviética en los asuntos afganos.

En la entrevista concedida al corresponsal de Pravda, el Camarada L. Brezhnev ha manifestado claramente: "Las afirmaciones de que la Unión Soviética tiene planes expansionistas con respecto al Pakistán, el Irán u otros países de la región son absolutamente falsas. La política y la psicología de los colonialistas son ajenas a nosotros. No codiciamos las tierras ni las riquezas de los demás. Es a los colonialistas a los que atrae el olor del petróleo".

La Unión Soviética no se ha injerido ni se injiere en cuestiones relativas al Estado y al sistema social del Afganistán, ni a su política interna o exterior.

Las declaraciones oficiales de la República Democrática del Afganistán demuestran que el nuevo Gobierno trata de establecer y desarrollar relaciones de amistad con todos los Estados y, ante todo, con sus vecinos. En ellas se afirma que el Afganistán está resuelto a cumplir estrictamente los tratados y acuerdos internacionales, a respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y a seguir una política de no alineamiento.

Los Estados Unidos y sus aliados se presentan actualmente como defensores de los países pequeños, pero es bien sabido que la reanudación por parte de Washington de los suministros militares al Pakistán tiene por objeto continuar e intensificar las acciones militares contra el Afganistán desde el territorio del Pakistán. El Gobierno norteamericano planea utilizar al Pakistán como trampolín para la preparación de la agresión contra países del Asia meridional. No se puede menos de mencionar el indecoroso papel asumido por los dirigentes del Pakistán. En efecto, han adoptado una posición que favorece las provocaciones de los Estados Unidos y de China contra el Afganistán; en realidad, se han convertido en cómplices suyos.

En efecto, los dirigentes del Pakistán intimidan a los refugiados afganos y los obligan a quedarse en el Pakistán a fin de utilizarlos para mantener la tirantez en la región y para organizar incursiones contra el Afganistán.

Los Estados Unidos y sus aliados están tratando de emplear todos los medios posibles, inclusive la tribuna de la Comisión de Derechos Humanos, para desacreditar la asistencia prestada por la Unión Soviética al Afganistán. Están tratando de privar a los Estados que emprenden la ruta del desarrollo independiente de la posibilidad de pedir ayuda a Estados amigos cuando se sientan víctimas de ataques de los imperialistas y sus agentes.

Las medidas tomadas para defender la independencia y la soberanía del Afganistán han sido motivadas exclusivamente por la necesidad de hacer frente a la injerencia del imperialismo y sus cómplices. Los círculos imperialistas son enteramente responsables de la situación actual en el Afganistán.

Las afirmaciones del representante de Somalia con respecto a la URSS son difamatorias y proceden de la propaganda imperialista, lo cual no es de extrañar, porque Somalia está negociando las condiciones en que se pondrán a disposición de los Estados Unidos las bases militares en su territorio.

Washington necesita la agitación propagandística actual para desviar la atención de la opinión pública mundial de la política de los Estados Unidos en el continente europeo, para disimular la verdadera naturaleza de su papel de gendarme mundial en otras regiones, para encubrir sus intentos de crear nuevas bases militares y para ejercer presión sobre el Irán a fin de penetrar y consolidar su posición en la región del Cercano Oriente y Oriente Medio y en la región del Golfo Pérsico y del Océano Indico. En lo que se refiere a los dirigentes de Pekín, tratan de ocultar su vergonzosa transacción con las fuerzas militaristas de los

Estados Unidos tomando partido por el imperialismo y la reacción contra el Irán, el Afganistán y otros países, pese a sus altivas declaraciones sobre el apoyo a la lucha revolucionaria de los pueblos del tercer mundo.

Es de lamentar que algunos países que han sufrido durante decenios y continúan sufriendo todo el peso de la dominación colonial, la explotación, el saqueo y la opresión del imperialismo y la supresión de sus derechos soberanos, caigan ahora, voluntaria o involuntariamente, en la red de la propaganda imperialista y sean incapaces de resistir a ese chantaje.

Por último, el orador declara que la Unión Soviética condena firmemente los intentos de remover la llamada "cuestión afgana" a fin de retrotraer el curso de los acontecimientos internacionales a los tiempos de la guerra fría. Por su parte, la Unión Soviética trata firmemente de aplicar una política de coexistencia pacífica y de distensión y de ayudar a los pueblos que luchan contra el imperialismo por su liberación nacional y progreso social. Tal política, que coincide con los intereses vitales de todas las naciones, prevalecerá, superando todos los obstáculos creados por sus enemigos, y acabará siendo de nuevo la tendencia dominante en las relaciones internacionales.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) dice que su delegación está de acuerdo en general con las conclusiones y recomendaciones de los dos estudios preparados por los Relatores Especiales de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/404 y E/CN.4/Sub.2/405). Sin embargo, con respecto al neocolonialismo, que suele aparecer después de la obtención de la independencia política, es difícil que las Naciones Unidas, sin la cooperación del gobierno interesado, puedan actuar sin violar el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos. Quizás pueda examinarse mejor este tema en el contexto del estudio que se va a emprender sobre el derecho al desarrollo. Conviene en que, aun cuando el número de países que han logrado la independencia desde que entró en vigor la Carta de las Naciones Unidas es impresionante, la persistencia de la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación en el Africa meridional y, en particular, la continuación de las inversiones extranjeras por parte de Estados, compañías y bancos transnacionales en esos países y la continuación de la ocupación y la explotación de los recursos de Namibia por parte de Sudáfrica, constituyen un peligro para la comunidad internacional. Los Relatores Especiales deberían, por lo tanto, haber propuesto medidas eficaces para poner fin a la situación actual, en lugar de recomendar la preparación de nuevos instrumentos internacionales sobre la responsabilidad penal y de códigos de conducta que tardan demasiado en entrar en vigor. Lo que se requiere ahora son medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a la situación. A este respecto, sugiere que la Comisión pida al Consejo de Seguridad que aplique contra Sudáfrica las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Toma nota con satisfacción de que al parecer la situación de Zimbabwe se aproxima a una conclusión feliz, pero insta a todas las partes interesadas a cumplir lo dispuesto en el acuerdo de Lancaster House.

Cabe esperar que se reconozca al pueblo palestino el derecho a la libre determinación, que permitirá dar una solución duradera y equitativa al problema existente en esa región, y que se permita al pueblo del Sáhara Occidental determinar su futuro por medio de un referéndum, como recomienda el Comité ad hoc de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. Su delegación se siente alentada al observar el avance progresivo de otros pequeños territorios coloniales dependientes hacia la libre determinación y la independencia.

El Sr. DAVIS (Australia) dice que el proyecto de resolución sobre la cuestión del Afganistán (E/CN.4/L.1488) plantea un problema de vital importancia, que ha sido oportunamente expuesto en relación con el presente tema.

Durante más de 30 años, las Naciones Unidas han estimulado las poderosas fuerzas que mueven a los pueblos a luchar por su independencia y su identidad nacional; con su ayuda, unas 80 naciones han obtenido ya su independencia. Ahora va a tener lugar en Rhodesia un acto voluntario y justo de libre determinación, y su país lo celebra. Estima que las Naciones Unidas deben hacer cuanto esté a su alcance para que los pueblos del Africa meridional puedan realizar sus legítimas aspiraciones y que deben reconocerse los derechos legítimos del pueblo palestino a una patria.

Sin embargo, importa igualmente que, una vez obtenida, la independencia de los Estados se mantenga: la supresión del derecho a la libre determinación de un país no puede sino conducir a violaciones de los derechos humanos. En consecuencia, la comunidad internacional ha visto con la mayor inquietud cómo se ha conculcado por la fuerza el derecho del Afganistán a la libre determinación, mediante la intervención militar soviética en ese país. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Asamblea General y la Conferencia Islámica, que se ha reunido recientemente en Islamabad, han pedido todos ellos la retirada incondicional de las fuerzas extranjeras del Afganistán y el restablecimiento de la libertad del pueblo afgano para elegir su propio gobierno. La invasión del Afganistán no puede considerarse como un episodio aislado. La Unión Soviética ejerce su presión sobre los dos flancos del Asia meridional. La relación entre el Afganistán y Kampuchea queda simbolizada en los términos más conmovedores por el número considerable y creciente de refugiados que ambas situaciones han creado en Asia. El proyecto de resolución sobre el Afganistán ha sido preparado por los países vecinos de la región. Refleja sentimientos muy vivos y su delegación lo apoya sin reservas.

El Sr. ADENIJI (Nigeria) dice que Africa sigue siendo el continente en el que la denegación de la libre determinación es más pronunciada, sobre todo en Namibia, que se halla ilegalmente ocupada por Sudáfrica, y en la propia Sudáfrica donde la persistencia del apartheid y la condena del pueblo africano a vivir en "territorios patrios" constituyen crímenes de lesa humanidad. En cuanto a Zimbabwe, su delegación acoge complacida el acuerdo de Lancaster House, y cree que la Comisión debe pedir a la Potencia administradora que lo ejecute fielmente. Su Gobierno estima, como ha estimado siempre, que el derecho de la población del Sáhara Occidental a la libre determinación debe ser respetado por todos. Sigue apoyando las legítimas aspiraciones del pueblo palestino a la libre determinación, sin la cual no puede haber ninguna solución duradera del problema del Oriente Medio.

Señala que los países no alineados han procurado obrar como la conciencia de la humanidad en un mundo amenazado por el peligro de la rivalidad de las alianzas militares, y han desempeñado un papel positivo en la distensión internacional. Requisito esencial para que sigan desempeñando ese papel es que todos respeten estrictamente la soberanía y la integridad territorial de todos los países no alineados.

El Sr. GARVALOV (Bulgaria) dice que el derecho de los pueblos a la libre determinación constituye uno de los principios más importantes de las Naciones Unidas, y una condición previa del ejercicio de otros derechos y libertades humanos. La denegación del derecho a la libre determinación es causa de graves violaciones de los derechos humanos y crea una grave amenaza para la paz internacional. En el Africa meridional y en otras partes del mundo, incluidos los

países del Oriente Medio y los territorios insulares coloniales del Pacífico, de los Océanos Índico y Atlántico y del Caribe, las Potencias administradoras imperialistas niegan a los pueblos ese derecho a fin de mantener una situación colonial y de seguir explotando a esos pueblos y sus recursos naturales. El mantenimiento de bases militares por las Potencias coloniales en esos territorios constituye un obstáculo fundamental para el ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia y supone una violación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Bulgaria ha apoyado siempre el derecho del pueblo árabe de Palestina a la libre determinación y a la creación de un Estado propio. Su delegación cree que los acuerdos de Camp David no tienden a una solución completa del conflicto del Oriente Medio, como se estipula en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, sino a perpetuar la denegación al pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y a la independencia. Las Partes en los acuerdos de Camp David no tienen derecho a decidir el futuro del pueblo de Palestina sin su participación y la de su único y legítimo representante, la OLP. A juicio de su delegación, la agresión de China contra la República Socialista de Viet Nam en 1979 y su apoyo a la camarilla de Pol Pot-Ieng Sary, responsable del genocidio de más de 3 millones de habitantes de Kampuchea, constituyen una violación sumamente grave del derecho de los pueblos a la libre determinación.

El Gobierno de Bulgaria se opone firmemente a que en la Comisión se examine la llamada cuestión del Afganistán, que no forma parte de su mandato, y de la que ya se han ocupado el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Nada justifica que se intente presentar la situación en el Afganistán como una situación que entraña una violación del derecho a la libre determinación, dado que el pueblo del Afganistán ya ejerció ese derecho mediante su revolución de abril de 1978. Por desgracia, la República Democrática del Afganistán, constituida después de la revolución, pasó a ser el objetivo de incursiones contrarrevolucionarias a través de su frontera con el Pakistán, armadas e instigadas por fuerzas internas reaccionarias, círculos imperialistas de los Estados Unidos y círculos hegemónicos chinos. El Gobierno de la República Democrática del Afganistán había pedido reiteradamente que cesaran esos actos de agresión, pero, en vez de ocurrir así, se intensificaron. Ello le obligó, en legítima defensa propia, a recurrir a la URSS, basándose en el tratado firmado entre ambos países, que prevé la prestación de asistencia política, económica y militar para rechazar las incursiones armadas en su territorio desde el exterior. Los círculos reaccionarios que pretenden restablecer un sistema social y político retrógrado ponen en tela de juicio el derecho soberano del Afganistán a la defensa propia. No obstante las tentativas de injerencia, el Gobierno revolucionario del Afganistán ha iniciado nuevos cambios democráticos y ha liberado a todos los presos políticos. El caso del Afganistán es un ejemplo de las tentativas de los Estados Unidos para socavar la cooperación y la distensión internacionales y se está utilizando para distraer la atención de la verdadera crisis con la que se enfrenta el imperialismo en esa zona. China realiza actividades contrarrevolucionarias contra el Afganistán en connivencia con el imperialismo y la reacción.

Bulgaria seguirá apoyando la justa causa del pueblo afgano y promoviendo los lazos de amistad y cooperación. La posición de Bulgaria sobre la cuestión ha quedado perfectamente definida en una declaración fundamental hecha el 12 de febrero por el Primer Secretario del Partido Comunista Búlgaro y Presidente del Consejo de Estado, Todor Zhivkov. El orador cita parte de la declaración.

A juicio del Sr. AL-JABIRI (Iraq), es de lamentar que la Declaración Universal de Derechos Humanos no contenga ninguna disposición clara sobre el derecho a la libre determinación. Los Estados Unidos y otros países occidentales se han interesado más por los derechos de los individuos en las sociedades desarrolladas que por los de las naciones oprimidas. En la resolución 637 (VII) de la Asamblea General, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, se han subsanado esas deficiencias. El derecho de los pueblos a la libre determinación constituye también una condición fundamental del progreso y del desarrollo y está relacionado con el derecho a la lucha por la eliminación del colonialismo, el racismo, la segregación racial, la dominación y la ocupación extranjeras, el sionismo y el apartheid. Esa lucha es común a los pueblos de Sudáfrica, Namibia y Palestina. El régimen sionista proporciona armas a Sudáfrica, coopera con ese país de diversos modos y oprime al pueblo palestino. Es desconcertante que las Naciones Unidas no puedan obligarle a respetar el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas. La traición del Presidente Sadat a la causa legítima de los palestinos ha dado a los israelíes libertad para aniquilarlos. En el New York Times judío de 4 de junio de 1979 se hacía una referencia crítica a la política israelí de creación de asentamientos judíos. Egipto se ha aislado de la comunidad islámica y del mundo no alineado. El orador señala a la atención de la Comisión el párrafo 52 del informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino (A/34/35).

Hay más de 30 millones de personas que siguen estando privadas de su derecho a la libre determinación. El apoyo de las Potencias occidentales y de Israel es lo que ha permitido a Sudáfrica mantener su política de apartheid. Las Naciones Unidas deben aplicar todas las medidas previstas en la Carta de las Naciones Unidas, incluso el empleo de la fuerza, para poner término a ese régimen.

El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que hay más de 40 países y territorios sometidos aún a la opresión colonial. El vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales debería conmemorarse realizando mayores esfuerzos para liquidar el colonialismo, pero esos esfuerzos se ven minados. Sudáfrica ataca cada vez más a los Estados africanos independientes, y la Asamblea General ha expresado con razón su alarma ante la actividad de ese país para crear su propia capacidad nuclear. Algunas Potencias occidentales y empresas transnacionales están contraviniendo sistemáticamente las sanciones y la prohibición del suministro de armas. El Grupo Especial de Expertos sobre violaciones de los derechos humanos en el África meridional ha señalado la ilegalidad de las pretendidas elecciones en Namibia. La República Socialista Soviética de Bielorrusia ha propugnado sistemáticamente la eliminación del apartheid, la retirada inmediata de las fuerzas sudafricanas y el traspaso de poderes a la SWAPO. La actuación del Reino Unido menoscaba gravemente las posibilidades de celebrar elecciones imparciales en Rhodesia, y Sudáfrica ha formulado una amenaza directa a la paz. Se deben adoptar medidas para ejecutar las recientes decisiones del Consejo de Seguridad.

La agresión constante de Israel contra los Estados árabes se ha extendido hasta el Líbano, y continúa la opresión en los territorios árabes ocupados. Su país apoya las aspiraciones de los pueblos palestinos al establecimiento de su propio Estado.

La agresión de China contra Viet Nam y los actos de agresión contra Laos y Kampuchea constituyen una amenaza a la paz. Hay una inquietud justificada respecto del colonialismo en los territorios pequeños que los países colonialistas intentan utilizar como bases militares.

La pretendida cuestión del Afganistán no forma parte del mandato de la Comisión. Se ha planteado para tratar de contrarrestar los esfuerzos internacionales encaminados a fortalecer la paz y luchar contra las violaciones de los derechos humanos. La Unión Soviética, que mantiene desde hace mucho tiempo relaciones de amistad y cooperación con el Afganistán, le está ayudando ahora, a petición de dicho país, a defender su independencia y su libertad nacional en conformidad con el tratado bilateral de 1978 y con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. El limitado contingente soviético se retirará tan pronto como se hayan eliminado las causas por las que se pidió esta asistencia. Ningún órgano de las Naciones Unidas puede cometer una injerencia en los asuntos internos del Afganistán.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) asegura que el Reino Unido aplicará fielmente el acuerdo de Lancaster House. Pese a determinadas dificultades, cabe esperar una transición pacífica hacia un Zimbabwe independiente, y el Gobierno del Reino Unido desea no tener que volver ante la Comisión como autoridad responsable. Las elecciones de fines de febrero deben ser libres e imparciales. A este respecto, los oradores precedentes han obrado acertadamente al no apoyar a un partido a expensas de los otros. No debe hacerse nada, ni en la Comisión ni fuera de ella, que pueda reducir las posibilidades de configurar un futuro pacífico y democrático en Zimbabwe.

El Sr. SOLA VILA (Cuba) recuerda que las violaciones sistemáticas de los derechos de los habitantes de los territorios ocupados por Israel se han descrito en una serie de diez informes del Comité Especial encargado de investigar la cuestión. La persistencia de prácticas israelíes ya condenadas por varios órganos de las Naciones Unidas y por organismos especializados no puede atribuirse únicamente al sionismo sino también a los imperialistas, que incluso ayudan a Israel a proveerse de armas atómicas.

En el Africa meridional, el Sr. Solá Vila celebra en particular la lucha desarrollada por el Frente Patriótico de Zimbabwe y espera que sea bien aplicado el acuerdo de Lancaster House, a fin de garantizar la celebración de elecciones libres y justas en ese país.

En 1979, la delegación cubana manifestó su preocupación por las prácticas de los Estados Unidos de América que, al tiempo que pretenden desempeñar el papel de defensor de los derechos humanos, expulsan de sus tierras a los indios Mohawks, Navajo y Hopi, mantienen su dominio colonial en Puerto Rico y exponen también a la discriminación a los negros, los chicanos y otros grupos latinos. Por otra parte, el Gobierno de ese país aplica desde hace 20 años un bloqueo sistemático contra Cuba y mantiene en el territorio de ésta una base militar, violando su soberanía.

El Sr. Solá Vila rechaza, por último, las acusaciones formuladas por el representante de Somalia contra su país en una declaración hecha el día anterior.

El Sr. BEAULNE (Canadá), tras recordar el lugar que ocupa en la Carta y en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos el derecho de los pueblos a la libre determinación, declara que la comunidad internacional no puede tolerar que ese derecho sea violado por grandes Potencias. En ese sentido, la invasión del Afganistán por el ejército soviético es una violación tan grave que merece una condena general. El Gobierno del Canadá no reconoce al régimen de Karmal, instaurado mediante una intervención extranjera. Esa intervención supone también el incumplimiento de las obligaciones enunciadas en la resolución 32/130 de la Asamblea General, en favor de la cual había votado, sin embargo, la Unión Soviética. A la delegación del Canadá no le han convencido las justificaciones del representante de la Unión Soviética, de las que se han hecho eco los representantes de Bulgaria, Mongolia, Polonia y la RSS de Bielorrusia, y apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, presentado por el Pakistán.

El Sr. OLSZOWKA (Polonia) recuerda que el derecho a que se refiere el tema que se examina, enunciado en varios instrumentos de las Naciones Unidas, ha sido reafirmado una vez más en la Declaración sobre la preparación de las sociedades

para vivir en paz, aprobada por iniciativa del Gobierno polaco el 15 de diciembre de 1978. Desgraciadamente, los millones de hombres que viven bajo un régimen de dominación colonial y racista no gozan de ese derecho. Polonia ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, apoya sin reservas los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y participó activamente en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra, en 1978. Después de deplorar la obstinación del Gobierno de Pretoria contra el pueblo sudafricano y el pueblo namibio, los obstáculos que se oponen en Zimbabwe al poder de la mayoría y el desconocimiento por Israel del derecho a la libre determinación del pueblo palestino, el Sr. Olszowka manifiesta el deseo de que la Comisión adopte medidas eficaces para aislar aún más a los regímenes racistas y colonialistas.

En relación con el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, el Sr. Olszowka recuerda la posición de su país acerca de la situación en el Afganistán, posición expuesta con toda claridad en el informe del Comité Central del Partido Obrero Unificado polaco, que cita. Considerando que las autoridades afganas defienden los verdaderos intereses del pueblo, el representante de Polonia declara que la adopción de ese proyecto de resolución sólo serviría para apoyar a las fuerzas expulsadas del poder.

El Sr. TOŠEVSKI (Yugoslavia) se felicita de que la lucha de las naciones por su emancipación se haya convertido en la principal característica de nuestro tiempo, pero lamenta la existencia de formas antiguas y nuevas de imperialismo, colonialismo y dominación extranjera. En el Africa meridional, el colonialismo impone una situación de esclavitud, y debe denunciarse la responsabilidad de los que siguen cooperando con los regímenes racistas de la región. En cuanto a la ocupación de los territorios árabes por Israel, las Naciones Unidas no pueden legitimarla.

Puesto que no debe privarse de su soberanía a ningún país, hay que rechazar todas las intervenciones y ocupaciones extranjeras. El Sr. Tosevski recuerda a este respecto los principios reafirmados en la Sexta Conferencia en la Cumbre de los Países No Alineados, celebrada en La Habana en 1979: soberanía nacional, integridad territorial, no injerencia en los asuntos internos de los países, evitación del recurso a la fuerza o a la amenaza de la fuerza, arreglo pacífico de las controversias, seguridad de los países no alineados, eliminación de las políticas imperialista y hegemónicas, retirada de las fuerzas militares extranjeras y desmantelamiento de las bases militares extranjeras.

El Sr. MELLBIN (Dinamarca) destaca la importancia del principio de libre determinación, proclamado en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el Afganistán, la intervención soviética ha atentado contra ese derecho y ha convertido en refugiados a gran número de afganos. Preocupada también por las repercusiones internacionales de esa intervención, la delegación de Dinamarca votó en favor de la resolución ES-6/2 de la Asamblea General y votará en favor del proyecto E/CN.4/L.1488, aunque habría preferido que algunos pasajes se redactaran de otro modo.

El Sr. KHURELBAATAR (Mongolia) recuerda la posición de principio de su país en favor del derecho de libre determinación de los pueblos. Hace referencia a las maniobras de las fuerzas imperialistas que, por conducto de ciertas delegaciones, intentan plantear una supuesta "cuestión del Afganistán". En cuanto a la realidad

misma de los acontecimientos del Afganistán, insiste en que el Gobierno de ese país tomó, en el momento oportuno, las medidas necesarias para asegurar la defensa de las realizaciones de la revolución afgana. Recuerda que, en 1921, el propio pueblo mongol dispuso de la asistencia internacional desinteresada de la Unión Soviética. Esa ayuda permitió al pueblo mongol defender, más de una vez, las conquistas de su propia revolución contra la agresión de las fuerzas imperialistas e incluso hoy, sigue siendo una garantía de la independencia de Mongolia. Todo intento de deformar los acontecimientos ocurridos en el Afganistán constituye una violación del derecho del pueblo afgano a disponer de sí mismo.

La delegación de Mongolia manifiesta su total desacuerdo con el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. BARROMI (Observador de Israel) traza la historia de la colonización de Palestina por Israel y después por los árabes y recuerda el origen del nombre "Palestina". Llega a la conclusión de que, en la época en que la comunidad internacional determinó la condición jurídica de Palestina, no eliminó en modo alguno una entidad local árabe que nunca existió en los territorios de que se trata. Subraya, por otra parte, que el Reino de Transjordania, que obtuvo la independencia en 1946, se creó en un territorio equivalente al 80% de la superficie de los territorios bajo mandato para responder a las aspiraciones nacionales de los árabes de Palestina. Recuerda, por último, que la pretendida Organización de Liberación de Palestina surgió en 1964 y, poco después, inició su campaña sangrienta cuya finalidad declarada es la destrucción de Israel.

El proyecto de resolución E/CN.4/L.1485 prevé en el párrafo 1 de su parte dispositiva, el establecimiento en Palestina de un Estado soberano y plenamente independiente. La Comisión debe tener presentes los objetivos que se ha fijado la OLP, de los que dan constancia declaraciones recientes de sus dirigentes. El Sr. Barromi precisa que Israel sólo puede aceptar nuevos acuerdos, como lo hizo en Camp David, en la medida en que se tengan debidamente en cuenta sus exigencias en materia de seguridad.

A continuación, ataca los párrafos del proyecto de resolución hostiles, precisamente, a los acuerdos de Camp David, cuyo contenido permite, según él, afirmar que el Oriente Medio nunca volverá a ser el mismo.

A juicio del Sr. Barromi, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1485 no es un documento conforme a los derechos humanos. Su aprobación confirmaría una traición a los valores propios de las Naciones Unidas y una violación de los principios del derecho internacional, y al mismo tiempo fomentaría la violencia y los enfrentamientos. Por lo tanto, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1485 debe ser rechazado.

El Sr. TE SUN HOA (Observador de Kampuchea Democrática) recuerda que, hace trece meses, el derecho del pueblo de Kampuchea a la independencia fue violado por las autoridades vietnamitas que iniciaron, además, una guerra de exterminio contra dicho pueblo que ha causado ya más de dos millones de víctimas. Las autoridades vietnamitas no han vacilado en recurrir a las armas químicas, como lo demuestran diversos documentos (E/CN.4/1379, E/CN.4/1380 y E/CN.4/1382 a 1384) pero emplean sobre todo el arma del hambre antes de sustituir a las poblaciones exterminadas o expulsadas por colonos vietnamitas, cuyo número asciende ya a más de 300.000.

Viet Nam viola los derechos de los pueblos del mundo al utilizar en beneficio de sus tropas de ocupación la ayuda internacional destinada al pueblo de Kampuchea y viola asimismo los derechos del pueblo lao, al mantener un ejército de 50.000 hombres en el territorio de su país.

Un año después de Kampuchea, el pueblo afgano es atacado, a su vez, brutalmente por la Unión Soviética, que viola su derecho a la libre determinación. Puede establecerse un paralelo entre la situación de Kampuchea y la del Afganistán, en la medida en que los agresores adoptan en ambos casos una actitud análoga.

El derecho es la única arma de los pueblos pequeños víctimas de agresiones exteriores, y la delegación de Kampuchea Democrática hace un llamamiento a la conciencia de toda la humanidad a fin de que todas las naciones del mundo se unan para obligar a Viet Nam a dejar que el pueblo de Kampuchea ejerza el derecho de determinar libremente su propio destino, bajo la supervisión del Secretario General de las Naciones Unidas o de un representante de éste. Esa solución redundaría indudablemente en beneficio del pueblo del Afganistán y alejaría el peligro de una tercera guerra mundial.

El PRESIDENTE anuncia que, de conformidad con el artículo 69 del reglamento, concede la palabra al representante del Afganistán, que la ha solicitado.

El Sr. AKRAM (Pakistán), que plantea una cuestión de orden, declara que su delegación no reconoce al régimen ilegal instaurado por las fuerzas militares soviéticas en Kabul y que formula, pues, serias reservas acerca de la conveniencia de una intervención del supuesto representante del Afganistán en la Comisión.

El PRESIDENTE responde que, al conceder la palabra al representante del Afganistán, la Comisión se limitará a seguir la práctica adoptada en casos análogos por la Asamblea General.

El Sr. MOKAMMEL (Observador del Afganistán) desearía exponer la posición de su Gobierno acerca de la pretendida cuestión de los derechos humanos en el Afganistán, que los sectores imperialistas, hegemónicos y reaccionarios y sus aliados han planteado ante la Comisión con fines totalmente ajenos al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que ésta tiene que defender. La propaganda así iniciada, en particular por los Estados Unidos de América, China y el Pakistán, constituye un insulto a la soberanía y la independencia de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y a la revolución afgana de 1978, de rostro humano y pacífico. Es más, tiene la finalidad de desviar la atención de la Comisión de las amenazas reales que representan para la paz la política de apartheid, el sionismo, el colonialismo, la dominación extranjera en el Oriente Medio, en el Africa meridional y en otros lugares del mundo, y pone en peligro el proceso de distensión, puesto que alimenta la guerra fría.

Si el Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán se acogió, de modo perfectamente legal, al tratado de amistad, buena vecindad y cooperación firmado en 1978 entre el Afganistán y la Unión Soviética, para pedir la ayuda de esta última, incluso de carácter militar, fue para consolidar la revolución afgana de 1978, debilitada por el régimen fascista de Amin, y hacer fracasar el ataque de los elementos antirrevolucionarios armados por los Estados Unidos de América, China y Egipto, que tienen su base y reciben entrenamiento en el Pakistán. Contrariamente a lo que han afirmado algunos, la presencia en el Afganistán de un contingente limitado de fuerzas armadas soviéticas no constituye

ni un peligro para la paz ni una ocupación ni una invasión. Sirve únicamente para prevenir las amenazas exteriores contra la soberanía y la independencia del Afganistán, y esas fuerzas se retirarán totalmente en cuanto cesen esas amenazas.

¿Qué decir de la sinceridad del defensor del derecho de los pueblos a la libre determinación que pretende ser el Gobierno del Pakistán? ¿No es cierto que, al mismo tiempo que defiende los derechos inalienables del pueblo palestino, ha convocado recientemente en Islamabad una conferencia islámica, desviando la atención de los pueblos amantes de la paz de la tragedia de los palestinos y haciéndoles el juego a los protagonistas de los inaceptables acuerdos de Camp David? ¿No es cierto que en su territorio reprime a las minorías que luchan por el ejercicio de sus derechos legítimos? ¿No es cierto que la delegación del Pakistán se ha referido a los supuestos refugiados afganos en el Pakistán siendo así que los nómadas afganos han atravesado siempre en ambos sentidos y sin dificultad la frontera afgano-paquistaní y que desde el triunfo de la revolución de 1978 se niega a esos nómadas el derecho a volver a su patria? Pese a todo ello, la República Democrática del Afganistán tiene grandes deseos de establecer relaciones amistosas y una cooperación recíprocamente beneficiosa con el pueblo pakistaní, en el interés de la paz en la región y en el mundo.

La delegación del Afganistán denuncia la ley del embudo que intentan aplicar en relación con el Afganistán los sectores imperialistas y reaccionarios, que nunca se han preocupado del destino de miles de patriotas encarcelados por el régimen de Amin y consideran ahora con desprecio la amnistía general decretada por el Presidente Karmal, que se ha pronunciado, por lo demás, en favor del respeto total de los principios fundamentales del Islam y de la libertad religiosa.

Puesto que el disfrute de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales depende del ejercicio del derecho a la libre determinación, el Afganistán desea manifestar su completa solidaridad con todos los pueblos que luchan contra el fascismo, el colonialismo, el imperialismo y el racismo en todo el mundo y condena la agresión sionista contra el pueblo palestino.

Finalmente, la delegación del Afganistán rechaza el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, ya que es una pura calumnia.

El Sr. HILALY (Pakistán) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 y recuerda que, en su resolución ES-6/2, de 14 de enero de 1980, la Asamblea General condenó, por mayoría abrumadora, la intervención militar en el Afganistán, y pidió a la Unión Soviética que retirase inmediatamente sus tropas de ese país. A su vez, la Conferencia Islámica de Islamabad tomó posición categóricamente contra la intervención soviética en el Afganistán: en la resolución que aprobó por unanimidad, condenó la agresión soviética y exigió la retirada total de las tropas soviéticas del Afganistán.

Los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 estiman que la intervención soviética en el Afganistán constituye una violación patente de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. En el preámbulo del proyecto se recuerda la importancia del derecho a la libre determinación, se denuncia el peligroso aumento de la tirantéz que ha provocado la agresión soviética y se señala la enorme carga financiera que pesa sobre los países vecinos del Afganistán, en particular el Pakistán, debido a la afluencia de cientos de miles de refugiados afganos que abandonaron su país como consecuencia de la ocupación militar soviética.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución se condena la agresión militar de la Unión Soviética contra el pueblo afgano y se pide el retiro inmediato e incondicional de todas las tropas soviéticas estacionadas en los territorios afganos. Se insiste en que las tropas de la Unión Soviética deben abstenerse de cometer actos de agresión y tiranía contra el pueblo afgano, aludiendo así a las matanzas denunciadas por la prensa, y se exhorta a todos los Estados Miembros a que se abstengan de reconocer o de ayudar en forma alguna al actual régimen ilegal del Afganistán. El representante del Pakistán pone de relieve, a este respecto, que el régimen afgano es un régimen marioneta instaurado por la Unión Soviética, y que el hecho de reconocerlo equivaldría a legitimar la intervención soviética. En los tres últimos párrafos de la parte dispositiva se invita a todos los Estados a que manifiesten su solidaridad con el pueblo afgano, que lucha para preservar su independencia nacional y su integridad territorial, así como su fe y su cultura islámicas, y con los pueblos vecinos, igualmente amenazados en su soberanía por los designios expansionistas de la Unión Soviética.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que "la lógica de la historia", invocada por el representante de Israel para justificar el imperialismo sionista, apoya, muy al contrario los derechos del pueblo palestino. La teoría sionista de la "patria de los antepasados" es, por otra parte, inaplicable en la práctica. A este respecto, existe una diferencia esencial entre el sionismo y el judaísmo, diferencia que un escritor judío ha hecho ver claramente al decir que el objetivo del sionismo es sustituir el ideal religioso del pueblo judío por un Estado moderno. Por lo demás, en un principio los sionistas no se preocupaban en absoluto de Palestina: deseaban simplemente crear un Estado judío en cualquier parte del mundo debido al antisemitismo que hacía estragos entonces en Europa, incluso antes del holocausto, y son los países europeos y los Estados Unidos quienes, para reprimir el movimiento de liberación nacional de los árabes y controlar el canal de Suez y las riquezas naturales, han favorecido la creación de una entidad sionista en Palestina al servicio de los intereses del colonialismo y del imperialismo.

El Sr. VARELA (Costa Rica) dice que los esfuerzos del representante del Afganistán para sembrar la confusión en las mentes y justificar así la intervención de la Unión Soviética en su país están condenados al fracaso, pues es evidente que esa intervención constituye una violación manifiesta del principio de no recurrir a la fuerza armada y del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, que son principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

El Sr. ARMALIE (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) dice que el representante de Israel ha presentado una versión falseada de la historia con el fin de justificar la política expansionista de los diversos gobiernos sionistas que se han sucedido en el poder. De hecho, Palestina estuvo siempre habitada por el pueblo árabe y, ya en el siglo primero después de Jesucristo, no había ninguna huella del pueblo judío en Palestina. La Carta Nacional Palestina, elaborada en 1965, expresa la voluntad del pueblo palestino de resistir a todos los intentos de aniquilarlo y borrar su identidad nacional.

La OLP es y seguirá siendo el único representante legítimo del pueblo palestino, ya que cristaliza las aspiraciones nacionales de ese pueblo.

El Consejo Nacional Palestino, órgano supremo de la OLP, ha aprobado la creación de un Estado palestino que abarque todo territorio de Palestina liberado de las fuerzas sionistas de ocupación. Este Estado soberano e independiente elegirá su forma de gobierno sin ninguna injerencia exterior, ya que es el pueblo árabe palestino, y únicamente él, quien debe decidir su futuro.

El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana) dice que el debate en la Comisión sobre la situación en el Afganistán contradice los principios de las relaciones internacionales, especialmente los de igualdad soberana de los Estados y no injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro, enunciados en la Carta.

El pueblo afgano, como todos los pueblos, tiene el derecho de libre determinación y de escoger su propia vía de desarrollo socioeconómico y puede decidir libremente a quién pedir asistencia. El Gobierno afgano solicitó ayuda de la Unión Soviética, basándose en el Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre la República Democrática del Afganistán y la Unión Soviética; las medidas del Gobierno afgano están en conformidad con el Artículo 51 de la Carta y constituye un asunto totalmente interno de un Estado Miembro, asunto que la Comisión no tiene derecho a examinar.

En todo caso, no es la asistencia prestada por la Unión Soviética, sino la actitud de los enemigos de la distensión que intentan crear una tirantez internacional, la que amenaza la paz y la seguridad. En consecuencia, la República Democrática Alemana rechaza la resolución ES-6/2 aprobada por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia y se opone al proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

La Sra. SLAMOVA (Observadora de Checoslovaquia) dice que su país ha sido siempre un ardiente defensor de los derechos humanos en casos auténticos, tales como la situación en Africa meridional y en Palestina. Sin embargo, la llamada "cuestión del Afganistán" constituye un claro intento, por parte de ciertos círculos, de intervenir en los asuntos internos de un Estado soberano con el pretexto de una supuesta amenaza a la paz y la seguridad. El pueblo afgano tiene el derecho a decidir su propio destino y su petición de asistencia a la Unión Soviética se encuadra en el Tratado entre estos dos países y está en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, la Comisión no tiene facultades para examinar el asunto.

El Sr. YU Peiwen (Observador de China) señala que, si bien son muchos los pueblos que han logrado liberarse del colonialismo en los últimos decenios, hay ciertas zonas, especialmente en el Oriente Medio y en Africa meridional, en que las fuerzas colonialistas, racistas y agresoras se niegan a renunciar a su control ilegal y en que la situación se ve agravada por la rivalidad de las superpotencias.

En los últimos años, las fechorías hegemónicas soviéticas han sobrepasado las de las antiguas Potencias coloniales; ejemplo de ello es el caso de Viet Nam, cuyas actividades en Kampuchea no hubieran sido posibles sin el apoyo de la Unión Soviética. La Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, votó por abrumadora mayoría en favor del retiro de las tropas vietnamitas de Kampuchea; pese a ello, Viet Nam ha incrementado sus actividades en ese país.

Otro ejemplo lo constituye la ocupación armada del Afganistán por la Unión Soviética, que representa una grave intensificación de su agresión en el exterior y marca una nueva etapa en sus actividades expansionistas. Se ha pisoteado la soberanía del Afganistán; se ha dado muerte a gran número de sus habitantes, incluso oficiales de alto rango y dirigentes religiosos, y quinientos mil afganos viven actualmente fuera de su país en calidad de refugiados.

La comunidad internacional ha expresado su indignación ante tales actos. La Asamblea General, reunida en período extraordinario de sesiones de emergencia, aprobó por abrumadora mayoría una resolución en la que se pedía el retiro de las tropas soviéticas del Afganistán; y en enero de 1980 se aprobó una resolución similar en una reunión a la que asistieron más de 30 países islámicos.

La Unión Soviética, al extender su agresión y expansión a un país del tercer mundo fuera de su "gran familia", ha puesto de manifiesto la hipocresía que encierra su actitud cuando propugna la "distensión". La Unión Soviética pretende que su presencia en el Afganistán se debe a una petición del Gobierno afgano; pero el Presidente que estaba en el poder antes de su intervención ha sido ejecutado y el actual Presidente no se hallaba en Afganistán a la sazón. No es fácil comprender cómo la Unión Soviética puede juzgar la objeción de China a sus actos como una injerencia en los asuntos internos del Afganistán; son tropas soviéticas, no chinas, las que están en el Afganistán.

El claro contraste entre los actos de la Unión Soviética y sus aseveraciones no deja de apreciarse en los países del tercer mundo. Los designios de la Unión Soviética sobre las regiones, rutas y recursos estratégicos representan una peligrosa amenaza a la paz mundial, amenaza que sólo puede prevenirse mediante la oposición concertada del resto del mundo.

La Comisión tiene el deber de escuchar el llamamiento formulado por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia en favor de la cesación de la agresión soviética y del retiro inmediato y total de las tropas soviéticas del Afganistán. A este respecto, la delegación china apoya plenamente el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. TRUONG (Observador de Viet Nam), dice que los más calificados para hablar de los derechos humanos y del derecho a la libre determinación son los pueblos oprimidos y explotados del mundo y, en especial, los palestinos, los namibianos y otros pueblos árabes y africanos. Por desgracia, ellos son precisamente los pueblos que no están en condiciones de hacerlo: las víctimas del imperialismo están condenadas al silencio. Resulta paradójico que, aún en la propia Comisión, los tiranos del mundo prediquen sobre los derechos humanos a sus víctimas; aquellos que proclaman los derechos humanos se dedican a aplastar a los pueblos que tratan de hacer valer sus derechos. Más concretamente, en su propia región, Laos, Kampuchea y Viet Nam han sido víctimas de la política expansionista agresiva y de las prácticas hegemónicas de China. Su país rechaza las acusaciones de China por calumniosas; es absurdo sugerir que países pequeños como Laos o Viet Nam pueden constituir en ningún sentido una amenaza para un país tan grande como China. Los pueblos de estos tres pequeños países han actuado para repeler la agresión y defender su integridad territorial; no obstante, la amenaza de China perdura y la comunidad internacional debe actuar para detenerla. Viet Nam, que ha estado bajo la dominación china durante 1.000 años y bajo la dominación francesa durante 100 años y que luego ha tenido que defenderse durante unos 30 años frente a las fuerzas francesas y americanas, se halla ahora bajo la amenaza renovada de la hegemonía china, pero está resuelto a defender su independencia a toda costa.

Con respecto a la situación en el Afganistán, la cuestión clave es quiénes son los verdaderos amigos del Afganistán y quiénes son sus enemigos. Por parte de la Unión Soviética, es un acto perfectamente legítimo proporcionar ayuda al Afganistán, cuando éste la solicita basándose en la tradicional amistad entre los dos países. Los datos de los acontecimientos recientemente ocurridos en el Afganistán están muy

claros y han sido ampliamente explicados por la propia Unión Soviética. Las voces de protesta acerca de lo sucedido en ese país provienen de aquellos que apoyan a Israel contra los palestinos y otros árabes que apoyan el régimen de Pretoria contra el pueblo de Namibia y el pueblo de la propia Sudáfrica, que apoyan al tirano Pol Pot y han incitado a llevar a cabo la matanza de tres millones de habitantes de Kampuchea. Por su parte, su delegación apoya la posición de la República Democrática del Afganistán y su derecho a defenderse y a recabar asistencia para esa defensa de acuerdo con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Su país celebra la victoria del pueblo afgano, que, con la ayuda de la Unión Soviética, defiende las conquistas de la revolución de abril de 1978 y rectifica el curso de esa.

El Sr. HORVATH (Observador de Hungría) declara que el derecho de libre determinación es un derecho inalienable de todos los pueblos. La violación de ese derecho es inaceptable, especialmente en Africa meridional; al pueblo de Namibia se le niega ese derecho fundamental y su territorio está ocupado ilegalmente por el régimen racista sudafricano a despecho de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En Sudáfrica, la práctica del apartheid constituye una negación de los derechos del pueblo africano. Una solución duradera del problema en Sudáfrica sólo será posible cuando se elimine el apartheid. Hasta entonces, debe mantenerse el aislamiento en torno del régimen sudafricano y deben cumplirse las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. En la zona de Indochina, su país apoya la justa lucha de los pueblos de Viet Nam, Laos y Kampuchea en defensa de sus derechos inalienables y en contra de las fuerzas imperialistas y hegemónicas que los amenazan. Hungría también apoya la justa lucha del pueblo palestino en defensa de sus legítimos derechos.

En lo que respecta al Afganistán, su país reconoce los progresos realizados desde la revolución de abril de 1978 para desarraigar el feudalismo y asegurar los derechos humanos. Las fuerzas imperialistas y sus aliados se han opuesto a estos progresos. Afganistán no ha hecho más que ejercer su derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, al solicitar asistencia de la Unión Soviética en virtud de las disposiciones de un tratado en vigor entre esos dos países. Ese tratado no constituye una amenaza a la paz o a la independencia o integridad territorial de ningún país de la región y la actuación del Afganistán en un asunto que es exclusivamente interno está plenamente justificada. La política exterior del Afganistán y su actitud hacia los países vecinos es positiva y constructiva y está destinada a asegurar la paz, sin la cual el derecho de libre determinación no puede ejercerse.

El Sr. RAOELINA (Observador de Madagascar) señala que es asombroso que 20 años después de la aprobación por la Asamblea General de su resolución 1514 (XV), sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, haya aún pueblos sometidos a la dominación extranjera, y en particular los de Palestina, Namibia, Sudáfrica y Sáhara Occidental. Su Gobierno ha apoyado siempre el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y la recuperación de sus derechos por cualquier medio admisible de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Del mismo modo, su Gobierno ha apoyado siempre los esfuerzos de las Naciones Unidas para poner fin a la política execrable de Sudáfrica que continúa negando a Namibia el derecho de libre determinación.

Madagascar otorga su apoyo a todos los movimientos de liberación nacional de Africa, por cuanto afectan a todo el continente. Por su parte, el pueblo del Sáhara Occidental ha ocupado su territorio durante siglos y tiene derecho a la

independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) como cualquier otro pueblo colonial. En realidad, la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas se han venido ocupando de la cuestión del Sáhara Occidental y de su descolonización durante más de 15 años. El Grupo africano en las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana han pedido especialmente a Marruecos, Argelia y Mauritania que guíen al Sáhara Occidental hacia la descolonización y aúnen sus esfuerzos para dar efectividad al derecho del pueblo de ese territorio a determinar su propio futuro. Estos tres países han reafirmado constantemente su deseo de acelerar la descolonización del Sáhara Occidental de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En consecuencia, es muy de lamentar que Marruecos firmara con España el expeditivo Acuerdo de Madrid, de 14 de noviembre de 1975, en virtud del cual España, la antigua Potencia administradora colonial, ha transferido ilegalmente el territorio, sin consultar al pueblo del Sáhara Occidental, a una nueva Potencia administradora extranjera. Su delegación cree que las Naciones Unidas deben, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, buscar los medios de asegurar la aplicación de las recomendaciones del Comité ad hoc de Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana, que se reunió en Monrovia en diciembre de 1979, y especialmente su recomendación concerniente a la celebración de un referéndum por medio del cual el pueblo del Sáhara Occidental pueda determinar su propio futuro. Por consiguiente, insta a la Comisión de Derechos Humanos a que apruebe el proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, del que su delegación es coautora.

El Sr. DABBAGH (Observador de Kuwait) dice que su Gobierno considera inaceptable, injustificable y contraria tanto al espíritu como a la letra de la Carta de las Naciones Unidas toda intervención militar de un Estado en los asuntos de otro Estado soberano. Ese es su punto de vista acerca de los lamentables acontecimientos que han tenido lugar últimamente en el Afganistán y le preocupa especialmente el gran número de ciudadanos afganos que han sido obligados a convertirse en refugiados. El Gobierno y el pueblo de Kuwait les han otorgado inmediata asistencia, pero es de esperar que pronto les sea posible dejar de ser refugiados y volver en paz y libertad a su propio país. Es, por supuesto, perfectamente natural que Kuwait como país musulmán, se interese por sus hermanos musulmanes del Afganistán. Sin embargo, la preocupación mostrada por ciertos países ante la reciente Conferencia Islámica no parece del todo sincera. En especial, los Estados Unidos de América, que han sido los más clamorosos en deplorar lo que a su juicio es una violación de los derechos humanos del pueblo islámico del Afganistán, han tolerado durante más de 30 años que se maltratara al pueblo palestino y se le negaran sus derechos, y se han opuesto a todas las resoluciones en las que se pide el retiro inmediato de las fuerzas israelíes de las tierras pertenecientes a cuatro naciones Miembros de las Naciones Unidas. En consecuencia, su delegación previene a la Comisión para que no permita que se haga de ella un campo de batalla en el que se solventen las controversias políticas entre las superpotencias so pretexto de defender los derechos humanos.

La delegación kuwaití apoya sin reservar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 en el que se pide el retiro inmediato de las tropas soviéticas del Afganistán. Apoyará también una petición de retiro inmediato de las fuerzas israelíes de todos los territorios árabes ocupados, incluso la Jerusalén ocupada. Al mismo tiempo, insta a las Naciones Unidas a que tomen medidas eficaces en virtud de las cuales se asegure a los pueblos del Afganistán, Palestina, Zimbabwe y Namibia y las víctimas del apartheid en Sudáfrica el disfrute de sus derechos humanos y se les deje en paz para determinar libremente su propio futuro.

La Sra. VIRE-TUOMINEN (Federación Democrática Internacional de Mujeres) estima que el derecho de los pueblos a la libre determinación es un derecho fundamental que está directamente relacionado con los derechos económicos, sociales y culturales, por los que la Federación Democrática Internacional de Mujeres viene luchando desde hace cerca de 30 años. El colonialismo y el racismo constituyen una violación flagrante y sistemática de los derechos humanos, así como un grave peligro para la paz, y la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo cuarto período de sesiones, ha reafirmado la legitimidad de la lucha de los pueblos contra la dominación colonial. Por su parte, la FDIM siempre ha sostenido a los pueblos que luchan por su libertad y siempre ha militado en favor de la completa eliminación del colonialismo, el racismo y el apartheid.

La representación de la FDIM denuncia el régimen racista sudafricano, que sigue ocupando ilegalmente Namibia y cometiendo actos de agresión contra los Estados vecinos, es decir Angola, Mozambique y Zambia. Denuncia también el régimen de Rhodesia del Sur que, con apoyo de las Potencias imperialistas, viola los acuerdos de Londres recurriendo al empleo de tropas sudafricanas, combatiendo al Frente Patriótico de Zimbabwe y manteniendo la ley marcial para intimidar a la población e impedir la libre expresión de su voluntad durante las elecciones.

Finalmente, la representante de la FDIM denuncia la ocupación de Palestina por Israel, que priva al pueblo palestino de su legítimo derecho de libre determinación, a despecho de las resoluciones de las Naciones Unidas, así como las prácticas israelíes en los territorios ocupados, que se caracterizan por violaciones constantes y sistemáticas de los derechos humanos. Condena en particular la política de deportación practicada por Israel en violación del artículo 49 del cuarto Convenio de Ginebra, a consecuencia de la cual millares de árabes palestinos se han visto obligados a abandonar sus países, así como el régimen de terror impuesto por las tropas de ocupación israelíes. Está convencida de que no habrá paz en esa región mientras no sean liberados los territorios ocupados por Israel en 1967, y mientras no se reconozca el inalienable derecho del pueblo palestino a la libre determinación, a la independencia y a la soberanía nacional.

En cambio, la FDIM estima que los recientes acontecimientos del Afganistán no guardan ninguna relación con la cuestión que figura en el programa. Ha acogido con satisfacción la decisión del pueblo afgano de poner fin al feudalismo y emprender la ruta de la democracia y del progreso social y económico, y varias veces ha denunciado las tentativas que llevan a cabo las fuerzas imperialistas para desestabilizar la situación en el Afganistán y detener el desarrollo de este país. Así pues, apoya sin reservas las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno afgano para proteger la integridad territorial y la soberanía de su país contra la agresión exterior y para proseguir en paz la realización de su vasto programa de reformas sociales y culturales.

A la FDIM le preocupa mucho la agravación de la situación internacional y la psicosis de guerra que las grandes Potencias occidentales crean deliberadamente con sus calumnias, con objeto de seguir acrecentando sus arsenales nucleares y ampliando sus bases militares en la región del Golfo Pérsico y del Oriente Medio, amenazando así la seguridad de esta región y de todo el mundo. Estima que las instigaciones a la guerra fría no deben impedir que las fuerzas de la paz se unan para evitar una guerra nuclear y para preservar la independencia nacional de los pueblos y su derecho a la libre determinación.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, por considerar que la invasión del Afganistán por la Unión Soviética constituye una violación flagrante de los derechos humanos del pueblo afgano.

Primeramente, esta invasión constituye una violación del derecho fundamental del pueblo afgano a la libre determinación, cuya protección está explícitamente garantizada por el derecho internacional y por la Carta, así como una violación del principio de integridad territorial de los Estados soberanos, que rige las relaciones internacionales y que es uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas.

Por otra parte, la intervención soviética en el Afganistán ha creado una inestabilidad política propicia a otras violaciones de los derechos humanos. Actualmente, bajo el régimen de Karmal y con la complicidad de la Unión Soviética, continúan las torturas, las detenciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias que habían llegado a ser cosa corriente bajo los regímenes de Taraki y de Amin. Asimismo se señalan matanzas de aldeanos indefensos y la utilización de armas químicas contra las fuerzas de resistencia afganas, lo que constituye una flagrante violación de las normas de derecho internacional aplicables en caso de conflicto armado. Además, la ocupación soviética ha obligado a huir de su país a millares de afganos, imponiendo así una enorme carga financiera a los países vecinos, y concretamente al Pakistán, donde el número de refugiados se calcula en 500.000, así como a la comunidad internacional en conjunto. Por lo demás, la agitación provocada por la invasión soviética ha detenido prácticamente el proceso de desarrollo de uno de los países más pobres del mundo.

Finalmente, la invasión soviética constituye una violación del principio de abstención de recurrir al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, que es uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, y esa invasión constituye asimismo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En conclusión, el representante de los Estados Unidos estima que la intervención soviética en el Afganistán constituye una flagrante violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que carece de toda justificación y que debería ser enérgicamente condenada por la Comisión.

El PRESIDENTE invita al representante de Argelia a presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1489.

El Sr. SALAH-BEY (Argelia) señala algunas pequeñas modificaciones que deben introducirse en el texto inglés del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, que en algunos puntos se aparta del original francés. Subraya que el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es un derecho fundamental cuyo disfrute es condición esencial del ejercicio de todos los derechos y de todas las libertades del individuo, y cuya defensa constituye, justificadamente, una de las preocupaciones más importantes de la Comisión.

Ahora bien, entre los territorios que todavía se encuentran bajo dominación colonial extranjera, el Sáhara Occidental es un caso excepcional en la historia de la descolonización porque, tras haber estado ocupado por una Potencia europea, fue reocupado por un país vecino después de la retirada de aquélla. Con objeto de que la Comisión pueda expresar su posición acerca de este caso de violación caracterizada del derecho de los pueblos a la libre determinación, la delegación

argelina presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1489 en nombre de las delegaciones de Cuba, Ghana, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Panamá, la República Arabe Siria y el Yemen Democrático. Los autores de este proyecto han considerado indispensable remitirse a los diferentes instrumentos internacionales destinados a asegurar la defensa de los derechos humanos, y también han puesto empeño en respetar fielmente el marco jurídico y político en que debe buscarse una solución definitiva a la cuestión del Sáhara Occidental, que sigue siendo un problema de descolonización cuyo proceso ha sido obstaculizado. Estiman que, cuando la Comisión conozca todos los elementos de la cuestión, no podrá menos de reafirmar los principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por el movimiento de los países no alineados y por la Organización de la Unidad Africana.

Para concluir, el representante de Argelia cita una declaración hecha por el Sr. Andrew Young a raíz de una reciente visita a los campamentos de refugiados saharauis, en la que dio testimonio de la voluntad del pueblo saharauí de luchar por su independencia.

El PRESIDENTE invita al representante de Cuba a presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1490.

El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) señala dos ligeras modificaciones que deben introducirse en el texto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490, a cuyos patrocinadores se ha sumado la Jamahiriya Arabe Libia.

Tras recordar las principales resoluciones de la Asamblea General referentes al derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, y de reiterar la profunda indignación de la comunidad internacional ante la continua violación de este derecho, en el proyecto de resolución se reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por la liberación de la dominación colonial o de la ocupación extranjera y se invita a todos los Estados a sostener esta lucha. En el párrafo 5 de la parte dispositiva se condena la política de los países miembros de la OTAN que alientan a los regímenes racistas de Africa meridional, mientras que el párrafo 8 trata más particularmente de la situación política en Rhodesia del Sur y se exige que el Gobierno del Reino Unido adopte sin demora todas las medidas necesarias para garantizar la celebración de elecciones libres en este país.

El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación podría votar en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490 a condición de que fuera modificado ligeramente, en particular suprimiendo la expresión "incluida la lucha armada" en el párrafo 2 de la parte dispositiva, y evitando hacer recaer una condena general sobre los "miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte" en el párrafo 5 de la parte dispositiva. Las perspectivas ofrecidas por el acuerdo de Lancaster House abren una vía que no es la de la lucha armada y que la Comisión no debe descartar.

A raíz de una solicitud del Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) en el sentido de que se postergue la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1490, el Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) asegura a los autores que está en disposición de discutir con otras delegaciones para que este texto tenga una más amplia aceptación.

El Sr. FARHANG (Irán), tras recordar que su delegación presentó el proyecto E/CN.4/L.1485, refiriéndose al proyecto E/CN.4/L.1489 expresa el apoyo del Irán al movimiento de liberación nacional del Sáhara Occidental. En relación con el proyecto E/CN.4/L.1489, el orador recuerda que desde el advenimiento de la República Islámica del Irán, ésta ha roto todas las relaciones con Sudáfrica; y deplora las relaciones que ciertos países industrializados mantienen con ese país. El Irán sostiene la lucha que libran los pueblos de Namibia, Zibabwe y Sudáfrica para lograr la libre determinación. En relación con el proyecto de resolución E/CN.4/L.1490, el representante del Irán declara que la intervención militar de la Unión Soviética en el Afganistán es ilegal y tiene por objetivo aplastar una revolución popular. Sin embargo, el Irán no tiene los mismos motivos para condenarla que los Estados Unidos, que por lo demás han sido agresores ellos mismos, y sólo les mueve el temor del poderío soviético. El representante del Irán insta a la Unión Soviética a que retire sus tropas del Afganistán.

El Sr. MORENO-SALCEDO (Filipinas) dice que sin el derecho de los pueblos a la libre determinación no puede haber Estados, ni comunidad de naciones ni Naciones Unidas; y que incluso el actual debate carecería de base jurídica. En particular, durante el actual período de sesiones, la Comisión debe aprobar una o varias resoluciones para satisfacer las legítimas aspiraciones de los palestinos, que no son respetadas por Israel. La delegación filipina mantiene la misma posición en lo que se refiere a los pueblos del Africa meridional, y se siente alarmada al comprobar que a estas opresiones han venido a añadirse muy recientemente las intervenciones extranjeras en Kampuchea y en el Afganistán. La Asamblea General, en su resolución 34/22, ha pedido el retiro inmediato de todas las fuerzas extranjeras de Kampuchea. En el Consejo de Seguridad, Filipinas ha condenado la intervención en el Afganistán, enumerando los principios violados por esta intervención. La delegación filipina figura ahora entre los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 y desea que, con la aprobación de este texto, la Comisión desempeñe su papel de conciencia del mundo.

El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) destaca que en lo concerniente al Afganistán, la Comisión debe en primer lugar tener en cuenta la opinión pública internacional. En una situación de este tipo, el Consejo Económico y Social puede, en virtud del Artículo 68 de la Carta, establecer una Comisión para que efectúe una investigación. El Artículo 51 define el papel del Consejo de Seguridad; el Sr. Charry Samper precisa que el derecho de legítima defensa "colectiva" mencionado en este Artículo se deriva de los acuerdos regionales y no es transferible a otros Estados.

La intervención en el Afganistán viola gravemente los derechos humanos y amenaza el orden político internacional. Recuerda el orador a este respecto la oposición manifestada por los países andinos a la intervención de una fuerza expedicionaria extranjera en Nicaragua. Después de felicitarse por la presencia del Irán entre los coautores del proyecto E/CN.4/L.1488, cuya revolución ha sido acogida con simpatía por la opinión pública colombiana, dice que espera que su texto se modifique algo, en particular haciendo referencia a algunas resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Por lo demás, sería contraproducente que la reacción a las intervenciones de este tipo contribuyese a intensificar las actividades de guerrilla en el tercer mundo, que es víctima actualmente de un terrorismo en gran escala. Destaca igualmente que las tensiones como las provocadas por la situación en el Afganistán intensifican la carrera de armamentos y comprometen la instauración de un nuevo orden económico internacional. El orador termina su intervención expresando su deseo de que la Unión Soviética responda a la solicitud que le ha sido dirigida por la Asamblea General, de retirar sus fuerzas del Afganistán.

El Sr. AMARE (Etiopía) toma nota de que ciertos Estados cuya hostilidad hacia la revolución afgana es conocida tratan de desviar la atención de la Comisión de los verdaderos problemas y de dividir el movimiento de los países no alineados, siendo así que el Afganistán no ha hecho más que aplicar su propio derecho a luchar contra la agresión.

La Comisión no puede hacerse cómplice de los ataques imperialistas que se han manifestado ya en numerosos países, como es el caso, por ejemplo, de Chile y de Etiopía, y la delegación etíope se pronunciará en consecuencia en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. SAHM (República Federal de Alemania) recuerda que su país ha expresado ya públicamente su preocupación ante la invasión del Afganistán por las tropas de la Unión Soviética, que el tratado de amistad entre los dos países no justifica. Esta acción amenaza la estabilidad de toda una región, viola los derechos humanos del pueblo afgano e infringe el principio de la indivisibilidad de la distensión. El mantenimiento de la paz mundial exige el retiro de las tropas de ocupación.

La Comisión tiene el derecho y el deber de prestar su ayuda al Afganistán a fin de restituirle el derecho a la autodeterminación, y la delegación de la República Federal de Alemania votará en favor del proyecto de resolución A/CN.4/L.1488.

El Sr. POUYOUIROS (Chipre) reafirma que los pueblos y los países en lucha contra la opresión de cualquier origen tienen derecho al apoyo de la Comisión.

Respecto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, destaca que la población del Sáhara Occidental sigue privada de sus derechos inalienables, siendo así que la Asamblea General ha reconocido la legitimidad de su lucha.

La delegación chipriota apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1489 y espera que la ocupación de ese territorio cesará en un futuro próximo.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) hace notar que varias delegaciones han demostrado el carácter infundado de la pretendida "cuestión del Afganistán" y revelado sus verdaderos objetivos. Todo tiende a demostrar una injerencia permanente en los asuntos internos de este país en forma de acciones dirigidas desde Pakistán con el apoyo de los Estados Unidos de América y de China.

En su intervención, el representante de este último país se ha limitado por lo demás a negar los hechos constatados, y a lanzar acusaciones sin fundamento contra la Unión Soviética y el Afganistán, sin mencionar la agresión llevada a cabo por China contra la República Democrática de Viet Nam hace un año y la actitud pasiva adoptada en aquel entonces por los Estados Unidos de América.

Una lectura atenta del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 demuestra inevitablemente divergencias fundamentales entre este texto y el sentido de las decisiones de la Asamblea General, así como una serie de invenciones y abusos.

Por ejemplo, cabe preguntarse cómo, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, los autores del proyecto pueden calificar al régimen afgano de régimen ilegal, siendo así que sus representantes han sido reconocidos por la Asamblea General

donde han intervenido. La Comisión no puede tampoco subrogarse al Consejo de Seguridad para dar instrucciones a los Estados y proponer sanciones. Dichas disposiciones contravienen el texto de la Carta y de las decisiones ya adoptadas por la Asamblea General.

Si se toma por ejemplo el párrafo 6, no se comprende bien cómo podría la Comisión invitar a los países a injerirse en los asuntos internos afganos y además a luchar contra el pueblo y el Gobierno afganos.

El orador señala que los verdaderos autores del texto no lo han firmado y que los firmantes han comprendido mal el contenido.

Después de la intervención del representante del Afganistán en la 1537a. sesión, es de extrañarse que los autores del proyecto E/CN.4/L.1488 puedan juzgar sin valor las declaraciones oficiales del Gobierno afgano y declarar que la Unión Soviética ocupa, pura y simplemente, un país vecino, siendo así que el propio representante de este país ha señalado cómo su Gobierno había solicitado la ayuda de la Unión Soviética contra las agresiones exteriores.

El orador dice que ha escuchado con interés la declaración de la delegación iraní, si bien su propia delegación no puede aceptar la posición adoptada por el Irán en este caso. No obstante, observa que este último país no quiere asociarse con los Estados Unidos de América en este asunto.

El proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, fundado en una argumentación falsa, es a la vez ilegítimo e inoportuno. La competencia de la Comisión no se extiende a las cuestiones de política general, sino que se limita a los problemas de derechos humanos y a las cuestiones conexas. Jamás la Comisión ha dado directivas a los gobiernos, lo que constituiría una injerencia en sus asuntos internos. El Gobierno afgano representa a su pueblo y mantiene relaciones diplomáticas con Estados de los que cabe esperar que no votarán a favor de un proyecto de resolución declarado sin objeto e ilegítimo por el propio representante del Afganistán.

Por su parte, la delegación de la Unión Soviética se pronunciará en contra del proyecto E/CN.4/L.1488.

El Sr. EL-SHAFEI (Egipto) expresa su indignación por la forma en que algunos oradores han hecho uso del debate para justificar sus propios motivos egoístas. Quiere decir a todos aquellos que insisten en su campaña calumniosa contra Egipto que la solución que permitirá al pueblo palestino ejercitar su derecho a la libre determinación no consiste en asesinarlo en sus campamentos, como tampoco la solución para liberar el territorio palestino consiste en ocupar otros territorios árabes. La actitud de Egipto refleja claramente sus intentos sinceros de poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes y permitir al pueblo palestino el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación.

A la luz de sus declaraciones, la delegación egipcia considera criticable e incluso ofensiva la resolución E/CN.4/L/1485 por las siguientes razones:

- El párrafo 4 de la parte dispositiva pretende que los acuerdos de Camp David se han concertado fuera del marco de las Naciones Unidas. Esto constituye una contradicción flagrante y notoria de los textos de los acuerdos que declaran que están basados en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

- La afirmación ridícula del párrafo 5 de que los acuerdos de Camp David pasan por alto, infringen y violan los derechos inalienables del pueblo palestino carece totalmente de fundamento. El plan de Camp David para la Ribera Occidental y la Faja de Gaza prevé la adopción de medidas transitorias como preludio de la determinación, por parte del pueblo palestino, de su propio futuro.
- Como el párrafo 6 sigue a los párrafos 4 y 5, y debido a que los acuerdos de Camp David no fueron ni acuerdos parciales ni tratados separados, la delegación egipcia no puede aceptar la declaración del párrafo 6. Por la misma razón, rechaza el párrafo 7.
- El párrafo 8 del preámbulo es también criticable por su referencia a la resolución 34/65 B de la Asamblea General.

Si bien la delegación egipcia no puede apoyar el proyecto de resolución, el orador reafirma que esto en manera alguna afecta el apoyo inquebrantable de Egipto al derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, a la recuperación de su territorio y al establecimiento de su Estado soberano.

El Sr. GARVALOV (Bulgaria) precisa que su intervención se referirá al proyecto de resolución E/CN.4/L.488, relativo al Afganistán, reservándose su delegación el derecho a dar a conocer su opinión en la sesión siguiente. El proyecto de resolución rebasa el mandato y la competencia de la Comisión. Además, es parcial y sus afirmaciones y conclusiones son arbitrarias. La delegación búlgara rechaza especialmente los párrafos 1, 3, 4, 5 y 6 de la parte dispositiva que contienen demandas tan absurdas a todos los Estados para que no reconozcan al Gobierno de la República Democrática del Afganistán - cuestión que claramente rebasa los términos del mandato de la Comisión y que sólo puede ser examinada por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General - y la provocativa incitación en forma de otra solicitud para que se preste asistencia a las bandas armadas, alentándolas a luchar contra el Gobierno legal del Afganistán.

La delegación búlgara votará en contra del proyecto de resolución.

El Sr. M'BAYE (Senegal) dice que limitará sus observaciones al proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, que trata de la cuestión del Sáhara Occidental.

Senegal, Estado de derecho respetuoso de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y, como antigua colonia, del derecho de los pueblos a la libre determinación, suscribe todas las decisiones adoptadas regularmente en el marco de las organizaciones a las que pertenece. La delegación senegalesa no puede, pues, sino rechazar el proyecto de resolución en cuestión que se basa totalmente en la resolución 34/37 de la Asamblea General, la cual a su vez se funda en una decisión en entredicho aprobada en la 16a. Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana. Por lo demás, las disposiciones del quinto párrafo del preámbulo dan origen a un equívoco; las del párrafo 1 de la parte dispositiva van en contra del principio del derecho a la libre determinación, al prejuzgar la forma en que este derecho, indiscutiblemente multiforme, debería revestir; por último, las disposiciones del párrafo 2 ligarían a la Comisión mediante un compromiso inútil, contrario a sus prácticas.

En consecuencia, la delegación senegalesa votará en contra del proyecto de resolución, estimando además que la solución del problema reside en el diálogo entre todas las partes interesadas.

El Sr. AREBI (Observador de la Jamahiriya Arabe Libia) no puede menos de apoyar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1485, que confirma los derechos inalienables del pueblo palestino oprimido. Es, además, deber de la comunidad internacional ayudar a todos los pueblos oprimidos a hacer uso de todos los medios, incluso la lucha armada, para ejercer plenamente su derecho a la libre determinación, condición previa al disfrute de todos los derechos inherentes a la persona humana.

Por lo que respecta a la cuestión del Sáhara Occidental, que es objeto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, la delegación libia insta nuevamente a la comunidad internacional a que ayude al pueblo saharauí, víctima del colonialismo, a recobrar su dignidad escarnecida mediante el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

La delegación libia apoya sin reservas el proyecto de resolución E/CN.4/L.1490, relativo al derecho de los pueblos a la libre determinación en general.

A propósito del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, relativo a la situación en el Afganistán, el Sr. Arebi recuerda los peligros de las intervenciones militares en otros países. No puede dejar de denunciar en esta ocasión la reciente intervención militar llevada a cabo por la Francia colonialista, a instancia de los Estados Unidos de América, en Túnez. La Jamahiriya Arabe Libia está profundamente preocupada por la presencia del ejército francés en su frontera occidental en Túnez, y también en su frontera sur en el Chad.

El Sr. GIUSTETTI (Francia), planteando una moción de orden, desearía que el Presidente solicitara al observador de la Jamahiriya Arabe Libia que se atenga a la cuestión que se examina.

El Sr. AREBI (Observador de la Jamahiriya Arabe Libia) contesta que su declaración corresponde al tema 9 del programa de la Comisión y que la delegación libia se considera con derecho a mencionar la intervención militar francesa en sus países vecinos.

Prosiguiendo con su declaración, el Sr. Arebi declara que la Jamahiriya Arabe Libia está resuelta a impedir cualquier injerencia de Francia, que pretende desempeñar el papel de gendarme en Africa, en los asuntos del mundo árabe.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, que se inscribe en el marco de la defensa de los derechos humanos.

El ejercicio de su derecho de respuesta, desea denunciar las palabras injuriosas y provocadoras del representante del Irán con respecto a los Estados Unidos de América.

Dice que los Estados Unidos no necesitan justificar su apoyo a una resolución legal y moralmente justa.

El Sr. FARHANG (Irán), haciendo uso de la palabra sobre una moción de orden, se declara satisfecho de comprobar que la CIA sigue facilitando informaciones falsas a sus agentes disfrazados de diplomáticos.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria), en ejercicio de su derecho de respuesta, rechaza los ataques de la delegación egipcia contra el proyecto de resolución E/CN.4/L.1485, cuyo solo propósito es conjurar la grave amenaza que pesa sobre el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, que niegan tanto los acuerdos de Camp David como el tratado de Washington. Por lo demás, esos acuerdos concluidos fuera del marco de las Naciones Unidas son inaceptables, ya que ni Egipto ni Israel tienen derecho a decidir la suerte de los palestinos. La Organización de Liberación de Palestina es el único representante del pueblo palestino en Palestina, o bajo ocupación extranjera o en el exilio.

El Sr. SOYER (Francia), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que la invasión de Túnez por las fuerzas armadas francesas que ha mencionado la delegación de Libia consistió de hecho en prestar dos helicópteros y dos aviones ligeros. Al parecer, ese reducido armamento bastó para hacer huir a las fuerzas cuyos recientes reveses en otras partes de Africa hace pensar que no están suficientemente capacitadas para llevar a cabo una acción que no sea la de ocupar una embajada extranjera.

La política de Francia en Africa se pasa únicamente en el deseo de promover el verdadero desarrollo sobre la base del respeto mutuo.

El Sr. FAWZI (Egipto), haciendo uso de la palabra en virtud del derecho de respuesta, dice que, pese a las declaraciones del representante de la República Arabe Siria, los acuerdos de Camp David constituyen el único procedimiento serio disponible para que el pueblo palestino recupere su derecho a la libre determinación. Además, es el primer documento en el que Israel se compromete a resolver el problema palestino en todos sus aspectos y a retirarse de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza.

El representante de la República Arabe Siria ha refutado el derecho de Egipto a negociar con Israel la solución del problema. Sin embargo, conforme a los acuerdos de Camp David, la autoridad autónoma palestina sería la única competente para negociar el procedimiento que permita resolver el problema de los refugiados, y para decidir, mediante negociación, las modalidades del regreso de las personas desplazadas de la Ribera Occidental y de Gaza en 1967.

Por último, el orador repite que su Gobierno está dispuesto a examinar todas las opciones y alternativas destinadas a lograr una paz justa y duradera que incluya la creación de un Estado palestino independiente.

El Sr. AREBI (Observador de la Jamahiriya Arabe Libia) dice que su país ha mantenido siempre una actitud amistosa respecto a Francia, como lo demuestran las relaciones diplomáticas y comerciales entre ambos países. Por consiguiente, es de lamentar que el representante de Francia haya respondido en términos tan intemperantes a la anterior declaración de la delegación de la Jamahiriya Arabe Libia.

Pese a lo que acaba de decir el representante de Francia y según se desprende de numerosas fuentes, incluida la misma prensa francesa, la actividad militar de Francia a lo largo de las fronteras territoriales de la Jamahiriya ha sido considerable. Es más, la opinión pública francesa se ha mostrado muy dividida respecto a la actividad militar de Francia en el Chad, que linda con la Jamahiriya. Además, la afirmación de que los libios estuvieron en Túnez sembrando el malestar carece de fundamento; sabido es que un número considerable de tunecinos se oponen al actual régimen del país.

El Sr. LADJIMI (Observador de Túnez) dice que las palabras desmedidas de la delegación de la Jamahiriya Arabe Libia no bastan para disimular el hecho de que el Gobierno de este país se injiere en los asuntos interiores de otros Estados; basta recordar la intervención lamentable de la Jamahiriya en Uganda y que, todavía ahora, ocupa una parte del Chad. El Gobierno libio manifiesta también gran hostilidad contra la OLP, representante legítimo del pueblo palestino. Aunque no posea las riquezas y el arsenal de la Jamahiriya, Túnez rechazará sus injerencias.

El Sr. BARROMI (Observador de Israel) hace observar al representante de la República Árabe Siria que los acuerdos de Camp David tienen como finalidad la paz. Lamenta que el representante de Egipto haya dado la impresión de que Israel se ha visto obligado a firmar esos acuerdos, siendo así que ha aceptado sacrificios y largas negociaciones en interés de la paz en el Oriente Medio.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar uno por uno los proyectos de resolución que tiene ante sí, comenzando por el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/L.1485.

El Sr. MBODJ (Senegal) dice que, en anteriores períodos de sesiones de la Comisión, su delegación figuró siempre entre los copatrocinadores de proyectos de resolución similares al contenido en el documento E/CN.4/L.1485. Sin embargo, en lo que se refiere al presente proyecto de resolución, se ve en la imposibilidad de apoyarlo, por incluir en su parte dispositiva párrafos que se refieren a los acuerdos de Camp David considerándolos totalmente negativos. A juicio de su delegación, esos acuerdos, aunque imperfectos e incompletos, no pueden considerarse totalmente negativos ya que han permitido mejorar en cierta medida la situación. No obstante, su delegación lamenta sinceramente que esos acuerdos no ofrezcan garantías en cuanto al ejercicio por el pueblo palestino, en un futuro próximo, de sus derechos inalienables a la independencia y a la soberanía nacional.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución que se está examinando, debido a que Israel y Egipto, con el pleno apoyo de su país, celebran negociaciones cuya finalidad es instaurar una paz duradera en la región, teniendo plenamente presentes los derechos de todos los interesados. El hecho de rechazar los acuerdos de Camp David es contrario a los objetivos de las Naciones Unidas de lograr la paz entre las naciones, y no puede considerarse que contribuya a fomentar el disfrute de los derechos humanos.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos) dice que, aunque su delegación estima que los derechos del pueblo palestino deben tenerse plenamente en cuenta, en todos los sentidos, para cualquier arreglo global de los problemas del Oriente Medio con el fin de asegurar una paz justa y duradera en esa región, estima inaceptable el texto del proyecto de resolución, debido especialmente a su crítica de los acuerdos de Camp David; por consiguiente, votará en contra.

El Sr. FARHANG (Irán), refiriéndose a las observaciones formuladas por el representante de los Estados Unidos de América en una reunión anterior, desea poner en claro que se hallaba presente en la Comisión como representante del Gobierno del Irán, y que todas las opiniones que pudo expresar en esa ocasión eran las de su Gobierno. Si el representante de los Estados Unidos no está de acuerdo con esas opiniones, deberá referirse a la sustancia de esas opiniones y no lanzar un ataque personal contra él.

El Sr. VARELA (Costa Rica) dice que, de acuerdo con su posición tradicional, su delegación está en condiciones de votar a favor de cualquier párrafo del proyecto de resolución que afirme los derechos del pueblo palestino y, en particular, su derecho a la libre determinación, si bien se verá obligado a votar en contra de los párrafos 4 a 7 de la parte dispositiva, ya que no está de acuerdo con la condena de todo esfuerzo que contribuya al logro de una solución pacífica en cualquier parte del mundo en que existan problemas.

El Sr. ADENIJI (Nigeria) dice que su delegación ha apoyado siempre plenamente al pueblo palestino y sus derechos, en particular el derecho a la libre determinación, por lo que votará en favor del proyecto de resolución.

La Srta. EMARA (Egipto) pide que se proceda a votación nominal por separado sobre los párrafos primero y octavo del preámbulo del proyecto de resolución, así como sobre los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la parte dispositiva.

[...]

Queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto por 23 votos contra 8 y 10 abstenciones a/.

El Sr. SOYER (Francia) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto debido a que había votado en contra de los párrafos 4 a 7 de la parte dispositiva, en los que se condenaban los acuerdos de Camp David. Su delegación no puede suscribir esa actitud, ya que esos acuerdos demuestran la buena voluntad de las partes en los mismos para dar un primer paso hacia un arreglo global de los problemas de la región.

El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal) dice que su delegación ha sido siempre partidaria de una solución eficaz y duradera al problema del Oriente Medio, del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la independencia nacional y de la soberanía e integridad territorial de todos los países de la región. Estima que los acuerdos de Camp David representan un paso importante hacia esa solución. Por consiguiente, no puede aceptar su condena, por lo que ha votado en contra del proyecto de resolución.

El Sr. DAVIS (Australia) declara que su delegación apoya los propósitos y principios de los acuerdos de Camp David y espera que pueda llegarse a un arreglo global de la situación en el Oriente Medio en el que se tengan en cuenta los intereses de todas las partes interesadas, incluido el deseo legítimo del pueblo palestino a tener una patria propia.

El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) dice que su delegación ha estado siempre a favor de la causa del pueblo palestino y de su derecho a la libre determinación e independencia. También ha estado siempre de acuerdo sobre la necesidad de que todas las partes interesadas lleguen a una solución global del problema del Oriente Medio, de ser posible, en el marco de las Naciones Unidas. Por consiguiente, ha votado en favor del proyecto de resolución en su conjunto. Sin embargo, se ha abstenido de votar sobre los párrafos 4 a 7, por estimar que todo intento de contribuir a la solución definitiva del problema del Oriente Medio debe ser aceptado de buena fe.

El Sr. PAPASTEFANOU (Grecia) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución en su conjunto. No obstante, es partidaria de que el pueblo palestino disfrute del derecho a la libre determinación, como ha demostrado muchas veces en el pasado.

a/ Para los detalles de la votación, véase el informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones (E/1980/13-E/CN.4/1408), cap. VII, párr. 174.

El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que su país está convencido de que todo conflicto debe resolverse a través de la mediación y la reconciliación. El Estado de Israel es una realidad irreversible con derecho a existir y a disfrutar de fronteras seguras y reconocidas. El pueblo palestino tiene también derecho a la libre determinación y a la creación de un Estado propio. Su Gobierno apoyará cualquier esfuerzo internacional para lograr un mejor entendimiento entre las partes, y desea que se llegue a la conclusión de un acuerdo global en el que ambas partes se reconozcan mutuamente y participen en pie de igualdad.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) explica que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución por consideraciones de principio: la necesidad de apoyar a todos los pueblos en su lucha por la independencia y su derecho a la libre determinación. El hecho de que algunos países occidentales, encabezados por los Estados Unidos, hayan votado en contra de la resolución, demuestra la vacuidad de sus declaraciones de apoyo a la libre determinación.

El Sr. BOUA (Costa de Marfil) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1485 ya que no comparte la opinión de que los acuerdos de Camp David son inválidos. Su país seguirá apoyando cualquier medida que tienda a acercar a las partes y a encontrar una solución al problema del Oriente Medio.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. ERDEMBILEG (Mongolia) propone que la Comisión adopte el siguiente proyecto de decisión de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 de su reglamento:

"La Comisión de Derechos Humanos

Decide no tomar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/L.1488."

El Sr. AKRAM (Pakistán) dice que la propuesta de Mongolia no sorprende a su delegación. La Comisión conoce la posición de las delegaciones de los países socialistas sobre el proyecto de resolución y las razones que la motivan. El proyecto de resolución trata del derecho a la libre determinación de 15 millones de personas en el Afganistán, derecho que se deniega mediante el empleo brutal de la fuerza militar. Hay medio millón de refugiados en el territorio de su país. Es un problema que la Comisión no puede pasar por alto, y no se le puede impedir que se pronuncie claramente sobre este inmenso problema humano o sobre el reinado del terror en el Afganistán. En consecuencia, su delegación se opone firmemente al proyecto de decisión propuesto por el representante de Mongolia y propone formalmente que se vote inmediatamente sobre el mismo, de modo que la Comisión pueda proceder al examen de fondo del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. VARELA (Costa Rica), refiriéndose a una cuestión de orden, dice que desearía que el Presidente interpretase las disposiciones de los artículos 63, 64 y 65 del reglamento de la Comisión. En opinión de su delegación, la propuesta de Mongolia no es una enmienda de conformidad con el artículo 63. Es una propuesta encaminada a evitar que se tome una decisión sobre el proyecto de resolución. En tales circunstancias, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 debe tener precedencia. Si el Presidente dictamina lo contrario, desea solicitar que se someta a votación nominal la propuesta de Mongolia.

El PRESIDENTE decide que, en virtud del párrafo 2 del artículo 65 del reglamento, la propuesta de Mongolia debe someterse a votación en primer lugar.

El Sr. RWAMIBANGO (Burundi), apoyado por el Sr. AL-JABIRI (Iraq), sugiere que, de conformidad con el artículo 51 del reglamento, se aplaze la votación sobre la propuesta de Mongolia a fin de que las delegaciones puedan consultar a sus gobiernos.

Tras un debate de procedimiento en el que intervienen el Sr. ERDEMBILEG (Mongolia), el Sr. AKRAM (Pakistán), el Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba), el Sr. CHARRY SAMPER (Colombia), el Sr. DAVIS (Australia), la Sra. WARZAZI (Marruecos), el Sr. ADENIJI (Nigeria) y el PRESIDENTE, el Sr. RWAMIBANGO (Burundi) retira su propuesta.

El PRESIDENTE dice que la Comisión procederá a votar sobre el proyecto de decisión propuesto por el representante de Mongolia.

El Sr. FARHANG (Irán) dice que, antes de pasar a la votación, desea saber si la propuesta de Mongolia se ha hecho en previsión de cualquier cambio fundamental en la situación del Afganistán, o es simplemente una propuesta sin ningún fondo.

El PRESIDENTE dice que la pregunta del representante del Irán no plantea una cuestión de orden y que en consecuencia no es pertinente.

A petición del representante de Costa Rica, se somete a votación nominal la decisión propuesta por Mongolia.

Por 26 votos contra 9 y 6 abstenciones queda rechazado el proyecto de decisión propuesto por Mongolia b/.

El Sr. ADENIJI (Nigeria) recuerda a la Comisión la declaración que formuló sobre el tema en estudio, en la que expresó la opinión de su delegación de que toda injerencia en los asuntos internos de un Estado por parte de otro es una violación del derecho de libre determinación de los pueblos, y en la que subrayó en particular que la inviolabilidad de la soberanía y la integridad territorial de los Estados no alineados debe ser respetada estrictamente si éstos han de seguir cumpliendo su función en las relaciones internacionales. Desde este punto de vista enfoca su delegación la situación creada en el Afganistán por la entrada de tropas soviéticas en ese país, acontecimiento de consecuencias trascendentales para las relaciones internacionales que supone una violación del principio de la no injerencia y un acto contrario al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 307 de la Carta de la Organización de la Unidad Africana. La preocupación por la paz y la estabilidad regionales no puede ser una justificación para que un país intervenga en los asuntos de otro, en particular mediante una intervención armada.

Nigeria, que no cree que deba aplicarse un doble criterio en las relaciones internacionales, no puede deplorar una violación en una zona y admitirla en otra. Ha deplorado siempre la caída de gobiernos africanos mediante la acción de fuerzas externas y debe deplorar de igual modo los cambios ocurridos en el Afganistán mediante la intervención del exterior. En consecuencia, reitera la petición formulada por la Asamblea General en su resolución ES-6/2 en favor del retiro de las tropas soviéticas del Afganistán.

b/ Ibid., párr. 177.

En opinión de su delegación, la introducción de una retórica de guerra fría no facilitará el retorno a la normalidad en el Afganistán o en la región. Así pues, en interés del Afganistán y de los países limítrofes, la Comisión debe contribuir a dar al problema una solución basada en la resolución de la Asamblea General ES-6/2; su delegación hubiera preferido que el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí se ajustara fielmente a la resolución de la Asamblea General, principal órgano político para el debate y la solución de una cuestión que es esencialmente política. El aspecto relativo a los derechos humanos debe situarse en la perspectiva adecuada. Su delegación hubiera preferido que algunas partes del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 se formularan de forma diferente. Habida cuenta de la consideración fundamental de mantener el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, y del deseo de defender el derecho a la libre determinación, su delegación votará en favor del proyecto de resolución en su conjunto; pero si se pide que se vote por separado sobre los párrafos 1 y 4 de la parte dispositiva, adoptará la decisión adecuada.

El Sr. ERDEMBILEG (Mongolia) dice que desea expresar el asombro y la indignación de su delegación por la forma dictatorial en que se hace uso del mecanismo de votación de la Comisión. En el proyecto de resolución en estudio se emplea un lenguaje contrario a los ideales y principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se lanza un ataque difamatorio contra un Estado socialista amante de la paz que a lo largo de toda su historia ha propugnado resueltamente la libre determinación de los pueblos; mientras que el párrafo 4, cuyos términos no tienen precedentes en ningún documento de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, es ilógico en un proyecto de resolución del que se afirma que responde a la preocupación por el destino del pueblo afgano. Toda delegación que vote a favor del proyecto de resolución asumirá una grave responsabilidad.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) dice que la invasión soviética del Afganistán, acaecida unas semanas después de la detención del premio Nobel Dr. Sakharov, es reflejo de una cínica indiferencia hacia la opinión mundial. No puede darse crédito a la explicación soviética de los hechos, que constituyen una violación evidente de la soberanía de un país vecino, así como de la Carta de las Naciones Unidas y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que han demostrado que la acumulación de potencia militar de la Unión Soviética durante muchos años no es de carácter defensivo.

Es ridículo describir la concentración militar masiva como "contingentes limitados"; y la excusa de que la Unión Soviética ha intervenido para deponer a un tirano es inaceptable, ya que Hafizullah Amin era considerado hasta hace poco como un héroe socialista. Las afirmaciones de la Unión Soviética en el sentido de que retirará sus fuerzas una vez que la situación vuelva a la normalidad y de que no tiene ambiciones territoriales recuerdan demasiado a las seguridades de cierto dirigente cuyas consecuencias en un pasado no lejano no cabe olvidar.

En realidad la Unión Soviética utiliza como pretexto para su intervención los resultados de su propia influencia sobre los acontecimientos recientes del Afganistán; el hacerlo crea un precedente de aplicación prácticamente ilimitada.

La acción de la Unión Soviética constituye una negación total del derecho de los pueblos a la libre determinación, derecho enunciado en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en los que es parte la Unión Soviética. En consecuencia, la situación en el Afganistán guarda relación con el tema 9 del programa de la Comisión, y la delegación del Reino Unido votará en favor

del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, que refleja la condena de la acción soviética y la petición de que se retiren las fuerzas soviéticas del Afganistán, expresadas por la abrumadora mayoría de la opinión pública mundial.

El Sr. SOLA VILA (Cuba) dice que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1448 constituye un intento de dar a varias declaraciones meramente políticas una apariencia de legalidad y en último término promover los intereses de quienes desean vivamente oponerse al proceso revolucionario y al derecho de los pueblos a elegir su propio sistema socioeconómico. Es realmente curioso que se erijan ahora en defensores de los principios de la Carta quienes tantas veces han estado dispuestos a hacer caso omiso de ellos. La comunidad internacional no debe dejar de tener en cuenta estas maniobras.

Los motivos en que se basa la presentación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 reflejan el intento de justificar la intensificación de la carrera de armamentos que los imperialistas han venido llevando a cabo desde mucho antes de que surgiera la situación a que se refieren, cuestión que la delegación de Cuba señaló a la atención de la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia.

Cuba ha defendido siempre inquebrantablemente los derechos de todos los pueblos a la soberanía y ha apoyado a quienes luchan contra el racismo, el apartheid, el colonialismo y el imperialismo. Cuba ha denunciado con firmeza los actos de las autoridades racistas en Israel y en Africa meridional, así como el genocidio cometido en Viet Nam - desgraciadamente su oposición a ese genocidio fue reprimida en el 35° período de sesiones de la Comisión - y votará contra el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, que es un intento imperialista de provocar tensión e inestabilidad en el ámbito internacional como medio de intervenir en los asuntos de un Estado soberano.

El Sr. HILALY (Pakistán), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que los intentos de la delegación soviética de justificar la intervención militar soviética en el Afganistán no resisten el análisis.

Se ha dicho que la Unión Soviética ha intervenido a invitación del Gobierno afgano para responder a la agresión iniciada desde fuera del país. Pero al Presidente Hafizullah Amin se le dio muerte el 27 de diciembre de 1979, un día después de que comenzase el amplio puente aéreo soviético con el Afganistán y tan sólo el 28 de diciembre apareció una declaración, citada por TASS y atribuida al régimen de Karmal, de que el Afganistán había solicitado ayuda soviética de conformidad con el tratado bilateral de amistad, buena vecindad y cooperación de 1978.

En todo caso, este tratado bilateral no puede anteponerse a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o de otros instrumentos internacionales relativos a la soberanía, la integridad territorial y la no intervención. Además, las únicas tropas extranjeras que han entrado en el Afganistán son las de la Unión Soviética.

El Pakistán ha perseverado en sus intentos de establecer relaciones de amistad con sucesivos gobiernos afganos. Pero el régimen en el poder desde el 29 de diciembre de 1979 ha sido impuesto por una Potencia militar extranjera y es por lo tanto ilegal.

Los apologistas de la actuación de la Unión Soviética han caracterizado de diversas maneras a los refugiados afganos en el Pakistán como "nómadas estacionales" o como personas a quienes el Pakistán impide regresar a su país. Pero los nómadas no intentan cruzar desfiladeros de alta montaña en pleno invierno y a millares; y no es el empleo de la fuerza por el Pakistán, sino el temor a las condiciones en el Afganistán, lo que les induce a no volver a su patria. Los campos de refugiados han estado siempre abiertos a la inspección y son visitados constantemente por observadores imparciales, incluidos los representantes del ACNUR, que han dado fe de los ejemplares esfuerzos del Pakistán para hacer frente al problema de los refugiados. Las afirmaciones de que el Pakistán está instruyendo a los insurgentes afganos carecen asimismo de fundamento.

Pakistán sigue siendo un país no alineado sin ningún interés en la rivalidad de las grandes Potencias; en efecto, su decisión de no renunciar a esa posición ha ocasionado recientemente la interrupción de la ayuda prestada al Pakistán por cierta gran Potencia. Pero no puede hacer caso omiso de amenazas tales como la reclamación de partes del Pakistán por el actual régimen de Karmal, que es un candidato de la Unión Soviética, o de los comentarios recientes sobre las amenazas a las "fronteras meridionales" de la Unión Soviética, fronteras que ya se ampliaron con la absorción de tierras islámicas en el siglo XIX y a principios del siglo XX.

Aparentemente la Unión Soviética ha tachado a los países islámicos de "reaccionarios". Sin embargo, la reciente Conferencia Islámica ha aprobado resoluciones en las que se defienden los derechos del pueblo palestino y se deploran las medidas tomadas por una superpotencia contra el nuevo Gobierno del Irán, medidas que no son ciertamente reaccionarias.

El representante soviético ha dicho que la situación del Afganistán no tiene nada que ver con la labor de la Comisión. No obstante, la Comisión descuidaría gravemente sus deberes si no examinara esa situación, que implica la negación del derecho de un pueblo a la libre determinación y constituye una intervención armada deplorada abrumadoramente por los Estados Miembros de la Organización en el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. El texto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 está en perfecta consonancia con la gravedad de la situación y con la necesidad de que la comunidad internacional se pronuncie con firmeza contra los actos perpetrados.

A solicitud de algunos de sus defensores, se harán dos enmiendas en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488: deben suprimirse las palabras "cualquier tipo de reconocimiento o" y la palabra "ilegal" debe reemplazarse por "impuesto".

El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil) señala que la paz y la seguridad internacionales descansan en el respeto de los principios del derecho de los pueblos a la libre determinación, de la igualdad soberana de los Estados y de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Por ello la delegación del Brasil votó en favor de la resolución ES-6/2 de la Asamblea General. Toda violación del derecho a la libre determinación lleva consigo necesariamente la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Por esa razón la delegación del Brasil estima que la Comisión debe examinar la situación en el Afganistán y se pronunciará en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) subraya la incoherencia del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, que está en evidente contradicción con la realidad. El Afganistán estaba y está, indiscutiblemente, amenazado por la agresión imperialista dirigida por Washington y Pekín desde el territorio pakistaní y las medidas preventivas que su Gobierno ha iniciado, con la ayuda de un país amigo que ha solicitado con toda legalidad, no tienen otro objeto que desbaratar esa agresión y defender lo conseguido en su revolución. Ningún organismo del sistema de las Naciones Unidas tiene autoridad jurídica o moral para inmiscuirse en los asuntos internos del Afganistán y poner trabas a su desarrollo democrático y pacífico.

La delegación de la RSS de Bielorrusia votará contra el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 con el que no se pretende más que reavivar las tensiones internacionales, socavar la distensión y acelerar la carrera de armamentos. Hace un llamamiento a todos los miembros de la Comisión para que actúen de la misma forma.

El Sr. HASSON (Observador del Yemen Democrático) dice que su delegación desea figurar como coautora del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490 y que defiende el principio subyacente en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, del que ya es coautora.

En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, el Sr. Hasson deplora que se induzca a la Comisión a examinar una cuestión que se relaciona exclusivamente con los asuntos internos del Estado soberano que es la República Democrática del Afganistán.

El debate que se ha iniciado sobre la presunta cuestión de la situación de los derechos humanos en Afganistán demuestra la intención de ciertos círculos de distraer a la opinión pública mundial de sus objetivos imperialistas en todo el mundo. La doctrina Carter sobre el Oriente Medio, por ejemplo, recuerda a la doctrina Monroe y su objeto es erigir en protectores a los Estados Unidos de América contra presuntas amenazas soviéticas. Ahora bien, los países del Oriente Medio no tienen necesidad de ningún protector y saben quiénes son sus verdaderos amigos. Apoyan al pueblo y al Gobierno revolucionario del Afganistán, que son los únicos que deben decidir sobre su propio destino. La victoria del pueblo afgano augura la victoria de los pueblos de Palestina, Namibia, Azania y Zimbabwe en su lucha por el ejercicio de su derecho de libre determinación.

El Sr. INAN (Observador de Turquía) subraya que el Gobierno turco ya ha tenido ocasión de expresar su posición sobre la cuestión afgana en la Asamblea General y en la Conferencia Islámica de Islamabad, y que ha suscrito las resoluciones adoptadas en esos dos órganos. La intervención militar soviética en el Afganistán y la ocupación total de ese país, Estado soberano y Miembro con todos los derechos de las Naciones Unidas, por la URSS, constituye una violación manifiesta de los principios que deben regir las relaciones entre Estados soberanos. Por eso, la delegación de Turquía apoya la idea que inspira el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. IDRIS (Observador del Sudán) señala que la delegación del Sudán es coautora del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 porque está convencida de que la ocupación de un país no alineado por una superpotencia - hecho sin precedentes en la historia - es condenable por constituir una violación patente de las normas de derecho internacional y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica de Islamabad no han dejado de pronunciarse contra esta intervención armada injustificable. En consecuencia, la delegación del Sudán invita a todos los Estados a que apoyen los derechos inalienables del pueblo afgano a la libre determinación, la libertad y la independencia.

El Sudán se declara solidario de los países islámicos vecinos del Afganistán en la defensa de su soberanía, su seguridad, su independencia nacional y su integridad territorial.

El Sr. SCEK-OSMAN (Observador de Somalia) reafirma la fe que tiene su país, que ha conocido todas las formas del colonialismo, en el derecho de los pueblos a la libre determinación.

La delegación de Somalia, coautora del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, denuncia el carácter tendencioso de la intervención del representante de la Unión Soviética en una sesión anterior, que dio una imagen falsa de los países del tercer mundo y puso en duda la soberanía y la sinceridad de los coautores de ese proyecto y de las delegaciones que lo apoyan. Su afirmación según la cual los países del tercer mundo son manipulados por los Estados Unidos de América y por China, no sólo es una afirmación malintencionada y sumamente subjetiva sino que constituye también una injerencia evidente en los asuntos de los países independientes y no alineados. En realidad, los países del tercer mundo no son manipulados, contrariamente a lo que ocurre en el caso de los países de Europa oriental en sus relaciones con la URSS. Esta trata de defender una causa indefendible desde el punto de vista del derecho internacional y de la moral. La delegación de Somalia hace, pues, un llamamiento a todos los Estados miembros de la Comisión, en particular a los países no alineados, para que voten sin reservas en favor del proyecto de resolución, conforme a sus principios.

La delegación de Somalia rechaza las falsedades proferidas por el representante de la URSS con respecto a su país, soberano y orgulloso de su independencia, fiel a los principios de la no alineación. La declaración del representante de la URSS según la cual Somalia ha permitido el establecimiento de bases militares extranjeras en su territorio, no solamente es falsa sino que además encierra intenciones veladas. Somalia reafirma que el Océano Indico debe ser una zona de paz e invita a todos los países ajenos a esa región, y a la Unión Soviética en particular, a que retiren de ella sus tropas y sus mercenarios y pongan término a toda intervención militar, a fin de que los pueblos de esa región ejerzan su derecho fundamental a la libre determinación y puedan vivir en paz.

El Sr. YU Mengjia (Observador de China) subraya que la Comisión, basándose en la resolución 32/130 de la Asamblea General, debe examinar la cuestión de la invasión y ocupación del Afganistán por la Unión Soviética que ha actuado a despecho de la opinión pública mundial. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, sobre el que debe pronunciarse la Comisión, es de toda justicia.

Para encubrir la agresión evidente de su país, el representante de la URSS no ha vacilado en deformar la realidad, acusando a China de ambiciones hegemónicas y expansionistas. Nadie ignora que China no tiene ningún soldado en el extranjero. En cuanto al conflicto de la primavera de 1979 en la frontera chino-vietnamita, fue provocado por las autoridades expansionistas vietnamitas, respaldadas por la Unión Soviética, y China en esa ocasión no hizo más que ejercer su derecho de legítima defensa. China, que sólo piensa en su edificación pacífica, no tiene ningún designio territorial. Las acusaciones en ese sentido deben dirigirse, desde luego, contra la Unión Soviética y Viet Nam.

El Sr. MOKAMMEL (Observador del Afganistán) protesta contra las peligrosas afirmaciones que figuran en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 y contra las calumnias de que ha sido objeto su Gobierno por parte de ciertas delegaciones. Considera que los cambios introducidos en el proyecto por la delegación del Pakistán constituyen un retroceso muy visible en relación con la posición inicial de esa delegación y ponen de manifiesto la debilidad de los argumentos expuestos por ciertas delegaciones para demostrar la supuesta ilegalidad del Gobierno de la República del Afganistán, que cuenta con el apoyo sincero del pueblo afgano.

Por lo que respecta al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que se insta a todos los Estados a que presten asistencia y socorro generosos a los pretendidos refugiados del Afganistán, hace observar que aquellos de sus compatriotas que tuvieron que huir de su país para escapar a las atrocidades del régimen de Amin ya no pueden ser considerados como refugiados puesto que el nuevo Gobierno del Sr. Karmal los ha invitado oficialmente a volver a su país. Al oponerse a que regresen a su patria y alistarlos por la fuerza en las bandas armadas que desarrollan actividades subversivas contra el Afganistán, el Pakistán los mantiene deliberadamente en una situación de refugiados para recibir, en su nombre, una ayuda extranjera considerable que le sirve para mejorar su propia situación financiera.

El Sr. OLSZOWKA (Polonia) dice que Polonia, que ha acogido con esperanza el retorno del Afganistán a los ideales de la revolución de abril, votará contra el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, ya que estima que la aprobación de ese proyecto no favorecerá los intereses del pueblo afgano y sólo puede constituir un obstáculo para la evolución pacífica de la situación en el Afganistán.

El Sr. TOSEVSKI (Yugoslavia) recuerda que su país votó en favor de la resolución ES-6/2, aprobada el 14 de enero de 1980 por la Asamblea General, ya que, fiel a los principios y a los objetivos de la política de no alineación, considera inadmisibles toda intervención extranjera en un Estado soberano, y estima que cada Estado tiene derecho a resolver sus propios problemas y a elegir su propio sistema social y político sin injerencia exterior. No obstante, la delegación de Yugoslavia ha decidido abstenerse en lo que respecta al proyecto de resolución presentado a la Comisión, ya que algunos elementos de ese proyecto desbordan lo que le parece deseable en las circunstancias actuales.

El Sr. GHAREKHAN (India) recuerda que su país siempre ha manifestado su solidaridad con los pueblos oprimidos que luchan por su independencia y que, en ese sentido, ha apoyado firmemente al pueblo palestino y a los pueblos del Africa meridional. La delegación de la India considera, no obstante, que el derecho de los pueblos a la libre determinación, que la Comisión examina ahora conforme al tema 9 del programa, se aplica solamente a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera y, por consiguiente, no es aplicable a un país como el Afganistán, cuya soberanía ha sido reconocida tiempo ha por toda la colectividad internacional, inclusive por los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

Además, la delegación de la India, que siempre ha defendido el derecho de libre determinación sin distinciones basadas en motivos raciales o religiosos, está convencida de que la introducción de factores religiosos en la consideración de ese derecho altera el concepto cabal de libre determinación. No puede suscribir el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, en el que se pide a todos los Estados que se abstengan de dar cualquier tipo de asistencia al actual régimen del Afganistán, porque la India mantiene tradicionalmente relaciones amistosas con el Afganistán, cuya independencia, soberanía e integridad territorial considera de interés vital.

Por último, la delegación de la India estima que, lejos de contribuir a una disminución de la tirantez en la región, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 tiende a crear un clima de confrontación que no puede menos de repercutir desfavorablemente en los esfuerzos que se hacen para superar la crisis. Por lo tanto, no puede apoyar el proyecto de resolución.

El Sr. KHURELBAATAR (Mongolia) se opone también al proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, que considera inaceptable e injustificable. Si ese proyecto de resolución se aprobara, no comprometería a nadie más que a sus propios autores.

La delegación de Mongolia votará contra el proyecto de resolución.

El Sr. MBODJ (Senegal) dice que su país, que respeta los principios de la no alineación y el derecho sagrado de los pueblos a la libre determinación, condena sin reservas la intervención soviética en el Afganistán, ya que la violación de la integridad territorial de ese país por una Potencia extranjera constituye un ataque inadmisibles a su independencia y una violación grave de todas las normas internacionales. Por lo tanto, votará en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos) votará en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, aunque algunos párrafos le merecen reservas, porque estima que la intervención soviética en el Afganistán es absolutamente injustificable y que el retiro de todas las tropas soviéticas estacionadas en el territorio afgano crearía un clima más propicio a la continuación de las negociaciones sobre el desarme.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estima que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488 es absolutamente inadmisibles, contrario a los objetivos de la Comisión, ya que, lejos de favorecer una solución pacífica de la cuestión, sólo puede conducir a una agravación de la tirantez en la región y a un enfrentamiento entre las partes, y que, además, constituye una injerencia inadmisibles en los asuntos internos del pueblo afgano y en el ejercicio de su derecho a la libre determinación. La delegación soviética está convencida de que

este proyecto de resolución no tiene otra finalidad que socavar la distensión y de que su aprobación iría en menoscabo de la paz y la cooperación internacional así como de los derechos soberanos del pueblo afgano.

La intervención del representante del Pakistán demuestra que su Gobierno no quiere renunciar a la agravación de la situación en esa región. Al negarse a entablar negociaciones con el Gobierno del Afganistán, el Pakistán confirma su posición agresiva, inspirada y sostenida por los Estados Unidos y China. Las intervenciones del representante de los Estados Unidos y del observador de China refuerzan esta opinión. La enmienda propuesta por el Pakistán al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución es otro acto de hipocresía. Su objeto es empeorar el texto, ya que exhorta a la lucha contra el Gobierno existente en el Afganistán, lo que es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a todas las normas internacionales. La delegación soviética votará en contra de este proyecto.

El Sr. ROS (Argentina) indica que su país, que siempre defendió el derecho de los pueblos a la libre determinación, votará en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, pese a ciertas reservas.

El Sr. KERLL (República Federal de Alemania) estima que el derecho de libre determinación no es privilegio exclusivo de los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera, como ha dicho el representante de la India, sino que es un derecho de todos los pueblos del mundo, cualquiera que sea su régimen político.

El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, en su forma enmendada.

A petición del representante del Pakistán, se procede a votación nominal.

Por 27 votos contra 8 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, en su forma enmendada c/.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) declara que su delegación ha votado en favor de la resolución que figura en el documento E/CN.4/L.1488. Sin embargo, hubiera preferido que los términos utilizados en algunos párrafos estuvieran en conformidad con la resolución aprobada en el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre el tema (ES-6/2).

El Sr. HELMAN (Estados Unidos de América) dice que la resolución adoptada condena claramente la invasión y las violaciones de los derechos humanos en el Afganistán, y además establece la competencia de la Comisión en la materia. Su delegación estima que la afirmación del párrafo 7 de la resolución no constituye sin embargo un compromiso, y que la expresión "países vecinos" no se aplica a la URSS.

El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) dice que su país pidió en la Asamblea General el retiro de todas las tropas extranjeras del Afganistán, basándose en los principios que rigen su política exterior, que son los enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, los de la Organización de los Estados Americanos y los del Movimiento de países no alineados, del que Perú forma parte, al igual que el Afganistán. La delegación del Perú ha votado en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1488, aunque hubiera deseado que se introdujeran en él algunas mejoras.

c/ Ibid., párr. 178.

La Srta. BOA (Costa de Marfil) dice que su delegación, pese a sus reservas acerca de algunos párrafos, ha votado en favor de la resolución porque su país se opone a la injerencia en los asuntos internos de los Estados y al empleo de la fuerza.

El Sr. GARVALOV (Bulgaria) recuerda que su delegación ya expuso las razones de su voto negativo. Pese a las modificaciones introducidas en un texto inicial absurdo, Bulgaria no puede suscribir el texto actual. La cuestión es ajena a la esfera de competencia de la Comisión; el texto aprobado es parcial, y lesivo al Gobierno y el pueblo de la República Democrática del Afganistán, contribuye a crear un clima de confrontación y le hace el juego a los imperialistas y a los hegemónistas chinos.

El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) en respuesta a una declaración de la delegación de Egipto, afirma que los acuerdos de Camp David y el de Washington son la mayor impostura de la historia. Hoy Egipto guarda silencio por lo que respecta a la instalación de colonias judías en Hebrón, que ha sido criticada no obstante por los Estados Unidos de América. Egipto no busca una solución en el Oriente Medio sino, más bien, una posición al servicio de los imperialistas; al disociarse de los países árabes se convierte en una base extranjera de los Estados Unidos de América.

El Sr. GHAREKHAN (India), en respuesta a una objeción formulada por el representante de la República Federal de Alemania, dice que, a juicio de la India, el derecho de los pueblos a la libre determinación es propio de los pueblos sometidos a régimen colonial o dominación extranjera. La delegación de la India espera que se respete esa posición, así como la India respeta la posición de la República Federal de Alemania en el sentido de que ese derecho debe corresponder a todos los pueblos.

El Sr. AKRAM (Pakistán), dice que las acusaciones soviéticas contra su país han sido refutadas ya al nivel más elevado. Los campamentos situados en el Pakistán han sido visitados por organismos internacionales, y puede comprobarse que su país no está implicado en la situación afgana. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán declaró en la víspera que su país mantendrá conversaciones con el Afganistán cuando se retiren las fuerzas soviéticas, como se pide en la resolución E/CN.4/L.1488.

El Sr. EL-SHAPEI (Egipto) considera escandaloso que el representante de la República Árabe Siria haya formulado graves acusaciones contra su país cuando su delegación acaba de abstenerse de votar sobre la resolución E/CN.4/L.1488, adoptada en favor de un pueblo musulmán, el pueblo afgano.

El Sr. DAVIS (Australia) pide a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489 que supriman el párrafo del preámbulo referente a la resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General.

El Sr. SKALLI (Marruecos) declara que ni las Naciones Unidas ni la Organización de la Unidad Africana han "tomado nota" - como se dice en el proyecto de resolución - de una violación de derechos humanos en la región de que se trata; en todo caso sería presuntuoso por parte de la Comisión aprobar recomendaciones de la Asamblea General o de la OUA.

El Sr. SALAH-BEY (Argelia) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución están de acuerdo con la petición de la delegación de Australia.

Es evidente que se están violando los derechos humanos en el Sáhara Occidental, y el examen de esta cuestión es de la competencia de la Comisión.

El Sr. BEAUNE (Canadá) estima que puede afirmarse la libre determinación de otros modos que no sean la creación de Estados independientes; la OUA ha propugnado para la población del Sáhara Occidental un referéndum que permita elegir entre la independencia o el statu quo.

El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) dice que la independencia entraña la libre determinación y la integridad territorial, y debe tenerse presente la integridad territorial de los Estados vecinos.

Debe aplazarse el debate sobre la situación hasta un período de sesiones ulterior. Pero, si se pide una votación, debe votarse por separado sobre los dos últimos párrafos del preámbulo, ya que la Comisión no dispone de los detalles acerca de la labor de la OUA ni de las violaciones de los derechos humanos en la región.

El Sr. NZUE-NKOGHE (Observador del Gabón) dice que no sería prudente que la Comisión se pronunciara en la actualidad sobre esta cuestión, ya que la Asamblea General ha aplazado una decisión en espera de que la OUA considere la cuestión.

El Sr. MOYILA NGONDA BEMPU (Observador del Zaire) estima que sería deplorable aprobar una resolución, en particular si está redactada en términos tan enérgicos, antes de haber agotado las iniciativas a nivel regional.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) dice que, si bien es comprensible el deseo de no ofender a ningún gobierno, el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí es lo que debe prevalecer. La situación constituye una negación de derechos humanos, y la Comisión está facultada para examinarla.

El Sr. AKRAM (Pakistán) estima que la redacción del proyecto de resolución A/CN.4/L.1489 prejuzga el resultado del ejercicio del derecho a la libre determinación por la población del Sáhara Occidental. Pide que se someta a votación por separado la segunda parte del párrafo 1. En dicha votación, su delegación se abstendrá. Apoya el proyecto de resolución en todos los demás aspectos.

El Sr. NSANZE (Burundi) dice que en Sudáfrica y en Rhodesia se sacrifican los derechos de los africanos. La Comisión debe resistir a la tentación de relegar la grave situación que prevalece en Namibia a un lugar de importancia secundaria. Además, toda sumisión por parte de los cinco gobiernos occidentales a las autoridades sudafricanas asestaría un golpe a las esperanzas que han suscitado en Africa y en todo el mundo, y podría volverse contra ellos, con graves consecuencias. Por consiguiente, deben reactivarse las negociaciones y proseguirse hasta su conclusión. Es de interés vital para el Reino Unido que la descolonización de Zimbabwe se efectúe en conformidad con el espíritu y la letra de los acuerdos de Lancaster House. Por desgracia, los últimos acontecimientos ocurridos en Zimbabwe han suscitado graves dudas en cuanto a la imparcialidad de las autoridades sobre el terreno. El Gobierno del Reino Unido puede hacer peligrar el futuro de Zimbabwe, a menos que se abstenga escrupulosamente de toda connivencia con una de las partes a expensas de las otras. La alternativa es la reanudación de una guerra más cruenta que la anterior.

La posición de su Gobierno respecto del Sáhara Occidental concuerda con los principios de la libre determinación que han suscrito los Jefes de Estado africanos en la resolución A/HG/DEC.114(XVI)/Rev.1, en la que se ha pedido a todas las partes que respeten escrupulosamente el derecho de la población del Sáhara Occidental a optar entre la independencia y el mantenimiento del statu quo. El conflicto relativo al Sáhara Occidental es esencialmente una cuestión africana, y por ello el foro más adecuado para buscar una solución es la Organización de la Unidad Africana.

El Sr. ADENIJI (Nigeria) dice que es un tanto desalentador que al parecer se haya quebrantado la confianza de los miembros no africanos de la Comisión y de la Asamblea General en la capacidad de los países africanos para resolver la cuestión del Sáhara Occidental. Nigeria ha mantenido siempre que los problemas esencialmente africanos deben ser resueltos por los países africanos. Sin embargo, esa posición resulta cada vez más difícil de mantener, debido a los esfuerzos de algunos países para demorar una decisión. El orador cree que el examen de la cuestión en la Comisión debe considerarse como un intento de ayudar a la Organización de la Unidad Africana a aplicar la decisión sobre el Sáhara Occidental adoptada en su reunión cumbre en Monrovia, en julio de 1979.

Para que sea más aceptable, el proyecto de resolución debe permitir a la Comisión incluir la cuestión del programa en su próximo período de sesiones, de modo que puedan seguirse considerando las posibles medidas si la Organización de la Unidad Africana no hubiera podido encontrar una solución. Sería preferible terminar el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución con las palabras "libre determinación".

El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que la cuestión del futuro del Sáhara Occidental es esencialmente un problema africano. Por consiguiente, debe respetarse la decisión de la Organización de la Unidad Africana, por ser la agrupación regional competente. Sin embargo, el texto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489 elimina realmente una de las opciones ofrecidas a la población en esa decisión. En consecuencia, su delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

El Sr. RAOELINA (Observador de Madagascar) dice que no incumbe a un país latinoamericano, como el Uruguay, juzgar una decisión adoptada por la Organización de la Unidad Africana.

El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se limita a reiterar los términos de la decisión aprobada por la Organización de la Unidad Africana en su 16a. Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno. La cuestión del Sáhara Occidental es una cuestión de descolonización, que queda comprendida en el ámbito del tema 9 del programa de la Comisión. El orador expresa la esperanza de que se apruebe el proyecto de resolución.

El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) dice que no parece haberse comprendido bien la propuesta de su delegación. Ha pedido que se sometan a votación por separado los dos últimos párrafos del preámbulo del proyecto de resolución, y no el párrafo 1 de la parte dispositiva.

El Sr. SALAH-BEY (Argelia), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que el texto del proyecto de resolución se basa en la decisión A/HG/DEC.114(XVI)/Rev.1 de la Organización de la Unidad Africana, en la resolución 34/37 de la Asamblea General y en la recomendación hecha por el Comité ad hoc de Jefes de Estado de la Organización de la Unidad Africana. La negación del ejercicio por la población del Sáhara Occidental del derecho a la libre determinación constituye una violación de los derechos humanos fundamentales, tal como se define ésta en varios instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Su delegación se opone con la mayor energía a la sugerencia de que se aplaze el examen de la cuestión hasta el próximo período de sesiones de la Comisión.

Se opone a la enmienda propuesta por el representante del Pakistán al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El Sr. SKALLI (Marruecos) afirma que el representante de Argelia ha citado de modo incompleto tanto la decisión de la OUA como la declaración del Sr. Young.

El Sr. SALAH-BEY (Argelia), haciendo uso de la palabra sobre una moción de orden, dice que el representante de Marruecos no ha hablado en ejercicio del derecho de respuesta sino que está haciendo una nueva declaración. Pide al Presidente que mantenga el debate en los límites establecidos por el reglamento.

El PRESIDENTE dice que hasta ahora se ha aplicado con flexibilidad el reglamento, y que debe permitirse al representante de Marruecos la misma libertad que a otras delegaciones.

El Sr. SKALLI (Marruecos) manifiesta que si el representante de Argelia desea citar los puntos de vista de la Organización de la Unidad Africana, éstos deben ser los puntos de vista de todos sus miembros. Al tratar de inducir a la Comisión a ir más lejos de lo que han ido los Jefes de Estado Africanos, el representante de Argelia hace mofa del documento que él mismo ha citado.

El Sr. VARELA (Costa Rica) declara que, con algunas reservas, su delegación se propone votar en favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489. El principio de la libre determinación forma parte del derecho fundamental a la libertad enunciado en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. Su delegación atribuye la misma importancia jurídica a la resolución 1541 (XV) que a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El derecho a la libre determinación debe ejercerse en cualquier forma que el pueblo elija, de conformidad con el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El derecho a otras opciones se reconoce en la decisión A/HG/DEC.114(XVI)/Rev.1 de la 16a. Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana.

El Sr. DIEYE (Senegal) dice que la solución debe encontrarse en Africa; los debates de la OUA pueden ofrecer una solución de transacción. No deben presentarse los hechos de un modo incompleto. Si se insiste en que se someta a votación el proyecto de resolución el orador pedirá una votación nominal por separado sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1489. Se ha suprimido el quinto párrafo del preámbulo, con el acuerdo de los patrocinadores.

A petición del representante de Argelia, se somete a votación nominal el último de los dos párrafos del preámbulo.

Por 20 votos contra 1 y 18 abstenciones, quedan aprobados los dos últimos párrafos del preámbulo.

Se somete a votación nominal la propuesta encaminada a suprimir la segunda frase del párrafo 1 de la parte dispositiva.

Por 19 votos contra 3 y 16 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

El PRESIDENTE dice que deben sustituirse, en la versión inglesa, las palabras "in the situation" del párrafo 2, por las palabras "in this situation", y que, además, en dicho proyecto de resolución, deben sustituirse, en el mismo párrafo, las palabras "en relación con el tema titulado" por las palabras "en el marco del".

Se somete a votación nominal el párrafo 2, así enmendado.

Por 26 votos contra 1 y 12 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2, así enmendado.

Se somete a votación nominal la totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, así enmendado.

Por 25 votos contra 1 y 13 abstenciones, queda aprobada la totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/L.1489, así enmendado d/.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1489 porque el párrafo 1 implica que sólo hay una opción posible para el ejercicio del derecho a la libre determinación, en tanto que la Organización de la Unidad Africana ha reconocido que hay varias opciones.

El Sr. MADI (Jordania) estima que un voto positivo o negativo no puede contribuir a encontrar una solución pacífica del conflicto; en consecuencia, su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución.

El Sr. MORENO SALCEDO (Filipinas) declara que su delegación se ha abstenido de votar sobre la totalidad del proyecto de resolución porque la información disponible no le permite adoptar una decisión adecuada.

d/ Ibid., párr. 186.

El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) dice que su delegación habría deseado que los patrocinadores hubieran tenido en cuenta las observaciones de las delegaciones. Ello podría haber evitado su abstención sobre la segunda parte del párrafo 1 y sobre los dos últimos párrafos del preámbulo.

El Sr. DAVIS (Australia) dice que Australia estima que la libre determinación en el Sáhara Occidental debe lograrse mediante una negociación pacífica. Espera que la resolución, que su delegación apoya, no dificulte el proceso de negociación, y dice en particular que el último párrafo del preámbulo no debe interpretarse de manera que menoscabe los derechos de todas las partes a participar plenamente en las negociaciones. Espera que todas las partes aprovechen todas las posibilidades de llegar a un acuerdo antes del período de sesiones de la Comisión de 1981.

El Sr. ROS (Argentina) dice que su delegación ha votado a favor de la resolución por las razones que expuso al apoyar las resoluciones sobre la misma cuestión en los períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto de la Asamblea General. Debe estimularse a la Organización de la Unidad Africana en sus esfuerzos para asegurar que el pueblo del Sáhara Occidental pueda determinar libremente su futuro en paz y en armonía en la región.

El Sr. SKALLI (Marruecos) manifiesta que la aprobación del proyecto de resolución forma parte de una maniobra política contra Marruecos - país que ha liberado al Sáhara Occidental de la colonización tras una larga lucha. Argelia intenta adquirir el control de un territorio al que no tiene derecho en modo alguno. La resolución es tendenciosa e injusta y ha sido criticada con razón por personas justas e íntegras.

El Sr. M'BAYE (Senegal) dice que su delegación ha votado contra el proyecto de resolución porque la cuestión está aún ante la Organización de la Unidad Africana, y conviene que no se haga nada que pueda entorpecer los esfuerzos de ese órgano para encontrar la solución adecuada. No se debe atribuir un lugar especial a ninguna cuestión en relación con el tema 9.

El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) anuncia que Nigeria y el Yemen Democrático se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1.

La Sra. DJORDJEVIĆ (Yugoslavia) declara que su delegación se une también a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1.

El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su delegación votará a favor del conjunto del texto en el que se tienen en cuenta algunas de sus sugerencias, si bien con algunas reservas explícitas respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva, ya que la mención de la lucha armada va en contra de los principios y de la práctica de la política exterior de su país. La delegación colombiana habría deseado además que en el párrafo 8 del proyecto se hiciese referencia a la nueva situación creada en Zimbabue como consecuencia de los acuerdos de Lancaster House.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) dice que, pese al carácter relativamente moderado de los términos empleados en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre la situación en Rhodesia, su delegación no estima que ese texto refleje de manera equilibrada y fidedigna la forma en que ha evolucionado la situación en Rhodesia con posterioridad al 35º período de sesiones de la Comisión. Esta última debe evaluar con exactitud la función que puede desempeñar en el proceso en curso, estimulando a todas las partes interesadas a que contribuyan al éxito de una empresa tan ambiciosa y delicada. En consecuencia, la delegación del Reino Unido lamenta tener que votar en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1.

La Sra. ODIO BENITO (Costa Rica) declara que su delegación votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1, pese a ciertas reservas respecto al contenido del párrafo 8 de la parte dispositiva, en el que la Comisión habría podido más bien invitar a las partes interesadas a que respetasen el resultado de las elecciones, independientemente del resultado del escrutinio.

La delegación costarricense no puede aceptar tampoco en su totalidad el párrafo 2 del proyecto, por estimar que ningún órgano de las Naciones Unidas debe, por principio, fomentar la lucha armada.

El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación votará sin reservas a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1, cuya aplicación contribuirá a la liberación de los pueblos sometidos al dominio extranjero. En cuanto a las reservas formuladas por distintas delegaciones acerca del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto, que la delegación de la Unión Soviética considera el elemento esencial del texto, no deja de extrañarle que pueda negarse a un pueblo sometido el recurso a la lucha armada para conseguir su liberación. La delegación de la URSS considera que el párrafo 2 de la resolución es un elemento esencial del texto. Apoya igualmente todas las demás disposiciones en él contenidas.

El Sr. Bykov comprueba que al decidir votar en contra del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1, basándose en la redacción de su párrafo 8, la delegación del Reino Unido parece oponerse a la decisión redactada en términos mucho más enérgicos adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 463 (1980), de fecha 2 de febrero de 1980.

El Sr. TEWODROS AMANUEL (Etiopía) dice que su delegación estima que los términos del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1 no deben modificarse y que votará a favor de ese texto.

A petición del representante de Portugal, se someten a votación nominal por separado los párrafos 2, 5 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1.

Queda aprobado el párrafo 2 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1 por 25 votos contra 9 y 6 abstenciones.

Queda aprobado el párrafo 5 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1 por 26 votos contra 11 y 3 abstenciones.

Queda aprobado el párrafo 8 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1 por 24 votos contra 9 y 7 abstenciones.

A petición del representante de Cuba se somete a votación nominal el conjunto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1.

Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1490/Rev.1, por 29 votos contra 8 y 4 abstenciones e/.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos), tras recordar que el Gobierno de los Países Bajos aborrece la política de apartheid, condena la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y estimula el advenimiento de una Zimbabwe libre y la creación de una patria para el pueblo palestino en el marco de un acuerdo de paz, hace observar que su delegación no ha podido votar a favor de la resolución por diversas razones: en él se justifican la lucha y la intervención armadas, y la responsabilidad en cuanto a la garantía de elecciones libres y regulares en Rhodesia del Sur se atribuye únicamente al Reino Unido, cuando deberían asumirla todas las partes interesadas.

El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal) insiste en la importancia que su delegación concede a la realización efectiva del derecho a la libre determinación, a la soberanía nacional y a la integridad territorial. No obstante, ha votado en contra del párrafo 2 de la resolución porque defiende las soluciones pacíficas; contra el párrafo 5, porque no estima que el aislamiento de Sudáfrica pueda favorecer una evolución positiva en ese país; y contra el párrafo 8, por considerar que las disposiciones en él contenidas prejuzgan un proceso aceptado ya por todas las partes interesadas. La delegación portuguesa se ha abstenido de votar sobre el conjunto de la resolución porque es partidaria de un arreglo pacífico de los conflictos derivados de las situaciones coloniales, que condena.

El Sr. IVRAKIS (Grecia) desea reafirmar el apoyo de su delegación al derecho de los pueblos a la libre determinación y su condena de la política de apartheid. Sin embargo, la delegación griega se ha visto obligada a abstenerse de votar sobre el conjunto del proyecto de resolución porque estima que la incitación a la lucha armada no es un servicio a la causa de los pueblos oprimidos ni contribuye a la paz mundial, porque no puede suscribir los términos en que está formulado el párrafo 5, y porque las disposiciones contenidas en el párrafo 8 no tienen en cuenta los esfuerzos que condujeron a la conclusión del acuerdo de Lancaster House.

e/ Ibid., párr. 191.

El Sr. ROS (Argentina) señala que la delegación argentina ha votado a favor de la resolución siguiendo la línea de la política del Gobierno argentino sobre las diferentes situaciones descritas en dicho texto, de acuerdo con las observaciones ya formuladas en la Asamblea General y por respeto a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

El Sr. HELMAN (Estados Unidos de América) reafirma el apoyo de los Estados Unidos de América al derecho de los pueblos a la libre determinación y a la eliminación del racismo, de la ocupación extranjera, del apartheid y de todas las violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos se ha visto obligada a votar en contra de la resolución por las siguientes razones: la lucha armada contra Estados Miembros de las Naciones Unidas se reconoce en ella como un medio legítimo de resolver las diferencias; la situación de Sudáfrica y de Palestina se considera como un problema colonial, lo cual no contribuye a eliminar la política de apartheid ni a una solución equitativa y previamente negociada de la cuestión palestina, en el marco de los acuerdos de Camp David; la legislación americana prohíbe el reclutamiento de mercenarios en el interior de los Estados Unidos de América y no permite la adopción de ciertas medidas preconizadas en el párrafo 4 de la resolución aprobada; la ruptura de toda relación política, económica, militar y de otra índole con los regímenes racistas del Africa meridional recomendadas en el párrafo 5 no conduciría a nada, ya que esas relaciones pueden llevar a la minoría blanca de Sudáfrica a asegurar la plena participación de todos los sudafricanos en la vida nacional. Por lo demás, ese es el objetivo de las relaciones entre los Estados Unidos de América y Sudáfrica, mientras que posiblemente no sea ese el caso de las relaciones económicas que la Unión Soviética y sus aliados de Europa oriental mantienen con Sudáfrica. Habría sido preferible condenar en el párrafo 6 los ciclos de represión y de violencia y sus trágicas consecuencias para las víctimas inocentes en el Africa meridional; por último, las disposiciones del párrafo 8 perjudican la causa de la democracia y de la libre determinación en Rhodesia del Sur. La tarea que allí ha iniciado el Reino Unido es difícil y merece contar con el apoyo de la Comisión.

Anexo VIII

ACTAS ABREVIADAS DE LOS DEBATES SOBRE LOS TEMAS 6, 7, 16 Y 20
DEL PROGRAMA

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informes del Grupo Especial de Expertos [6]

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional [7]

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid [16]

Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial [20 a]

Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [20 b]

Sesiones 1547a. a 1553a. y 1556a., celebradas del 19 al 22 de febrero y el 26 de febrero

El Sr. PRIETO (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) recuerda, en relación con el tema 6 del programa, el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional, renovado por la resolución 12 (XXXV) de la Comisión, y la petición formulada al Grupo por el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/39 acerca de las violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica. El Grupo ha preparado los informes E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366, de conformidad con las resoluciones de la Comisión y del Consejo. En el primer documento figura, en particular, una lista de las personas consideradas culpables del crimen de apartheid en Namibia, y en el segundo, información sobre las torturas y el asesinato de detenidos en Sudáfrica. El Sr. Prieto recuerda también el estudio que, en el párrafo 20 del anexo de su resolución 34/24, la Asamblea General pidió al Grupo que realizara para 1980, y las peticiones de la Asamblea General que interesan a la Comisión de Derechos Humanos, contenidas en los párrafos 8 y 9 de su resolución 34/27.

El Director Adjunto recuerda, en relación con el tema 7, la lista provisional de particulares y organizaciones que prestan asistencia a los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional (E/CN.4/Sub.2/415), presentada por el Sr. Khalifa de conformidad con la resolución 7 (XXXIII) de la Comisión y la resolución 1 (XXX) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y señala la publicación de una lista provisional revisada (E/CN.4/Sub.2/425), solicitada por la Comisión en su resolución 9 (XXXV). El Secretario General transmitió esa lista provisional revisada, para que formularan comentarios al respecto, a los Gobiernos de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza.

El 7 de enero de 1980, el Secretario General había recibido respuestas de los Gobiernos de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Canadá, Dinamarca, España, Japón, Países Bajos y Reino Unido (E/CN.4/Sub.2/425, anexo II, Add.1 a 4 y Add.6).

Para la redacción de su lista revisada, el Sr. Khalifa se ha basado en nueva información procedente de órganos de las Naciones Unidas y de gobiernos. En su 32° período de sesiones, la Subcomisión pidió a la Comisión que se pronunciara sobre los medios para mantener esa lista actualizada y que la transmitiera al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General, para que fuera ampliamente difundida. La Subcomisión pidió también a los Estados que dieran amplia publicidad a esa lista y decidió incluir periódicamente en su programa la cuestión a la que se refiere.

En relación con el tema 16, el Sr. Prieto indica que 54 Estados han ratificado la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid o se han adherido a ella. En su resolución 31/80 la Asamblea General invitó al Presidente de la Comisión en su 33° período de sesiones a designar un grupo de trabajo que, de conformidad con el artículo VII de la Convención, examinó 12 informes de Estados partes en su primer período de sesiones, celebrado en 1978, y otros cinco en su segundo período de sesiones, celebrado en 1979. En su 35° período de sesiones, la Comisión tomó nota con reconocimiento del informe de ese grupo y

formuló recomendaciones al respecto en su resolución 10 (XXXV), cuyas disposiciones recuerda el Sr. Prieto. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó, en relación con esta cuestión, su resolución 34/27, de cuyo contenido hace una reseña el Sr. Prieto. En su tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 21 de enero al 1° de febrero de 1980, el grupo de trabajo examinó una nota del Secretario General y los informes de los Estados partes (E/CN.4/1353 y adiciones), y preparó un informe al respecto (E/CN.4/1358) que la Comisión tiene ante sí.

En su resolución 10 (XXXV), la Comisión adoptó también, para hacer efectivo el artículo de la Convención, disposiciones que el Secretario General señaló a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas. En particular, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reaccionó solicitando a las Potencias administradoras que transmitieran información al Secretario General. En relación con la aplicación del artículo X, la Asamblea General, en 1979, aprobó su resolución 34/27, cuyo contenido recuerda el Sr. Prieto. Para el examen del tema 16, la Comisión dispone, además de los documentos indicados, de una nota del Secretario General sobre la aplicación de las decisiones de la Comisión relativas al artículo X (E/CN.4/1357).

En relación con los puntos a) y b) del tema 20 del programa, el Sr. Prieto señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la resolución 34/24 de la Asamblea General y el programa de actividades anexo, destacando en particular las actividades mencionadas en los párrafos 18, 19 y 20, que cita. Por su parte, la Subcomisión ha adoptado ciertas decisiones con miras a la aplicación del Programa del Decenio contra el racismo en las secciones A y B de su resolución 2 (XXXII); esa resolución contiene, en particular, dos recomendaciones precisas a la Comisión, que recuerda el Sr. Prieto. Recuerda también ciertas actividades llevadas a cabo por iniciativa del Secretario General el año pasado, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones: un seminario sobre los recursos de las víctimas de discriminación racial, celebrado en Ginebra del 9 al 20 de julio de 1979, y una Mesa Redonda sobre la enseñanza en materia de problemas de discriminación racial, celebrada asimismo en Ginebra del 5 al 9 de noviembre de 1979. Los informes de ese seminario y esa Mesa Redonda se presentarán al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1980.

El Sr. M'BAYE (Senegal), Presidente del Grupo especial de expertos sobre el África meridional, presenta los dos informes del Grupo, publicados con las firmas E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366. Recuerda la composición del Grupo, mencionada en las introducciones de esos informes, y declara que ha desempeñado su mandato, tal como se define en la resolución 12 (XXXV) de la Comisión: en primer lugar, estudiar las políticas y prácticas que violan los derechos humanos en Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe; en segundo lugar, proceder al estudio de la aplicación de las recomendaciones del Grupo especial de expertos desde su creación (a este respecto, la Comisión deberá dar al Grupo orientaciones sobre la realización del estudio solicitado en la resolución 34/24 de la Asamblea General); en tercer lugar, abrir expediente sobre personas de las que se sospeche que se han hecho culpables del crimen de apartheid o de violaciones graves de los derechos humanos en Namibia (en los párrafos 307 a 310 del informe E/CN.4/1365 figura una lista de esas personas); en cuarto lugar, investigar los casos de tortura y asesinato de detenidos en Sudáfrica (los resultados de esta investigación se describen en el informe (E/CN.4/1366)); en quinto lugar, examinar las reclamaciones relativas a los derechos sindicales (el Grupo prepara un expediente sobre Sudáfrica para el Consejo Económico y Social, puesto que este país no es miembro de la OIT).

Refiriéndose en primer lugar a la situación en Sudáfrica, el Sr. M'Baye rechaza el reproche formulado contra la Comisión de que se encarna con ese país y con Israel; ese reproche demuestra que se ignora la gravedad de los problemas que se plantean en el África meridional y no se comprende a los africanos. Desgraciadamente, debido a ese argumento, algunos vacilan en colaborar eficazmente con las Naciones Unidas y sus órganos contra el apartheid. No obstante, pese a ciertas declaraciones del Gobierno de Botha, el Grupo especial de expertos ha tenido que llegar a la conclusión de que la política fundamental de Sudáfrica no ha cambiado. El plan general de desarrollo separado que constituye su base se aplica cada vez con mayor rigor y se mantiene la política de "bantustanización" y el sistema de mano de obra negra migrante. Esa obstinación provoca una resistencia creciente de los nacionalistas negros y una represión brutal.

El Sr. M'Baye proporciona cifras sobre esa represión: el 30 de junio de 1978, había en Sudáfrica 85.540 detenidos, de los cuales 262 estaban condenados a la pena capital; del 1° de enero de 1977 al 30 de junio de 1978 hubo 250.957 condenas y 145 ejecuciones; en 1978 fueron ejecutadas 132 personas. Los periódicos han señalado que Sudáfrica ha alcanzado un número de ejecuciones sin precedentes en el mundo. Salomon Malanga, cuyo caso se mencionó en el 35° período de sesiones de la Comisión, fue ejecutado menos de tres semanas después de la clausura de ese período de sesiones. En 1978 la policía mató a 204 personas, entre ellas 12 niños, con ocasión de manifestaciones pacíficas. Los testigos oídos por el Grupo especial de expertos han descrito las torturas practicadas. Han desaparecido personas, entre ellas adolescentes y niños. En el contexto de esta represión se han celebrado también procesos a los que se refiere el Grupo en los párrafos 67 y siguientes de su informe distribuido con la signatura E/CN.4/1365. El Sr. M'Baye añade que continúan los traslados masivos de población y que en las zonas de reasentamiento reinan la malnutrición, la enfermedad y la miseria; se piensa trasladar así a cerca de 300.000 personas.

En relación con la política de los territorios patrios, el Sr. M'Baye recuerda que el Grupo siempre ha considerado que viola el derecho de los pueblos a la libre determinación, ya que se trata, en realidad, de una nueva forma de esclavitud en beneficio de los blancos. El 13 de septiembre de 1979 un tercer territorio patrio, el territorio de Vendar, fue declarado "independiente" por el régimen racista. Con arreglo a la resolución 32/105 N de la Asamblea General, las Naciones Unidas tienen que negarse a reconocer esa violación flagrante del derecho a la libre determinación, ya que, con esa medida, el régimen racista sólo refuerza su sistema de apartheid, como lo demuestra también la situación de los trabajadores negros en el país.

Efectivamente, los negros sin empleo son detenidos, internados o trasladados a los territorios patrios en virtud de diversos textos legislativos. El informe describe detalladamente la lamentable situación de esa población y los malos tratos de que es objeto. La discriminación racial triunfa también en las universidades, en las que los escasos militantes blancos pertenecientes a los movimientos estudiantiles que luchan contra el apartheid son objeto de medidas severas. Así pues, Sudáfrica sigue burlándose imperturbablemente de la opinión de la comunidad internacional y continúa aplicando su política, que es un desafío a la humanidad.

Esa política se extiende también a Namibia. Las Naciones Unidas multiplican sus esfuerzos para obtener una solución pacífica del problema namibiano. No obstante, el Gobierno sudafricano se ha negado a anular el simulacro de elecciones que ha celebrado mientras pretendía que estaba dispuesto a cooperar. El Representante Especial del Secretario General se trasladó a Sudáfrica a comienzos

de 1979 para oír esencialmente una reafirmación de la oposición del Gobierno de ese país a las propuestas de alto el fuego. El 31 de mayo de 1979, la Asamblea General reconoció la duplicidad de Sudáfrica y declaró solemnemente que la ocupación de Namibia por ese país constituía una grave amenaza contra la paz y la seguridad. Pidió también al Consejo de Seguridad que aplicara eventualmente las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Sin embargo, como lo demuestran los párrafos 287 a 306 del informe, Sudáfrica prosigue su política de represión, mientras la SWAPO lanza, periódicamente, llamamientos a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias para que se ponga fin a la miseria del pueblo namibiano. Corresponderá a la Comisión manifestar de nuevo su solidaridad con ese pueblo que lucha por su libertad.

Por lo que se refiere a Zimbabwe, el acuerdo de Lancaster House suscitó una cierta esperanza. Lord Soames, enviado del Gobierno británico encargado de aplicar ese acuerdo, llegó a Salisbury el 12 de diciembre de 1979 con la misión de crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres. Por desgracia, tuvo que enfrentarse con las maniobras del gobierno ilegal, y el estado de emergencia declarado el 5 de noviembre de 1965, así como la ley marcial de septiembre de 1978, cuyo contenido viola las disposiciones de ciertos principios aprobados en Lancaster House, siguen en vigor. La buena voluntad de Lord Soames no puede impedir que la sombra de Sudáfrica se cierna sobre Zimbabwe y que las liberaciones de los presos políticos sólo tengan lugar a un ritmo más bien lento. Por otra parte, varias personalidades africanas, e incluso la OUA, han tenido motivos para quejarse de violaciones del acuerdo de Lancaster House por el Reino Unido, con ocasión de ciertas actitudes de Lord Soames respecto de los adversarios del Obispo Musorewa. Por último, el Grupo especial de expertos señala especialmente a la atención de la Comisión el problema de los refugiados a los que, por otra parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados proporciona una ayuda muy apreciable.

La Comisión había encargado también al Grupo especial de expertos que preparara un informe especial sobre los 39 casos de asesinatos y torturas señalados por el Comité Especial contra el Apartheid. Para elaborar ese informe, el Grupo se ha basado al mismo tiempo en las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y de la Convención de 1968 sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. Ha realizado minuciosamente ese trabajo y considera que los 37 casos a los que, finalmente, se ha referido, quedan incluidos dentro de la esfera de aplicación del primer documento citado. Recomienda a la Comisión que tome nota de sus conclusiones y las publique como contribución a la lucha contra el apartheid. El informe definitivo se presentará a la Comisión en su 37º período de sesiones.

El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal) recuerda el papel decisivo desempeñado por Portugal en los últimos tiempos para transformar la faz de Africa, con la accesión de cinco países a la independencia tras cinco siglos de colonización. Declara que el comportamiento pasado y actual de su país demuestra que éste considera el apartheid como una actitud antihumana que debe proscribirse en todo lugar. Sin embargo, los problemas de Africa meridional no pueden solucionarse por la violencia, en particular mediante la lucha armada, sino más bien por la vía de las consultas y de las presiones políticas que, por lo demás, han dado lugar ya a algunas modificaciones de diversas leyes discriminatorias vigentes en Sudáfrica. No siempre el aislamiento es eficaz, y algunos países africanos mantienen incluso relaciones económicas con Sudáfrica. La comunidad internacional debe cuidarse de no reemplazar el racismo blanco por el racismo negro, igualmente condenable, o el colonialismo por el neocolonialismo, que suele ser aún más rapaz.

El Sr. LAMB (Australia) dice que los últimos cambios habidos en Rhodesia del Sur dan nuevas esperanzas a los pueblos de Sudáfrica y de Namibia. El acuerdo y los preparativos de las elecciones podrían justificar la política seguida durante muchos años por Australia y algunos otros países, pero es esencial una más amplia comprensión de los problemas con que se enfrentan los pueblos de esos territorios. Su delegación ha apoyado la mayoría de las recomendaciones del Comité Especial contra el Apartheid, así como la Declaración sobre Sudáfrica aprobada por la Asamblea General.

La situación por lo que respecta a la pena capital en Sudáfrica, como se describe en el informe del Grupo especial de expertos (E/CN.4/1365), constituye un asunto de especial preocupación en un año en que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente examinará la pena capital. Su país espera con interés estudiar las recomendaciones que haga el Grupo en su informe final.

Sudáfrica no puede reivindicar vínculos especiales con los países auténticamente libres cuando su estructura gubernamental se basa en un sistema racista justamente caracterizado como un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad. El Grupo especial de expertos debe continuar su labor y las Naciones Unidas deben señalar a la atención mundial las actividades sobre derechos humanos de la Comisión, por medio de un trabajo efectivo en la esfera de la información pública.

Deben hacerse progresos genuinos con miras a la independencia de Namibia y el Gobierno de Sudáfrica debe reconocer su obligación de proceder rápidamente en ese sentido. Ha de reconocerse al Reino Unido y a otros países su labor a este respecto.

Si bien las compañías asociadas a la economía sudafricana han de reconocer su responsabilidad, su delegación no comparte la opinión de que todas las formas de contacto sean necesariamente nocivas. El Sr. Khalifa no ha tenido en cuenta el volumen del comercio, o el hecho de que existe un comercio entre Sudáfrica y muchos países, incluidos algunos países socialistas. La Comisión ha de contribuir a restablecer el consenso sobre el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo. Su delegación señala también a la atención de la Comisión la Declaración de Lusaka del Commonwealth sobre el Racismo y el Prejuicio Racial y sugiere que la Secretaría la utilice como documento de referencia para seminarios y otros proyectos.

El Sr. ROS (Argentina) dice que la Constitución de su país consagra el principio de la igualdad y que a todos los niveles de la educación se incluye la enseñanza del tema. La Argentina ha apoyado todas las actividades y resoluciones de las Naciones Unidas contra el apartheid. La política de Sudáfrica constituye un peligro para la paz y la seguridad del continente africano.

Debe hacerse una distinción entre el apoyo que ayuda a consolidar el sistema imperante y el mantenimiento de un diálogo. Los canales diplomáticos y de comunicación deben mantenerse abiertos.

Pregunta el orador qué progresos se han realizado en los preparativos para el seminario a que se refiere el párrafo 18 del anexo de la resolución 34/24 de la Asamblea General. Especial atención debe prestarse al artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Su delegación acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Reino Unido en Zimbabwe, así como los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cuanto a la capacitación de futuros dirigentes. Desea saber las fechas en que se convocará el seminario, que se preparará juntamente con la CEPAL, y el estado en que se encuentran las consultas con los países latinoamericanos. El Grupo de los Tres, establecido de conformidad con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, deberá examinar la relación existente entre esta Convención y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Debe darse una idea clara del mecanismo para preparar la lista a que se refiere el artículo X de la primera de dichas convenciones.

El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que las violaciones de las que se informa en los documentos que la Comisión tiene ante sí merecen la condena más enérgica. Las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas no han resultado suficientemente efectivas, pero la negativa persistente de los regímenes racistas a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas fortalecerá la determinación de eliminar el racismo. Señala a la atención de la Comisión las resoluciones 32/24 y 34/93 C de la Asamblea General y la resolución 12 (XXXV) de la Comisión, a este respecto. Sudáfrica ha continuado con su política de apartheid, ha realizado repetidas incursiones en los países vecinos y ha reiterado sus intentos de anexionarse partes de Namibia. No puede reconocerse ningún arreglo interno para prolongar la ocupación racista de Namibia. Su delegación acoge con beneplácito los últimos acontecimientos en Zimbabwe resultantes del consenso alcanzado en la Conferencia del Commonwealth de Lusaka y espera que el acuerdo de Lancaster House conducirá a un Zimbabwe independiente. El orador insta a todas las partes a que cumplan sus compromisos a este respecto. Debe tratar de llegarse a un acuerdo pacífico y negociado.

El Sr. SUSSEX (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres), refiriéndose al informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo especial de expertos (E/CN.4/1365), dice que el Grupo deberá tomar en consideración el análisis preliminar realizado por la OIT (GB.211/CD/4/2) y ciertos documentos de la CIOSL. La nueva legislación faculta a los administradores para que en forma discrecional y unilateralmente autoricen, denieguen o suspendan el funcionamiento de organizaciones sindicales negras; dicha legislación mantiene también ocupaciones reservadas y favorece a las organizaciones sindicales segregadas racialmente. Para la actividad sindical es indispensable que se garantice un marco jurídico. La afiliación a las organizaciones sindicales está restringida y existe un nuevo sistema de registro provisional que se aplica a las organizaciones sindicales recientemente admitidas que puede prestarse a injerencias. El registro puede revocarse sin derecho de apelación y a las organizaciones negras recién registradas puede negárseles el acceso a los consejos industriales, limitando de esta manera sus derechos de negociación. La nueva legislación favorece a las organizaciones sindicales racialmente segregadas. Catorce de las personas mencionadas en la queja de su Confederación en 1976 permanecen inhabilitadas. Debido a estos acontecimientos, la Confederación en su 12° Congreso Mundial aprobó una resolución oponiéndose a la Industrial Conciliation Amendment Act.

El Congreso ha sido informado de que la fuerza de trabajo en Namibia se compone principalmente de trabajadores contratados que viven en condiciones primitivas y que los trabajadores namibianos quisieran ver que se suspendiese la

inversión extranjera. La CIOSL ha hecho un llamamiento para que se impongan sanciones económicas obligatorias a Sudáfrica, si este país pone obstáculos a un arreglo de las Naciones Unidas y ha protestado contra la detención del Presidente de la National Union of Namibian Workers, así como de otros tres dirigentes sindicales.

El Sr. MORENO-SALCEDO (Filipinas) dice que el mundo nunca ha presenciado un caso peor de violaciones de derechos humanos que el trato de las poblaciones negras del Africa meridional. Puesto que los informes que aparecen en los documentos E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366 indican que la situación no está mejorando, es tiempo de denunciar enérgica y públicamente al Gobierno de Sudáfrica ante el mundo entero. En consecuencia, la Comisión debería publicar un resumen de los dos informes en todos los principales diarios del mundo, junto con una condena de la Comisión; y ésta debería decidir dar al tema la más alta prioridad en su 37° período de sesiones.

El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana) dice que la creciente determinación de poner fin al colonialismo y al imperialismo y la creciente solidaridad hacia ese fin ha modificado en gran medida el equilibrio de fuerzas, especialmente en Africa meridional. Pero las fuerzas restantes del racismo y el apartheid aún amenazan la paz del mundo no sólo con su opresión y explotación de los pueblos africanos, sino con su agresión y terrorismo, acrecentados por su intención de desarrollar armas nucleares.

Se requiere una política internacional global para romper todos los contactos políticos, económicos y militares con el régimen sudafricano, incluso un boicot de la tecnología nuclear. El Consejo de Seguridad, también, debería imponer sanciones más estrictas y adoptar medidas para limitar los beneficios de los monopolios.

Las actividades, que se detallan en los informes, de colaboración de las compañías occidentales con el régimen de apartheid, junto con las persistentes políticas de agresión de las Potencias imperialistas, ponen en peligro el proceso de distensión. Los pueblos oprimidos esperan que las Naciones Unidas actúen; la Comisión puede y debe tomar medidas efectivas, en especial adoptando las medidas expuestas en la resolución 34/24 de la Asamblea General.

El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que la persistente violación de los derechos humanos en el Africa meridional constituye una constante preocupación para el Canadá. La conciencia de la humanidad no podrá estar en paz mientras a los pueblos del Africa meridional se les niegue la igualdad de derechos en la vida política y económica de sus respectivos países.

A este respecto, la Comisión debe acoger con beneplácito los esfuerzos de todas las partes interesadas en la búsqueda de una solución pacífica en Zimbabwe.

Es lamentable que Sudáfrica no haya mostrado aún tales signos alentadores. El Canadá había impuesto un embargo a las exportaciones de armas a Sudáfrica mucho antes de la acción del Consejo de Seguridad. El Gobierno canadiense ha adoptado un código de conducta en materia de prácticas de empleos para las compañías canadienses que desarrollan actividades en Sudáfrica. Este código de conducta puede, si se aplica, contribuir a la eliminación del apartheid. El Relator Especial tal vez quiera analizar ese punto.

El mandato del Relator Especial en su forma actual es demasiado vago. La palabra "asistencia" (a Sudáfrica) en los términos del mandato es ambigua. La labor puede dar lugar a impresiones injustas o erróneas. El Gobierno canadiense no considera que los intercambios comerciales constituyan asistencia a los gobiernos.

Canadá ha contribuido activamente a los programas de las Naciones Unidas y del Commonwealth para Africa meridional. En el caso de Namibia, Canadá continuará prestando apoyo al pueblo de Namibia a fin de que pueda lograr la independencia en condiciones de paz y democracia.

El Sr. ADENIJI (Nigeria) dice que la violación de los derechos humanos en Africa meridional constituye el problema más inhumano y espinoso que tiene ante sí la Comisión. El hecho de que la Comisión se ocupe a la vez de los cuatro temas del programa referentes al Africa meridional apenas permite a las delegaciones tratar debidamente cada uno de los mismos. Tras los apasionados debates sobre el Sr. Sakharov y el Afganistán, el examen de los temas relativos al Africa meridional dará a su delegación la oportunidad de ver si los que han hablado sobre los problemas de los derechos humanos en el Afganistán se sienten de verdad igualmente preocupados por la situación en el Africa meridional.

El orador felicita al Grupo Especial de Expertos por los informes contenidos en los documentos E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366. La Comisión debería prestar particular atención a las partes relativas a la reforma sindical, habida cuenta de las declaraciones de las autoridades africanas sobre esa cuestión.

Es evidente que a menos que se rompan completamente los lazos políticos, económicos y militares no será posible obligar al régimen sudafricano a rendir cuentas. Pero es desalentador observar que sólo 54 Estados, entre los cuales no figura ni un solo país occidental, han ratificado la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid o se han adherido a la misma. Nigeria no mantiene relaciones con Sudáfrica y ha aplicado sanciones a todas las empresas comerciales que trabajan en Nigeria y las mantienen.

Nigeria pide a los países occidentales que dejen de apoyar el régimen de apartheid, para lo cual deberán suprimir su ayuda y suscribir las medidas adecuadas en los foros internacionales.

Aunque el Consejo de Seguridad ha suprimido las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur a raíz del acuerdo de Lancaster House, la presencia continua de tropas sudafricanas y otros acontecimientos pueden poner en peligro las condiciones de libertad y legalidad en que se celebren las elecciones. Nigeria espera que la Potencia administradora asuma sus responsabilidades pero se reserva el derecho de no reconocer a ningún gobierno que no pueda considerarse justamente elegido.

El Sr. SENE (Senegal) observa con inquietud que los excelentes documentos sobre los problemas en estudio sometidos a la Comisión demuestran la intensificación de la política de apartheid y de discriminación racial en el Africa meridional. Pese a las condenas unánimes y reiteradas de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales, el régimen minoritario racista de Pretoria sigue aplicando medidas inhumanas contra la población africana, a la que ha desposeído de sus derechos naturales más elementales y ha confinado en tierras áridas e improductivas, y contra sus movimientos de liberación.

Ha llegado el momento de que los países occidentales que hasta ahora dieron pruebas de mansedumbre o de timidez frente a esa actitud odiosa e incluso contribuyeron a su perpetuación se unan a los esfuerzos de la comunidad internacional para acabar de una vez con esa gangrena de la civilización humana. A este respecto, el Sr. Sene acoge con satisfacción las iniciativas de la Comunidad Económica Europea, de los países nórdicos y de Australia, sobre todo en el sentido de las resoluciones de las Naciones Unidas, sin olvidar la acción de ciertas organizaciones de blancos en favor de la igualdad racial. Con sus bases así socavadas, el Gobierno de Pretoria ha lanzado una serie de medidas de reforma electoral, en virtud de las cuales se permite a los sudafricanos de origen asiático o mestizo, aunque no a la mayoría negra, ser elegidos al Parlamento, la abolición de la segregación racial en determinados lugares públicos, y la futura abolición de determinadas leyes racistas, medidas todas ellas que no son otra cosa que artificios jurídicos que no modifican en nada el sistema de apartheid.

En realidad, el problema del Africa meridional es un problema de descolonización: en Namibia, en donde el Gobierno sudafricano comete las mismas violaciones de derechos humanos que en su territorio, convendría llevar a cabo los esfuerzos para lograr un arreglo pacífico conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y demás organismos internacionales competentes; en Zimbabwe, habría que dar a todos los partidos políticos las garantías que les permitiesen expresar libremente su profesión de fe y defender sus posiciones ideológicas en las elecciones previstas en el acuerdo de Lancaster House; por último, la descolonización definitiva del continente africano al igual que su seguridad y su estabilidad exigen la eliminación de la política de apartheid en Sudáfrica, tanto más peligrosa cuanto que el Gobierno, que se ha hecho paladín de la misma, ataca a los países vecinos y está a punto de poseer el arma absoluta, es decir, el arma nuclear. A este respecto, las conversaciones tripartitas entre Africa, el mundo árabe y Europa sugeridas por el Presidente de la República Francesa podrían permitir resolver pacíficamente las cuestiones más candentes, no sólo en lo que se refiere al Africa meridional sino también a Palestina.

La delegación senegalesa se declara solidaria del Frente Patriótico, de la SWAPO, del African National Congress y del Pan Africanist Congress, dignos de sustituir los regímenes racistas del Africa meridional por un sistema democrático e igualitario. Con esta perspectiva, Africa debe dotarse de un marco jurídico adecuado y llevar a cabo una acción dinámica para la defensa, la protección y la promoción de los derechos humanos, programa en que se inspira el esquema de la Carta africana de derechos humanos.

La delegación senegalesa está de acuerdo con que se apliquen a Sudáfrica las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y a este respecto estima oportuna la organización, en 1980, de una conferencia internacional sobre las sanciones contra Sudáfrica, patrocinada conjuntamente por las Naciones Unidas y la OUA; considera que es necesario proceder a un estudio sobre la legalidad y la legitimidad del Gobierno sudafricano, dada su política de apartheid y su negativa sistemática a aplicar los principios de la Carta, del derecho de gentes y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; pide a todos los Estados Miembros que se hagan partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y desea que se convoque lo antes posible una conferencia diplomática de los Estados partes en la Convención para elaborar las normas jurídicas y los procedimientos que deberán regir la creación de un tribunal penal internacional encargado de juzgar a los particulares, organizaciones, instituciones o representantes de Estado reconocidos culpables del crimen de apartheid.

Hay que contribuir a crear en el Africa meridional una sociedad justa en la que todos los habitantes, independientemente de su raza, puedan disfrutar de sus derechos inalienables y participar en la edificación de un nuevo orden internacional más justo, más humano y más fraternal.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) expresa su satisfacción por la calidad de los informes del Grupo especial de expertos (E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366). Por desgracia, según se desprende del documento E/CN.4/1365, el Gobierno sudafricano prosigue con empeño su política criminal. Esto no es sino una consecuencia del fracaso de la comunidad internacional que no ha logrado su objetivo de poner fin al régimen de apartheid, una de cuyas causas es la constante colaboración de ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas con el régimen de Pretoria. A este respecto, el representante del Senegal ha hablado de la intensificación de la resistencia armada. Para su delegación, este es el acontecimiento más importante registrado en los últimos años, pese a la escasa publicidad que se le ha dado en la prensa internacional. Propone que se haga pública inmediatamente toda la información que reciba el Grupo especial de expertos sobre esta materia, con el fin de brindar a los posibles inversionistas la oportunidad de reflexionar sobre la inseguridad que representa invertir su capital en Sudáfrica.

En cuanto a la alusión del representante del Senegal a la asistencia prestada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a los países vecinos, el orador pide a todos los Estados que ayuden y concedan asilo a las personas que se niegan a prestar servicio en las fuerzas militares o de la policía de Sudáfrica, de acuerdo con la resolución 33/165 de la Asamblea General. A ese respecto, recuerda a la Comisión que, en 1979, el Grupo especial de expertos se había entrevistado con representantes del Committee on South African War Resistants (COSWAR) y propone que el Grupo considere la forma de controlar la aplicación de esa resolución. Además, en el período de sesiones de primavera del Consejo Económico y Social, la Comisión deberá renovar la solicitud ya hecha al Consejo respecto a la inspección por el Grupo de Trabajo de las condiciones de detención en Sudáfrica y en Namibia.

En cuanto al caso de Namibia, el orador insiste en que habrá que poner término a las provocadoras violaciones por parte de Sudáfrica de las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de la Corte Internacional de Justicia, para lo cual el Consejo de Seguridad deberá imponer a Sudáfrica sanciones

obligatorias, conforme a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta. Confía en que, en Zimbabwe, el paso al Gobierno de la mayoría se llevará a cabo de conformidad con el acuerdo de Lancaster House, mitigando así la actual situación explosiva.

La lista general provisional de empresas y organizaciones que prestan asistencia a los regímenes colonialistas y racistas de Sudáfrica, presentada por el Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/425) deberá difundirse en la mayor medida posible a través de los medios de comunicación social. Esa lista servirá de base para establecer las sanciones, de acuerdo con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Con respecto a esta Convención y refiriéndose al tema 16 del programa, observa que los informes presentados por los Estados partes suelen ser satisfactorios. Desea felicitar al grupo designado por el Presidente de la Comisión por el informe que ha presentado (E/CN.4/1358). Sin embargo, es de lamentar que, hasta ahora, sólo 54 Estados Miembros hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a la misma. Los Estados Miembros deben traducir en hechos su condena del apartheid ratificando la Convención o adhiriéndose a la misma. El orador suscribe la recomendación del Grupo en el sentido de que el Secretario General estudie la posibilidad de celebrar una conferencia diplomática de Estados partes con el fin de establecer un tribunal penal de conformidad con el artículo V de la Convención.

En cuanto al tema 20 del programa, toma nota con satisfacción de que, en 1979, se celebró en Ginebra un seminario sobre los recursos al alcance de las víctimas de la discriminación racial, así como una Mesa Redonda sobre la enseñanza en materia de problemas de discriminación racial, en aplicación de las resoluciones 33/99 y 33/100 de la Asamblea General. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó al Consejo Económico y Social, en su resolución 2 (XXXII), que se encomendase al Sr. Chowdhury la preparación de un estudio sobre la discriminación en las investigaciones y procedimientos policiales y judiciales; la Comisión debe suscribir esta propuesta. El orador dice que su Gobierno tiene también gran interés en que se lleve a la práctica el programa de actividades mencionado en el anexo de la resolución 34/24 de la Asamblea General y, en particular, en el párrafo 18, al que da lectura. La Comisión debe insistir en la importancia de que se celebren consultas con los diversos organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con el fin de determinar las modalidades del estudio mencionado en dicho párrafo. En relación con ese programa de actividades, la Comisión tal vez desee también pedir a la Subcomisión que lleve a cabo un estudio sobre la forma y los medios de asegurar la ejecución de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

La brutalidad de la represión en Sudáfrica, que no es sino un reflejo de una política de exterminación, el anuncio de un ensayo nuclear por ese país, y la información recogida en un folleto que debía publicar ese mismo día el Comité Especial contra el Apartheid sobre el programa nuclear de Sudáfrica, implican una grave responsabilidad por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que colaboran con el régimen de apartheid. Por consiguiente, el Sr. Nyamekye espera que la Comisión de Derechos Humanos preste su pleno apoyo a la Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica que, en cumplimiento de la resolución 34/93 C de la Asamblea General, deberá celebrarse, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana, en la sede de la UNESCO, el 28 de julio de 1980.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) afirma que se ha de luchar para eliminar por completo el racismo en todas sus formas y denominaciones, pues es un fenómeno contrario a los principios del derecho internacional y a las normas elementales de las relaciones entre los seres humanos. Como ha afirmado anteriormente el Consejo de Seguridad, el racismo constituye una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

Los documentos presentados a la Comisión proclaman la esencia agresiva de los regímenes racistas de Africa meridional que, bajo el pretexto de luchar contra el terrorismo, se hacen culpables de agresión contra los países que tienen fronteras comunes con ellos.

La única finalidad de los efectivos considerables de las fuerzas armadas y de la elevada cuantía de los gastos militares de Sudáfrica es perpetuar la existencia del régimen de apartheid y la de la opresión racista de la mayoría por una minoría. Sin embargo, con sus prácticas de violencia, los regímenes racistas refuerzan los movimientos de oposición, al propio tiempo que los éxitos de las luchas de liberación nacional obligan a las autoridades a modificar su actitud eliminando, por ejemplo, algunas de las medidas que más pueden llamar la atención. Por otra parte, son estas decisiones las que algunos países occidentales tienden a hacer pasar por señales de debilitamiento del apartheid, siendo así que se trata, por el contrario, de maniobras encaminadas a prolongar indefinidamente la situación en Africa meridional.

En el caso particular de Rhodesia, se habrá de apreciar el acuerdo de Lancaster House, no por su contenido, sino por la aplicación que se les dé. En realidad, las autoridades violan ya esos acuerdos, como lo prueban el desequilibrio evidente de la campaña electoral y el mantenimiento de tropas de Sudáfrica en el país. El Reino Unido es totalmente responsable de la situación que empeora en Rhodesia, como ha indicado el Grupo de países africanos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El propio Gobernador británico ha adoptado una actitud agresiva respecto del movimiento de liberación de Zimbabwe. Ateniéndose a las numerosas informaciones recibidas, no se puede menos de observar que no se respeta la resolución 463 (1980) aprobada por el Consejo de Seguridad el 2 de febrero de 1980. La Comisión no puede hacer caso omiso de esta situación y el Gobierno británico debe explicar por qué no cumple las obligaciones que le impone en este caso el Artículo 25 de la Carta.

En realidad, parece evidente que Pretoria intenta crear un Estado tapón entre Sudáfrica y los países antiimperialistas de Africa, con miras a utilizar ulteriormente este puesto avanzado como punto de partida de un avance hacia el norte. La Comisión debe condenar estos manejos de Sudáfrica, así como las tentativas hechas por algunos países para romper el aislamiento de dicho país.

No se puede ignorar, en efecto, que los regímenes racistas del Africa meridional gozan de la ayuda de algunos países occidentales sin la cual no podrían sobrevivir. Sobre el Gobierno del Reino Unido recae una responsabilidad particular en la materia, al lado de los Estados Unidos. Por otra parte, el interés de los países occidentales por Sudáfrica se explica fácilmente, dado que muchos bancos y empresas de los países miembros de la OTAN y diversas sociedades japonesas mantienen relaciones regulares con Sudáfrica que les abastece de materias estratégicas y mantiene, además, relaciones de Estado a Estado con Israel.

Los argumentos expuestos por los occidentales para justificar estos vínculos no son convincentes. Ante todo, es seguro que los monopolios que esos países defienden obtienen beneficios del comercio con Sudáfrica y que, para esos países, sus beneficios son más importantes que los derechos humanos.

El Sr. Zorin refuta las afirmaciones de que la URSS mantiene relaciones económicas con Sudáfrica: son simplemente contrarias a la realidad y no representan sino una maniobra destinada a desviar la atención de la Comisión.

Del mismo modo, las medidas adoptadas por los países occidentales para poner término a las sanciones contra Rhodesia son en realidad una ayuda de esos países al mantenimiento del régimen racista. En efecto, el Consejo de Seguridad es el único que puede revocar sus propias decisiones. La Comisión debe condenar esas prácticas.

El Sr. CONDE (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) dice que la UNESCO atribuye cada vez mayor importancia a la educación y a la enseñanza para la eliminación del racismo y la promoción de los derechos humanos. En consecuencia, la UNESCO ha procurado participar activamente en la Mesa Redonda de las Naciones Unidas sobre la enseñanza en materia de problemas de discriminación racial, celebrada en Ginebra del 5 al 9 de noviembre de 1979. En cooperación con las Naciones Unidas, la UNESCO hará cuanto esté a su alcance para que se adopten lo antes posible todas las medidas complementarias que son necesarias para poner en práctica las recomendaciones hechas por la Mesa Redonda.

La UNESCO se propone organizar varias reuniones acerca de la discriminación racial, entre ellas una reunión de periodistas, propietarios de periódicos y especialistas de la información a fines de 1980 o a principios de 1981 a fin de estudiar el papel de la información en las medidas para combatir el racismo. También cabe mencionar el estudio preliminar acerca de los métodos utilizados por Sudáfrica para constituir y mantener grupos de presión en varios países, así como el estudio comparativo de los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la situación que actualmente existe en Sudáfrica.

El Sr. MOYILA NGONDA BEMPU (Observador del Zaire) dice que la situación de los pueblos indígenas de Sudáfrica va empeorando. También en Namibia el Gobierno de Sudáfrica utiliza todos los métodos posibles para mantenerse en el poder y continúa su guerra de represión contra el pueblo, ayudado y respaldado por sus aliados. Al apoyar a Sudáfrica, esos países se mofan de los principios de las Naciones Unidas y minan todos los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir el apartheid. Los representantes de esos países, al declarar que las actividades de las empresas extranjeras en el Africa meridional contribuyen al bienestar y el desarrollo de los pueblos de esa región, pretenden inducir a error a la opinión internacional.

Su Gobierno hace un llamamiento para que deje de prestarse asistencia a Sudáfrica y apoya la imposición de sanciones económicas contra Sudáfrica en conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Pide a la Comisión y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Sólo entonces podrán los pueblos del Africa meridional gozar de sus derechos y libertades fundamentales. Ve con agrado la perspectiva de que el pueblo de Zimbabwe pueda gozar pronto del pleno ejercicio de sus derechos, aunque queden todavía algunos puntos por aclarar.

El Zaire seguirá apoyando los movimientos de liberación de Sudáfrica y Namibia hasta que logren el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y el reconocimiento de la dignidad humana.

El Sr. KHURELBAATAR (Mongolia) dice que la política de apartheid representa la peor forma de racismo. En la actualidad, el régimen de Sudáfrica intenta extender dicha política al territorio de Namibia.

Pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, los regímenes racistas del Africa meridional siguen existiendo, debido sobre todo a la falta de voluntad de eliminarlos por parte de los países occidentales. Al proporcionar asistencia a esos regímenes, países como los Estados Unidos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania e Israel descienden al mismo nivel que ellos. La determinación de las Potencias imperialistas de sostener al régimen de Sudáfrica ha quedado claramente demostrada por los hechos expuestos por los representantes de los países socialistas y por algunos países africanos en el curso del debate sobre los temas que se examinan. Esos mismos representantes de los países occidentales han intentado desviar a la Comisión en su actual período de sesiones de su tarea principal planteando la llamada "cuestión del Afganistán". A este respecto, el Embajador de Nigeria ha observado acertadamente en el debate anterior que las delegaciones occidentales que han adoptado una actitud firme sobre el problema del Afganistán se hallan "marginamente interesadas" por las violaciones que desde hace largo tiempo vienen cometándose en el Africa meridional. La única solución adecuada para la situación existente en el Africa meridional consiste en eliminar los sistemas racistas y transferir todo el poder a los pueblos de Namibia y de Zimbabwe atendiendo a la auténtica expresión de su voluntad.

El Sr. TERREFE (Etiopía) dice que su Gobierno apoya todos los movimientos progresistas contra el racismo, incluido el Frente Patriótico de Zimbabwe y la SWAPO, cuyos esfuerzos están siendo bloqueados por diversas iniciativas de los imperialistas. El Consejo de Ministros de la OUA ha condenado enérgicamente los actos del Gobierno del Reino Unido. Las Potencias occidentales siguen suministrando armas y apoyando por otros medios a Sudáfrica, cuyo fortalecimiento militar y cuya capacidad nuclear constituyen una amenaza para la paz y la seguridad del mundo. El apartheid es contrario a la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al derecho internacional. Para acabar con esa plaga es preciso formar un frente unido. El Gobierno de Etiopía ha prohibido el comercio de importación y exportación y las operaciones bancarias y otras transacciones con Sudáfrica, ha expresado su oposición a la política de bantustanes, ha dado su apoyo moral y material al pueblo del Africa meridional y ha condenado el apartheid. Los informes presentados a la Comisión en que se describe la situación en el Africa meridional indican que esa situación no podría existir sin el apoyo de ciertas Potencias occidentales. La Comisión debe apoyar las recomendaciones que se hacen en el informe del Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/383/Rev.2).

El Sr. RAHIM (India) dice que la oposición de su país a la discriminación racial deriva de las doctrinas de Mahatma Gandhi. Sudáfrica constituye un caso único en cuanto que la segregación y la discriminación racial se hallan institucionalizadas como política del Estado. El informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1365) revela la perversidad de las autoridades sudafricanas. Su delegación se siente profundamente inquieta ante las torturas y asesinatos que se describen en el documento E/CN.4/1366. La población negra de Sudáfrica hace bien en utilizar todos los medios de que dispone para proseguir su lucha.

El argumento de que el mantenimiento de vínculos económicos con el Africa meridional ayuda a elevar el nivel de vida de la población negra es inaceptable; el verdadero motivo es el beneficio económico.

Su delegación hace suya la preocupación exteriorizada por el Grupo de los Tres ante el hecho de que sólo 54 Estados se han adherido hasta ahora a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y apoya todas

las recomendaciones del Grupo. Su país prohíbe todas las formas de discriminación, y el Parlamento indio está considerando un proyecto de ley contra el apartheid en cumplimiento de la Convención Internacional.

La Comisión debe procurar que no haya duplicaciones en los estudios que se están realizando.

Su delegación espera que las elecciones de Zimbabwe representen el fin de la vergonzosa situación del África meridional.

El Sr. GARVALOV (Bulgaria) dice que el racismo, la discriminación racial y el apartheid constituyen una amenaza a la paz mundial. Los africanos negros del África meridional son objeto cotidianamente de violaciones de su derecho a la vida, y sufren persecución política, explotación imperialista y desigualdades en las condiciones de vida y de trabajo. Los informes que la Comisión tiene ante sí presentan un panorama espantoso que, junto con el caso de los territorios árabes ocupados, debe tener prioridad en las deliberaciones de la Comisión. Hay que preguntarse por qué las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las elecciones en Rhodesia y Namibia permanecen incumplidas por los responsables y por qué los regímenes racistas siguen recibiendo protección y asistencia de ciertos Estados occidentales.

Después de describir el apoyo económico y militar prestado a Sudáfrica por algunos Estados occidentales y empresas transnacionales, lo que constituye una clara violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el orador hace observar que Sudáfrica es uno de los pocos Estados que se han negado a ratificar el Tratado sobre la no proliferación. Su creciente fuerza nuclear y el aumento de las inversiones en uranio realizadas con capital occidental en Namibia crean una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la libre determinación y la independencia de Namibia. La cooperación de la OTAN con Sudáfrica se traduce en una represión más fuerte de los pueblos de Zimbabwe, Namibia y Sudáfrica.

El argumento de que lo que importa no es la adhesión formal de los Estados Unidos a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, sino más bien el comportamiento de un determinado Estado en lo que atañe al respeto de los derechos humanos, difícilmente puede conciliarse con el hecho de que ese país tampoco ha ratificado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos ni la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Son bien conocidas las razones por las que los países occidentales no participan en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid. Esa discriminación no se limita al África meridional, sino que se manifiesta en la sociedad capitalista y en la política de Israel en los territorios árabes ocupados. La discriminación racial afecta a millones de americanos negros, chicanos, portorriqueños e indios americanos, así como a trabajadores migrantes en Europa occidental. En sus recomendaciones al Consejo Económico y Social, la Comisión debe proponer los medios de combatir dichas prácticas y de apoyar a los movimientos nacionales de liberación, y debe participar activamente en la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial a este respecto.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América), haciendo uso del derecho de respuesta, dice que a su delegación le satisface comprobar que la Unión Soviética ha descubierto el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Muchos ucranianos, lituanos, judíos y otras personas a las que en la Unión Soviética se les ha negado durante muchos años la libertad de expresión, de religión, de idioma y los derechos culturales, compartirían indudablemente su satisfacción. La insistencia en los contactos internacionales, en particular, sería del agrado de muchos ciudadanos soviéticos que han tratado durante años de salir del país. El representante de la Unión Soviética debe saber que los Estados Unidos de América han adoptado la decisión relativa a los Juegos Olímpicos a causa de la invasión del Afganistán por la Unión Soviética, a propósito de la cual señala a la atención de ese representante el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se refiere al derecho a a libre determinación. En respuesta a una pregunta del representante del Reino Unido, el representante de la Unión Soviética ha declarado que la fecha de la celebración de elecciones libres en la Unión Soviética sería el 24 de febrero; quizás quiera indicar ahora en qué fecha piensa la URSS retirarse del Afganistán.

La Srta. ILIC (Yugoslavia) dice que la situación en Sudáfrica y en Namibia, lejos de haber cambiado, constituye una amenaza cada vez más grave para la paz y la seguridad. Decenas de miles de personas continúan encarceladas en Sudáfrica, otros centenares de miles van a ser afectadas por los desplazamientos forzosos de población, y los derechos de los trabajadores negros siguen siendo vulnerados. La política de apartheid, dirigida no solamente contra los africanos sino contra la persona humana en general, constituye una amenaza para la paz en la región y en todo el mundo. El régimen racista de Sudáfrica puede aplicar esa política gracias a la ayuda de algunos países que mantienen con él estrechas relaciones económicas, militares y de otro tipo. Los países no alineados han afirmado siempre que es necesario poner fin a la política de apartheid, fundamentalmente ayudando a los pueblos del Africa meridional representados por sus movimientos de liberación nacional.

Por su parte, Yugoslavia desea que se adopten medidas urgentes contra Sudáfrica, incluidas las sanciones obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, y que se prohíba toda cooperación con ese país.

El Sr. CHEN Shiqiu (Observador de China) dice que China experimenta una profunda simpatía por la lucha de los pueblos de Namibia y de Zimbabwe contra la opresión y por su liberación. En Sudáfrica la población negra es objeto de una opresión y de una persecución cada vez más brutales. En Namibia, las autoridades sudafricanas tratan de perpetuar su ocupación del territorio desconociendo las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En cuanto a Rhodesia, es preciso que el acuerdo concertado en Lancaster House se aplique de manera estricta e imparcial. Al mismo tiempo, hay que impedir que el hegemonismo, que alza la bandera del "apoyo a los movimientos de liberación nacional", aproveche la situación del Africa meridional para sustituir al colonialismo clásico y ampliar su esfera de influencia.

La Comisión de Derechos Humanos debe reiterar su condenación de la dominación racista en el Africa meridional y tomar medidas encaminadas a hacer cesar las violaciones de los derechos humanos en esa región.

El Sr. YOUSSEF (Iraq) indica que Sudáfrica es el único país en que el racismo figura en el texto de la Constitución y en que el apartheid se aplica a todos y en todas las esferas. Conforme al artículo de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, esa política constituye un crimen de lesa humanidad. Es particularmente escandalosa la política de los territorios patrios bantúes, que consiste en dividir Sudáfrica en diez Estados negros sometidos a un Estado blanco. Cabe compararla con la política seguida en los territorios árabes ocupados, donde la entidad sionista crea asentamientos a despecho de todas las convenciones internacionales.

En cuanto a las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1366), la delegación del Iraq estima que la lista de personas que han incurrido en el crimen de apartheid preparada por el Grupo debe transmitirse a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y que esos Estados deben adoptar las medidas necesarias para pedir a la Interpol la extradición de esas personas a fin de que puedan ser juzgadas.

En cuanto a la asistencia prestada a los regímenes racistas del Africa meridional, la situación no ha mejorado y la colaboración entre la entidad sionista y Sudáfrica se intensifica, especialmente en la esfera nuclear. Cabe recordar que la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial ha condenado esa colaboración y ha proclamado que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y la violación de una norma imperativa de derecho internacional.

Conviene recordar que el régimen de Sudáfrica es un régimen colonial que fue instalado por el Reino Unido y por otros países y que recibe ayuda, en particular de los Estados Unidos de América.

La opinión pública mundial no comprende cómo los Estados Unidos de América boicotean las conferencias de lucha contra el racismo y, al mismo tiempo, se niegan a aplicar el boicoteo internacional decidido contra el régimen de Sudáfrica. La libertad de comercio no justifica la negativa de determinados países occidentales a aplicar el boicoteo al régimen de Sudáfrica, puesto que el apartheid es un crimen.

Por su parte, la delegación del Iraq condena todos los regímenes colonialistas y racistas del mundo y proclama su solidaridad con los pueblos africanos que luchan contra el apartheid.

El Sr. KHOURY (República Arabe Siria) declara que el apartheid y la discriminación racial son productos del imperialismo y del colonialismo y se inspiran en la doctrina de la superioridad racial. Los regímenes del Africa meridional y la entidad sionista aplican esa política gracias a la ayuda de los países occidentales y de los círculos reaccionarios.

Con arreglo a los dos informes del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366), se identifica la represión en el Africa meridional y el pueblo africano continúa siendo explotado en el marco de una política que constituye claramente, en el sentido en que se define en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, un crimen de lesa humanidad. La República Arabe Siria apoya, pues, la recomendación del Grupo Especial de Expertos de que se haga pública por todos los medios la lista de personas que han incurrido en tal crimen. Asimismo desea que todos los Estados se adhieran a la Convención y que se cree un tribunal penal internacional para juzgar a los culpables del crimen de apartheid.

Según el informe del Relator Especial de la Subcomisión, la cooperación entre Sudáfrica y los países occidentales e Israel se está intensificando, pese a las resoluciones de las Naciones Unidas. Hay que señalar, asimismo, que como consecuencia de los acuerdos de Camp David y del tratado de Washington, el Gobierno de Egipto ha cambiado de campo y, conforme a informaciones recientes, desempeñaría el papel de intermediario en materia de armamentos entre determinados países europeos y Sudáfrica.

La Comisión de Derechos Humanos debe apoyar a los movimientos de liberación de Africa meridional y pedir a todos los Estados que apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas. Es necesario asimismo que el Consejo de Seguridad adopte contra Sudáfrica todas las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta. La República Arabe Siria continuará ayudando por todos los medios a los pueblos de Africa meridional que luchan por su liberación.

El Sr. FODA (Egipto) declara que el derecho de libre determinación debe aplicarse a Namibia, Azania y Zimbabwe, en el interés supremo de la paz internacional. Pese a las múltiples condenas de las Naciones Unidas, la política de apartheid sigue en pie, demostrando que es necesario que se adopten medidas económicas eficaces contra Sudáfrica.

En Namibia, la única solución aceptable es sin duda la retirada de las tropas extranjeras, seguida de elecciones libres. Egipto apoya especialmente la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad que, como todas las demás decisiones de las Naciones Unidas, debe ser aplicada en su integridad.

En cuanto a Zimbabwe, Egipto entiende que el acuerdo de Lancaster House representa un paso hacia una solución aceptable. Ese acuerdo, no obstante, ha de ser plenamente respetado para garantizar unas elecciones auténticamente libres.

En Sudáfrica continúa la opresión y persiste la política de apartheid gracias a las relaciones que ese país mantiene con diversas Potencias. La delegación de Egipto aprueba las conclusiones del Grupo Especial de Expertos y acoge con satisfacción la resolución 34/24 de la Asamblea General. En ella se reitera el llamamiento hecho en favor de la adhesión a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y se reafirma el apoyo a los movimientos de liberación nacional de Azania, Namibia y Zimbabwe.

Finalmente, la delegación de Egipto rechaza las afirmaciones del representante de la República Arabe Siria sobre el presunto papel de intermediario que Egipto desempeñaría entre ciertos países y Sudáfrica; tales afirmaciones son tan gratuitas como malintencionadas.

El Sr. HILALY (Pakistán) señala que la política de apartheid se mantiene gracias a la colaboración económica con Sudáfrica de muchas empresas que tienen la nacionalidad de Estados que no practican el apartheid y que incluso condenan oficialmente esa práctica. Todo parece probar que sólo pueden ser efectivas las medidas concretas, ya que pese a las numerosas condenas de las Naciones Unidas, Sudáfrica ha aplicado también su odioso sistema a Namibia. Por lo que se refiere a Zimbabwe, el Pakistán ha acogido con agrado el acuerdo de Lancaster House, pero lamenta que la situación no sea todavía como debería ser. Espera que los temores que cabe abrigar pronto resulten infundados.

El Sr. STROJWAS (Polonia) indica que el mantenimiento del apartheid en Sudáfrica se explica por motivos internos y externos. Su delegación apoya plenamente las conclusiones presentadas en los documentos E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366, que constituyen la exposición más clara posible de la situación. Señala particularmente a la atención de la Comisión el anexo III del documento E/CN.4/1366 y apoya sin reservas la recomendación que figura en el párrafo 385 de ese documento respecto de la publicación de la lista de personas que han incurrido en el crimen de apartheid. Sólo una aplicación fiel de las resoluciones de las Naciones Unidas y una auténtica concertación internacional pueden poner término a las prácticas de los regímenes racistas del Africa meridional.

Polonia, libre de todo pasado colonial, ayuda a los movimientos de liberación africanos desde hace muchos años. Es parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y reafirma en toda ocasión su condena del apartheid, que juzga contrario a la dignidad humana y nefasto para la paz internacional.

Polonia sigue con atención la evolución de la situación en Rhodesia después del acuerdo de Lancaster House y, más concretamente, las disposiciones tomadas por Lord Soames, que tendrán consecuencias importantes para el porvenir de Zimbabwe. Espera que se respetará el derecho del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación.

El Sr. FISSENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) recuerda que Sudáfrica es un verdadero infierno para el hombre, ya que se conculca incluso el derecho a la vida y se priva a la población autóctona de todos los derechos políticos y sindicales.

Sudáfrica ha llegado a aplicar su régimen racista a Namibia, cuya población se ve privada del derecho a la libre determinación. Las Naciones Unidas han condenado repetidas veces esta expansión colonialista que amenaza también la paz mundial. Sin embargo, con la complicidad de las principales Potencias occidentales miembros de la OTAN, Sudáfrica prosigue sus maniobras. La Comisión debe condenar estas prácticas.

En Zimbabwe, el pueblo sigue sin poder ejercer su derecho a la libre determinación porque las fuerzas imperialistas tratan de impedirlo. El Reino Unido tiene a este respecto una responsabilidad particular.

La situación en el Africa meridional se mantiene con el apoyo de los monopolios occidentales que están de acuerdo con los capitalistas sudafricanos. La Asamblea General ha condenado en muchas resoluciones las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y su colaboración con los regímenes racistas, pero el comportamiento de los países occidentales demuestra que no creen deber respetar esas decisiones como lo confirman, por lo demás, los informes E/CN.4/Sub.2/383/Rev.1 y E/CN.4/Sub.2/415 presentados a la Comisión. El racismo aparece así claramente como la manifestación de la explotación capitalista del hombre. No solamente existe en Africa meridional, sino también en algunos otros países occidentales.

Se impone tomar medidas eficaces para poner término a esas maniobras. Se comprueba, por lo demás, que se aplica la misma política racista en los territorios ocupados por Israel, cuyos vínculos con Sudáfrica son conocidos.

La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia atribuye gran importancia a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. La RSS de Bielorrusia apoya todos los esfuerzos desplegados para lograr la máxima adhesión de los Estados a ese instrumento. Ha propugnado activamente la aprobación de la resolución 34/27 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que figuran tareas concretas para la Comisión de Derechos Humanos.

Estima que, conforme al mandato que le ha confiado la Asamblea General, la Comisión debe proseguir sus esfuerzos para mantener al día una lista de responsables de los crímenes definidos en el artículo 2 de la Convención.

Juzga positivo el balance de la primera mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y opina que la resolución 34/24 de la Asamblea General, que preconiza un conjunto de medidas concretas para la segunda mitad del Decenio y en cuya aplicación tiene un papel importante la Comisión, será un estimulante eficaz de la lucha contra el apartheid.

El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) opina que la tragedia de la que son víctimas las poblaciones africanas del Africa meridional, a pesar de su lucha por liberarse y de la solidaridad de los países africanos independientes y de la comunidad internacional, se explica por la ayuda militar, técnica, económica, política, diplomática y de otra índole que esos regímenes reciben de los países imperialistas.

Tal ha sido, por lo demás, el sentimiento que expresó la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones cuando se mencionó por su nombre a ciertos países como Francia, la República Federal de Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos, que aparecen como los principales mantenedores de los regímenes coloniales y racistas. No podemos prestar fe a las palabras de quienes se proclaman defensores de los derechos humanos y, no obstante, contribuyen plenamente al mantenimiento de esos odiosos regímenes.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la aplicación estricta de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid permitiría eliminar el racismo en general y, en particular, el apartheid, crimen contra la humanidad que sufren cada día los negros del Africa meridional que luchan por su liberación y contra la represión, como lo atestigua el informe especial del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1366), cuyas conclusiones apoya la delegación soviética.

Asimismo, la aplicación de la Convención Internacional para la Eliminación de la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid está llamada a desempeñar un gran papel en el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al racismo, y, en especial, en la realización del programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que prevé varias medidas para eliminar el racismo, la discriminación racial y el sionismo, que es una forma de racismo, en todas partes del mundo. La delegación soviética deplora a este respecto que los Estados Unidos de América, junto con otros países, pasen por alto los acuerdos internacionales concertados para combatir esas plagas, así como ciertas manifestaciones organizadas con ese fin: eso es apoyar el racismo.

La delegación soviética se complace en subrayar que la sociedad socialista soviética es una sociedad exenta de explotación, de opresión, de discriminación, como la soñó su fundador, Lenin. Es inútil, pues, tratar de calumniar la política de la URSS en materia de cultura, como lo ha hecho el representante de los Estados Unidos de América al no poder refutar las violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas por su Gobierno en la esfera cultural, incluidos los intercambios deportivos. La cuestión que el representante de los Estados Unidos de América ha planteado con respecto al Afganistán es falaz. Nadie ignora que el destacamento limitado de tropas soviéticas en el Afganistán, enviadas a petición expresa de su Gobierno para la defensa frente a una agresión exterior, será retirado apenas cese esa amenaza. Y si los Estados Unidos de América desean acelerar el proceso de la retirada, deben poner término inmediatamente a sus operaciones de zapa contra el Afganistán lanzadas desde el Pakistán.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) limitará su intervención a algunas observaciones sobre Rhodesia del Sur que serán completadas por un informe sobre el encauzamiento de Rhodesia por el camino de la independencia que la delegación británica se propone distribuir y que permitirá disipar las preocupaciones y las dudas expresadas por ciertas delegaciones.

Hay que congratularse de la evolución de la situación en Rhodesia del Sur, que debe culminar en la celebración de elecciones libres y justas, y hace que resulte anticuado el informe del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/383/Rev.2): el Consejo de Seguridad ha levantado las sanciones, los combatientes por la libertad participan en la campaña electoral dentro de sus partidos políticos legítimos, los combates han cesado prácticamente y más de 30.000 refugiados han regresado a sus hogares. Ese es el resultado de la iniciativa de los países del Commonwealth, plasmada en el acuerdo de Lancaster House que el Reino Unido se compromete a hacer aplicar de manera estricta e imparcial para conservar viva la esperanza que han hecho nacer.

El Sr. ARNOLD (Estados Unidos de América), al referirse al informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1365), deplora el trato inhumano y discriminatorio que el Gobierno de Pretoria continúa reservando a los negros de Sudáfrica, de los que, además, pretende hacer apátridas, en violación del derecho internacional. La situación en Sudáfrica debe cambiar, tanto para los blancos como para los negros, pero por medios pacíficos, mediante un diálogo que contribuya a la edificación de una sociedad multirracial. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha asumido en este sentido compromisos que se propone cumplir.

La Sra. SLAMOVA (Observadora de Checoslovaquia) subraya ante todo el interés de los informes del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1365 y E/CN.4/1366). El racismo es uno de los graves problemas de la humanidad que requiere soluciones urgentes, y Checoslovaquia no dejará de luchar contra él en las Naciones Unidas y fuera de ellas. La discriminación racial no existe en su país, ya que la igualdad de derechos de todos los ciudadanos está proclamada en el artículo 20 de su Constitución. Checoslovaquia aplica estrictamente todos los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y ha facilitado a este respecto informaciones que se han recogido en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/33/18).

Sudáfrica es en el mundo actual un símbolo de racismo. El Gobierno de ese país no solamente viola los derechos humanos en su territorio y practica una política de represión - el 80% de los detenidos son africanos - sino que lanza también provocaciones militares contra los países vecinos, en especial contra Angola. Si Sudáfrica puede obrar así es gracias a sus relaciones políticas, económicas y militares con los países occidentales. Por lo demás, ciertos países capitalistas desarrollados, si bien se proclaman defensores de los derechos humanos, tienen una legislación que establece una discriminación con respecto a sus propios ciudadanos por motivos de raza, opiniones políticas, religión, etc.

La Sra. Slamova cita una declaración reciente del Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia en la que reafirma el apoyo que su país aporta también a la lucha de los pueblos de Zimbabwe y de Namibia.

El Sr. VARGA (Observador de Hungría) se refiere a las indicaciones del informe del Comité Especial contra el Apartheid (A/34/22), del que se desprende que el régimen sudafricano se ha dotado del mayor arsenal de toda Africa, ha creado un potente ejército de mercenarios e incluso ha adquirido la capacidad de producir armas nucleares. En particular, cuando ha sido evidente que Sudáfrica preparaba una explosión nuclear en Namibia, territorio colocado bajo la jurisdicción de las Naciones Unidas, los países occidentales que colaboran con Sudáfrica en el plano nuclear no han hecho nada para poner término a esas relaciones. El Sr. Varga menciona una declaración hecha a este respecto por el Sr. Clark, de Nigeria, que

se recoge en el documento A/34/PV.47. Es deplorable que esos países occidentales mantengan importantes relaciones con el régimen racista en violación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y de su Carta, presentándose al mismo tiempo como defensores de los derechos humanos.

El Gobierno y el pueblo de Hungría proporcionan una asistencia moral y financiera a los pueblos y a los movimientos de liberación que luchan contra el colonialismo, el racismo y la agresión extranjera. Hungría es uno de los fundadores del Comité Especial contra el Apartheid y es parte en todas las grandes convenciones internacionales aprobadas para defender los derechos cívicos y eliminar la discriminación. Aplica también rigurosamente todas las sanciones de las Naciones Unidas contra el régimen racista sudafricano.

La delegación de Hungría apoya sin reservas las recomendaciones del Grupo de los Tres que figuran en el documento E/CN.4/AC.33/CRP.1. Desea que esas recomendaciones sean objeto de una publicidad suficiente en los debates de la Comisión; en particular, le preocupa, lo mismo que al Grupo, que sólo 54 Estados hayan pasado a ser partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Sólo lo han hecho 23 de los 43 miembros de la Comisión; convendría que la Comisión se dirigiera por separado a los otros.

El Sr. HASSON (Observador del Yemen Democrático) recuerda lo que tienen de humillante y degradante el racismo y el apartheid, y dice que los informes redactados por el Grupo Especial de Expertos muestran claramente además el peligro que crean para la paz y la seguridad internacionales. Por desgracia, algunos países occidentales, en vez de participar en los esfuerzos de la comunidad internacional, alientan a los regímenes racistas a obstinarse en su agresividad y en la negativa a reconocer el derecho a la libre determinación de Azania, Namibia y Zimbabwe. La complicidad del Estado sionista es igualmente evidente. Pero ello no impedirá que los pueblos del Africa meridional, como el de Palestina, triunfen de sus agresores.

El Sr. ARMALIE (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) reafirma el apoyo incondicional de la OLP al Pan Africanist Congress y al African National Congress de Sudáfrica, al Frente Patriótico de Zimbabwe y a la SWAPO de Namibia. El pueblo palestino y los pueblos del Africa meridional, cuyos sufrimientos se describen en el informe del Grupo Especial de Expertos, hacen frente al mismo enemigo racista y colonizador. En ese contexto, la actitud de los gobiernos occidentales que se hacen cómplices de los regímenes racistas es desoladora; el informe del Sr. Khalifa pone bien de manifiesto el doble juego.

A este respecto, sobre el Estado sionista recae la responsabilidad más grave; el Sr. Armalie recuerda la visita del Sr. Vorster a Israel, hace tres años, y la reciente visita del ex Ministro israelí de Hacienda, Sr. Erlich a Sudáfrica, que ha permitido a ese país esquivar mejor las medidas de boicoteo, en particular exportando hacia Israel productos industriales semiacabados para que sean terminados allí antes de venderlos a los países de la CEE y a los Estados Unidos de América. En la esfera militar, Israel proporciona armas pesadas y aviones de combate con sus pilotos a cambio de una asistencia financiera masiva. El Sr. Armalie se refiere en este sentido a declaraciones de los señores N'Komo y Mugabe, reproducidas en el número de 5 de octubre de 1979 del semanario Al-Hawadess, publicado en Londres; el Sr. N'Komo declaró entre otras cosas que los israelíes "encuadran y entrenan al ejército de Rhodesia", y el Sr. Mugabe dijo: "Los israelíes están matando a nuestro pueblo". Frente a la colaboración entre el régimen sionista y el régimen de apartheid, que tienen las mismas leyes racistas y las mismas prácticas de represión, las relaciones entre la OLP y los movimientos de liberación del Africa meridional se reforzarán aún más.

El Sr. KAMMINGA (Amnesty International) señala que una misión de su organización ha estado en Zimbabwe del 3 al 12 de enero de 1980. Como consecuencia de esta misión, Amnesty International envió al Gobernador de Zimbabwe, Lord Soames, el 15 de febrero, un telegrama firmado por su Secretario General Adjunto; el Sr. Kamminga cita el párrafo final: "Amnesty International pide encarecidamente las medidas siguientes: liberar inmediatamente a todas las personas encarceladas en virtud de la ley marcial; permitir que los organismos humanitarios como el CICR vean a estos presos y a los otros presos políticos; asegurar públicamente que la legislación actual de represión no se aplicará bajo la autoridad británica; cuidar de que las personas detenidas y encarceladas bajo la administración británica sean puestas en libertad o inculpadas en la forma apropiada; adoptar medidas eficaces contra las torturas y los malos tratos, y cuidar de que las personas que son detenidas puedan ponerse en contacto con un abogado y con su familia en un plazo máximo de 48 horas; publicar los nombres de todas las personas ejecutadas desde 1975, con las fechas y los lugares de ejecución".

El PRESIDENTE invita a las delegaciones que así lo deseen a ejercer su derecho de respuesta.

El Sr. KHOURY (República Arabe Siria) precisa que Egipto ha calificado de "alegaciones" las informaciones facilitadas por la República Arabe Siria en una declaración procedente no de fuentes sirias sino de un diario occidental, el Sunday Times, de 17 de febrero de 1980. Este diario, respetable según los criterios occidentales, informó en esa fecha de que un gobierno - que la delegación siria no nombrará - "negocia la venta secreta a Sudáfrica de armamentos perfeccionados por valor de 40 millones de libras esterlinas, utilizando como intermediario a Egipto para disimular la índole de la transacción y el origen de esos armamentos". El Sr. Khoury desea que estas informaciones se señalen a la atención del Relator Especial para que haga averiguaciones a este respecto.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) deplora que la delegación soviética, en vez de responder a las cuestiones planteadas respecto del Afganistán, recurra a la propaganda contra su país. Los hechos desmienten las palabras de esa delegación y el Gobierno de la URSS aún no ha hecho saber cuándo se propone retirar sus tropas en aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas y en particular de la Comisión.

El Sr. AMARE (Etiopía), respondiendo a observaciones de la delegación del Reino Unido, se hace eco de la preocupación expresada recientemente en una reunión ministerial de la OUA, celebrada del 6 al 15 de febrero de 1980, respecto de la aplicación efectiva del acuerdo de Lancaster House con miras a la celebración de elecciones libres en Zimbabwe.

El Sr. EL-SHAFEI (Egipto) recuerda que ya ha protestado de que se pueda acusar a Egipto de volver la espalda a los movimientos de liberación africanos después de los acuerdos de Camp David. No le parece que su protesta justifique un nuevo ejercicio del derecho de respuesta. El representante de la República Arabe Siria no llegará a ningún resultado acusando a Egipto, país cuyo papel en Africa y en el marco de la OUA es bien conocido, y que en particular sigue reforzando, a petición de los Estados africanos, los medios de defensa de éstos contra toda agresión o intervención extranjera.

El Sr. DAAR (Observador de la Organización de la Unidad Africana) dice que la OUA ha aprobado muchas resoluciones en las que condena el pernicioso sistema del apartheid, que condena a más del 80% de las personas de Sudáfrica a la servidumbre y la humillación. La OUA condena también la política de Sudáfrica de establecimiento de los llamados "territorios patrios", supresión de los derechos sindicales de la mayoría y provisión de una oferta de mano de obra barata y abundante. La política de agresión de Sudáfrica, que comprende el desarrollo de la capacidad nuclear, con la colaboración de algunas Potencias occidentales, constituye una amenaza a la paz y a la seguridad, sobre todo a la paz y la seguridad de los Estados africanos que están en primera línea. La OUA ha señalado a la atención de la comunidad internacional los crímenes del régimen de Sudáfrica y ha pedido a este país que se retire de Namibia donde su presencia es ilegal.

El Consejo de Ministros de la OUA, en una reunión reciente, expresó su inquietud ante el gran número de violaciones del acuerdo de Lancaster House sobre Rhodesia y condenó la presencia continuada de tropas sudafricanas en contravención de las resoluciones 460 (1979) y 463 (1980) del Consejo de Seguridad. Pidió al Reino Unido que estableciera las condiciones para la celebración de elecciones libres y justas en ese país.

El Sr. NSANZE (Burundi) dice que los regímenes racistas del Africa meridional están motivados en gran parte por los temores acerca de su propia suerte bajo el gobierno de la mayoría negra. Pero lo que ha ocurrido en sociedades transformadas recientemente, como las de Angola y Mozambique, y el respeto manifiesto de los pueblos de Africa por los principios de la Carta, hace que esos temores carezcan de fundamento.

La situación del Africa meridional entraña tres factores básicos: la determinación de los pueblos africanos de obtener sus derechos a toda costa; el temor de la minoría que aplica el apartheid a la desposesión; y el uso continuado que hacen Potencias exteriores de Africa como escenario de conflicto. Se necesita un enfoque nuevo y positivo, en el que, como primer paso, las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y las Potencias occidentales vinculadas a Sudáfrica puedan juntas alentar a la minoría blanca a aceptar una transformación pacífica de la sociedad sudafricana, con las garantías adecuadas, actuando la OUA como piedra angular en la construcción de un nuevo orden social.

El Sr. DIAGNA (Senegal) presenta, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1495, titulado "Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos" (tema 6 del programa). Da lectura a algunas de sus partes, haciendo breves observaciones al respecto, e indica que la República Arabe Siria se ha unido a los autores.

La Srta. OBAFEMI (Nigeria) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1499, titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional" (tema 7 del programa). Se refiere al artículo 11 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, en relación con las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra los regímenes racistas, lamenta la actitud negativa que han adoptado algunos Estados Miembros, cuyo resultado es la persistencia del apartheid; la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes racistas los apoya y perpetúa. A continuación lee el texto del proyecto de resolución E/CN.4/L.1499 y lo comenta brevemente, anunciando que Jordania también lo patrocina. Por último declara que los patrocinadores de ese texto lo consideran equilibrado y esperan que se adopte por consenso.

El Sr. ADENIJI (Nigeria) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1497, relativo al mismo tema que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1499. Declara a este respecto que los Altos Comisionados del Commonwealth se reunieron en Londres el 21 de febrero de 1980 para examinar la situación en Rhodesia y la aplicación del acuerdo de Lancaster House. Después de la reunión expresaron cierta preocupación sobre la aplicación de ese acuerdo al Secretario General del Commonwealth. Además, el Consejo de Seguridad, cuando se reunió a principios de febrero, manifestó su preocupación por la presencia de tropas sudafricanas en Zimbabwe, lo que era contrario al acuerdo de Lancaster House. Una semana antes, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en Addis Abeba, había examinado también la aplicación del acuerdo. En todas esas reuniones se han puesto de relieve la responsabilidad del Reino Unido como Autoridad Administradora y su deber de garantizar la realización de los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Todas las partes en el acuerdo de Lancaster House entienden que la declaración unilateral de independencia de 1965 no se ajustaba a las directrices de aquella resolución y admiten que la "solución interna" no es otra cosa que la sustitución del Sr. Ian Smith por un Primer Ministro negro sin independencia alguna. Al participar en las negociaciones el Sr. Smith y el Obispo Muzorewa reconocieron que el gobierno establecido en aquellas condiciones se derrumbaría como resultado de la intensificación de la lucha de liberación.

Por desgracia, desde el mes de diciembre se han producido, según las informaciones, muchas violaciones del acuerdo de Lancaster House: las fuerzas sudafricanas permanecen en Zimbabwe con el consentimiento de la Autoridad Administradora; tropas auxiliares rhodesias leales al Obispo Muzorewa actúan con toda libertad; continúan las detenciones arbitrarias de miembros y partidarios del Frente Patriótico; y la organización Amnesty International afirma que se siguen violando los derechos humanos. A ese respecto menciona la detención del Sr. Nyoka, que

después ha sido puesto en libertad, y la de candidatos y partidarios del ZANU. También se han imputado violaciones al ZANU, pero las denuncias provienen de la policía y las fuerzas de seguridad, que están actuando como agentes provocadores y cuya imparcialidad es muy dudosa. Además, Sudáfrica, después de incumplir abiertamente las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y de suministrar ayuda militar a Rhodesia, lo que ha permitido sobrevivir al régimen ilegal, en más de una ocasión ha manifestado con claridad que intervendría militarmente si no estuviera de acuerdo con los resultados de las elecciones que se celebrarán dentro de una semana. Es lamentable que la Autoridad Administradora haya pedido asistencia técnica a Sudáfrica para la preparación material de las elecciones.

La Comisión de Derechos Humanos debe pronunciarse sobre la situación. La propuesta que figura en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1497 le permite adoptar una decisión sencilla y clara en favor de la libre determinación de Zimbabwe. El texto pone de relieve, en particular, la responsabilidad de la Autoridad Administradora en el cumplimiento imparcial del acuerdo de Lancaster House. A continuación el orador da lectura al proyecto de resolución y hace breves observaciones sobre algunas de sus partes.

El Sr. DIAGNA (Senegal) presenta en nombre de los coautores el proyecto de resolución E/CN.4/L.1494.

El Sr. QRTIZ RODRIGUEZ (Cuba) presenta, en nombre de los coautores, a los que se suma la República Árabe Siria, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1496. Expresa la esperanza de que la Comisión pueda aprobar su texto sin mayores dificultades.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) presenta, en nombre de los coautores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1498, y expresa la esperanza de que la Comisión lo adopte sin votación.

El Sr. MADI (Jordania) declara que su delegación desea unirse a los coautores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1499.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1495

Por 32 votos contra ninguno queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1495.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) hace uso de la palabra para explicar su voto y expresa una reserva con respecto al párrafo 8 del proyecto de resolución. Considera que la publicación del resumen debe encomendarse a la Oficina de Información Pública, en lugar de constituir una partida presupuestaria.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) dice que si bien su delegación acoge complacida la aprobación de la resolución por consenso, considera alentadores varios cambios que se han producido en la política sudafricana y que parecen suscitar alguna esperanza de que mejore la situación.

El Sr. FAWZI (Egipto), la Srta. ILIC (Yugoslavia) y el Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba) dicen que desean que quede constancia de que votaron en favor del proyecto de resolución.

El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) se congratula de que se haya aprobado el proyecto de resolución, pero expresa una reserva con respecto al empleo de las palabras "órganos competentes" en el párrafo 4, porque parecen indicar ciertas dudas acerca del papel del Consejo para Namibia.

El Sr. DAVIS (Australia) celebra el consenso logrado sobre el proyecto de resolución, pero expresa una reserva acerca del concepto de apartheid que figura en el párrafo 5.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1497/Rev.1

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) dice que su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1497/Rev.1 debido a su falta general de equilibrio. Lamenta que en el párrafo 1 de la parte dispositiva simplemente se tome nota del acuerdo de Lancaster House en lugar de darle una acogida positiva. También resulta difícil identificar las instituciones a que hace referencia el párrafo 6. Por último, el lenguaje del párrafo 7 es desmedido e inadecuado para que lo apruebe la Comisión. Por lo tanto, su delegación se abstendrá en la votación.

El Sr. ADENIJI (Nigeria) dice que los patrocinadores han revisado el texto original del proyecto de resolución tratando de tener en cuenta los deseos de varias delegaciones. Al tomar nota del acuerdo de Lancaster House en un párrafo de la parte dispositiva, la Comisión irá más allá que ningún otro órgano de las Naciones Unidas. No comprende que el hecho de que el párrafo 1 no comience con las palabras "Acoge con agrado" o "Toma nota con satisfacción", sino con la expresión "Toma nota", sea razón suficiente para que las delegaciones no apoyen el proyecto de resolución. Espera que, después de las modificaciones que ya han hecho los patrocinadores, las delegaciones que todavía tienen dudas reconsideren su posición.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) dice que agradece el esfuerzo de la representación de Nigeria para tener en cuenta las observaciones de su delegación. Los puntos que impiden llegar a un consenso son de carácter relativamente secundario.

El Sr. HILL (Observador de Jamaica) sugiere que se aplase la votación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1497/Rev.1 a fin de que pueda intentarse llegar a un consenso. Sugiere también varias modificaciones del proyecto de resolución.

A petición del representante de Nigeria se somete a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/L.1497/Rev.1.

Por 33 votos contra ninguno y 9 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución a/.

El Sr. IVRAKIS (Grecia) dice que, aunque su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución, ha de hacer constar que el texto de algunos párrafos no es todo lo equilibrado que su delegación hubiera deseado.

El Sr. DAVIS (Australia) dice que su delegación se ha abstenido de votar porque el texto del proyecto de resolución adolece de falta de equilibrio en algunos aspectos, y es poco probable que contribuya a mejorar la situación en Zimbabwe.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1499

El PRESIDENTE anuncia que el Irán se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El Sr. PRIETO (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) hace una exposición de las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

El Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) presenta la enmienda de su delegación (E/CN.4/L.1504) al proyecto de resolución.

El Sr. KHURELBAATAR (Mongolia) propone que se inserten, en el séptimo párrafo del preámbulo, las palabras "incluida la entrega de suministros y equipo nucleares al régimen racista de Sudáfrica" y que, en el párrafo 3 de la parte dispositiva se añadan las palabras "y nucleares" después de la palabra "militares".

El Sr. BARROMI (Observador de Israel) dice que las informaciones mencionadas en la enmienda al proyecto de resolución propuesta por la República Arabe Siria son totalmente infundadas. Sería escandaloso que la Comisión aprobara una enmienda sobre la base de informaciones periodísticas no verificadas. Israel ha rechazado siempre la política de apartheid y es contrario a la discriminación racial en todas sus formas. La enmienda propuesta por la República Arabe Siria obedece a consideraciones políticas y no humanitarias.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) dice que tal vez no resulte oportuno incluir en el proyecto de resolución una enmienda basada únicamente en informaciones periodísticas, especialmente cuando existen indicios de que esas informaciones pueden ser inexactas.

a/ Para los detalles de la votación, véase el informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones (E/1980/13-E/CN.4/1408), cap. V, párr. 98.

A petición del representante de la República Arabe Siria, se somete a votación nominal la enmienda propuesta por la República Arabe Siria (E/CN.4/L.1504).

Por 31 votos contra 2 y 9 abstenciones queda aprobada la enmienda propuesta por la República Arabe Siria.

Por 33 votos contra 1 y 8 abstenciones queda aprobada la enmienda propuesta por Mongolia al séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

Por 34 votos contra ninguno y 8 abstenciones queda aprobada la enmienda propuesta por Mongolia al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Por 31 votos contra 4 y 6 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1499 con las enmiendas introducidas b/.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido), que hace uso de la palabra para explicar su voto, dice que las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/L.1499 no han modificado el voto de su delegación acerca de la resolución. La política de su Gobierno consiste en utilizar sus vínculos políticos y económicos con Sudáfrica para lograr un cambio pacífico. Ejemplo de ello es el Código de Conducta de la Comunidad Económica Europea, encaminado, entre otras cosas, a promover la mejora de la situación laboral de los trabajadores negros. El enfrentamiento económico con Sudáfrica tendrá graves consecuencias para sus habitantes negros, así como para los países independientes vecinos y el Reino Unido.

El Sr. PAPASTEFANOU (Grecia) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1499 porque no puede apoyar algunos de sus párrafos, en particular, el párrafo 4. Su posición acerca de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad no ha cambiado.

La Srta. BOA (Costa de Marfil) dice que su delegación ha votado en favor de la enmienda siria (E/CN.4/L.1504) porque desea la desmilitarización y desnuclearización de Africa. No obstante, tiene serias reservas acerca del hecho de que se singularice a Israel como país que, según se afirma, proporciona asistencia nuclear a Sudáfrica.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) dice que su delegación tiene reservas, en particular, acerca de los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución. Se ha abstenido de votar sobre la enmienda de Mongolia y ha votado en contra de la resolución en su conjunto.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1494

El proyecto de resolución E/CN.4/L.1494 queda aprobado por 30 votos contra 1 y 9 abstenciones.

b/ Ibid., párrs. 101 a 103.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1496

El Sr. ORTIZ RODRIGUEZ (Cuba), haciendo uso de la palabra en su calidad de patrocinador, dice que el primer párrafo del preámbulo de la resolución 10 (XXXV) de la Comisión debe reproducirse en el primer párrafo del proyecto de resolución E/CN.4/L.1496. Nigeria se ha unido a los patrocinadores.

El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre la resolución E/CN.4/L.1494 y que se abstendrá igualmente de votar sobre la resolución E/CN.4/L.1496 a causa de sus objeciones jurídicas a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

A solicitud del representante de Cuba, se somete a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/L.1496.

Por 32 votos contra ninguno y 10 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución c/.

El Sr. DAVIS (Australia) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1496 debido a su posición respecto de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Sin embargo, observa con atención el proceso de establecimiento del tribunal penal internacional mencionado en el párrafo 4, y, dado su interés por todo intento de aclarar la relación entre la criminalidad internacional y las violaciones de los derechos humanos, examinará la posibilidad de presentar una declaración por escrito sobre esa cuestión.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido), al explicar la abstención de su delegación en la votación sobre los proyectos de resolución E/CN.4/L.1494 y E/CN.4/L.1496, señala que su país rechaza totalmente el apartheid, pero no considera que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid contribuya a eliminarlo.

El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil) dice que su delegación se habría abstenido en el voto sobre el párrafo 4 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1496 y sobre el párrafo 7 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1494, si esos párrafos se hubiesen sometido a votación por separado. Dadas las circunstancias, ha votado en favor de los dos proyectos de resolución.

El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) indica que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1496 a causa de las dificultades jurídicas que le suscita la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Uruguay se opone totalmente al apartheid y apoya sin reservas otros instrumentos relativos a la discriminación racial.

El Sr. ROS (Argentina) dice que su delegación habría expresado reservas sobre el párrafo 4 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1496 si dicho párrafo se hubiera sometido a votación por separado.

c/ Ibid., cap. XII, párr. 295.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1498

El PRESIDENTE anuncia que el Senegal se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1498.

El Sr. PRIETO (Director Adjunto de la División de Derechos Humanos) dice que las consecuencias financieras del párrafo 3 de la sección A se elevan a 3.050 dólares para 1980 y 5.900 dólares para 1981, además de los costos de los servicios que se estiman en 20.831 dólares.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) dice que deberían agregarse las palabras "y ocupación extranjera" después de la palabra "extranjera" en el cuarto párrafo del preámbulo de la sección A.

El Sr. AL-JABIRI (Iraq) sugiere que se agreguen las palabras "el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino" después de las palabras "países y pueblos coloniales", en el párrafo 1 de la sección C.

El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) pide que se vote por separado sobre las distintas secciones del proyecto de resolución E/CN.4/L.1498.

Por 38 votos contra ninguno y 2 abstenciones queda aprobada la sección A.

Por 33 votos contra 3 y 5 abstenciones queda aprobada la sección B.

Por 29 votos contra 5 y 6 abstenciones queda aprobada la enmienda del Iraq a la sección C.

Por 29 votos contra 5 y 6 abstenciones queda aprobada la sección C en su forma enmendada.

Por 33 votos contra ninguno y 7 abstenciones queda aprobada la sección D.

Por 33 votos contra ninguno y 8 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1498 en su totalidad con las modificaciones introducidas.

El Sr. MELLBIN (Dinamarca) dice que si bien apoya enérgicamente los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, su país se ha visto obligado a disociarse de las extrañas referencias hechas en la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General y en resoluciones posteriores en las que se apoya el resultado de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial. Se ha abstenido en la votación sobre las secciones B, C y D del proyecto de resolución E/CN.4/L.1498 por el mismo motivo. Su voto en favor de la sección A es un voto en favor de los objetivos originales del Decenio.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) dice que su Gobierno está dispuesto a apoyar las características constructivas del Decenio de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General. Se opone totalmente al apartheid pero considera que sus vínculos con Sudáfrica le permiten actuar positivamente en favor de un cambio pacífico. No puede aceptar la idea de que el sionismo es una forma de racismo. Se reserva su posición acerca de las consecuencias financieras de la resolución.

El Sr. VARELA (Costa Rica) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1498, pero que se ha abstenido de votar sobre la enmienda del Iraq a la sección C. Ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1499, pero no ha podido apoyar la enmienda siria (E/CN.4/L.1504), que se basa en rumores.

El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) indica que su delegación se ha abstenido de votar con respecto de la adición presentada por la delegación del Iraq y sobre la sección C del proyecto de resolución E/CN.4/L.1498, de conformidad con su posición sobre resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General.

El Sr. IVRAKIS (Grecia) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre las secciones B y C del proyecto de resolución porque tiene algunas dudas en cuanto a la eficacia de algunas de las medidas propuestas.

El Sr. HEINEMANN (Países Bajos) señala que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/L.1495, pese a tener ciertas reservas acerca del párrafo 8. Se ha abstenido en la votación sobre la sección D del proyecto de resolución E/CN.4/L.1498 a causa de sus reservas acerca de la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General. Si bien apoya en principio el proyecto de resolución E/CN.4/L.1497/Rev.1, tiene serias reservas en relación con el texto, por lo cual se ha visto obligada a abstenerse. También se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1499 porque no puede aceptar que todas las relaciones con Sudáfrica equivalgan a asistencia. El único organismo de las Naciones Unidas facultado para solicitar sanciones obligatorias es el Consejo de Seguridad. La Comisión, por consiguiente, carece de competencia para hacer la solicitud del párrafo 4. Su delegación no ha podido apoyar los proyectos de resolución E/CN.4/L.1494 y E/CN.4/L.1496 a causa de su posición respecto de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

El Sr. HILL (Observador de Jamaica) apela a la Comisión para que anteponga los derechos humanos de los pueblos a las consideraciones políticas.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) dice que equiparar el sionismo al racismo, como se ha hecho en las resoluciones mencionadas en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1498, es una inexactitud, tanto en una perspectiva histórica como en la actualidad. Por consiguiente, su delegación no ha participado en el debate sobre la votación acerca del último proyecto de resolución.

El PRESIDENTE, refiriéndose al tema 20 del programa, dice que los Gobiernos de la India y del Reino Unido han intercambiado información sobre el tema objeto de la resolución 7 (XXXV) de la Comisión. Espera que el resultado de sus consultas sea satisfactorio y que lo comuniquen a la Comisión en su 37° período de sesiones.

Anexo IX

ACTAS ABREVIADAS DE LOS DEBATES SOBRE EL
TEMA 10 DEL PROGRAMA

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Sesiones 1577a. y 1578a.,
celebradas los días 11 y 12 de marzo de 1980

- b) Cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce

Sesiones 1552a. a 1555a., 1560a. y 1563a.,
celebradas los días 22, 25, 28 y 29 de febrero de 1980

La tortura y otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes [10 a]

1577a. y 1578a. sesiones - 11 y 12 de marzo de 1980

1577a. sesión

El Sr. MELLBIN (Dinamarca) dice que se siguen recibiendo de todas las partes del mundo informes sobre la práctica de la tortura y otros tipos de tratos inhumanos y degradantes. Por consiguiente, es importante que la Comisión de Derechos Humanos cumpla cuanto antes con las disposiciones de la resolución 32/62 de la Asamblea General y elabore un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El grupo de trabajo abierto ha avanzado mucho en su labor de redacción de un proyecto de convención contra la tortura, pero queda mucho por hacer, particularmente con respecto a la cuestión de cómo se van a aplicar los artículos de fondo de la futura convención y el preámbulo. Por esa razón, los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1529 han propuesto que la Comisión recomiende que el Consejo Económico y Social autorice la reunión de un grupo de trabajo abierto durante toda una semana antes del 37° período de sesiones de la Comisión para terminar su labor acerca del proyecto de convención. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se adopte por consenso.

El Sr. PAPASTEFANOU (Grecia) dice que, a lo largo de toda la historia, la humanidad ha sido afligida por la tortura. En el pasado, la práctica de la tortura ha sido legal. Sin embargo, después de la segunda guerra mundial, la comunidad internacional proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos que, en su artículo 5, condena la práctica de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Más tarde se reprodujo esta condena en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, finalmente, 27 años después de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General adoptó en su resolución 3452 (XXX) la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Desde que se adoptó esa Declaración, la comunidad internacional se ha vuelto más consciente de la necesidad de hacer desaparecer la maldición de la tortura, y los progresos que ha realizado al respecto contrastan favorablemente con la inercia e indiferencia que reinaron durante el período comprendido entre 1948 y 1975.

Hay que fomentar la estrecha y positiva colaboración que se ha establecido en el grupo de trabajo creado por la Comisión para redactar una convención sobre la tortura y es preciso acelerar los trabajos relativos a ésta. Tal es la razón por la que su delegación se asocia a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1529.

Por último, el Sr. Papastefanou subraya el interés de su delegación por todas las cuestiones relacionadas con el respeto de la integridad física y moral del ser humano. En vista de ese interés, su delegación considera que la eliminación de la tortura debe ser una de las preocupaciones más importantes de la Comisión.

El Sr. RANGACHARI (India) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1529.

En el grupo de trabajo, su delegación expresó reservas con respecto a las disposiciones de los artículos 3, 14 y 15 del proyecto de convención que son contrarias a las disposiciones de la Constitución y la legislación de la India. Esas reservas deberían figurar en el informe del grupo de trabajo.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) señala a la atención del representante de la India el párrafo 94 del informe del grupo de trabajo a/ (E/CN.4/L.1500/Add.16). La delegación estadounidense comparte las reservas expresadas por la delegación de la India.

Su Gobierno concede gran prioridad a la rápida conclusión y adopción de una convención sobre la tortura. En efecto, en el grupo de trabajo su delegación propuso que el grupo se reuniera durante dos semanas antes de celebrarse el 37° período de sesiones de la Comisión. Está dispuesta a sumarse al consenso en el sentido de que la reunión dure una semana en el entendimiento de que se dedique la semana entera a la labor relativa al proyecto de convención sobre la tortura.

El Sr. JEANRENAUD (Observador de Suiza) expresa la satisfacción de su delegación ante la excelente labor realizada por el grupo de trabajo abierto, establecido para redactar la convención sobre la tortura. Sin embargo, queda mucho por hacer, particularmente con respecto a la cuestión de la puesta en práctica de la futura convención. Por tanto, su delegación está de acuerdo en que se reúna un grupo de trabajo, también abierto a todos los miembros y observadores, si posible durante toda una semana antes del 37° período de sesiones de la Comisión, a fin de terminar la labor.

El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) dice que las implicaciones financieras de las recomendaciones formuladas en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1529 ascenderán a unos 30.165 dólares que se inscribirán en la partida 29 B del presupuesto.

Antes de votar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1529, la Comisión debería quizás tener en cuenta el hecho de que, en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1513/Rev.1, pide también al Consejo Económico y Social que autorice que un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros celebre un período de sesiones de una semana, antes del 37° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, para facilitar la terminación de los trabajos relacionados con el proyecto de convención sobre los derechos del niño. Además, con arreglo a las decisiones ya adoptadas por la Comisión, está previsto que el grupo creado en virtud de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, el grupo de trabajo sobre las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos y el grupo de trabajo sobre los informes periódicos se reunirán en fecha inmediatamente anterior al 37° período de sesiones de la Comisión. Es dudoso que la División de Derechos Humanos pueda prestar sus servicios a cinco grupos de trabajo reunidos

a/ El texto del informe del grupo de trabajo creado para elaborar un proyecto de convención internacional contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/CN.4/1367) figura en el informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones (E/1980/13-E/CN.4/1408), cap. VIII, párr. 205.

simultáneamente. Quizás la Comisión desee considerar una sugerencia que se hizo en una reunión de los miembros de la Mesa en el sentido de que se aplace la reunión del grupo de trabajo sobre los informes periódicos. En todo caso, será necesario establecer un orden de prioridad, particularmente en relación con las peticiones formuladas en los proyectos de resolución E/CN.4/L.1513/Rev.1 y E/CN.4/L.1529.

[Se entabla luego un debate relativo al horario de reuniones de los grupos de trabajo abiertos que se podrán reunir antes del 38° período de sesiones de la Comisión.]

1578a.. sesión

En su 1578a. sesión de 12 de marzo de 1980, la Comisión aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1529.

Cuestión de las personas desaparecidas o cuyo
paradero se desconoce [10 b]

1552a. sesión - 22 de febrero de 1980

El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) presenta el tema 10 del programa.

En relación con la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce, la Comisión tal vez desee examinar la forma de tratar los casos ya denunciados así como los casos recientes de personas cuyo paradero se desconoce. Con respecto a los primeros, podría decidirse la forma de preparar un inventario de casos para su investigación; en cuanto a los últimos, podría considerarse la posibilidad de adoptar algún tipo de medidas de emergencia, puesto que la experiencia demuestra que una intervención rápida puede salvar vidas.

El Sr. KAMMINGA (Amnesty International) se alegra de que la Comisión haya decidido tratar la cuestión de las personas desaparecidas. La experiencia de Amnesty International indica que las desapariciones involuntarias o forzosas comprenden dos elementos esenciales. Primero, la detención o el secuestro realizado por agentes del Gobierno, con apoyo directo o indirecto del Gobierno. Segundo, el Gobierno se niega a reconocer toda detención o arresto y niega la necesidad de realizar una investigación. Tales desapariciones se diferencian de las violaciones convencionales de derechos humanos en que el Gobierno se niega a reconocer que el interesado está bajo su custodia, por lo que resultan inútiles todos los recursos legales destinados a la protección de los individuos.

En varias partes del mundo los gobiernos han descubierto que las desapariciones son una forma conveniente de liberarse de los adversarios políticos. En los últimos años, Amnesty International ha presentado a las Naciones Unidas amplias pruebas de la existencia de esas prácticas sistemáticas en el Afganistán, la Argentina, Chile, Etiopía, Kampuchea Democrática, Nicaragua y Uganda. Se trata, pues, de un fenómeno mundial, que no se limita a América Latina y que, por consiguiente, requiere medidas mundiales.

Pese a las dificultades de obtener pruebas directas sobre desapariciones concretas, el experto sobre la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile presentó algunos informes sumamente útiles sobre desapariciones en ese país. En su último informe (E/CN.4/1363), el experto concluye que, por lo menos en 600 casos, los interesados fueron detenidos por autoridades del Estado y que su suerte no ha sido aclarada.

Hace dos semanas, Amnesty International publicó el testimonio directo de Oscar Alfredo González y Horacio Cid de la Paz, que lograron fugarse de campos secretos de detención de la Argentina, después de haber sido secuestrados en Buenos Aires en noviembre de 1977. Consiguieron escapar 15 meses más tarde, después de haber sido sometidos a diversas formas de tortura y de haber estado detenidos en varios campamentos militares.

El Sr. ROS (Argentina) pregunta si es admisible que el representante de una organización no gubernamental lance un ataque contra un miembro de la Comisión sobre la base del testimonio de supuestos testigos.

El Sr. BEAULNE (Canadá), apoyado por el Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América), dice que la práctica tradicional de la Comisión ha sido permitir que los representantes de las organizaciones no gubernamentales hablen sobre cuestiones relativas a países concretos sin ser interrumpidos. No encuentra motivos para que la Comisión modifique esa práctica en el caso de Amnesty International.

El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) dice que los representantes de organizaciones no gubernamentales deben mantenerse estrictamente dentro del tema del programa que se examina y que la Comisión no debe permitir que el examen de determinados temas se convierta en un debate político.

El Sr. TERREFE (Etiopía) rechaza las afirmaciones que hace contra su Gobierno el representante de Amnesty International. Esta organización ataca reiteradamente a determinados países sobre la base de informes infundados publicados por la prensa occidental.

El PRESIDENTE dice que los representantes de las organizaciones no gubernamentales tienen derecho a facilitar información sobre la situación existente en un país determinado, pero no tienen derecho a atacar a ese país.

El Sr. KAMMINGA (Amnesty International) dice que los dos individuos en cuestión han prestado testimonio en el sentido de que miembros de las fuerzas armadas y de la policía participaron en el secuestro y en las actividades en los campamentos. También declararon que habían sacado en camiones grupos de 30 a 50 prisioneros de los que nunca se había vuelto a saber nada.

La colectividad internacional debe insistir en que los gobiernos rindan cuenta de la suerte de cada una de las personas desaparecidas. Debe encomendarse especialmente al grupo de trabajo propuesto que se ponga en contacto inmediatamente con el respectivo gobierno en cuanto se reciban noticias de que alguien ha sido secuestrado en circunstancias sospechosas. Esa acción inmediata salvaría muchas vidas.

El Sr. ERMACORA (Observador de Austria) dice que el problema es a la vez humanitario y político. En cuanto al aspecto humanitario, las familias de las personas desaparecidas sufren años de angustia por el destino de los desaparecidos. Conforme al derecho internacional, los Estados tienen una responsabilidad en situaciones políticas concretas. La colectividad internacional no puede permanecer indiferente ante un fenómeno de alcance mundial. No es necesario atacar a los gobiernos, pero deben examinarse los casos bien probados de desapariciones, y deben adoptarse medidas legales preventivas, con inclusión de medidas para garantizar la salvaguardia de determinados derechos humanos en las situaciones previstas por el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También es fundamental la aplicación de medidas represivas, incluidas las medidas de investigación, y debe establecerse la indemnización a las familias de las víctimas.

El Sr. ARTUCIO (Comisión Internacional de Juristas) dice que las desapariciones ocurren frecuentemente a raíz de la detención por las fuerzas de seguridad de un Estado. No hay forma de garantizar la defensa de los derechos humanos de las víctimas cuando las autoridades niegan el hecho de su detención. Muchas violaciones de derechos humanos se cometen en esas circunstancias, inclusive la violación del derecho a la vida. El fenómeno es mundial. Cualquier mecanismo que la Comisión establezca para abordar el problema debe tener la autoridad

necesaria para obtener información sobre casos concretos mediante contactos con gobiernos y con familiares, y debe ser suficientemente flexible para que puedan adoptarse medidas rápidas y decisivas.

La Srta. WEINGARTNER (Liga Internacional de los Derechos Humanos), tras referirse a algunas de las medidas internacionales de emergencia para hacer frente a la situación de las personas desaparecidas, dice que este fenómeno preocupa profundamente a aquellos que se consagran a la protección de los derechos humanos en todo el mundo. Las autoridades gubernamentales responsables de las desapariciones niegan frecuentemente su responsabilidad. En el traslado de las personas a través de las fronteras nacionales pueden incluso cooperar dos gobiernos. Los esfuerzos por mantener en secreto sus acciones hacen difícil evitar que tales actos se produzcan. Tras subrayar las medidas adoptadas por diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la oradora afirma que los primeros días que siguen a la detención son decisivos; si en ese tiempo puede dirigirse la atención internacional hacia los gobiernos interesados hay alguna posibilidad de que aparezca la persona desaparecida. El reconocimiento por parte del gobierno de que una persona está detenida puede ser importante pues ello permite invocar el habeas corpus, los familiares y amigos pueden prestar ayuda y se reducen las posibilidades de tortura. Una atención internacional inmediata puede ayudar a que se reconozca la desaparición, y la detención ilegal o secuestro podría combatirse de acuerdo con los procedimientos jurídicos del país.

El Sr. FAURIS (Francia) recuerda que su país siempre ha mostrado un interés particular por el problema de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce. La resolución 33/173, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1978, estaba concebida en términos generales y universalmente aceptables aunque no lo suficientemente precisos, ya que las desapariciones que interesan a la Comisión son las desapariciones involuntarias y forzosas. Tales excesos pueden ser imputables a individuos o grupos organizados, pero son cada vez con más frecuencia un hecho ilícito de autoridades encargadas del mantenimiento del orden público o de organismos oficiales u oficiosos que actúan entonces con la complicidad de las autoridades. Tal práctica es particularmente odiosa y es imposible no alzarse enérgicamente contra esos procedimientos. La Comisión debe defender sin dar muestras de debilidad el principio del respeto de ciertos derechos inalienables de la persona.

La delegación francesa ha tomado a este respecto la iniciativa de una propuesta precisa de aplicación universal encaminada a ofrecer un recurso a todas las personas víctimas de tales prácticas. El texto correspondiente será distribuido en febrero próximo. Esta propuesta no se refiere a ningún país en particular; trata únicamente de ofrecer un procedimiento de recurso para la búsqueda de las personas desaparecidas de forma involuntaria o por la fuerza. La adopción de esta propuesta reforzará el arsenal de que dispone la Comisión para cumplir su mandato.

El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal), refiriéndose al tema 10 del programa en su conjunto, desea reafirmar que su delegación se alza contra el mantenimiento de la pena capital - totalmente abolida en Portugal - y se indigna ante la aplicación de penas crueles, inhumanas y degradantes en ciertos países por razones políticas, raciales o religiosas, de castigos colectivos, que en ocasiones se asemejan al genocidio, y de detenciones administrativas con internamiento en establecimientos psiquiátricos, que la conciencia universal reprueba por violar el derecho de todo individuo a un juicio equitativo e imparcial, a la asistencia de un defensor y a una vía de recurso. La delegación portuguesa acoge, pues, con satisfacción los progresos realizados en el actual período de sesiones en la elaboración de una convención relativa a la tortura y a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En cuanto a los países en que se plantea el problema, que se trata de despolitizar, de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce, deberían, si están interesados en garantizar la primacía del derecho, prever, en sus respectivos códigos de procedimiento penal, garantías individuales indispensables para el respeto de la persona humana.

La delegación portuguesa acoge con satisfacción la acción de las organizaciones no gubernamentales en pro de la defensa de los derechos humanos.

El Sr. BEAULNE (Canadá) considera que la acción de la Comisión debe ser no solamente inmediata y global sino también eficaz. Los objetivos deben ser de tres órdenes: acudir en ayuda de las víctimas, impedir que prosiga esta práctica por todos los medios disponibles, lograr que la Comisión esté en el futuro en condiciones de abordar este problema con pleno conocimiento de causa cuando se perpetúen las situaciones generales de desapariciones sistemáticas y surjan nuevas

situaciones. No se trata, a juicio de la delegación del Canadá, de sentar en el banco de los acusados a éste o aquel país. La única finalidad en las actuales circunstancias es buscar con el conjunto de las delegaciones un medio de poner fin a este horrible fenómeno.

El Sr. ROS (Argentina) declara que comparte el elevado espíritu humanitario de la resolución 33/173 y la idea expuesta por la introductora del proyecto en la Asamblea General de que esos casos pueden originarse en "brotos de violencia anárquica", resultado de la acción disolvente del terrorismo. En ciertos países estas circunstancias se han detenido como resultado de un mejoramiento de la seguridad interna. Existe error en la concepción del origen único de las desapariciones. Hay grupos y organizaciones políticamente motivadas que atribuyen el fenómeno a la exclusiva actividad represiva del Estado. A juicio de su delegación se origina en la actividad delictiva de organizaciones que eligieron la violencia irracional para imponerse a la sociedad jurídicamente organizada. Esa violenta actividad clandestina quiebra el principio de seguridad mínima y crea un sentimiento colectivo de inseguridad. En este marco se presenta el problema de los desaparecidos; su complejidad hace que no sea fácil manejar cifras no cargadas de subjetividad política o emocional. Las luchas de facciones provocadas por esa agresión llevan a la instauración de un régimen de violencia, ejercida fuera de la ley. El Estado tiene el deber de reconquistar el monopolio del uso de la fuerza para proveer seguridad al pueblo y restablecer un sistema de justicia.

Afirma que existen distintas y numerosas razones para las desapariciones. Los terroristas suelen desaparecer para facilitar su impunidad y permitir su actividad, o para desvincularse de las organizaciones que integraban. También hay desapariciones causadas por el delito. La preocupación internacional debe tener presentes estas experiencias y los Estados deben colaborar entre sí para neutralizar equívocos o errores. El fenómeno persistirá mientras grupos terroristas practiquen la violencia. La comunidad internacional no debe manifestar sensibilidad ante un problema y desentenderse del otro.

El Sr. DAVIS (Australia) dice que las desapariciones a menudo se producen con la connivencia de los servicios de seguridad del Estado, y en algunos casos los gobiernos niegan su responsabilidad. Es necesario adoptar un criterio objetivo. Frecuentemente los gobiernos se enfrentan con una subversión despiadada que provoca una respuesta despiadada. En ningún caso pueden justificarse los remedios excepcionales llevados a extremos. Sin embargo, hay pruebas de dichos excesos en la desaparición de muchos miles de personas. La finalidad de la Comisión no es condenar a los gobiernos sino mejorar la situación de los derechos humanos. Cuando el gobierno no quiera reconocer su responsabilidad, la Comisión podrá recurrir a procedimientos prácticos para obtener una respuesta rápida a situaciones de urgencia. Los gobiernos deberán cooperar con ella y conceder la más alta prioridad a sus obligaciones humanitarias. La Comisión necesita contar con sus propios servicios de investigación, que deberán estar en condiciones de parlamentar con los gobiernos poco tiempo después de darles el aviso. Deberá nombrarse un pequeño grupo con tal objeto.

El Sr. MELLBIN (Dinamarca) dice que su Gobierno desea reiterar su condena de la desaparición forzosa de personas. La comunidad internacional no puede permanecer muda ante tal fenómeno.

Muchos gobiernos, incluido el suyo, y organizaciones privadas han adoptado medidas para ayudar a las víctimas. Desgraciadamente, algunos gobiernos no han escuchado el llamamiento hecho en la resolución 33/173 de la Asamblea General. Ante las negativas de los gobiernos de conocer la suerte de las personas desaparecidas, es necesario adoptar urgentemente medidas especiales. La Comisión tiene una responsabilidad especial en virtud de lo dispuesto en la resolución 33/173 de la Asamblea General. El establecimiento de un pequeño grupo de expertos eminentes que ejerzan su mandato a título personal sería el mejor enfoque que se podría dar a la acción requerida. Para evitar futuras desapariciones, debe salvaguardarse la autoridad de la ley y, en particular, deben observarse estrictamente las leyes sobre detención y encarcelamiento.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) insta a la Comisión a que adopte medidas enérgicas. La complicidad de los gobiernos en las desapariciones es una práctica abominable que socava el régimen de derecho y encarna el orden mundial. El fenómeno es general y exige una acción inmediata. El orador subraya varios aspectos del problema: la suerte habitual de los secuestrados es la tortura y la muerte; las víctimas proceden de todos los medios; los perpetradores son grupos militares o paramilitares cuyas actividades condonan los gobiernos; las familias también sufren; es difícil obtener información; a las víctimas se les priva de la vida y la libertad sin proceso alguno y sin posibilidad de amnistía ni de indulto. Los gobiernos a veces pretenden que por el hecho de estar en guerra los rebeldes se justifican las medidas excesivas de represión. Sin embargo, aun en tiempo de guerra deben respetarse los Convenios de Ginebra. Un gobierno que practica el terrorismo socava el régimen de derecho y su propio derecho a gobernar. Las desapariciones violentas constituyen una de las violaciones más crueles e inhumanas de los derechos humanos. Los desaparecidos pierden los tres derechos estipulados en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Con frecuencia son torturados en contravención del artículo 5, no se les permite el recurso efectivo a que tienen derecho de conformidad con el artículo 8 y se les priva de la protección que confiere el artículo 9. Asimismo se violan las disposiciones de

los artículos 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Con frecuencia se secuestra a los propios abogados de los disidentes. La denegación de los recursos efectivos representa una violación del derecho interno e internacional. La Comisión ha recibido el mandato formal de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de crear instrumentos eficaces para resolver el problema. El mecanismo deberá ser de aplicación general y centrarse en las víctimas y casos concretos y no en determinados países. La intervención de expertos ha sido eficaz en muchos casos y ahora debe recurrirse a ellos. El mecanismo deberá ser rápido y de fácil acceso. Las familias de los desaparecidos esperan la decisión de la Comisión. Esta no debe dejar de actuar.

El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil) dice que a la Comisión le preocupan tanto los aspectos humanitarios como los aspectos generales del problema. La Comisión no debería tratar de adoptar decisiones populares sino de encontrar soluciones con espíritu de objetividad. Un organismo internacional de la índole del que propone la Subcomisión no podrá resolver los millares de casos que exigirían investigación. Lo único que podrá hacer un organismo de esa índole es presentar informes que contribuirían muy poco a aligerar el problema. La labor de la Comisión consiste en elaborar directrices para la legislación interna y en persuadir a los gobiernos de que adopten las medidas necesarias a nivel nacional. También se podría pedir a los gobiernos que proporcionen información sobre la legislación nacional vigente y su aplicación.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) dice que la cuestión de las personas desaparecidas es a veces el resultado de una mala administración o de la tiranía, otras veces de los excesos cometidos por organismos gubernamentales y otras incluso de ataques al orden social establecido. La comunidad internacional tiene el deber de ayudar a garantizar el respeto de los valores universales. Es evidente que siguen ocurriendo desapariciones en gran escala, frecuentemente como resultado de una acción organizada de los que detentan el poder, que la comunidad internacional tiene el deber de garantizar que esos casos sean objeto de investigación y que la Comisión debe tomar medidas con carácter de urgencia. Al hacerlo, deberá evitar acusar a los gobiernos y ayudarles más bien a resolver sus problemas, adoptando para ello un criterio universal. Deben documentarse los casos de desaparición de personas y ofrecerse pruebas de la responsabilidad de los gobiernos. Los procedimientos deberán ser flexibles y prever la adopción de medidas urgentes. Deben evitarse las posiciones de polarización y no se deberá permitir que las consideraciones de carácter político impidan la adopción de las medidas necesarias. El orador expresa la esperanza de que la Comisión, en lugar de tratar la cuestión desde un punto de vista político o parcial, abra más bien un debate con miras a identificar los diversos aspectos del fenómeno de las personas desaparecidas y los tipos de medidas cuya adopción se podría considerar para luego adoptar la forma de acción que a, juzgar por sus deliberaciones, mejor se adapte al problema de las desapariciones.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos) dice que la Comisión debe actuar con prontitud en los casos de personas desaparecidas. Tan sólo en la Argentina, las desapariciones imputables a la acción de las fuerzas de seguridad se estiman en muchos millares y, en otros lugares del mundo, los informes sobre las personas desaparecidas aumentan en forma alarmante. Corresponde al poder judicial asegurar el respeto de las garantías procesales, aun en períodos de emergencia; sin embargo, preocupa a la comunidad internacional la necesidad de respetar el régimen de derecho, de limitar las facultades de detención y de prohibir la detención

secreta. En este sentido, las Naciones Unidas carecen de un mecanismo de acción inmediata ante las denuncias de personas desaparecidas. Un grupo reducido de expertos, capaz de utilizar sus buenos oficios, podría llenar este vacío.

El Sr. TOSEVSKI (Yugoslavia) dice que el enfoque de la Comisión no deberá basarse ni en la noción de un gobierno frente a la subversión organizada ni en la de un pueblo aterrorizado por un régimen opresivo, sino en la responsabilidad fundamental de los gobiernos y en la aplicabilidad de los instrumentos internacionales. Dadas las circunstancias, aunque su delegación por lo general se opone a la creación de organismos adicionales, en principio acepta la idea de la constitución de un grupo de expertos que se ocupe del problema, y propone un grupo elegido dentro de la Comisión con un mandato de un año.

La Srta. EMARA (Egipto) dice que, si bien la protección de los ciudadanos incumbe únicamente a los gobiernos, la comunidad internacional debe seguir preocupándose por las personas desaparecidas y tratar de adoptar por consenso un procedimiento que por su imparcialidad y reconocimiento de la soberanía de los Estados garantice la plena cooperación de todos los interesados.

El Vizconde COLVILLE (Reino Unido) dice que en su 35° período de sesiones, la Comisión no llegó a ponerse de acuerdo sobre las medidas en relación con el problema de las personas desaparecidas, pero ahora, con la resolución 34/175 de la Asamblea General, no se puede permitir más una actitud pasiva. Tanto los hechos conocidos como la reacción de la opinión internacional exigen que los tribunales del mundo entero insistan en que en todos los casos se respeten las garantías procesales y se cree algún tipo de organismo internacional investigador con facultades para intervenir urgentemente, en caso necesario. Sin embargo, se deberá escuchar con imparcialidad a las autoridades de los países donde se han señalado desapariciones y, cuando proceda, permitirles que indiquen las medidas que hayan adoptado para remediar la situación. Sin embargo, no se debe ignorar que las desapariciones constituyen una violación de ciertos derechos fundamentales establecidos en los Pactos que no permiten ninguna excepción.

El Sr. SAHM (República Federal de Alemania) dice que a su país le preocupa el hecho de que muchos gobiernos hayan utilizado el poder para crear un sistema de injusticia e inseguridad para el individuo y que las personas desaparecen sin dejar rastro. Con respecto al Decreto-ley 22062 de la legislación argentina, dice que la disposición relativa a la expedición de un certificado de defunción pasados los 90 días de la muerte de un individuo despierte el temor de que se pueda llegar a abusar de dicho Decreto. Es de esperar que las autoridades argentinas modifiquen el texto del Decreto para evitar su abuso. Asimismo menciona el panfleto de Amnesty International titulado "Testimonio sobre los campos de detención secretos".

El Sr. TRUCCO (Observador de Chile) proporciona detalles sobre la colaboración de Chile con el Comité Internacional de la Cruz Roja desde 1976 y dice que el reconocimiento de la colaboración de Chile por parte del CICR contrasta marcadamente con la actitud arbitraria hacia las autoridades chilenas del Grupo de trabajo especial.

Hasta 1979 el Grupo de trabajo especial no reconocía que en Chile no se habían denunciado desapariciones de personas desde mayo de 1977 y que el número total de las personas que se afirmaba habían desaparecido era menos de un tercio del número que el Grupo de trabajo había pretendido durante los tres últimos años. Dadas las circunstancias, es increíble que los detractores de Chile insistan en afirmar que la situación en Chile se está agravando.

El Gobierno de Chile seguirá cumpliendo con las obligaciones que ha contraído libremente y rechazando aquellas que le han sido impuestas arbitrariamente, así como toda injerencia en asuntos que deben ser resueltos por sus propias autoridades. Seguirá cooperando con órganos técnicamente competentes cuyos objetivos sean sinceramente humanitarios y rechazará a aquellos que actúen por motivos políticos ulteriores.

El Sr. NUCETE (Observador de Venezuela) dice que el considerable aumento del número de personas desaparecidas es un problema muy grave, que supone terribles sufrimientos tanto para las personas como para sus familias y constituye una violación directa de los derechos humanos fundamentales. Su delegación comparte la opinión de que corresponde a la Comisión garantizar que se adopten medidas eficaces en esos casos.

Felicita a las diversas organizaciones, en particular a la Comisión Internacional de Juristas y a Amnesty International, que se han dedicado activamente a investigar los casos de personas desaparecidas. Es preciso alentar a esas organizaciones a que prosigan su labor.

El Sr. HARPER (Comisión de Iglesias para los Asuntos Internacionales) recuerda que en 1975, el Consejo Mundial de Iglesias protestó contra el aumento sistemático de las violaciones de los derechos humanos en los países de América Latina, especialmente las relativas a desapariciones y a muertes inexplicables. Es importante exponer a nivel universal esas situaciones nacionales.

Las desapariciones constituyen primordialmente la denegación de las garantías básicas del derecho a la vida. La práctica del secuestro arbitrario y la desaparición subsiguiente se utiliza en muchas ocasiones, aunque no exclusivamente, contra los adversarios políticos reales o imaginarios de un determinado régimen. Deberían movilizarse los recursos de las iglesias y de la comunidad internacional para combatir esa práctica.

Los gobiernos niegan tener conocimiento de las desapariciones inexplicables realizadas por sus propias fuerzas de seguridad, o culpan de esas desapariciones a los partidos políticos, a movimientos marginales o a grupos de delincuentes. La abrumadora experiencia de las iglesias a este respecto es que esas afirmaciones son inexactas y oportunistas.

El Consejo Mundial de Iglesias también posee expedientes sobre 116 niños que fueron secuestrados y desaparecieron, o que nacieron en prisión en cinco países de América Latina. Algunos fueron adoptados por el personal militar, y otros se supone que han muerto. Es inadmisibles que se prive de una protección constante a esas víctimas evidentemente inocentes de la inhumanidad de los adultos.

La Comisión debe establecer un mecanismo adecuado que permita la adopción de medidas inmediatas y efectivas en respuesta a esos problemas. El Consejo Mundial de Iglesias apoyará plenamente el establecimiento de ese mecanismo en el actual período de sesiones de la Comisión.

La Sra. de QUINTEROS (Pax Romana) dice que el número de personas desaparecidas continúa aumentando. Pax Romana recibe, diariamente, numerosas comunicaciones que denuncian casos de personas desaparecidas en América Latina y en otras partes del mundo.

La oradora expresa su profunda preocupación por el desprecio en algunas regiones del mundo de los derechos civiles, políticos y económicos más fundamentales. Muchos de sus propios compatriotas han desaparecido, algunos hace varios años, y no se sabe nada de ellos desde entonces. Además, muchos de ellos han desaparecido en otros países de la región donde estaban bajo la protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Su propia hija fue secuestrada en la Embajada de Venezuela en 1978. En abril de 1979, el Embajador de su país en los Estados Unidos le dijo que su hija estaba viva y detenida, y el 2 de marzo de 1979, el representante ante la Comisión del país cuyos funcionarios eran responsables del secuestro, le informaron de que su hija estaba detenida y sería entregada al país de cuya Embajada fue secuestrada. Desde entonces, no ha recibido nuevas noticias de su hija, aparte de la negación de que esté detenida.

La oradora pide a la Comisión que establezca un mecanismo que permita la adopción de medidas rápidas y flexibles con respecto a los casos de personas desaparecidas y que solicite al representante del Uruguay información sobre el caso concreto de su hija.

La Sra. ZUMSTEIN (Federación Internacional Pro Derechos del Hombre) dice que, en cierto país del hemisferio sur, la práctica de las desapariciones como método de represión está a cargo de las fuerzas militares y de seguridad, que actúan siguiendo las instrucciones del Gobierno. Aunque las víctimas son detenidas públicamente, las autoridades niegan, no obstante, tener conocimiento de la detención o del destino posterior de las víctimas. Una característica común de los secuestros es el saqueo de las residencias u oficinas de las víctimas por grupos armados. Un mundo democrático libre no debería tolerar la detención de hasta 12.000 personas, su detención en campos secretos de concentración, su sometimiento a todo tipo de abuso y tortura y la ejecución de la mayoría de los mismos. Esa situación desconoce los principios más fundamentales de todo orden legal, y constituye un crimen contra la humanidad.

La oradora solicita a la Comisión que establezca un grupo de trabajo sobre las personas desaparecidas, para considerar los casos de violaciones graves en público, más bien que en privado, y que designe a un comité o un relator especial para examinar esos casos a fondo.

El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay), en ejercicio del derecho de respuesta, recuerda que, cuando varios gobiernos solicitaron información sobre el caso de Elena Quinteros Almeida, declaró que, a pesar de las investigaciones realizadas por parte de las autoridades uruguayas, no tenía nueva información al respecto. En el momento de su desaparición, su Gobierno inició una investigación meticulosa sobre las circunstancias de la misma y continúa esa investigación. El mismo nunca ha tenido conocimiento de su paradero, y, tal como lo manifestó el año pasado, se preocuparía de informar a las autoridades acerca de la inquietud manifestada, con el fin de poderle hacer llegar el resultado de esas investigaciones.

El Sr. ROS (Argentina), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que las observaciones formuladas por el representante de los Países Bajos con respecto a la Argentina demuestran una visión completamente deformada de la situación en América Latina en general, y en la Argentina en particular. Varios países occidentales adoptan una actitud de superioridad con respecto a la cuestión de los derechos humanos en la Argentina y consideran a los terroristas responsables de secuestros e intimidaciones como héroes.

Su Gobierno rechaza el informe de Amnesty International por tratarse de una pura invención.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos), haciendo uso de su derecho a contestar, precisa que ha mencionado el caso de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en la Argentina simplemente a título de ejemplo y que puede aportar pruebas en apoyo de su declaración. Carece de fundamento la idea de que esta intervención, en el curso de la cual él insistió en el hecho de que en otros continentes desaparecen también personas, parece estar motivada por razones políticas. La delegación argentina hubiera debido asegurar a la Comisión que su Gobierno haría lo posible por averiguar lo que había ocurrido con las personas desaparecidas y hacer comparecer ante los tribunales a los responsables de los secuestros.

El Sr. ROS (Argentina) dice que en su calidad de representante de Estados soberanos, los miembros de la Comisión están facultados para interpretar del modo que estiman más correcto toda intervención que les afecta directamente. Además, ningún país puede arrogarse el derecho de interpretar la realidad política argentina en interés de su propia política interna. La Argentina no ha accedido a la independencia para aceptar sin replicar que le hagan un proceso político. Su país cree en el diálogo en el marco de una auténtica cooperación, libre de presiones inaceptables que tienden a deformar la realidad para utilizarla en provecho de la política interna de otro país.

El Sr. SOYER (Francia), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/L.1502, manifiesta que tiene por finalidad establecer un sistema especializado y flexible para ocuparse con urgencia de los casos de personas desaparecidas en cualquier parte del mundo. En esencia, el sistema consiste en un grupo de expertos capaces de considerar la cuestión globalmente y de ocuparse de casos individuales. Acogerá con satisfacción toda sugerencia destinada a mejorar su aplicación práctica.

El Sr. AL-JABIRI (Iraq) dice que las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/L.1502, presentadas por las delegaciones de Chipre, el Iraq, Senegal y Yugoslavia con la signatura E/CN.4/L.1505, se inspiran en el deseo de resolver el problema de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en cooperación con los gobiernos interesados y de garantizar que los casos presentados a la Comisión serán examinados sin ningún prejuicio. Este proyecto representa una fórmula de transacción a la que todos los miembros de la Comisión deben poder adherirse.

El Sr. SALAH-BEY (Argelia) pone de relieve que el problema de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce es a la vez humano y político, ya que pone en entredicho a los Estados en el funcionamiento de sus instituciones. Por lo tanto, la Comisión debe velar por que este problema sea estudiado con imparcialidad y objetividad. El mecanismo previsto por el proyecto de resolución debe tener en cuenta esta exigencia y no debe convertirse en un instrumento utilizado por un país o un grupo de países para reavivar las tensiones en ciertas regiones del mundo o suscitar dificultades a ciertos Estados. Si se respetan estas garantías, el mecanismo previsto por el proyecto de resolución modificado puede aportar una solución al problema de las personas desaparecidas.

El representante de Argelia propone que, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del documento E/CN.4/L.1505 se sustituyan las palabras "la cuestión" por la expresión "las cuestiones relativas a". Espera que el proyecto de resolución así modificado merecerá el asentimiento de toda la Comisión y será adoptado por consenso.

El Sr. OYEDELE (Nigeria) suscribe la enmienda presentada por el representante de Argelia.

El Sr. SOYER (Francia) se adhiere a las enmiendas presentadas con la signatura E/CN.4/L.1505 y a la subenmienda presentada por Argelia, que le parecen muy constructivas y abundan exactamente en el sentido del proyecto de resolución de Francia, cuyo objetivo es crear un mecanismo especializado y flexible que ofrezca todas las garantías de objetividad.

El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil) propone que, en el párrafo 8 de la parte dispositiva del texto del documento E/CN.4/L.1505 se sustituya la expresión "como se prevé en su resolución 5 B (XXXII), y que informe al respecto ..." por la expresión "con miras a hacer recomendaciones generales" de conformidad con la resolución 1979/38 del Consejo Económico y Social.

El Sr. CALATAYUD BOSCH (Uruguay) estima que la propuesta del Brasil es atinada pues evitaría conflictos de competencia entre el grupo de trabajo propuesto y la Subcomisión. Por su parte estima que las enmiendas (E/CN.4/L.1505) al proyecto de resolución (E/CN.4/L.1502) no ofrecen todas las garantías necesarias para los Estados cuya situación podrá ser examinada por la Comisión. A su juicio, el grupo de trabajo no debería presentar a la Comisión sus conclusiones sobre un Estado mientras éste no haya tenido la posibilidad de exponer a la Comisión su punto de vista.

El representante del Uruguay pide por lo tanto a los autores del proyecto de resolución modificado que aplacen hasta más adelante el examen de este proyecto para permitirle presentar una enmienda.

El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) expone las consecuencias administrativas y financieras b/ del proyecto de resolución E/CN.4/L.1502 modificado por el documento E/CN.4/L.1505.

El PRESIDENTE anuncia que Costa Rica e Irán han solicitado figurar entre los coautores del proyecto de resolución en su forma enmendada.

El Sr. SOYER (Francia) acepta la subenmienda del Brasil.

El Sr. AL-JABIRI (Iraq) acepta igualmente la subenmienda del Brasil y pide al representante del Uruguay que no insista en su propuesta.

El Sr. CALATAYUD BOSCH (Uruguay) acepta retirar su propuesta en el entendimiento de que el Estado cuya situación sea examinada tendrá la posibilidad de explicarse y que sus observaciones se someterán a la Comisión al mismo tiempo que el informe del grupo de trabajo.

[El proyecto de resolución E/CN.4/L.1502, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.]

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), tras expresar su preocupación por el problema que se examina, dice que la delegación soviética entiende la resolución adoptada en el sentido de que el grupo de trabajo debe crearse naturalmente sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, previa consulta de todos los grupos regionales, para un año solamente, que no utilizará más que los datos que respondan a los criterios de admisibilidad definidos en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que deberá reunirse durante dos o tres semanas, inmediatamente antes del próximo período de sesiones de la Comisión y adoptar sus decisiones por consenso, que no debe servir de precedente y que debe poder examinar la situación de las personas desaparecidas en los países cuyos gobiernos hayan accedido a cooperar con el grupo.

La delegación soviética seguirá con atención los trabajos del grupo de trabajo y sus resultados.

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) declara que, si bien su delegación hubiera preferido un texto más enérgico, desearía sumarse a los autores de la resolución que acaba de ser adoptada por un consenso del que cabe felicitar, en especial porque es evidente que en virtud de la resolución se aceptaría material sobre casos particulares de las familias, de fuentes no gubernamentales y de otras fuentes fidedignas.

El Sr. DAVIS (Australia) declara que su delegación se ha adherido al consenso, porque considera la decisión justa en todas las acepciones de la palabra. Asimismo, se refiere a los comentarios del representante de la URSS en explicación de su voto en cuanto a la forma en que el grupo debería trabajar, y expone la opinión opuesta de su delegación al respecto.

b/ E/CN.4/L.1521. Para las consecuencias financieras, ibid., anexo III.

El Sr. EDIS (Reino Unido) acoge con satisfacción la decisión que la Comisión acaba de adoptar por consenso sobre este grave problema. Es cierto que la comunidad internacional debe afrontar y resolver eficazmente estas cuestiones. Esta resolución es la continuación de un proceso que comenzó con las resoluciones 33/173 de la Asamblea General y 1979/38 del Consejo Económico y Social, que también fueron adoptadas por consenso.

El Sr. ROS (Argentina) observa que si el proyecto de resolución hubiera sido sometido a votación, su delegación habría votado en contra de algunas de sus partes, por considerarlas oscuras y prestarse a confusión. De hecho, con ánimo de transacción, su delegación se ha adherido al consenso.

La delegación argentina da por sentado que el grupo de trabajo deberá analizar a fondo el problema de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en todas las regiones del mundo, de conformidad con lo estipulado en la resolución 33/173 de la Asamblea General; que sus miembros serán nombrados por el Presidente del 36° período de sesiones de la Comisión, previa consulta con los miembros de la Mesa que el grupo de trabajo no deberá infringir, en sus métodos de trabajo, las disposiciones enunciadas en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social en las resoluciones conexas; que deberá llevar a cabo su misión con toda discreción; y por último que los datos en que se base deberán responder a los criterios de admisibilidad enunciados en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

El Sr. CHAVEZ GODOY (Perú) da por sentado que el grupo de trabajo estará compuesto por el Presidente de la Comisión con las mismas condiciones que otros grupos de trabajo análogos de la Comisión, es decir, sobre la base del principio de una distribución geográfica equitativa y en consulta con todos los grupos regionales; y que al definir sus métodos de trabajo, deberá tener en cuenta las normas ya establecidas para otros grupos de trabajo de la Comisión, así como las observaciones formuladas en la Comisión; en otras palabras, proceder, si cabe, por consenso y actuar con discreción.

El Sr. IVRAKIS (Grecia) dice que su delegación se felicita por el consenso y desea sumarse a los autores de la resolución que acaba de adoptarse.

El Sr. POUYOUIROS (Chipre) señala con satisfacción el espíritu de transacción y de comprensión que han manifestado las delegaciones con el fin de llegar a un consenso sobre un problema humano de los más trágicos respecto al cual la comunidad internacional no puede permanecer indiferente.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos) considera la resolución adoptada excelente y dice que el grupo de trabajo previsto deberá establecer sus métodos de trabajo y reunirse del modo que considere oportuno. La Comisión podrá prolongar su mandato inicial de un año dada la magnitud del problema de las personas desaparecidas.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) dice que su delegación habría deseado que en este período de sesiones la Comisión estableciera medios eficaces para resolver el problema de las personas desaparecidas, y se alegra por lo tanto de la aprobación de la resolución en su forma enmendada.

El Sr. LIVERMORE (Canadá) dice que el texto adoptado, que difiere bastante de la propuesta inicial de Francia, es equilibrado y moderado, y gracias a ello ha recibido una amplia aceptación. El grupo de trabajo que ha de establecerse deberá basarse en las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General, que

prevé en particular la cooperación entre gobiernos. Asimismo, tendrá que ocuparse de casos concretos de desapariciones, en particular los que parezcan más urgentes. Disipadas ya las vacilaciones de algunos Estados en cuanto a la propuesta inicial, cabe esperar ahora que todos los Estados cooperen con el grupo de trabajo y que éste pueda iniciar cuanto antes su labor.

El Sr. VARELA (Costa Rica) se felicita de la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/L.1502 con las modificaciones del documento E/CN.4/L.1505; con ello se podrá emprender un esfuerzo humanitario encaminado a tranquilizar a las familias de las personas desaparecidas.

El Sr. AMARE (Etiopía) dice que su delegación se ha sumado al consenso, a pesar de sus reservas en cuanto a la formulación de ciertos párrafos de la resolución. A juicio de su delegación algunos términos se han formulado de una manera muy general y muy ambigua y podrían dar lugar a interpretaciones imprevisibles e injustificadas. En tales circunstancias, hace constar en acta las reservas de su delegación sobre dichos párrafos. Asimismo, su delegación expresa la esperanza de que el grupo de trabajo evite todo contacto con organizaciones cuyos motivos sean contrarios a los objetivos de la Comisión.

Anexo X

ACTAS ABREVIADAS DE LOS DEBATES SOBRE EL TEMA 11 DEL PROGRAMA

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Sesiones 1559a. a 1563a.,
celebradas del 27 al 29 de febrero de 1980

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) presenta, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1506. El objeto del proyecto es que la Comisión de Derechos Humanos se sume a la solicitud hecha por la Asamblea General en la resolución 34/47 de que la División de Derechos Humanos se convierta en un Centro de Derechos Humanos. El proyecto no contiene directrices sobre las cuestiones de organización y de personal, que son de la competencia del Secretario General, y sólo trata de dar a conocer a este último la opinión de la Comisión. El Sr. Nyamekye cita los pasajes pertinentes de la resolución 22 (XXXV) de la Comisión y de la resolución 1979/36 del Consejo Económico y Social que se mencionan en el primer párrafo del preámbulo y hace referencia a las demás resoluciones mencionadas en el segundo párrafo así como a la decisión 34/417 y a la resolución 34/47 de la Asamblea General que se invocan en el tercer párrafo. Comentando por último la parte dispositiva del proyecto, el Sr. Nyamekye pone de relieve que la designación de la División como Centro de Derechos Humanos no constituiría solamente una cuestión de prestigio sino que permitiría dotar a la Secretaría del personal, los recursos y la infraestructura necesarios para hacer más eficaz su labor.

El Sr. BEAULNE (Canadá) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1509. Recuerda que en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General su delegación propuso que se nombrara un Subsecretario General de Derechos Humanos y que las delegaciones de Costa Rica y Uganda pidieron, por su parte, que se designara un Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Vale la pena recordar estas iniciativas y examinarlas a fondo. El representante del Canadá pregunta además si se ha fijado, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión y del Consejo Económico y Social, la fecha de publicación anual del anuario de derechos humanos; y expresa el deseo de que la Comisión pueda ampliar en 1980 sus programas de información.

El proyecto de resolución E/CN.4/L.1509 tiene por finalidad renovar el llamamiento hecho hace más de 30 años en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pidiendo a todos los gobiernos que alienten y respalden a los individuos y a los grupos que "ejercen su derecho y cumplen con su responsabilidad de promover la observancia efectiva de los derechos humanos". El Sr. Beaulne, después de comentar brevemente el preámbulo y la parte dispositiva de este proyecto, manifiesta su deseo de que se apruebe por consenso dado que este proyecto se basa en el preámbulo de la Declaración Universal y en los preámbulos de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

El Sr. von TRESKOW (República Federal de Alemania) dice que su delegación, que es coautora del proyecto de resolución E/CN.4/L.1509, hace suyas las observaciones del representante del Canadá. Pone de relieve que el objeto del proyecto es lograr que los gobiernos apoyen a la Comisión para hacer respetar los derechos civiles y políticos.

El Sr. DAVIS (Australia), examinando los medios de aumentar la eficacia de la Comisión y de la Secretaría, rinde primeramente tributo a la labor desarrollada por esta última a pesar de las limitaciones presupuestarias y de personal. La ampliación de la Comisión y la reciente creación del Comité de Derechos Humanos le han supuesto una nueva carga y en diversas oportunidades el Director de la División ha hecho al respecto observaciones plenamente justificadas. La delegación australiana estimando útil que la División de Derechos Humanos se convierta en un Centro de Derechos Humanos, se suma a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1506.

Con respecto a la cuestión de la información, el representante de Australia se remite a la resolución 23 (XXXV) de la Comisión. Al incluir este tema en el programa, el Director de la División de Derechos Humanos puso de relieve cuán útil sería para la División un Servicio de Información; esta sugerencia debe estudiarse atentamente. El Servicio de Información de las Naciones Unidas y su red de centros de información en más de 60 países desempeña ya una importante función que debería acrecentarse. Es de lamentar sin embargo que la prensa mundial destine tan poco espacio a informar sobre los derechos humanos y las actividades en esta esfera de los organismos de las Naciones Unidas. Es de desear que tanto la prensa internacional como los gobiernos hagan un mayor esfuerzo (documentación, conferencias de prensa, etc.). El Sr. Davis señala al respecto que el Parlamento australiano recibe anualmente un informe sobre las actividades de la Comisión. Recuerda las exhortaciones contenidas en la Declaración Universal por lo que respecta a la Comisión de Derechos Humanos y concluye que es indispensable intensificar las actividades de información.

El Sr. VARELA (Costa Rica) declara que al igual que otras muchas delegaciones la delegación costarricense es partidaria de crear un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para asegurar la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo entero, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 13, 55, 56 y 59 de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a los procedimientos que los Estados Miembros de las Naciones Unidas estimen convenientes. Manifiesta que las delegaciones que se oponen a esta proposición evidencian una notoria falta de voluntad política, que se demuestra, a su juicio, por la existencia de mecanismos regionales semejantes en América Latina y Europa occidental.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que únicamente la cooperación de todos los Estados Miembros en un pie de igualdad y con un espíritu constructivo de compromiso razonable permitirá adoptar decisiones aceptables por todos para hacer más eficaz la actividad de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Los trabajos del 35° período de sesiones a este respecto son positivos y es necesario proseguir los esfuerzos por este camino a fin de elaborar soluciones propias, en particular la posibilidad de convocar en casos excepcionales a la Mesa de la Comisión entre períodos de sesiones.

La delegación soviética estima que es hora de que la Comisión se esfuerce por elaborar un programa equilibrado a largo plazo sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente la resolución 32/130.

La Unión Soviética, respetuosa de los derechos humanos y en estricta conformidad con la Carta de las Naciones Unidas que confiere directamente a cada Estado el derecho y la prerrogativa de garantizar los derechos de sus ciudadanos, se opone a toda propuesta encaminada a utilizar la Organización de las Naciones Unidas para encubrir una injerencia en los asuntos internos de los Estados, así como a toda iniciativa desplegada por instigación de los países occidentales deseosos de estropear la atmósfera internacional destinada a crear órganos supra-nacionales y cargos administrativos, como quiera que se llamen, que mermarían la autoridad de los órganos representativos. En el presente caso, ninguno de los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas citados por el representante de Costa Rica autoriza la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Igualmente, la Unión Soviética se opone a las propuestas encaminadas a reforzar los grupos de expertos o de trabajo que no representan a los Estados y se opone también a la peligrosa propuesta de elevar a

la División de Derechos Humanos a la categoría de Centro de Derechos Humanos. La División es un servicio administrativo que tiene por función ayudar, en la esfera de su competencia, a los órganos representativos de las Naciones Unidas. Si su volumen de trabajo es excesivo, se podría estudiar la posibilidad de crear dos o tres puestos adicionales en determinados sectores de la División, o de vincularla a otros servicios afines de la Secretaría. Por otra parte, la delegación soviética desearía que se ponga término lo antes posible a la hegemonía sobre la División de un grupo de países, a saber, los países occidentales y sobre todo los países miembros de la OTAN, lo que es contrario al principio de la distribución geográfica equitativa.

Finalmente, la delegación soviética declara que considera por lo demás inútil la organización periódica de reuniones de los jefes de servicio de la Secretaría, lo que de hecho resta a la Comisión las prerrogativas que le concede la resolución 33/54 de la Asamblea General.

El Sr. van der STOEL (Países Bajos) estima que las cuestiones que figuran en el tema 11 del programa son de suma importancia para el éxito de las labores de la Comisión. En lo referente a la cuestión de los recursos de personal y de otro tipo de que dispone la División de Derechos Humanos para sus actividades, subraya que el volumen de trabajo de la División ha aumentado considerablemente durante estos tres últimos años y en los próximos años seguirá aumentando en proporciones impresionantes, según se ve en el Plan de Mediano Plazo de la División para el período de 1980-1983, presentado por el Secretario General en el documento E/CN.4/CRP.1 de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 34/46 de la Asamblea General. En este documento se pone de relieve la importancia de las tareas asignadas a la Comisión y la insuficiencia de los recursos de personal y de otro tipo de que dispone para llevarlas a cabo.

Para que la División de Derechos Humanos desempeñe eficazmente sus responsabilidades cada vez mayores y preste una contribución válida al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas habría que evitar en primer lugar un aumento inútil de su actual volumen de trabajo y tratar de no imponerle nuevas tareas que no presenten un interés inmediato y que podrían aplazarse fácilmente. Asimismo sería preciso que las solicitudes de ayuda dirigidas a la Secretaría fuesen precisas y se limitasen a lo fundamental del tema que se examina. Por último, sería necesario que la Comisión formulase recomendaciones concretas al Consejo Económico y Social con objeto de reforzar la División, tal como se pide en la resolución 34/46 de la Asamblea General. El representante de los Países Bajos subraya que si la Comisión no toma medidas a tal efecto, con toda certeza disminuirá la calidad de sus propios trabajos y la de los demás órganos que basan sus actividades en la División de Derechos Humanos.

Una de las medidas cuya adopción debe estudiar la Comisión consiste en cambiar la denominación de la División de Derechos Humanos por la de Centro de Derechos Humanos, según lo propone la resolución 34/47 de la Asamblea General. La delegación de los Países Bajos estima que esta medida pondría de relieve la importancia de los derechos humanos en las relaciones internacionales. Por lo tanto, su delegación apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1506, y recalca que es necesario dotar al nuevo centro de la infraestructura, el personal y los recursos necesarios para ejecutar con eficacia el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Asimismo, es favorable a la creación de un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, creación que la Asamblea General, por resolución 34/48, decidió estudiar en su próximo período de sesiones.

El representante de los Países Bajos señala igualmente a la atención de los miembros de la Comisión dos disposiciones que figuran en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1979/36 del Consejo Económico y Social, cuya aplicación debería estudiar la Comisión: en la primera, el Consejo considera que "en ciertas circunstancias, la Comisión puede necesitar celebrar períodos extraordinarios de sesiones para completar trabajos no terminados incluida la redacción de instrumentos de derechos humanos"; en la segunda, el Consejo pide a la Comisión de Derechos Humanos que prepare sugerencias sobre la posibilidad de celebrar reuniones de la Mesa de la Comisión entre los períodos de sesiones en circunstancias excepcionales. La delegación neerlandesa estaría dispuesta a constituir un pequeño grupo de trabajo con las delegaciones interesadas para formular recomendaciones precisas al respecto sobre la base de un consenso.

Por último, el representante de los Países Bajos señala a la atención de los miembros de la Comisión el informe sobre las actividades de información en materia de derechos humanos (E/CN.4/1368), pues estima que estas actividades son de suma importancia para su puesta en práctica. Considera que la División de Derechos Humanos desempeña una importante función a este respecto y que por consiguiente debe disponer de los recursos necesarios para hacer frente a esa tarea. Por lo tanto, su delegación se asociará a toda iniciativa que tome la Comisión con tal fin.

El Sr. ROS (Argentina) dice que su delegación espera los resultados del estudio que se pide en el párrafo 9 de la resolución 34/46 de la Asamblea General para pronunciarse sobre la cuestión que se examina. Mientras tanto, desearía que los créditos asignados a las actividades de derechos humanos se distribuyesen según el orden de prioridad establecido por la Asamblea General. En efecto, su delegación observa que el Plan a Mediano Plazo para el período 1980-1983, presentado por el Secretario General en el documento E/CN.4/CRP.1, adolece de una falta de concordancia entre las prioridades establecidas por la Asamblea y la distribución de los recursos entre los subprogramas de la División, especialmente en lo relativo a la puesta en marcha del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

El Sr. VARELA (Costa Rica) no se extraña de la reacción negativa del representante de la Unión Soviética a las propuestas relativas al tema 11 del programa, ya que este país se ha opuesto siempre sistemáticamente a todo progreso en materia de derechos humanos.

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la alegación del representante de Costa Rica es absolutamente contraria a la realidad y que la Constitución de la Unión Soviética garantiza plenamente los derechos humanos.

El Sr. MBODJ (Senegal) dice que su delegación apoyará la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y toda resolución acorde con la resolución 34/47 de la Asamblea General relativa al cambio de nombre de la División de Derechos Humanos por Centro de Derechos Humanos, lo que, simplemente, debe considerarse como una etapa hacia la instauración necesaria del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Las iniciativas descritas en el documento E/CN.4/1368 y la decisión de aumentar a 43 el número de miembros de la Comisión, la convocación de una reunión de la Mesa en caso de necesidad y la celebración de períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión son una respuesta satisfactoria a la necesidad de la Comisión de adaptar sus métodos al creciente interés que despiertan en el mundo los derechos humanos.

Asimismo, en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos, el Senegal ha establecido un Comité nacional de derechos humanos para informar y sensibilizar mejor a sus ciudadanos sobre esta cuestión. Además, en Monrovia ha participado activamente en la elaboración de una Carta africana de derechos humanos y del pueblo, que prelude la constitución de una Comisión Africana de Derechos Humanos.

El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal) manifiesta que la Comisión, con la ayuda de la División de Derechos Humanos y de los diversos grupos de expertos, desarrolla una gran labor de información de la opinión mundial y coordina los esfuerzos de los países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes para promover y proteger los derechos humanos. No obstante, la Comisión carece de dinamismo principalmente en razón de la inevitable influencia ejercida por las consideraciones políticas.

Si bien la Comisión no es un tribunal, como lo es la Comisión Europea de Derechos Humanos, se espera de ella que sea eficaz en su labor. Por lo tanto, tiene que hallar el modo de fortalecerse y de aumentar su dinamismo.

El Sr. GARVALOV (Bulgaria) dice que las Naciones Unidas han ayudado a pueblos sometidos al régimen colonial a obtener el reconocimiento de sus derechos y libertades, y han elaborado un conjunto de instrumentos actualmente reconocidos en el derecho internacional. Su misión es favorecer los derechos humanos fomentando la cooperación entre los Estados sin injerirse en los asuntos internos de éstos.

Los otros medios que todos reconocen de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales están patentes en la resolución 22 (XXXV) de la Comisión. Sin embargo, de conformidad con la Carta, las funciones de la Comisión no pueden delegarse en otros órganos administrativos o en otras personas.

Hay que poner al día el mandato de la Comisión para adaptarlo a las realidades actuales. El modo de promover ulteriormente los derechos humanos y las libertades fundamentales es permitir que la Comisión lleve adelante su mandato. La resolución 1979/36 del Consejo Económico y Social es muy importante porque reafirma que el Consejo es el único órgano reconocido como competente para coordinar las actividades en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

La Comisión debe iniciar la redacción de un programa a largo plazo que tenga por objetivo dar efecto práctico a los conceptos formulados en la resolución 32/130 de la Asamblea General sobre los derechos humanos.

No está de acuerdo con la idea de que para mejorar el actual sistema de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos haya que crear forzosamente nuevos órganos. Cabe dudar de que cualquier órgano nuevo sea tan eficaz como la propia Comisión. Con toda certeza, la creación del puesto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos no favorecerá la cooperación ni tampoco podrá ser eficaz, ya que no podrá imponer su voluntad a los Estados soberanos. Además, su delegación no está convencida de que sea absolutamente necesario cambiar el nombre de la División de Derechos Humanos por el de Centro de Derechos Humanos.

El Sr. MELLBIN (Dinamarca) dice que la Comisión sigue desempeñando una función primordial en el proceso tan importante de concretar los principios de la Declaración de Derechos Humanos en convenciones con fuerza obligatoria y de lograr que se adhiera a dichas convenciones el mayor número posible de Estados.

Con respecto a la labor de la Comisión en casos concretos de violación de los derechos humanos, dice que no debe permitirse que el procedimiento confidencial encubra una falta de cooperación de parte de un gobierno. Si este procedimiento no logra su objetivo de promover los derechos humanos, pierde su validez.

Su delegación está dispuesta a considerar la conveniencia de celebrar reuniones de la Mesa de la Comisión entre los períodos de sesiones, a fin de que se puedan tratar los casos urgentes de violación de los derechos humanos.

Con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/L.1506, patrocinado por su delegación, dice que hace mucho tiempo que Dinamarca ha propuesto que se fortalezca la Secretaría en la esfera de los derechos humanos.

El Sr. EDIS (Reino Unido) dice que si bien los actuales mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos son valiosos, han sido insuficientes para hacer frente a los casos recientes de horribles violaciones de los derechos humanos. Los nuevos métodos de promover y proteger los derechos humanos han de ser compatibles con las actuales estructuras, dar lugar a mejoras prácticas y justificar su costo.

El argumento de que la Carta no prevé un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos refleja una estrechez de criterio para enfocar las obligaciones que la Carta impone a todos los Estados Miembros. Es de esperar que este cargo se establezca oportunamente.

El orador celebra la decisión de los países africanos de establecer una Comisión Africana de Derechos Humanos, y espera que se creen en otras regiones mecanismos análogos. Las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben tratar también de ampliar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales a individuos que se ocupan de los derechos humanos.

La Comisión debe reexaminar su programa a fin de hacerlo más coherente. La Comisión debe tratar también de establecer un mecanismo eficaz para el desarrollo de las sesiones del actual período de sesiones.

El orador comparte la preocupación de que el procedimiento confidencial para el examen de los informes sobre violación de los derechos humanos puede servir para demorar o impedir que se discutan públicamente esas violaciones, tal como ocurrió en el 33° período de sesiones de la Comisión con respecto a las atrocidades cometidas por Amin en Uganda. No debe permitirse que la utilización de ese procedimiento excluya el examen público de los casos urgentes de violación de los derechos humanos.

Merece estudiarse la idea de establecer un informe anual sobre la situación mundial de los derechos humanos, siempre que en dicho informe se haga una exposición justa y no selectiva.

El orador apoya la propuesta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para mejorar sus métodos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1979/36 del Consejo Económico y Social.

La decisión de elevar de categoría a la División de Derechos Humanos implicaría un reconocimiento ampliamente merecido de sus funciones. El orador expresa la esperanza de que las incidencias financieras de dicha recomendación puedan compensarse con ahorros en otros sectores del sistema de las Naciones Unidas.

El Sr. RAHIM (India) dice que el aumento del número de Estados Miembros que se han adherido a los distintos instrumentos internacionales para la promoción de los derechos humanos o que los han ratificado demuestra el reconocimiento cada vez mayor del importante papel que cabe en esta esfera a las Naciones Unidas. La obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos incumbe a los gobiernos nacionales y las Naciones Unidas han de proporcionar directrices y normas generalmente aceptables.

Su delegación no puede apoyar las propuestas destinadas a crear dentro de las Naciones Unidas otros órganos o mecanismos nuevos, pues sería preferible dotar de mayores recursos a la División de Derechos Humanos.

Corresponde a cada país establecer los mecanismos legales, administrativos, judiciales y de otro tipo para asegurar el respeto y la promoción de los derechos humanos. También se ha de estimular y fortalecer las instituciones existentes.

El hecho de que el programa de servicios de asesoramiento no tenga siquiera los recursos suficientes para poner en práctica las muy modestas propuestas aprobadas por la Comisión es motivo de gran preocupación. La Comisión debe tratar de que se asignen los recursos financieros y demás recursos adecuados al programa. El número de becas debe mantenerse, incluso aumentarse. La Comisión debe velar por que se afecten recursos suficientes a la organización de seminarios sobre temas importantes.

También puede ser conveniente aplazar el examen de las propuestas concretas sobre los posibles enfoques para la promoción de los derechos humanos y concentrar la atención en las medidas prácticas y eficaces que puedan adoptarse de inmediato.

El Sr. SVERRE (Observador de Noruega) dice que aún falta mucho por hacer para que la Comisión cumpla las tareas que le asignara la Asamblea General en sus resoluciones 32/130 y 34/25. El progreso ha sido lento y han tardado 10 años en depositarse los instrumentos de ratificación necesarios para la entrada en vigor de

los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. La Comisión debe atender plena y satisfactoriamente la solicitud de un análisis global. Su delegación apoya decididamente el proyecto de resolución E/CN.4/L.1509. Es necesario fortalecer los servicios de la Secretaría. El orador acoge con satisfacción el proyecto de resolución E/CN.4/L.1506. El establecimiento de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Secretario General Adjunto o Representante Especial para los Derechos Humanos, destacando sus funciones de asesoramiento y coordinación, podría ayudar a la comunidad internacional a tratar las cuestiones de derechos humanos de una manera más eficaz y no sería en modo alguno contrario a la Carta. Su delegación espera que se reactive esta cuestión. En cuanto a las cuestiones planteadas por el Director de la División de Derechos Humanos, su delegación desea proponer, como elementos de análisis, la tramitación del procedimiento confidencial, la promoción de los derechos humanos mediante la información y la educación, la prensa y la función de las instituciones regionales, nacionales y locales. Podría estudiarse también la división de las tareas entre las instituciones regionales y mundiales. Probablemente sea necesario establecer en el 37º período de sesiones de la Comisión un grupo de trabajo especial en vista de las muchas cuestiones que requieren un análisis global.

El Sr. KHURELBAATAR (Mongolia), señalando a la atención de la Comisión las resoluciones 34/46 y 32/130 de la Asamblea General, dice que su delegación concede una gran importancia a las actividades en materia de derechos humanos que desarrollan las Naciones Unidas en virtud de la Carta. Una de las tareas prioritarias de la Comisión debe ser el examen de las violaciones patentes y masivas de los derechos humanos que son consecuencia del colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, el genocidio, la ocupación extranjera y la agresión, que ponen en peligro la paz y la cooperación internacionales. El derecho a la vida es el más importante de los derechos humanos y su respeto sólo puede garantizarse en condiciones de paz y seguridad internacionales. La Comisión debe ocuparse por lo tanto de cuestiones tales como el desarme, la reducción de la carrera de armamentos y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales es una responsabilidad interna de los Estados. En su país no sólo se establecen estos derechos en la legislación sino que existen las condiciones necesarias para su goce efectivo. Su país ha sido uno de los primeros en adherirse a los diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos. El fortalecimiento de las actuales instituciones es el mejor medio de lograr mejoras. Su delegación se opone al establecimiento de un cargo de Alto Comisionado, Secretario General adjunto o Representante Especial para los Derechos Humanos, lo que implicaría una duplicación de trabajo y tendría incidencias financieras. También se opone a la propuesta para cambiar el nombre de la División por el de Centro de Derechos Humanos.

El Sr. ERMACORA (Observador de Austria) dice que su delegación celebra las medidas tomadas a raíz del Seminario celebrado por las Naciones Unidas en Monrovia, incluidos los esfuerzos para establecer una organización africana regional para los derechos humanos. Cabe también mencionar otras actividades tales como las relativas a una convención sobre la tortura, el problema de las personas desaparecidas y la discriminación contra las minorías. Falta mucho por hacer en materias tales como los derechos humanos y el desarrollo tecnológico, la elaboración electrónica de datos, el papel de la juventud y el problema de los objetores de conciencia. Se ha de prestar una especial atención a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 34/46 de la Asamblea General, y en el análisis general previsto han de considerarse también las situaciones resultantes de la negación de los derechos

humanos básicos a las poblaciones, la opresión de las minorías étnicas o religiosas, el crimen de genocidio y el problema de las personas desaparecidas. En relación con los casos de emergencia, se ha de estudiar el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Por otra parte, se puede considerar que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1509 incluye las obligaciones que imponen a los individuos los instrumentos de derechos humanos. Las Naciones Unidas deben encontrar la forma de impedir la violación de la inmunidad diplomática y deben tener los medios de actuar rápidamente para prevenir las violaciones de los derechos humanos.

El tema 11 del programa se relaciona con muchos otros temas, tales como los temas 8, 9, 10 y 12. Si bien la Comisión sigue siendo un órgano operativo, se ha convertido también en un órgano sumamente político, y tiene el deber de desarrollar nuevas ideas para la protección de los derechos humanos.

El Sr. NYAMEKYE (Ghana) declara que después de consultar a las delegaciones los coautores han decidido modificar en los siguientes términos el párrafo único de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1506 a fin de que éste pueda ser aprobado por consenso: "Hace suya la solicitud de la Asamblea General al Secretario General de que considere, si lo estima conveniente, el cambio de designación de la División de Derechos Humanos para que se llame Centro de Derechos Humanos, y pide también al Secretario General que ponga particular atención en dotar a ese servicio del personal y los recursos necesarios para llevar a cabo con eficacia el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas".

La Srta. CAO-PINNA (Observadora de Italia) dice que su delegación apoya sin reservas el proyecto de resolución E/CN.4/L.1506, en la versión revisada por sus coautores, remitiéndose por lo demás a la iniciativa que tomara la delegación italiana durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Su delegación desea por lo tanto que se la considere coautora del proyecto y espera que este último se adopte por consenso. En efecto, elevar la División de Derechos Humanos a la categoría de Centro de Derechos Humanos podrá ser útil para la realización del programa de trabajo de la Comisión o para la labor de los servicios de la Secretaría que se ocupan de los derechos humanos.

Hace también suya la sugerencia del Director de la División de Derechos Humanos sobre la posibilidad de elaborar un informe anual sobre los derechos humanos a fin de señalar a la atención de la Comisión las situaciones que requieren un examen especial.

El Sr. JARDIM GAGLIARDI (Brasil) declara que su delegación puede sumarse al consenso pero desearía que el texto del proyecto de resolución se ajustara al de la resolución 34/47 de la Asamblea General. Así pues, la delegación brasileña propone sustituir en la parte dispositiva la frase "y pide también al Secretario General [...] de derechos humanos de las Naciones Unidas" por la siguiente: "y la invitación que ésta le hiciera de que asegure que se asignen recursos adecuados, financieros y de otra índole, al sector de la Secretaría relacionado con los derechos humanos para que pueda desempeñar sus funciones".

[El proyecto de resolución E/CN.4/L.1506, en su forma verbalmente enmendada, fue aprobado sin votación.]

El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la delegación soviética no se opone a la resolución, en el entendimiento de que dicha resolución no prejuzga en absoluto ni el estudio que ha de hacer el Secretario General sobre el cambio de nombre de la División de Derechos Humanos ni tampoco los resultados de ese estudio. Refiriéndose a una resolución al respeto de la Asamblea General, dice que la delegación soviética espera que el Secretario General tenga en cuenta todas las opiniones formuladas en la Comisión sobre esta cuestión.

La delegación soviética insiste en afirmar que para que la División desarrolle su labor en forma más eficiente, convendría más que cambiar su nombre estudiar la creación de uno, dos o tres cargos adicionales o incluso vincularla al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, dado que las cuestiones de derechos humanos son un aspecto de los problemas sociales.

El Sr. JARDIM GAGLIARDI (Brasil) declara que la delegación brasileña se ha sumado al consenso pero estima que el cambio de nombre de la División de Derechos Humanos es en sí innecesario.

El Sr. EDIS (Reino Unido) dice que, teniendo en cuenta la resolución que acaba de adoptar la Comisión y la resolución 34/47 de la Asamblea General, su delegación espera que el Secretario General considerará que tiene un mandato para elevar la División de Derechos Humanos a la categoría de un Centro.

El Sr. DERESSA (Etiopía) dice que su delegación se ha sumado al consenso en el entendimiento de que la resolución no prejuzgará las medidas que el Secretario General estime conveniente aplicar.

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1509.

El Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) desea introducir algunas enmiendas al proyecto de resolución para que haya un equilibrio entre su preámbulo y su parte dispositiva.

La delegación siria propone, en primer término, agregar al preámbulo un quinto párrafo del siguiente tenor: "Teniendo presente asimismo la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,", en segundo término, agregar al final del párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras ", de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;" en tercer término, agregar al final del párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras ", sin perjuicio de los artículos 29 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;" y, por último, sustituir en el párrafo 3 de la parte dispositiva las palabras "las restricciones y los obstáculos impuestos a los individuos y a los grupos que se esfuerzan por promover y proteger los derechos humanos, o la persecución de que son objeto, son contrarios ..." por las palabras "en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona solamente debe estar sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y las libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática, y que las limitaciones ilegales impuestas a toda persona que ejerce sus derechos humanos y libertades fundamentales, o la persecución de que esa persona es objeto, son contrarias ...".

El Sr. AL-JABIRI (Iraq) desea que se distribuya por escrito el texto de las enmiendas propuestas por la delegación siria y sugiere por lo tanto que el examen del proyecto de resolución se deje para una sesión posterior.

El Sr. GARVALOV (Bulgaria) propone sustituir en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución las palabras "restricciones de diversos tipos que se imponen a los individuos y grupos que se ocupan en la promoción de los derechos humanos" por las siguientes: "relación entre el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las responsabilidades de toda persona" tal como se utilizan en los artículos 29 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que con respecto a los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva su delegación podría presentar asimismo enmiendas cuyo texto dependerá del curso que se dé a las enmiendas ya propuestas. Por el momento, propone sustituir el texto del actual párrafo 5 por el siguiente:

"Decide tener debidamente en cuenta en el 37° período de sesiones y en el marco del examen de la cuestión de los medios de lograr la ulterior promoción y protección de los derechos humanos, incluidos el programa y los métodos de trabajo de la Comisión, los mencionados aspectos de la cuestión con miras a asegurar el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de todos."

La palabra "estudio" que figura en el texto actual es propia más bien del examen de un tema, y la palabra "grupos" no tiene un significado preciso en los documentos de las Naciones Unidas. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia desea asimismo que esta última palabra se sustituya en el párrafo 1 de la parte dispositiva por la expresión "órganos de la sociedad".

El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que, como coautora del proyecto, su delegación estima que el carácter de las enmiendas que acaban de presentarse es positivo, algunas le parecen aceptables inmediatamente pero la complejidad de otras exige un estudio más detenido. La delegación canadiense debe consultar asimismo a la delegación de la República Federal de Alemania. Todas las enmiendas que acaban de proponerse tendrían que ser presentadas por escrito y ser traducidas para que la Comisión pueda después pronunciarse al día siguiente.

El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales es necesario antes que nada estimular la cooperación entre los Estados en la esfera de los derechos humanos. Es preciso asimismo poner fin a las violaciones masivas de los derechos humanos en Africa meridional, en los territorios ocupados por Israel y en Chile. Se debe eliminar el racismo, el colonialismo y el apartheid y procurar que los Estados supriman toda asistencia militar, económica o de otro tipo a los regímenes racistas de Africa meridional. Es necesario que todos los Estados ratifiquen y apliquen los instrumentos internacionales que existen actualmente en la esfera de los derechos humanos, especialmente los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

El representante de la RSS de Bielorrusia hace hincapié en la necesidad de poner fin a la carrera de armamentos y de promover la distensión, puesto que la aplicación de los derechos humanos está estrechamente relacionada con la garantía de la paz y la seguridad internacionales. Pone de relieve asimismo la necesidad de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, poniendo para ello fin a las actividades nefastas de los monopolios imperialistas y luchando contra el paro, la miseria, el analfabetismo y todos los demás azotes sociales que padecen millones de seres humanos. Considera que la experiencia al respecto de los países socialistas podría ser de gran utilidad para la Comisión.

La delegación de la RSS de Bielorrusia aprueba las medidas adoptadas en la resolución 1979/36 del Consejo Económico y Social para reforzar la autoridad de la Comisión aumentando el número de sus miembros y prolongando la duración de sus períodos de sesiones ordinarios. Aprueba también las sugerencias tendientes a permitir a la Comisión celebrar, en ciertas circunstancias, períodos extraordinarios de sesiones y convocar reuniones de la Mesa entre los períodos de sesiones. Se opone, en cambio a todo intento de sustituir los órganos representativos por organismos supranacionales, y por lo tanto, es totalmente contraria al establecimiento de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, lo que constituiría una injerencia abierta o encubierta en los asuntos internos de los Estados.

La delegación de la RSS de Bielorrusia se opone asimismo a la propuesta de cambiar el nombre de la División de Derechos Humanos por el de Centro de Derechos Humanos, pues considera que este cambio no está justificado; destaca en cambio la importancia de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

La Srta. EMARA (Egipto) celebra las medidas que ya se han tomado en el marco del tema 11 del programa para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las de aumentar el número de miembros de la Comisión, prolongar la duración del período de sesiones ordinario y ampliar su mandato, lo que le permitirá prestar asistencia al Consejo Económico y Social para coordinar las actividades relativas a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. Nota asimismo con satisfacción que han entrado en vigor los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Hace constar, por último, que el volumen de trabajo de la División de Derechos Humanos ha aumentado considerablemente y que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han pedido al Secretario General que asegure que se asignen recursos adecuados, financieros y de otra índole, al sector de la Secretaría relacionado con los derechos humanos para que pueda desempeñar sus funciones.

La delegación egipcia apoya la propuesta de cambiar la designación de la División de Derechos Humanos para que se llame Centro de Derechos Humanos, aun cuando señala a la atención de la Comisión el mayor gasto financiero que ocasionará ese cambio, y espera que ello contribuya eficazmente a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La delegación egipcia lamenta comprobar que hay una duplicación y repetición innecesarias en el programa y los métodos de trabajo de la Comisión y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y hace suya la petición de las delegaciones que la han precedido para que se eviten esas duplicaciones y repeticiones del trabajo.

En cuanto a la posibilidad de celebrar períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión y de convocar reuniones de la Mesa entre los períodos de sesiones en circunstancias excepcionales, la delegación egipcia considera que esta cuestión ha de estudiarse cuidadosamente para evaluar la utilidad de tales reuniones, teniendo también en cuenta los gastos financieros adicionales que ocasionarán.

La delegación egipcia considera innecesario establecer en estos momentos un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos porque le parece que son suficientes los procedimientos y los organismos actualmente existentes y que la creación de un nuevo cargo nada agregaría a las garantías en materia de derechos humanos. Considera en cambio que se debe mantener y desarrollar el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, cuya eficacia no puede ponerse en duda.

El Sr. HEREDIA (Cuba) dice que el programa de trabajo futuro de la Comisión debe estar basado en el principio esencial de la cooperación internacional consagrado en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas y agrega que las Naciones Unidas deben ser el centro de dicha cooperación internacional. En efecto, la ulterior promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales no se logrará creando un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos sino haciendo un llamamiento a la cooperación internacional. Existe el

riesgo de que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ejerza una influencia supranacional o dé prioridad a algún problema de derechos humanos en detrimento de otros casos realmente más importantes y sería difícil que se encontrara para desempeñar dicho cargo a una persona capaz de resolver todos los problemas que se planteen en materia de derechos humanos. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Carta no le corresponde a un individuo sino a los Estados hacer realidad este objetivo común a todas las naciones, que es el tema objeto de examen.

Hay un país que pretende ser el campeón de los derechos humanos en circunstancias, siendo así que es el primero en violarlos. Algunos países han evaluado también la necesidad de modificar los procedimientos previstos en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social so pretexto de que serían una fuente de lentitud e ineficacia, siendo así que jamás han propuesto que se acelere la solución de los problemas del subdesarrollo. De hecho, los que se quejan de los supuestos retrasos en la solución de los problemas de derechos humanos son a menudo los causantes de dichos problemas. Es por ello que se debe obrar con un espíritu de cooperación internacional, como ha propuesto en diversas resoluciones la Asamblea General, en particular en la resolución 32/130 y especialmente en los apartados e y f del párrafo 1, que indican la orientación que ha de darse a los trabajos de la Comisión para solucionar los problemas que afectan a la mayor parte de la humanidad y que son la consecuencia de la falta de un orden internacional justo. Se ha de tener en cuenta asimismo la resolución 34/46 de la Asamblea General.

El Sr. TERREFE (Etiopía) subraya que todas las actividades en favor de los derechos humanos deberían tener en cuenta las normas enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas, en ciertos instrumentos regionales tales como la Carta de la OUA, en los instrumentos internacionales y en los principios del movimiento de países no alineados. Las actividades crecientes de la Comisión exigen una reorganización; la resolución 32/130 de la Asamblea General aspira precisamente a racionalizar su mecanismo y dirigir más su atención a cuestiones fundamentales, que interesen, en particular, a los países en desarrollo. El Sr. Terrefe se refiere a la enumeración de estas cuestiones que figura en el apartado e del párrafo 1 de esa resolución.

La Comisión debería revisar, en particular, los métodos y procedimientos que deben emplearse para hacer frente a los problemas resultantes de la inobservancia por los Estados de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los instrumentos internacionales pertinentes. Estos procedimientos deberían, en particular, inspirarse en el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, enunciado en la Carta. Además, la Comisión debería intensificar sus actividades de investigación y de relaciones humanas, en vez de basarse en organizaciones no gubernamentales o en medios de información transnacionales cuyos motivos políticos se alejan de su mandato. La Comisión necesita también un personal debidamente seleccionado y representativo de las diversas tradiciones jurídicas, sociales y culturales del mundo, que le ayude a cumplir ese mandato. El Sr. Terrefe añade que se debe crear una atmósfera que favorezca la cooperación con los Estados.

En cambio, dar otro nombre a la División o designar un Alto Comisionado para los Derechos Humanos no constituiría un progreso en sí. La delegación de Etiopía se abstuvo en la votación de la resolución 34/47 de la Asamblea General en la que se pedía al Secretario General que considere la primera de esas propuestas, y votó en contra de la resolución 34/48, en la que se pedía a la Comisión que examine la segunda en el actual período de sesiones. Por último, el representante de Etiopía desea que se amplíe el programa de servicios consultivos, y espera que un comité de expertos africanos pueda presentar próximamente un proyecto de Carta de Derechos Humanos para Africa.

El Sr. LOPATKA (Polonia) señala que, en su último período de sesiones, el Consejo Económico y Social ya adoptó importantes medidas para mejorar los métodos de trabajo de la Comisión, aumentando el número de sus miembros, prolongando la duración de sus períodos ordinarios de sesiones, y permitiéndole celebrar, en determinadas circunstancias, períodos extraordinarios de sesiones, convocar reuniones de su Mesa entre períodos de sesiones y asegurar la coordinación de las actividades relativas a los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Así pues, no ve la necesidad de adoptar otras decisiones en el marco del tema 11 del programa. La Comisión debería, más bien, estudiar los medios de poner en práctica las decisiones del Consejo relativas a la posibilidad de celebrar períodos extraordinarios de sesiones, reunir la Mesa entre los períodos de sesiones y desempeñar la función de coordinación. Podría establecer, con ese fin, un grupo de trabajo, como lo hizo en su anterior período de sesiones.

La delegación de Polonia está convencida de que es posible fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medio de las estructuras actuales de los órganos de las Naciones Unidas. Así pues, estima que, en su actual período de sesiones, la Comisión debería pedir al Secretario General que establezca, de conformidad con la resolución 32/130 de la Asamblea General, un programa de trabajo a mediano y largo plazo que haga más hincapié en la elaboración de nuevos instrumentos internacionales y declaraciones, así como en las actividades de información y en el desarrollo de los sistemas nacionales y regionales de fomento y protección de los derechos humanos. Ese programa debería dar prioridad a la cooperación entre los Estados en la esfera de los derechos humanos y a la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, debería conceder especial atención al establecimiento de otros derechos, a la vez colectivos e individuales, como el derecho al desarrollo y el derecho a la paz. Por último, debería insistir en la necesidad de poner fin a las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, continuando su lucha contra el racismo y el apartheid.

La delegación de Polonia estima que no se justifica y no se debe examinar en el actual período de sesiones la creación de nuevos órganos dotados de poderes supranacionales tales como el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En lugar de considerar el cambio de nombre de la División de Derechos Humanos para convertirlo en un Centro de Derechos Humanos, la Comisión debería procurar que la División dispusiese de los recursos financieros y del personal necesario para realizar su labor.

El Sr. SHEMIRANI (Irán) cree que sería conveniente desarrollar y reforzar las actividades de la División de Derechos Humanos en materia de información (descritas en el documento E/CN.4/1368) cuyo objeto es movilizar la opinión pública internacional contra los males del apartheid, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. También sería indicado que la División dé la mayor publicidad posible a los programas audiovisuales y a la difusión de informaciones sobre esas cuestiones en los países occidentales para despertar la opinión pública con objeto de que pueda influir en los gobiernos y que, por otro lado, los representantes de éstos puedan ocuparse finalmente de las verdaderas prioridades.

En cuanto a la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el representante del Irán estima que no es urgente por el momento adoptar una decisión a este respecto. Para fomentar e incrementar más el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la Comisión tiene ya la posibilidad de celebrar períodos de sesiones extraordinarios y el Secretario General

puede ofrecer sus buenos oficios. Si la Comisión se encuentra en la imposibilidad de poner remedio a las violaciones de los derechos humanos, es difícil imaginar cómo podría ser de alguna utilidad en este sentido la creación de un cargo de Alto Comisionado. En realidad, se trata más bien de enfocar los derechos humanos desde una perspectiva diferente. En efecto, ¿existe tarea más urgente para la Comisión y la comunidad internacional que poner fin a las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos de millones de seres humanos en Africa meridional y en la Palestina ocupada? ¿Aceleraría este proceso la creación de un puesto de Alto Comisionado? La mayor parte de los países partidarios de la creación de tal puesto se abstienen o votan en contra de los proyectos de resolución sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia que se presta a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional, so pretexto de que influyen así positivamente en la política de esos países. Pero ¿se puede verdaderamente influir positivamente en un reincidente notorio facilitándole el arma de sus crímenes? Tras formular esas observaciones preliminares, el representante del Irán concluye diciendo que su delegación dará a conocer sus opiniones definitivas respecto del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana) estima que la cooperación internacional para la promoción de los derechos humanos supone, por una parte, la promoción de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales y, por otra, la lucha contra las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos. Como se ha señalado en el curso del debate general, el mantenimiento de la paz es indispensable para el respeto de los derechos humanos, al igual que la promoción de los derechos humanos es un factor esencial en la búsqueda de una paz duradera. Estas relaciones de interdependencia se han subrayado en las resoluciones 32/130 y 34/46 de la Asamblea General. Por ello la Comisión deberá velar muy particularmente por el respeto del derecho fundamental del hombre a vivir en condiciones de paz y de seguridad. Si la Comisión desea ocuparse seriamente del deber de los Estados de garantizar el derecho a la vida, no debe ignorar las consecuencias nefastas que tiene a este respecto la carrera de armamentos y la propaganda bélica, la agresión y la hegemonía, la ocupación, el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid, y proponer medios para remediarlos mediante la creación de nuevos instrumentos de derecho internacional.

Para mejorar el respeto de los derechos humanos habría que lograr también la aplicación universal de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de los demás instrumentos de las Naciones Unidas importantes en esta materia. No basta a este respecto lanzar llamamientos a los Estados para que ratifiquen los Pactos si todavía no lo han hecho. El Consejo Económico y Social, la Comisión y otros órganos competentes, después de examinar los informes de los Estados, deberían dar a conocer las experiencias positivas realizadas en la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos a nivel nacional, y examinar los obstáculos que impiden el disfrute de esos derechos. Ulteriormente, la Comisión debería elaborar programas detallados para superar las dificultades así conocidas.

Por otro lado, la implantación del nuevo orden económico internacional contribuirá también a promover los derechos humanos. Tras referirse a las relaciones entre el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, el orador dice que su país cree en la utilidad de una cooperación entre la Comisión y la Comisión de Empresas Transnacionales. La Comisión de Derechos Humanos podría hacer comprender mejor la influencia negativa de las

empresas transnacionales en el disfrute de los derechos humanos y promover la elaboración de recomendaciones con destino a los Estados para impedir las violaciones de los derechos humanos imputables a las prácticas de las empresas transnacionales.

Finalmente, la Comisión debe recurrir a todos los órganos, procedimientos e instrumentos que tenga a su disposición para luchar contra las violaciones masivas y flagrantes de los derechos de los pueblos y de los derechos humanos en especial la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, que deberían poner en práctica todos los Estados.

El observador de la República Democrática Alemana concluye recordando que su delegación no es partidaria de crear un puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos y un Centro de Derechos Humanos, ya que las actuaciones de tales órganos podrían suponer una injerencia en los asuntos internos de los Estados y no contribuirían en modo alguno a aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos. Convendría más bien sacar mejor partido de los instrumentos y órganos existentes. En cuanto al mandato de la Comisión, ya fue objeto, en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, de un proyecto de resolución presentado por Bulgaria, Cuba y Polonia, que debería examinarse de nuevo.

El Sr. SOYER (Francia) dice que la Secretaría debe estar equipada para desempeñar tareas de mayor responsabilidad. Se debe tratar de promover la presentación de más comunicaciones. Asimismo habrá que realizar nuevas tareas. La División debe convertirse en un Centro de Derechos Humanos. Debe mejorarse la labor de coordinación entre los distintos órganos que se ocupan de derechos humanos a fin de evitar la duplicación de tareas. Se debe tratar de conseguir que las disposiciones de los distintos instrumentos de derechos humanos sean incorporadas en la legislación de cada país. Es esencial despertar la conciencia moral de los Estados y la mejor manera de conseguirlo es intensificar la cooperación entre los Estados a nivel regional. Se debe aspirar al logro de un progreso modesto con ayuda de la mayoría de los Estados más bien que a la realización de proyectos ambiciosos que tengan pocas posibilidades de ser ampliamente aceptados. El primer paso deberá consistir en alentar a las organizaciones regionales a que tomen medidas que se adapten a las condiciones especiales de los distintos países. Apoya la recomendación formulada en el seminario de las Naciones Unidas celebrado en Monrovia con miras a crear una Comisión Africana de Derechos Humanos. Asimismo es importante promover actividades de información pública de conformidad con la resolución 23 (XXXV) de la Comisión y fomentar la responsabilidad individual, como se estipula en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1509. Se debe garantizar la inmunidad diplomática.

El Sr. DAVIS (Australia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1514, dice que en el párrafo 4 de la parte dispositiva se deberían sustituir las palabras "que el Consejo y la Comisión de Derechos Humanos tienen grandes esperanzas de que" por las palabras "El Consejo tiene grandes esperanzas de que".

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1512.

El Sr. BEAULNE (Canadá) presenta el proyecto de resolución revisado E/CN.4/L.1509/Rev.1, elaborado en el curso de las negociaciones entre la República Federal de Alemania y el Canadá, autores del proyecto inicial, y la República Arabe Siria, Bulgaria y la RSS de Bielorrusia, autores de las enmiendas publicadas por separado con las firmas E/CN.4/L.1516 a E/CN.4/L.1518. El representante del Canadá espera que el texto equilibrado y moderado que se ha obtenido de esta manera sea adoptado por consenso.

[Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/L.1509/Rev.1.]

El Sr. SHESTACK (Estados Unidos de América) se felicita de la adopción de esta resolución, en la que ve ante todo la afirmación del derecho de los individuos y grupos que se ocupan de derechos humanos a expresarse para pedir el respeto de éstos. Dice que la resolución debería fomentar la creación de grupos de supervisión en materia de derechos humanos y aprecia el hecho de que ninguna delegación haya tratado de desvirtuar esta interpretación.

El Sr. SAHM (República Federal de Alemania) dice que su delegación, coautora del texto inicial, se felicita del consenso a que se ha llegado con respecto a esta resolución ya que su párrafo 3 principalmente representa un estímulo para aquellos que luchan por hacer respetar sus propios derechos y los de sus semejantes.

El Sr. El-FATTAL (República Arabe Siria) dice que el texto revisado de la resolución adoptada ha disipado los temores de ciertas delegaciones; por su parte, le satisface encontrar en el párrafo 3 lo esencial de la enmienda de su delegación.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
